

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	15
DISPOSICIONES	56
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	63
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	74
JUNTA ELECTORAL	98
LICITACIONES	99
COLEGIACIONES	117
TRANSFERENCIAS	118
CONVOCATORIAS	119
SOCIEDADES	125
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	145
VARIOS	165

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 2200/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-36053858-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la designación de Valentina COLAVITA en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en los términos de la Ley N° 13.559 y su modificatoria Ley N° 13.983, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.559 establece para el personal de la Administración Pública Provincial -Poder Ejecutivo-, y para los/as agentes que presten servicios en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial, que acrediten la calidad de exsoldados conscriptos, suboficiales, oficiales en situación de retiro o baja voluntaria, entre otros, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM), o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área de Teatro de Operaciones Atlántico Sur (TOAS), que una vez acogidos al beneficio previsional, producida la vacante, esta sea cubierta por un/a familiar directo/a, el/la cual deberá cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos para el ingreso;

Que, en consecuencia, Valentina COLAVITA solicita su designación en el Instituto de Obra Médico Asistencial, con motivo del cese para acogerse a los fines jubilatorios de su progenitor Walter Javier COLAVITA, acaecido el 1° de julio de 2023, el cual se instrumentó por Resolución N° 3820/23;

Que el Ministerio de Defensa -Coordinación Veteranos de Guerra- certifica que el ex soldado conscripto Walter Daniel COLAVITA es considerado veterano de guerra del Ejército Argentino por haber participado en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (Islas Malvinas), quedando enmarcado en la Ley Provincial N° 13.559 y su modificatoria Ley N° 13.983;

Que la presente designación se propicia en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIV-4, inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la postulante reúne la totalidad los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en concordancia con lo estipulado por la Ley N° 13.559 y su modificatoria Ley N° 13.983 y por el Decreto N° 493/07;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el marco de la Ley N° 13.559 y su modificatoria Ley N° 13.983;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO

ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Valentina COLAVITA (DNI N° 42.392.235 - Clase 2000), en la Planta Permanente con Estabilidad, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIV-4, Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección Provincial de Regiones, Atención y Cuidado del/de la Afiliado/a, de conformidad con lo normado por los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos de la Ley N° 13.559 y su modificatoria Ley N° 13.983.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la designación que se efectúa por el artículo 1º tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad, transcurrido el plazo de seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 802.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 2201/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-11214569-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Tomás DIAZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en el Anexo 3 (IF-2023-26602567-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecidos;

Que, mediante Resolución N° 120/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se designó al agente en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y por Resolución N° 6715/22 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que mediante Resolución N° 296/88, el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero fue clasificado, entre otros, como Rural 1, permitiendo así que el personal que desarrolla sus tareas allí perciba la bonificación por desempeño en medios desfavorables establecida en el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 y su reglamentación, de acuerdo con la ubicación física del establecimiento;

Que, por otra parte, el artículo 1º del Decreto N° 5828/86 (modificado por Decreto N° 637/07), establece que al agente que, revistando dentro del régimen de la Ley N° 10.430, se desempeñe con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al cincuenta y cinco (55 %) del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente;

Que las características de la población que es asistida en el referido nosocomio, posibilitan que el personal que realiza sus labores en el mismo reúna los requisitos establecidos por el Decreto N° 5828/86 para la percepción del adicional por él dispuesto;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a Tomás DIAZ los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y el artículo 1º del Decreto N° 5828/86 (modificado por Decreto N° 637/07), por desempeñarse en un establecimiento psicopedagógico;

Que, en otro orden, mediante el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y modificatorios, se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba;



Que, consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que el agente de referencia, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatorias y el Decreto N° 11/2020;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-26602564-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-26602566-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.** Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

**ARTÍCULO 4°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-26602567-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 5°.** Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86 (modificado por Decreto N° 637/07) equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo básico, al agente citado en el Anexo 3 (IF-2023-26602567-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), este último, por desempeñarse en un establecimiento psicopedagógico.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, el agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-26602567-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 7°.** Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-26602566-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 8°.** Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

**ARTÍCULO 9°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 10.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## ANEXO/S

IF-2023-26602564-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	f00b4d175ba907b2ee69e6720c199aca1b481834da84dfde60b36865172829b2	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-26602566-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	49132ede8de7b40a8db188cfd1d4120af6b01930fa6e4aa398a6e501d3bb13fc	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-26602567-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	6011a096c11cf30e7db1507e0b39e4c19f261b3bafdc85662349692875ff5209	<a href="#">Ver</a>

## DECRETO N° 2202/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2021-18955419-GDEBA-DPTREESMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Nancy Noemí AGUIRRE en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, en el marco de lo establecido por las Leyes N° 10.592 y N° 10.593, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-28199100-GDEBA-DPTREESMSALGP), en el agrupamiento, categoría y nosocomio allí establecido;

Que la agente fue designada en un cargo de Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado mediante Resolución N° 2493/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año y por Resolución N° 5105/22 del Ministerio de Salud, se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter por el periodo comprendido entre el 25 de febrero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, asimismo, obra copia del Certificado Único de Discapacidad de la agente, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata;

Que se han pronunciado sobre el particular el Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo (SECLAS), la Dirección de Salud Ocupacional dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Instituto de Previsión Social;

Que, conforme lo expuesto, corresponde incluir al interesado en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y siguientes, con encuadre en la Ley N° 10.592, y en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.593;

Que la gestión propiciada encuadra en las disposiciones del artículo 6º de la Ley N° 15.164 y modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Nancy Noemí AGUIRRE (DNI N° 28.483.334 - Clase 1974), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal

Servicio, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-24682879-GDEBA-DPTREESMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

**DISMINUCIÓN:**

Ministerio de Salud:

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

**AMPLIACIÓN:**

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592 y modificatorias, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-28199100-GDEBA-DPTREESMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-24682879-GDEBA-DPTREESMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente, tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-24682879-GDEBA-DPTREESMSALGP	ef0b23371939ac7c06e6bdc8b6669af68eca0d473572721f48615e24a81805af	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-28199100-GDEBA-DPTREESMSALGP	7b09ac0ec86fc9817805bc88e17e2c818f4a90e8ad0642fcb7a3a0e741d87c36	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 2204/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-38117620-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a tres (3) personas en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que se propicia designar a tres (3) personas en las Categorías Técnico Asistente y Técnica Auxiliar de la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487;

Que dichas designaciones se efectúan en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - CICPA23;

Que, conforme el Acta N° 1584 del 19 de julio de 2023, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas aprobó la nómina de postulantes adjudicados/as evaluados/as por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente, resolviendo propiciar ante el Poder Ejecutivo las referidas designaciones;

Que la Dirección de Gestión Científica certifica que se ha dado cumplimiento a los artículos 4°, 5° y 10 de la Ley N° 13.487, reglamentada por Decreto N° 3939/06;

Que, a fin de proceder a las designaciones propuestas, es preciso modificar y adecuar la distribución del número de cargos

en los respectivos Agrupamientos de personal, del Agrupamiento Profesional al Agrupamiento Técnico, afectando presupuestariamente cargos de la Planta Permanente de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487;  
Que dicha medida implica efectuar la pertinente transferencia de cargos, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;  
Que se encuentran acreditadas las vacantes correspondientes y obra la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto;  
Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad a la gestión promovida;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que, asimismo, se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;  
Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Organismos Descentralizados, la transferencia de tres (3) cargos, incorporando las cuentas del gasto y el agrupamiento ocupacional que correspondan, según se indica en el Anexo IF-2023-38625607-GDEBA-DPACYTCIC, que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, en los términos de los artículos 4°, 5° y 10 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, a las personas que a continuación se mencionan, en los cargos que se indican:

**TÉCNICO ASISTENTE**

Germán Ariel GALARZA (DNI N° 33.857.672 - Clase 1988)  
Nahuel Ezequiel LUNGRIN (DNI N° 39.599.056 - Clase 1996)

**TÉCNICA AUXILIAR**

Ainoha Fernanda POLCOWŃUK IRIARTE (DNI N° 41.554.667 - Clase 1999).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo que antecede deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E. 311, Programa 1, Actividad 3, Finalidad 3, Función 5, Subf. 0, F.F. 1.1, Inciso 1, P.P. 1, R.E. 23, A.O. 4, U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-38625607-GDEBA-  
DPACYTCIC

5bb10d74dd310f9acaab5865a42d037c54f7703c3f21f7dbc4454d23233898b6 [Ver](#)

**DECRETO N° 2205/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-38627462-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual se propicia designar a Marcela Verónica GUZMAN BORDON en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 incisos d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 incisos c) y d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos IF-2023-38616072-GDEBA-DDDPPPLB e IF-2023-38616079-GDEBA-DDDPPPLB, en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), habiendo sido designada durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 a través del Decreto N° 691/22, y por Decreto N° 501/23 se le reconocieron los servicios desempeñados en tal carácter, durante el período 2021;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la gestión promovida y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la designación contenida en el presente se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de la citada Ley;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2023 hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo IF-2023-38616072-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-38959642-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme lo detallado en el Anexo IF-2023-38984210-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo IF-2023-38616079-GDEBA-DDDPPPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-38959732-GDEBA-DSTACPLB, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.



## ANEXO/S

IF-2023-38616072-GDEBA-DDDPPPLB	2c8df14f86085eafb5d260416328f9c79fc4ff9ded017df709ea0777f09fcf5f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-38959642-GDEBA-DSTACPLB	620ebbf5a9e4f2da86ac2bfc1717fcbbaac55e053d283b4b1b536d1435ae800	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-38984210-GDEBA-DDDPPPLB	d6477f84c17ac638c24bc5293f812e1a42213fcdad37ffa3c6842d79a4441404	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-38616079-GDEBA-DDDPPPLB	2c8228b242766e6373ba2128cf00fb03934abf750560a918ba068c52e4d2c5ca	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-38959732-GDEBA-DSTACPLB	d0998ba6b55026c58d5060e303b004564879df859a7c839d43ded0e2f99a7a8	<a href="#">Ver</a>

## DECRETO N° 2206/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-10279403-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, mediante el cual tramita la designación de diversos/as agentes en cargos de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive;  
Que las personas mencionadas reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en las funciones para las que han sido propuestas;  
Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativo Contable, dependiente de la Dirección General de Administración, detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;  
Que han tomado la intervención de sus competencias la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;  
Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a las personas detalladas en el Anexo 1 (IF-2023-20695028-GDEBA-DDDPPPLB), que forma parte integrante del presente, en cargos de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, con las retribuciones equivalentes a las categorías de los agrupamientos que en cada caso se indica con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo 2 (IF-2023-20923454-GDEBA-DSTACPLB) que forma parte integrante del presente, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## ANEXO/S

IF-2023-20695028-GDEBA-DDDPPPLB	9807861190bb605472326b7cf91bd65ac36401225ecedf6bd4717124c70aac8f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-20923454-GDEBA-DSTACPLB	aa7a237725a67033c2198d668c7f3879c3efb0c2878b8bf33a5f6fc48517de09	<a href="#">Ver</a>

**DECRETO N° 2208/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-29341844-GDEBA-GACFVRC de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), mediante el cual se propicia la designación de Juan Ignacio Lorenzo PERCAZ en el cargo de Director del Área Producción Agropecuaria, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 213/77, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO);  
Que por el presente se impulsa la designación de Juan Ignacio Lorenzo PERCAZ, a partir del 1° de agosto de 2023, en el cargo de Director del Área Producción Agropecuaria, quien reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de la función;  
Que la vacante correspondiente surge del cese por renuncia de María Luisa MONTICO al cargo referido, dispuesto oportunamente por Resolución N° 8298/15 de la jurisdicción;  
Que el Administrador General de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) y el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario prestaron conformidad con la gestión propiciada;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la gestión encuadra en lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Que la presente encuadra en el artículo 6° de Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/2020;  
Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.13.00.060 - Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir del 1° de agosto de 2023, a Juan Ignacio Lorenzo PERCAZ (DNI N° 26.551.423 - Clase 1978) en el cargo de Director del Área Producción Agropecuaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2210/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-42051666-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se propicia la designación interina de diversas personas en el ámbito del citado organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente se propicia limitar, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de María Laura CAPUTO VICENTE en el cargo de Oficial Principal de Mesa de Entradas, oportunamente designada mediante Resolución N° 7/98 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;  
Que, por otra parte, se propician las designaciones interinas, en diversos cargos, de María Laura CAPUTO VICENTE, Leandro Néstor VICENTE, Marianela Soledad MENENDEZ y Juan Pablo FELLI, quienes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de las funciones propuestas;  
Que, en tal sentido, corresponde exceptuar la designación de María Laura CAPUTO VICENTE de los requisitos previstos por la Resolución N° 75/15 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas;  
Que obra la conformidad del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas al trámite propiciado;  
Que las designaciones en los citados cargos tienen origen en las aceptaciones de renuncia dispuestas por Resolución N° 45/2023, Resolución N° 101/2023 y Resolución N° 102/2023 de la jurisdicción, y en la limitación que se produce por el presente; encontrándose contemplados en la estructura organizativa;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que las gestiones se impulsan de conformidad con los artículos 25 incisos e), g) y h), 107, 108, 109 y 161 de la Ley N°

10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11; Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/2020; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.05 - Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación de María Laura CAPUTO VICENTE (DNI N° 23.809.402 - Clase 1973) en el cargo de Oficial Principal de Mesa de Entradas, quien había sido designada mediante Resolución N° 7/98 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - Secretaría de Actuaciones y Procedimientos, a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, a:

María Laura CAPUTO VICENTE (DNI N° 23.809.402 - Clase 1973) en el cargo de Oficial Mayor de Despacho y Trámite Procesal, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso d) de la Resolución N° 75/15, quien reserva un cargo del Agrupamiento Jerárquico Personal Apoyo, Categoría 23 con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, dispuesto por Resolución N° 15/2021 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, exceptuándose de los requisitos previstos por la Resolución N° 75/15.

ARTÍCULO 3°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - Secretaría de Actuaciones y Procedimientos, a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con los artículos 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, hasta tanto se llame al correspondiente concurso, a las siguientes personas:

- Leandro Néstor VICENTE (DNI N° 27.742.033 - Clase 1979), en el cargo de Oficial Superior de Protocolización y Notificación con remuneración equivalente a Subdirector, Categoría 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, de la Planta Permanente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, dispuesto por Resolución N° 72/2023 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas.

- Marianela Soledad MENENDEZ (DNI N° 28.366.437 - Clase 1980), en el cargo de Oficial Principal de Mesa de Entradas con remuneración equivalente a Jefe de Departamento, Categoría 21 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 13, de la Planta Permanente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, dispuesto por Resolución N° 72/2023 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas.

- Juan Pablo FELLI (DNI N° 27.099.653 - Clase 1979), en el cargo de Oficial Principal de Notificación, Control de Sentencia y Testimonio con remuneración equivalente a Jefe de Departamento, Categoría 21 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, de la Planta Permanente, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, dispuesto por Decreto N° 200/2023.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2212/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-33502031-GDEBA-DPTDPIV del Instituto de la Vivienda, mediante el cual tramita la designación de tres (3) personas, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 15.309 fue creado el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y mediante Decreto-Ley N° 9573/80, modificado por la citada ley, se creó el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 245/22 se aprueba la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, y se modifica la estructura orgánico-funcional del Instituto de la Vivienda;

Que por el presente se propicia la designación de tres (3) personas, nominadas en el Anexo I (IF-2023-33993007-GDEBA-DPTDPIV), en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, para desempeñar funciones en el citado organismo, en las condiciones y con la remuneración que en cada caso se indica;



Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones propuestas;

Que la gestión promovida se encuentra contemplada dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.042 - INSTITUTO DE LA VIVIENDA, a partir del 1° de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, a las personas nominadas en el Anexo I (IF-2023-33993007-GDEBA-DPTDPV) en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indica, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1 Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 30 - Unidad Ejecutora 267 - Entidad 42, Instituto de la Vivienda, según el siguiente detalle:

PRG 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 7, Fuente de Financiamiento 1.2, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Unidad Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 3: dos (2) cargos.

PRG 1, Actividad 2, Finalidad 3, Función 7, Fuente de Financiamiento 1.2, Inciso 1, Partida Principal 2, Régimen Estatutario 1, Unidad Geográfica 999, Agrupamiento Ocupacional 3: un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, oportunamente, la jurisdicción impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente acto se adopta.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano, y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2023-33993007-GDEBA-DPTDPV c0d0d0d718df231ea9c264ae1db7c4999ee49819162aab0e86c23573806fc54e [Ver](#)

**DECRETO N° 2213/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-48698096-GDEBA-DAJMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia aprobar el "Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Provincia de Buenos Aires", suscripto el 24 de noviembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, se suscribió -entre el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- el Consenso Fiscal 2017, aprobado por Ley Nacional N° 27.429 y por Ley Provincial N° 15.017;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley N° 27.260, sustituido por la Ley N° 27.431, consolidó uno de los aspectos acordados en el referido Consenso Fiscal al instruir al Poder Ejecutivo Nacional para que, por medio del organismo pertinente, arribe a un acuerdo con las provincias cuyos sistemas previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional, a fin de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir respecto de aquellas jurisdicciones que sí hubieran transferido sus regímenes previsionales;

Que, en ese marco, el Decreto Nacional N° 730/18 aprobó el Régimen de Asistencia Financiera para las provincias cuyos regímenes previsionales no fueron transferidos al Estado Nacional y determinó que la Administración Nacional de la Seguridad Social procedería a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias correspondientes, con el objeto de compensar las eventuales asimetrías que pudieran existir, colocando a todas las provincias en pie de igualdad en materia previsional;

Que el citado régimen establece que la asistencia financiera a las referidas provincias quedará definida por el proceso de simulación de los desequilibrios que estaría asumiendo el Estado Nacional si el sistema previsional de que se trate hubiese

sido transferido el 31 de diciembre de 1999, para lo cual la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) requerirá a cada organismo provincial la información necesaria para ser utilizada en dicho proceso;

Que, en virtud de lo expuesto, el 24 de noviembre de 2023, se suscribió el Convenio Bilateral de Financiamiento, mediante el cual se determinó el valor de déficit provisorio en concepto de financiamiento del déficit del Sistema Previsional de la provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2020, tomando como base la información remitida por la Provincia y la simulación realizada por la Administración Nacional de la Seguridad Social;

Que dicho déficit reviste el carácter de provisorio, comprometiéndose las partes a suscribir el Convenio Bilateral definitivo por la asistencia financiera del Ejercicio 2020, luego de concluidos los procesos de simulación y de auditoría que a esos fines realice la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar el mencionado convenio y comunicar el presente acto a la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Secretaría General;

Que la gestión propiciada encuadra en el artículo 6° de la Ley N°15.164 y modificatoria y el Decreto N°11/20, correspondiendo al Ministro de Hacienda y Finanzas refrendar por sí y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Bilateral de Financiamiento entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Provincia de Buenos Aires", suscripto el 24 de noviembre de 2023, que, como Anexo Único, CONVE-2023-48755117-GDEBA-DROFISGG, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas por sí, y a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2214/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-47223847-GDEBA-DSTYAJAGGP de la Jefatura de Asesores del Gobernador, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.622 instituye, en la Provincia de Buenos Aires, las distinciones que podrán otorgarse a los/as ciudadanos/as, conforme los requisitos allí establecidos;

Que entre las mencionadas distinciones se encuentra la de Visitante Ilustre de la provincia de Buenos Aires, la de Huésped de Honor de la provincia de Buenos Aires, la de Ciudadano/a Ilustre de la provincia de Buenos Aires, la de Personalidad Destacada de la provincia de Buenos Aires, la Medalla al Mérito y el Diploma de Honor al Valor o Arrojo;

Que en el artículo 6° de la citada norma se establece que la medalla al mérito será entregada al/a la ciudadano/a que se hubiera distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad;

Que, asimismo, se dispone que la referida distinción será otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el dictado del correspondiente Decreto;

Que la Dra. Ana JARAMILLO nació en la provincia de Buenos Aires el 30 de enero de 1949, cursó sus estudios superiores en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, sin poder finalizarlos por la necesidad de exiliarse en México debido la persecución que sufriera por parte de la dictadura cívico militar que gobernó la Argentina entre los años 1976 y 1983;

Que, en ese contexto y durante su exilio, Ana JARAMILLO se graduó como Magister en Sociología en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSo) entre los años 1976 y 1978, título que fuera revalidado a su regreso por la Universidad de Buenos Aires, alcanzando posteriormente el título de doctora en Sociología por la Universidad de Buenos Aires, habiéndose doctorado en igual disciplina por la Universidad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de México;

Que, adicionalmente, la Dra. Ana JARAMILLO es autora de diversos libros, como "El enigmático suicidio" y "Fueye y melancolía", así como de una infinidad de artículos en medios escritos, y es reconocida por su permanente trabajo para rescatar la obra del pensamiento nacional y latinoamericano, destacándose su trabajo de reedición y compilación de textos de autores como Arturo Jauretche, Raúl Scalabrini Ortiz y Manuel Ugarte, entre otros.

Que, por otra parte, la mencionada ciudadana ha sido consultora de la Organización Internacional del Trabajo en México y Perú y autora de numerosas publicaciones en México, Italia, Japón, Perú y Argentina;

Que en el año 2003 fue electa Miembro del Comité asesor para la Paz creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y al año siguiente, Miembro del Consejo Académico del Instituto Provincial de la Administración Pública, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, en el mismo orden, corresponde destacar que la Dra. Ana JARAMILLO ha recibido a lo largo de su carrera distintos

premios y distinciones, tales como: el premio Vocación Académica 2000 otorgado por Fundación El Libro - Lázara Grupo Editor (2000), el premio Oesterheld Galardón Nacional (2009), el premio José María Rosa en el Encuentro de Revisionismo Histórico Gobernador Manuel Dorrego (2011), la Distinción El árbol de la inclusión en reconocimiento a la trayectoria, otorgado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (2011), y el premio a la Cultura Arturo Jauretche otorgado por el Instituto Superior "Arturo Jauretche" (2015), entre otros;

Que, a su vez, en el año 2015 fue declarada "Personalidad Ilustre" del Municipio de Lanús por su trayectoria en el campo de la cultura popular y su incansable compromiso con la educación del pueblo y para el pueblo, construyendo soberanía cultural para la Patria, con el voto unánime de todos los integrantes del Concejo Deliberante de Lanús;

Que actualmente la Dra. JARAMILLO es rectora de la Universidad Nacional de Lanús, habiendo sido elegida por cuarta vez consecutiva para conducir los destinos de dicha casa de estudios, con un contundente apoyo de todos los claustros que componen la Asamblea Universitaria, desempeñándose además como Directora de la Especialización en Pensamiento Nacional y Latinoamericano del siglo XX de la mencionada Universidad Nacional, la primera carrera de posgrado en el campo académico argentino sobre dicha temática;

Que, en virtud de lo expuesto y por la función destacada prestada hacia la comunidad, por su sobresaliente tarea en el campo de la cultura, su compromiso constante con la educación popular y su aporte incalculable a la soberanía y descolonización cultural en el territorio bonaerense, la Jefatura de Asesores del Gobernador considera oportuno otorgar a la Dra. Ana JARAMILLO la distinción de la medalla al mérito;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que el presente se encuadra en el artículo 6° de la Ley N°15.164, su modificatoria y en el Decreto N° 11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley N° 14.622 y 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Distinguir con la Medalla al Mérito a la Dra. Ana JARAMILLO por su sobresaliente tarea en el campo de la cultura, su compromiso constante con la educación popular y su aporte incalculable a la soberanía y descolonización cultural en el territorio bonaerense.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2667-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 23 de Junio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-06787060-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 19 de diciembre de 2022, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Terapeuta Ocupacional - Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Cecilia BRUERA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de diciembre de 2022 la designación de carácter interino de la agente María Cecilia BRUERA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad,

concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, María Cecilia BRUERA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Cecilia BRUERA (DNI 28.772.090 - Clase 1981), como Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 336/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Cecilia BRUERA (DNI 28.772.090 - Clase 1981) para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 19 de diciembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2931-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2023-04158688-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Adriana Elizabeth VILLARRUEL en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adriana Elizabeth VILLARRUEL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96),

reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del ministerio de salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Adriana Elizabeth VILLARRUEL (DNI N° 26.269.625 - Clase 1977) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2976-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Julio de 2023

**VISTO** el EX-2022-43136698-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Ivana SANGIACOMO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Ivana SANGIACOMO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente



concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Esteban COLOMBO, concretado mediante RESO-2022-5238-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, Gabriela Ivana SANGIACOMO, deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Gabriela Ivana SANGIACOMO (DNI 27.379.618 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3131-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-8035331-GDEBA-HZGAMPMSALGP y el expediente N° 2912- 4458/13, obrante en autos, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 17 de septiembre de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3061/12 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Virginia Raquel PEÑALVER, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 1084/11;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Virginia Raquel PEÑALVER con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud Municipio de Florencio Varela, a partir del 17 de septiembre de 2012;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Virginia Raquel PEÑALVER (DNI 24.704.516 - Clase 1975), como Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 1084/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Virginia Raquel PEÑALVER (DNI 24.704.516 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la agente menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Secretaría de Salud Municipio de Florencio Varela, a partir del 17 de septiembre de 2012

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 3287-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 27 de Julio de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-08628040-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea - Partido de Cañuelas, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea - Partido de Cañuelas.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Silvana GARAVAGLIA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por la aceptación de renuncia de María Fernanda LANDA, concretado mediante Resolución N° 2210/22 del Ministerio de Salud.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal Ángel Marzzetti de la Municipalidad de Cañuelas.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Silvana GARAVAGLIA deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Silvana GARAVAGLIA (DNI 23.135.121 - Clase 1973), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678), en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" de Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional citada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Silvana GARAVAGLIA (DNI 23.135.121 - Clase 1973), con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal Ángel Marzzetti de la Municipalidad de Cañuelas.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta



(30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 21 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

### **RESOLUCIÓN N° 3339-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-44766620-GDEBA-HZZVDMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Laura RODRIGUEZ en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana Laura RODRIGUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariana Laura RODRIGUEZ (DNI 36.939.521- Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente

mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 3574-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 16 de Agosto de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-16123673-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Ailin VALENZISI PASTORI en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Ailin VALENZISI PASTORI como Licenciada en Terapia Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriela Alejandra FICO, concretada mediante Resolución N° 2766/2023 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Terapia Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Ailin VALENZISI PASTORI (DNI N° 36.826.682 - Clase 1992).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 3600-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 18 de Agosto de 2023

**VISTO** el EX-2023-17972407-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Milagros Ayelen CAMELIA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Milagros Ayelen CAMELIA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Milagros Ayelén CAMELIA (DNI N° 42.111.628- Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 217-SSOPMIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2022-28376790-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 52/2023 para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor de las Cubiertas del Polo de Educación Superior", en la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-46-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 7 de marzo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta millones doscientos ochenta y ocho mil ciento noventa y seis con once centavos (\$60.288.196,11), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que mediante la RESO-2023-73-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 14 de abril de 2023 se aprobó la Circular Modificatoria N° 1 por la cual se actualizó el presupuesto oficial a la suma de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con veintidós centavos (\$69.483.164,21);

Que mediante la RESO-2023-109-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 23 de junio de 2023 se aprobó la Circular Modificatoria N° 2 por la cual se actualizó el presupuesto oficial a la suma de pesos ochenta millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y ocho con cuarenta centavos (\$80.658.178,40);

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura, de fecha 15 de agosto de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1 CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. y Oferta N° 2 VIALDUC CONSTRUCCIONES S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 2 correspondiente a la empresa VIALDUC CONSTRUCCIONES S.A. ha sido rechazada por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta y no cumple con la capacidad mínima de contratación requerida, conforme el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicita a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios la actualización del Presupuesto Oficial oportunamente establecido, como consecuencia del tiempo transcurrido entre la fecha en la que se estableció dicho presupuesto y la apertura de ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios procede a actualizar el presupuesto oficial al mes de Agosto de 2023 de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos ciento dos millones seiscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y cinco con veintidós centavos (\$102.676.985,22);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos ciento cuarenta millones dos mil setecientos once con noventa y nueve centavos (\$140.002.711,99), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto y deja constancia de haber comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 52/2023 para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor de las Cubiertas del Polo de Educación Superior", en la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, y declarar suficientes las

publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos ciento cuarenta millones dos mil setecientos once con noventa y nueve centavos (\$140.002.711,99) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos mil veintisiete con doce centavos (\$1.400.027,12) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos cuatro millones doscientos mil ochenta y uno con treinta y seis centavos (\$4.200.081,36) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos un millón cuatrocientos mil veintisiete con doce centavos (\$1.400.027,12), para embellecimiento, hace un total de pesos ciento cuarenta y siete millones dos mil ochocientos cuarenta y siete con cincuenta y nueve centavos (\$147.002.847,59), estableciéndose un plazo de ejecución ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38), para embellecimiento, hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12856 - OB 58 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 252 - FF 11 - UG 252 Escobar - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos ciento siete millones dos mil ochocientos cuarenta y siete con cincuenta y nueve centavos (\$107.002.847,59), como así mismos gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Convalidar el rechazo in limine de la oferta Nº 2 correspondiente a la empresa VIALDUC CONSTRUCCIONES S.A. de acuerdo al artículo 17 de la Ley Nº 6.021 y su reglamentario conforme surge del Acta de Apertura.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 4041/96.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **RESOLUCIÓN Nº 7544-MSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** la Ley Nº 13.981, los Decretos Nº 59/19 y Nº 605/20 y el expediente Nº EX-2023-17211774-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública Nº 99-0645-LPU23 tendiente a la adquisición de medicamentos esenciales, destinados a cubrir la demanda de las instituciones de salud dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, por un período de dieciocho (18) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, en el marco de la Ley Nº 13.981 reglamentada por el Decreto Nº 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone: "Los procedimientos de selección se realizan de acuerdo a las siguientes modalidades o combinaciones entre ellas: a) Con orden de compra abierta: La contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente. En este supuesto la selección del contratista deberá realizarse siempre por licitación pública excepto que los bienes o servicios objeto del proceso licitatorio se encontrasen alcanzados por el artículo 18 inciso d) de la Ley...";

Que dicha gestión es impulsada, a orden Nº 2, por la Dirección Provincial de Hospitales conjuntamente con la Dirección Provincial de Política de Medicamentos, manifestando: "...El medicamento como bien social y público está garantizado en



variada normativa internacional y nacional. En este sentido, podemos afirmar que se encuentra garantizado el acceso a la salud pública por todo habitante en la Constitución Nacional, como también en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en el art. 36 inc. 8. Es por ello que la presente solicitud, constituye una necesidad esencial del sistema sanitario para asegurar el derecho a la salud de las y los bonaerenses, tanto ante la necesidad de responder a un evento agudo como a la de garantizar la continuidad de tratamiento a las personas con enfermedades crónicas. Este Ministerio de Salud tiene a su cargo el deber de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia, como así también procurar los servicios e insumos básicos necesarios que garanticen la conservación de la salud, resultando esto prioritario. Los establecimientos dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales tienen entre sus objetivos el desarrollo de estrategias de rastreo y búsqueda activa sobre su población a cargo. Resulta indispensable para garantizar la continuidad en el tratamiento disponer de la posibilidad de ampliar hasta un 100 % las cantidades de los ítems consignados en el formulario de requerimiento objeto de la presente contratación (...);

Que, a orden N° 4, se acompaña el Formulario de Requerimiento;

Que, a órdenes N° 9 y N° 11, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 28, se incorpora el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 29, la Dirección Provincial de Política de Medicamentos incorpora informe, atento a lo observado por la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a orden N° 24;

Que, a orden N° 36, se añade el Anexo de Detalles de Renglones;

Que, a órdenes N° 45, N° 56 y N° 62, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 70, se adunan dos presupuestos y un informe consolidado de los diferentes precios por renglón a modo de justiprecios de referencia;

Que, a orden N° 80, la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Hacienda y Finanzas indica que: "... se tramita la adquisición de medicamentos esenciales para cubrir la demanda de distintas áreas del Ministerio de Salud, afectando créditos de ejercicios futuros, de acuerdo al siguiente detalle: Año 2024 - Inciso 2: \$15.384.043.632,27.- Año 2025 - Inciso 2: \$7.692.021.816,13...";

Que, a orden N° 85, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 86, la ya citada Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 99-0645-LPU23;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 15 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ y Nicolás Miguel JASIN, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos veintitrés mil setenta y seis millones sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 40/100 (\$23.076.065.448,40);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Detalles de Renglones y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0645-LPU23 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de medicamentos esenciales, destinados a cubrir la demanda de las instituciones de salud dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, por un período de dieciocho (18) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, en montos de más de 5.000.000 UC, equivalente a pesos un mil seiscientos setenta y cinco millones (\$1.675.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco (\$335,00), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Detalles de Renglones y el Anexo de Especificaciones Técnicas, contenidos en el Proceso de Compra N° 99-0645-LPU23, los cuales como documentos N° PLIEG-2023-47373949-GDEBA-DCMEIFMSALGP, N° IF-2023-33730008-GDEBA-DPPMMSALGP y N° IF-2023-31160507-GDEBA-DPPMMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I, II y III.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de medicamentos esenciales, destinados a cubrir la demanda de las instituciones de salud dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, por un período de dieciocho (18) meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, por la suma total de pesos veintitrés mil setenta y seis millones sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 40/100 (\$23.076.065.448,40), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 3, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Juan Francisco FAGIANI, Juan Guaman MORANDINI CORREGÉ y Nicolás Miguel JASIN.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a las solicitudes de provisión realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Nicolás Kreplak**, Ministro.

#### ANEXO/S

PLIEG-2023-47373949-GDEBA-DCMEIFMSALGP	cb614740eda6029e1a11beaf72a9cf85c6370eda48c96e5acab6c5c41c133239	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-33730008-GDEBA-DPPMMSALGP	3efac5de0ba7dbd03e18c89bdd409346cb2d38f2dce066c0c88fb81cc105fe56	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-31160507-GDEBA-DPPMMSALGP	ae24e8351bf1779fd643bc6d58866439134a767032147919a041417f913261bd	<a href="#">Ver</a>

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### RESOLUCIÓN N° 2780-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-42135251-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio de Colaboración celebrado entre la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y el Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich", y

#### CONSIDERANDO:

Que el presente convenio fue celebrado por la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, representada por el Superintendente, Comisario General Leandro María Sarlo y por el Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich", representado por su Vicerrector Gonzalo García;

Que mediante el mismo se establece que la Superintendencia de Institutos de Formación Policial facilitará al Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich" el acceso a sus instalaciones de calle 55 N° 930 de la ciudad de La Plata, a los fines del desarrollo de su actividad académica y administrativa, concediéndoles el uso del espacio físico de los pisos octavo y décimo, como así también facilitará el acceso a las instalaciones de sus sedes descentralizadas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, concediendo el uso de su espacio físico en aras de cumplir su cometido (cláusulas primera y segunda);

Que por la cláusula tercera se dispone que se realizarán de forma conjunta las tareas necesarias para el mantenimiento de los espacios cedidos;

Que asimismo, las partes labrarán un acta de constatación y estado de los bienes muebles existentes en dichos espacios al momento de su entrega (cláusula cuarta);

Que en su cláusula quinta se estipula que serán a cargo de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial los gastos relacionados con el mantenimiento infraestructural y limpieza de los espacios de uso común, realizándose entre ambas las coordinaciones para la instalación y reparación de equipamiento eléctrico y electrónico;

Que las partes suscribirán protocolos adicionales y/o adendas para la adopción de las medidas complementarias que fueren menester (cláusula sexta);

Que en la cláusula séptima se señala que regirá desde la suscripción y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogable de forma automática por períodos sucesivos, salvo comunicación fehaciente con una antelación no menor a sesenta (60) días, sin que genere derecho a reclamo alguno;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno (orden 13) y la Contaduría General de la Provincia (orden 20), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por Ley N° 15.309 y artículos 47, párrafo segundo, apartado b) de la Ley de Contabilidad y 47, párrafo tercero apartado b) del Decreto N° 3300/72;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y el Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich", cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2023-46494690-GDEBA-SIIFPMMSGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan

Vucetich", comunicar a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2023-46494690-GDEBA-SIIFPMSGP

3a249c71cba0c897272917ab325a28209bbfca459bd35e4e5391d531107e617e [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2815-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-43417111-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita la renuncia de José Sebastián DEARTE al cargo que ostenta en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, a partir del 15 de noviembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que José Sebastián DEARTE revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5-0187-IX-2, Piloto de Aeronave "C", con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y prestación de servicio en la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta de conformidad con la previsión del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, a partir del 15 de noviembre de 2023, la renuncia de José Sebastián DEARTE (DN 29.763.537 - Clase 1983), al cargo que ostenta en la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5-0187-IX-2, Piloto de Aeronave "C", con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Solicitar a José Sebastián DEARTE (DN 29.763.537 - Clase 1983), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2904-MSGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-36333999-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la asignación de funciones de Jefa de Departamento Arquitectura y Obras, en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a la Oficial Ayudante del Subescalafón Profesional, Paula Gisela BRUNO, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad, estableciéndose que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la misma, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Dirección, contemplándose el Departamento Arquitectura y Obras, perteneciente a la entonces Dirección de Obras de la Dirección General de Logística de la ex Subsecretaría Administrativa en la estructura organizativa aprobada por Decreto N° 1476/04;

Que se propone asignar, con carácter interino, a partir del 1° de julio de 2023, a la Oficial Ayudante del Subescalafón Profesional, Paula Gisela BRUNO, las funciones de Jefa de Departamento Arquitectura y Obras, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlas;



Que la Resolución N° 259/04 establece que durante el ejercicio de las funciones directivas o jerárquicas correspondientes a los cargos aprobados en la estructura organizativa del Ministerio, el personal perteneciente a las Policías de la Provincia de Buenos Aires percibirá una retribución conforme al agrupamiento de revista y de acuerdo a la equiparación salarial del artículo 1°;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el Departamento Arquitectura y Obras está vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que se han expedido la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la medida que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Asignar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial de Arquitectura Policial, Dirección de Planificación de Obras, con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, a partir del 1° de julio de 2023, a la Oficial Ayudante del Subescalafón Profesional Paula Gisela BRUNO (DNI 30.777.185 - clase 1984 - Legajo N° 414.756), las funciones de Jefa de Departamento Arquitectura y Obras, quien percibirá durante el ejercicio de las mismas una remuneración equivalente al grado de Comisaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el artículo 1° de la Resolución N° 259/04.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 170 - Categoría de Programa: PRG 01 - ACT 08 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - U.G. 999 (1 cargo).

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 764-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-27210810-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de Fabiana Beatriz GIESER, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, para aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive - siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-;

Que el citado Decreto establece que, a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del periodo mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9° del Decreto N° 1062/23 se facultó a los/as Ministros/as Secretarios/as, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la agente Fabiana Beatriz GIESER solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 1062/23;

Que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración - Delegación III, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal

de esta Jurisdicción;

Que mediante Decreto N° 2131/16 fue designada como Jefa "Interina" del Departamento Administrativo, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, con Adicional por Disposición Permanente y Función, a partir del 2 de enero de 2017, cargo que desempeña actualmente;

Que Fabiana Beatriz GIESER reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2º del Decreto N° 1062/23, acreditando al 31 de marzo de 2023, seis (6) años, dos (2) meses y veintinueve (29) días de antigüedad en el desempeño de la función interina de Jefa del Departamento Administrativo de manera consecutiva, y treinta (30) años y siete (7) meses de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar a la agente mencionada en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración - Delegación III dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que asimismo corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista de la agente en el Agrupamiento y Categoría en que se la reubica;

Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección General de Administración - Delegación III dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1062/23 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente adecuación de cargo según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 1.1.1.11.00.000: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 0 - Ciencia y Técnica

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 1

Grupo Ocupacional 3 (Administrativo)

un (1) cargo

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 1.1.1.11.00.000: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 0 - Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 1

Grupo Ocupacional 6 (Jerárquico)

un (1) cargo

ARTÍCULO 2º. Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de julio de 2023, a la agente Fabiana Beatriz GIESER, (DNI N° 20.750.741 - Clase 1969), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración - Delegación III, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1062/23 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-función 0 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 60 - PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Grupo Ocupacional 06 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección General

de Administración - Delegación III dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a la agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 765-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-27211175-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de Pablo FANTACONE, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, para aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive -siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-;

Que el citado Decreto establece que, a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del periodo mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registraron mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9° del Decreto N° 1062/23 se facultó a los/as Ministros/as Secretarios/as, a la Secretaría General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que el agente Pablo FANTACONE, solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 1062/23;

Que el nombrado revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que mediante Decreto N° 1527/16 fue designado como Jefe "Interino" del Departamento Liquidaciones, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4° y con Adicional por Disposición Permanente y Función, a partir del 19 de septiembre de 2016, cargo que desempeña actualmente;

Que Pablo FANTACONE reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1062/23, acreditando al 31 de marzo de 2023, seis (6) años, seis (6) meses y doce (12) días de antigüedad en el desempeño de la función interina de Jefe del Departamento Liquidaciones de manera consecutiva, y doce (12) años y tres (3) meses de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar al agente mencionado en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que asimismo corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista del agente en el Agrupamiento y Categoría en que se lo reubica;

Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1062/23 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente adecuación de cargo según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 1.1.1.11.00.000: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 0 - Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 1

Grupo Ocupacional 3 (Administrativo)

un (1) cargo

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 1.1.1.11.00.000: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 0 - Ciencia y Técnica Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 1

Grupo Ocupacional 6 (Jerárquico)

un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir del 1° de julio de 2023, al agente Pablo FANTACONE (DNI N° 23.136.313 - Clase 1972), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1062/23 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 0 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999- Unidad Ejecutora 60 - PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Grupo Ocupacional 6 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 767-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-45376753-GDEBA-DPDIMPCEITGP por el cual tramita el primer pago de la asistencia aprobada por Resolución N° 673/2023 a la Municipalidad de San Andrés de Giles, para realizar obras en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de carácter público, de dicho partido, las Leyes N° 13.744, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022-, la Resolución N° 200/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos

industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que por Resolución N° 200/2023 se autorizó la tercera convocatoria para la recepción de proyectos para el otorgamiento de Aportes No Reintegrables en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", según lo establecido en el Anexo Único - Bases y Condiciones (IF-2023-15636988-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que, en este marco y a través del expediente N° EX-2023-18621786-GDEBA-DPDIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 673/2023 (orden 3) que aprobó el Convenio N° CONVE-2023-43802774-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y esta Cartera Ministerial en fecha 21 de septiembre de 2023 (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021) y la asistencia a favor de la Municipalidad de San Andrés de Giles (CUIT N° 30-65492549-2), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para la realización de obras de pavimento de las calles internas del agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de San Andrés de Giles, de carácter público, de dicho partido;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: *"La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$59.938.120,33) ... Dicho importe será desembolsado en 2 etapas: la primera del setenta por ciento (70 %), por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$41.956.684,23) y la segunda del treinta por ciento (30 %), por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$17.981.436,10)";*

Que mediante Nota N° IF-2023-45764971-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 10) el Intendente del mencionado Municipio notifica: *"[...] que se han arbitrado todas las medidas necesarias para la ejecución inmediata de las obras en el Agrupamiento Industrial de referencia, las cuales darán comienzo dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la recepción del primer desembolso..."* y solicita -en consecuencia-, que se efectúe el primer desembolso, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo (Anexo I de la Resolución N° 338/2022);

Que en el orden 11, mediante documento N° IF-2023-45765574-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento;

Que en el orden 17, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 26555/2023, con el detalle de la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2023 - Ley N° 15.394 (IF-2023-47125667-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el expediente mencionado en el séptimo párrafo del presente considerando han tomado debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/2003, N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y N° 708/2021, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022 - la Resolución N° 200/2023 y Resolución N° 673/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$41.956.684,23.-), a favor de la Municipalidad de San Andrés de Giles (CUIT N° 30-65492549-2), correspondiente a la primera etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resolución N° 673/2023.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.195.668,42.-) y Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801- Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINCE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$37.761.015,81.-) - Importe Total: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$41.956.684,23.-), Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido pasar a la Subsecretaría de Industrias, Pymes y Cooperativas a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 780-MPCEITGP-2023**



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-27211520-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de Romina Julia FRAGASSO, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1º de julio de 2023, para aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1º de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive - siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-; Que el citado Decreto establece que, a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del periodo mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrarun mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9º del Decreto N° 1062/23 se facultó a los/as Ministros/as Secretarios/as, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la agente Romina Julia FRAGASSO solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 1062/23;

Que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación III de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que mediante Decreto N° 2131/16 fue designada como Jefa "Interina" del Departamento Mesa General de Entradas, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º con Adicional por Disposición Permanente y Función, a partir del 2 de enero de 2017, cargo que desempeña actualmente;

Que Romina Julia FRAGASSO reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2º del Decreto N° 1062/23, acreditando al 31 de marzo de 2023, seis (6) años, dos (2) meses y veintinueve (29) días de antigüedad en el desempeño de la función interina de Jefa del Departamento Mesa General de Entradas de manera consecutiva, y diez (10) años, tres (3) meses y tres (3) días de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar a la agente mencionada en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación III de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que asimismo corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista de la agente en el Agrupamiento y Categoría en que se la reubica;

Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación III de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1062/23 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y N° 123/23 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la siguiente adecuación de cargo según el siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 1.1.1.11.00.000: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 0 - Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 1

Grupo Ocupacional 3 (Administrativo)

un (1) cargo

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 1.1.1.11.00.000: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Finalidad 3 - Función 5 - Sub función 0 - Ciencia y Técnica

Fuente de Financiamiento 1.1

Ubicación Geográfica 999

Unidad Ejecutora 60

PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004

Inciso 1 - Partida Principal 1

Régimen Estatutario 1

Grupo Ocupacional 6 (Jerárquico)

un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de julio de 2023, a la agente Romina Julia FRAGASSO (DNI N° 29.577.267 - Clase 1982), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación III, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 10, Código 3-0003-VIII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1062/23 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-función 00 - Ciencia y Técnica - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 60 - PRG 001 - SUBPRG 000 - ACT 004 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Grupo Ocupacional 06 - un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación III de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a la agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 781-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2023-42952763-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Lima (CUIT N° 30-70792001-3) de la ciudad de Lima, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido por los artículos 2° inciso 2 y 4° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 124/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 379/2022 de esta Cartera Ministerial se creó el Programa de Turismo Social, a los fines de realizar un abordaje integral del desarrollo del turismo social en la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la gestión provincial y municipal del turismo social y la coordinación de acciones territoriales que aseguren el acceso al turismo en todas sus formas, por toda la ciudadanía;

Que mediante Decreto N° 124/2023 se estableció el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables por parte del Gobierno de la Provincia, aprobándose el reglamento general, el modelo de solicitud y declaración jurada, y el modelo de convenio;

Que mediante Resolución N° 753/2023 se aprobó el Convenio N° CONVE-2023-47687423-GDEBA-MPCEITGP firmado entre la Asociación de Jubilados y Pensionados de Lima (CUIT N° 30-70792001-3) y esta Cartera Ministerial, conforme el Anexo IV del Decreto N° 124/2023, y se otorgó el subsidio a favor de la misma, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$8.450.000.-) destinado a la contratación de distintos servicios para brindar a las y los jubiladas/os y pensionadas/os de Lima la posibilidad de realizar viajes a localidades turísticas de la provincia;

Que el Convenio establece en su Cláusula Segunda que la Provincia cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma -y por cuenta y orden de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Lima-, sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del mismo;

Que la Asociación de Jubilados y Pensionados de Lima presentó mediante Nota N° IF-2023-48280110-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP la Factura B N° 00003-00000079 (DOCFI-2023-48325364-GDEBA-SSTMPCEITGP) emitida por la empresa TRAVEL GROUP S.A. (CUIT 30-69080267-4), debidamente conformada, cuyo monto total asciende a la suma de

PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$8.450.000.-), por el servicio de transporte turístico entre las localidades de Zárate y Chapadmalal, en el marco del subsidio otorgado a la Asociación;  
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha confeccionado la Solicitud de Gastos N° 24860/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que en virtud de ello, corresponde autorizar el pago del servicio detallado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 124/2023 y en el marco de la Resolución N° 379/2022 y la Resolución N° 753/2023.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago de la Factura B N° 00003-00000079 de la empresa TRAVEL GROUP S.A. (CUIT 30-69080267-4), por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$8.450.000.-), correspondiente al servicio de transporte turístico entre las localidades de Zárate y Chapadmalal, brindado a la Asociación de Jubilados y Pensionados de Lima en el marco del CONVE-2023-47687423-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la ejecución de la presente gestión se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 24860/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 99 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$8.450.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar a la Asociación

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 511-MHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 19 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-19532147-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta procedente ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a fin de incorporar remanentes producidos al cierre del Ejercicio 2022, en el rubro: Caja y Bancos con Afectación Específica;

Que dichos remanentes provienen de fondos transferidos a la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 6° de la Ley N° 23.427 - Régimen Legal del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa - Tratamiento impositivo sobre el capital de las cooperativas;

Que consecuentemente, se incrementan los actuales créditos de esa Cartera Ministerial, en la categoría de programa por la cual se atienden erogaciones destinadas a promover el cooperativismo, mediante el otorgamiento de subsidios y otros gastos asociados, a financiar con estos recursos afectados;

Que por otra parte, y atento a las políticas de acción que viene desarrollando la Subsecretaría de Turismo, deviene necesario otorgar al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, un refuerzo de créditos e importes diferidos de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de afrontar la puesta en marcha del "Proyecto Puesta en Valor del Autódromo Juan Manuel Fangio";

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, y por el Artículo 2° de la Ley N° 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la suma de pesos doscientos trece millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve (\$213.534.259), según el detalle del ANEXO 1 (IF-2023-19556923-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, en la suma de pesos doscientos trece millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve (\$213.534.259), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2023-19557727-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Unidad Ejecutora 73 -Programa 4 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 8 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1, el Inciso 5 - Principal 4 - Parcial 2 - Subparcial 970: Puesta en Valor del Autódromo Juan Manuel Fangio y U.G. 999.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos treinta y seis millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos treinta (\$436.925.430.-), según el detalle del ANEXO 3 (IF-2023-19558419-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de importes de Primer Diferido, por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos diez (\$145.641.810.-), según el detalle del ANEXO 4 (IF-2023-19564890-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-19556923-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	3e959475009300adbe3eb4f0e42de16b677d842fac54c41078e8c7be397d8188	Ver
IF-2023-19557727-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	e24e5eb46dfa58147586be119efba75305c8646ad03e2633522fad02fa01693d	Ver
IF-2023-19558419-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	6af2827541996b1e9525bebaabf8065fcb7849d1802a9e09ad25b8286582f817	Ver
IF-2023-19564890-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	235413ae32e242df5d4d0c845d42e906a30f2c3707bc86ab9c2427dc763d4b51	Ver

RESOLUCIÓN N° 518-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-19595585-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), plantea la necesidad de abordar determinados gastos inherentes al normal funcionamiento del Organismo;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Agencia de Recaudación, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los compromisos antes referidos;

Que, por otra parte, resulta necesario efectuar una reasignación de los actuales créditos del Inciso Bienes de Uso - Construcciones - de dicho Organismo, a efectos de ajustar las previsiones presupuestarias de obras vinculadas con trabajos de restauración, reparación y puesta en valor de diversas dependencias de las Gerencias de Coordinación Interior; Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, las cuentas del gasto, que conjuntamente con las categorías de programa a las que pertenecen y demás aperturas analíticas, se detallan en el ANEXO 1 (IF-2023-19839049-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incorporar las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 (Planilla N° 15), para la Agencia de Recaudación de la Provincia de

Buenos Aires (ARBA), según el detalle del ANEXO 2 (IF-2023-19839668-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil seiscientos treinta y siete millones trescientos mil (\$1.637.300.000), conforme el detalle obrante en el ANEXO 3 (IF-2023-19844063-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Ampliar en la suma de pesos mil seiscientos treinta y siete millones trescientos mil (\$1.637.300.000), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados (Planilla Nº 15), del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394, para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), conforme el detalle obrante en el ANEXO 4 (IF-2023-19844270-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Ampliar de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 - Jurisdicción 1.1.2.08.00.021, en la suma de pesos mil seiscientos treinta y siete millones trescientos mil (\$1.637.300.000), incorporando la Fuente de Financiamiento 1.1 y las cuentas de gasto que correspondan, conforme el detalle obrante en el ANEXO 5 (IF-2023-19844603-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394 - Jurisdicción 1.1.2.08.00.021, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro millones diez mil ciento sesenta y cinco (\$4.010.165), conforme el detalle obrante en el ANEXO 6 (IF-2023-19845134-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2023-19839049-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	ee3343e4bd961a0becd0a52bca739a80ce62952a3e1c7aa9b1a693c4f8ad53fc	Ver
IF-2023-19839668-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	47e8e084b5ff50d1e442ffa2061fc035daf86055fd465a4b3f6787a186270f70	Ver
IF-2023-19844063-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	a674e1cccf861056c370f984f96042029e4512b63a1b0cae51092838d39a48bc	Ver
IF-2023-19844270-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	be8149ee27588dbca54f0f7a1dad9fd3e454ca5242dcf3d2ebb79d83f19b525f	Ver
IF-2023-19844603-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	7d4ac41fbedd770110bcea3f3a1eb82c3a26e4934667663ab5830f47f86aa1e1	Ver
IF-2023-19845134-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	958934579bbb5ece9d0d4b78539b99109e9d71163fa4fbb61c01fab36c09a96b	Ver

#### RESOLUCIÓN Nº 524-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 29 de Mayo de 2023

**VISTO** el EX-2023-19830014-GDEBA-DAIYSPMHYFGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 -, y

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incrementar los créditos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los Incisos 3 - Servicios No Personales y 4 - Bienes de Uso, a fin de atender los gastos de funcionamiento de la Jurisdicción;

Que asimismo, resulta necesario realizar una transferencia interna de créditos, a fin de atender gastos relacionados al pago de Becas a hijos del personal del Servicio Penitenciario herido o fallecido en acto de Servicio y al pago de la compensación por erogaciones establecido mediante Decreto Nº 3631/07 a favor del Consejo Indígena de Buenos Aires;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 18/23  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - Sector Público Provincial No

Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos seis mil trescientos noventa y tres millones (\$6.393.000.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo I (IF-2023-21177594-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos ocho millones novecientos mil (\$8.900.000.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo II (IF-2023- 21437981-GDEBA-DAIYSMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2023-21177594-GDEBA-DAIYSMHYFGP	7928bdee1351d9ad72d4e6efb195e83ab309024a43d751f75c63b019f931aa72	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-21437981-GDEBA-DAIYSMHYFGP	c75aead187613e3a7e24c11504d36598524e0bbb559420dcfde91d4d97f32d8d	<a href="#">Ver</a>

### RESOLUCIÓN N° 570-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 8 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-23440814-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto de la Vivienda (IVBA), solicita una transferencia de créditos en Gastos de Capital, en Transferencias y Activos Financieros;

Que asimismo solicita una ampliación de créditos para Activos Financieros;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos cinco mil novecientos dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y dos (\$5.916.342.992), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2023-23468279-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 15, en la suma de pesos cinco mil novecientos dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y dos (\$5.916.342.992), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2023-23468324-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados, resultando una ampliación neta de pesos cinco mil novecientos dieciséis millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y dos (\$5.916.342.992), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2023-23468780-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

## ANEXO/S

IF-2023-23468279-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	bdc476a64858f9fa84f8fb45480a02de5ac23402850d99beb594b893914c3a39	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-23468324-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	c702819025b57ac80a8b64b4cbb6288ed5dc7ce00c4f5ada82a5fe407848c826	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-23468780-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	b889cafe3dc1c697ee5b4b86827f3b370cd173a327aff997558c8a330bbadb52	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIÓN N° 572-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 9 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-24002669-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita un refuerzo de créditos para Transferencias de Capital, a los fines de abordar gastos vinculados al Programa de Desarrollo de la Obra Pública;  
Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los compromisos antes referidos;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2023-24033394-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

## ANEXO/S

IF-2023-24033394-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP	4cb04ed28666b3f84947bd8af25dd86bb4ad79901a29ea98c659a444eaaba94a	<a href="#">Ver</a>
---------------------------------------	--	---------------------

## RESOLUCIÓN N° 588-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 15 de Junio de 2023

**VISTO** el EX-2023-24033754-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de los compromisos asumidos por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), en materia de convenios celebrados con organizaciones de la comunidad y municipios, resulta necesario incrementar el crédito de las partidas específicas, con el fin de atender dichas erogaciones;  
Que, en ese sentido, es menester autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro siendo necesario adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;  
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23  
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Planilla N° 15, en la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2023-24198649-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación neta de pesos mil millones (\$1.000.000.000), incorporando las partidas que sean necesarias, conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2023-24199313-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-24198649-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	b0b46099554b34f46dd9ce838babb2f5da80d9e27c3e37cf72f9db64ed09767d	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-24199313-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP	f3c136f35cf0288cec04952669b719fda8b08eadb47208a644ece34da812c8e5	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 1129-MHYFGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-44560908-GDEBA-DGAMHYFGP, la Ley N° 13767, el Decreto N° 95/18 y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 3, obra Nota (NO-2023-46048767-GDEBA-SSTAYLMHYFGP), de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, en la cual solicita la ampliación de los montos determinados en los artículos 2° y 3° de la RESOL-2018-325-GDEBA-MEGP, concernientes a cajas chicas comunes, y que fueron ampliados oportunamente mediante la RESOL-2019-30-GDEBA-MEGP y la RESO-2022-180-GDEBA-MHYFGP;

Que por el artículo 78 de la Ley citada en el exordio se autoriza el funcionamiento de fondos denominados "permanentes" y/o "cajas chicas", de acuerdo con el régimen que reglamentariamente se instruya;

Que mediante el Decreto N° 95/18 y modificatorios, se regulan varias cuestiones atinentes al régimen de fondos permanentes y cajas chicas;

Que en esta instancia resulta propicio determinar los montos máximos por cada comprobante de pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° y 7° del Título III del Anexo I del mencionado Decreto;

Que el artículo 1° de la RESOL-2018-325-GDEBA-MEGP, estableció que los Ministros, Secretarios de Estado, Asesor General de Gobierno y/o Titulares de los Organismos de la Constitución, Organismos Descentralizados, o en quienes estos deleguen, podrán autorizar las correspondientes cajas chicas comunes mediante acto administrativo, conforme a las pautas determinadas en la presente reglamentación y debiendo prever, además, los responsables y subresponsables para la rendición de cuentas;

Que, asimismo, los artículos 2° y 3° establecieron que los montos a asignar en concepto de caja chica común no podrán exceder, individualmente, la suma de pesos sesenta mil (\$60.000) y se determinó que el monto máximo por comprobante de gastos, no podrá exceder individualmente, la suma de pesos diez mil (\$10.000);

Que mediante la RESOL-2019-30-GDEBA-MEGP, se ampliaron oportunamente los montos determinados en los artículos 2° y 3° de la RESOL-2018-325-GDEBA-MEGP, hasta la suma de pesos ochenta mil (\$80.000) y hasta la suma de pesos quince mil (\$15.000), respectivamente;

Que, asimismo, mediante la RESO-2022-180-GDEBA-MHYFGP, se ampliaron nuevamente los montos determinados en los artículos 2° y 3° de la RESOL-2018-325-GDEBA-MEGP, hasta la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) y hasta la suma de pesos treinta mil (\$30.000), respectivamente;

Que teniendo en cuenta la variación de indicadores macroeconómicos, se hace necesario ampliar dichos montos hasta la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) el monto establecido en el artículo 2°, y hasta pesos cien mil (\$100.000) el monto establecido en el artículo 3°, de la citada RESOL-2018-325-GDEBA-MEGP;

Que han tomado intervención Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 95/18 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**



ARTÍCULO 1°. Ampliar hasta la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) y hasta la suma de pesos cien mil (\$100.000), respectivamente, los montos determinados en los artículos 2° y 3° de la RESOL-2018-325-GDEBA-MEGP, ampliados oportunamente por la RESOL-2019-30-GDEBA-MEGP y la RESO-2022-180-GDEBA-MHYFGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 16930-SSAYRHDGCYE-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Noviembre de 2023

**VISTO** la Ley N° 13.981, los DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA y DECRE- 2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2022-21671084-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2022-24302790-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-24303007-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Educación propicia la Licitación Pública N° 9/22, solicitada por la Dirección Provincial de Educación Secundaria, tendiente a lograr la adquisición de cuatro mil (4.000) televisores Smart TV para distribuir en las escuelas secundarias orientadas de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que por RESO-2023-6766-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 12 de junio de 2023, obrante en orden 283, se adjudicó la Licitación Pública N° 9/22 a la firma VAGMAR S.A. CUIT 33-71528746-9, para la adquisición de 2.500 televisores Smart TV para distribuir en las escuelas secundarias orientadas de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$496.255.000,00);

Que existiendo incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, y habiendo el área requirente manifestado la persistencia de la necesidad de realizar la presente contratación, se procedió a dictar el acto administrativo que así lo recepte;

Que por RESOC-2023-3005-GDEBA-DGCYE de fecha 23 de julio de 2023 obrante a orden 359, se rescindió la Orden de Compra PBAC 303-1218-OC23 emitida a favor de la firma VAGMAR S.A. CUIT 33-71528746-9 y se autorizó un nuevo llamado bajo las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2023-06267472-GDEBA-SDCYCDGCYE y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2022-44063458-GDEBA-SDCYCDGCYE, aprobados por RESOC-2023-555-GDEBA-DGCYE;

Que se encuentra acreditada la publicación en el sistema Provincia Buenos Aires Compras "PBAC" del Proceso de Compra N° 303-0614-LPU23 según certificado de publicación de orden 373, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que se encuentran adjuntas las invitaciones cursadas mediante el sistema PBAC a los proveedores del rubro, las comunicaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control y a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires, según consta en órdenes 374, 376 y 378, acorde a lo normado por el artículo 16 inciso I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por el Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que obra a orden 377 la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de los términos previstos en el artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA- modificado por el Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que surge del acta de apertura de ofertas realizada mediante PBAC, de fecha 17 de agosto de 2023, obrante en orden 379, la presentación de cuatro (4) oferentes: CLICKIT S.A. CUIT 30-71627253-9, DICROCE GERVASIO CUIT 20-24891908-7, OSCORP COMPANY S.A. CUIT 33-71697424-9 y TE FITI S.A. CUIT 30-71650585-1 cuyas ofertas constan en órdenes 380 a 385 respectivamente y con las cuales el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 386;

Que en órdenes 392 y 396 lucen los informes sobre la admisibilidad técnica y económica de las ofertas presentadas, realizados por la Dirección Provincial de Educación Secundaria y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, donde manifiestan que las ofertas de las firmas TE FITI S.A, CLICKIT S.A y OSCORP COMPANY S.A no cumplen en su totalidad con lo solicitado y la firma DICROCE GERVASIO cumple técnicamente con lo solicitado pero excede los valores de mercado;

Que en orden 400 luce dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación, por el cual no se recomienda adjudicar la presente Licitación a las firmas presentadas, conforme lo expuesto en el Informe Técnico Económico;

Que en virtud de los considerandos previos corresponde declarar fracasado el Proceso de Compra N° 303- 0614-LPU23 y dejar sin efecto la Solicitud de Gasto N° 303-2314-SG22 en el sistema PBAC;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17 apartado 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por el Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA-;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS  
HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 9/22, solicitada por la Dirección Provincial de Educación Secundaria, tendiente a lograr la adquisición de cuatro mil (4.000) televisores Smart TV para distribuir en las escuelas secundarias orientadas de gestión estatal de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 9/22 conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Declarar fracasado el Proceso de Compra N° 303-0614-LPU23 de la contratación en estudio.

ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto la Solicitud de Gasto N° 303-2314-SG22 en el sistema PBAC.

ARTÍCULO 5°. Notificar el contenido de la presente a los oferentes que participaron en la presente contratación.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 485-DEOPISU-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-41405234-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual se tramita en el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, la renuncia de Violeta BLASETTI, a partir del 23 de octubre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que Violeta BLASETTI revista como personal de Planta Permanente con Estabilidad - Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, conforme su designación y posterior reubicación excepcional dispuesta por DECRE-2022-2064-GDEBA-GPBA y RESO-2023-315-GDEBA-DEOPISU, respectivamente;

Que la nombrada ha presentado su renuncia a partir del 23 de octubre de 2023, circunstancia que se encuentra incorporada en orden 5;

Que se ha expedido a orden 12, la Dirección de Sumarios Administrativos informando que Violeta BLASETTI no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que en orden 15 interviene la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática informando que la nombrada, no registra bienes del Erario Público Provincial pendientes de devolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que corresponde en esta instancia dar curso al dictado del pertinente acto administrativo que materialice dicha circunstancia, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 4 inciso 2 del Decreto N° 272 E/17; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272 E/17  
LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción, 1.1.2.30.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA - Dirección Provincial de Proyectos Urbanos, a partir del 23 de octubre de 2023, la renuncia presentada por Violeta BLASETTI (DNI N° 39.484.733 - Clase 1996), al cargo de Planta Permanente con Estabilidad - Ley N° 10.430, del Agrupamiento Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Por la Delegación de la Dirección Provincial de Personal se deberá requerir a la agente Violeta BLASETTI la devolución del carnet afiliatorio al IOMA conforme lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, Reglamentario de la Ley Orgánica de dicho Instituto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, a la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Remitir a la Dirección Delegada de la

Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

## **INSTITUTO CULTURAL**

### **RESOLUCIÓN N° 3360-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41319705-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Nicolás DI RENZO (D.N.I N° 38.528.808) PD-2023- 41422055-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de equipamiento lumínico con su respectiva consola y un parlante de sonido para el espacio cultural "NUEVOS TROPICOS" de la ciudad de Chivilcoy partido de Chivilcoy, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23760/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309.

Por ello,

#### **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar un subsidio a favor del Sr. Nicolás DI RENZO D.N.I N° 38.528.808 - C.U.I.T N° 20-38528808-6), por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de equipamiento lumínico con su respectiva consola y un parlante de sonido para el espacio cultural "NUEVOS TROPICOS", de la localidad de Chivilcoy, partido de Chivilcoy, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 64435509556, CBU: 0140306803644355095569, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 3361-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40341035-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

### **CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. María Agustina SANZ (D.N.I. N° 35.229.787) PD-2023-40476313-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "equipamiento de escenario, luces y sonido" para el espacio cultural "CASA JINETE" de la ciudad de Escobar, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23498/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

### **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. María Agustina SANZ (D.N.I. N° 35.229.787 - C.U.I.T. N° 27-35229787-4), por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de



“equipamiento de escenario, luces y sonido” para el espacio cultural “CASA JINETE” de la ciudad de Quilmes, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 5175-550965/3, CBU: 0140045803517555096534, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 3362-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39859098-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal “Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria”, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo “Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas”;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 6 obra la nota de la señora María Florencia ROIG (D.N.I. N° 27.058.969) PD- 2023-40112950-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de “un micrófono y pie, pack 4 luces protón par 36 led y una consola universal móvil laser” para el espacio cultural “R.U.D.A RED ULTRAPOTENTE DE AMISTAD” de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 7 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23505/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE**



**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la señora María Florencia ROIG (D.N.I. N° 27.058.969 - C.U.I.T. N° 27-27058969-9) por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "un micrófono y pie, pack 4 luces protón par 36 led y una consola universal móvil laser" para el espacio cultural "R.U.D.A RED ULTRAPOTENTE DE AMISTAD" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 20006441254, CBU: 0140999803200064412541, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

**RESOLUCIÓN N° 3363-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-41130684-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7, obra la nota del Sr. Jorge José NAYACH (D.N.I. N° 10.388.632) PD-2023-41176109-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), para la adquisición de 2 tarimas de 3 mts. de largo x 080 cm. de ancho x 20 cm de altura con patas, 2 tarimas de 3 mts. de largo x 080 cm de ancho x 40 cm de altura con patas, y 2 tarimas de 3 mts. de largo x 080 cm de ancho x 60 cm de altura con patas, para "TEATRO ATS" de la localidad de Bahía Blanca, partido de homónimo, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23774/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar un subsidio a favor del Sr. Jorge José NAYACH (D.N.I. N° 10.388.632 - C.U.I.T. N° 20-10388632-6), por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), para la adquisición de 2 tarimas de 3 mts. de largo x 080 cm. de ancho x 20 cm de altura con patas, 2 tarimas de 3 mts. de largo x 080 cm de ancho x 40 cm de altura con patas, y 2 tarimas de 3 mts. de largo x 080 cm de ancho x 60 cm de altura con patas, para "TEATRO ATS" de la localidad de Bahía Blanca, partido de homónimo, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 6200-514646/1, CBU: 0140413903620051464610, del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 3364-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40341035-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. María Agustina SANZ (D.N.I. N° 35.229.787) PD-2023-40476313-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "equipamiento de escenario, luces y sonido" para el espacio cultural "CASA JINETE" de la ciudad de Escobar, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23498/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar un subsidio a favor de la Sra. María Agustina SANZ (D.N.I. N° 35.229.787 - C.U.I.T. N° 27-35229787-4), por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "equipamiento de escenario, luces y sonido" para el espacio cultural "CASA JINETE" de la ciudad de Quilmes, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 5175-550965/3, CBU: 0140045803517555096534, del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 3367-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 21 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40930576-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Ezequiel SILVA (D.N.I. N° 28.671.646) PD-2023-41357084-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "una notebook y un equipo de sonido" para el espacio cultural "CENTRO CULTURAL LA MARGARITA" de la ciudad de Carhué, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23750/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar un subsidio a favor del Sr. Ezequiel SILVA (D.N.I. N° 28.671.646 - C.U.I.T N° 20-28671646-7), por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "una notebook y un equipo de sonido" para el espacio cultural "CENTRO CULTURAL LA MARGARITA" de la ciudad de Carhué, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 716896/9, CBU: 0140999803200071689693, del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

**RESOLUCIÓN N° 3379-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40361686-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio



de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Martina WHITE (D.N.I. N° 24.873.572) PD-2023-40565536-GDEBA-DPTAYLICULGP mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "8 (ocho) unidades de luces de escenario led; 5 (cinco) cables DMX; parlante inalámbrico Bluetooth; micrófono dinámico súper cardioide; pie de micrófono; 2 (dos) luces de emergencia" para el espacio cultural "ALAS DE TIGRE" de la ciudad de Tigre, partido de Tigre, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23486/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Martina WHITE (D.N.I. N° 24.873.572 - C.U.I.T N° 23-24873572-4) por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de "8 (ocho) unidades de luces de escenario led; 5 (cinco) cables DMX; parlante inalámbrico Bluetooth; micrófono dinámico súper cardioide; pie de micrófono; 2 (dos) luces de emergencia" para el espacio cultural "ALAS DE TIGRE" de la ciudad de Tigre, partido de Tigre, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 51385587220, CBU: 0140047203513855872203, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-)

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

**RESOLUCIÓN N° 3380-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40902972-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;



Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. María Luna SARSALE AMOROSO (D.N.I. N° 33.504.327) PD-2023-40976746-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinada a la adquisición de “una cinta aisladora 3mt; un cable t. taller 50mt; tres llaves térmicas bipolar; dos mangueras de electricidad 25 mt; un toma corriente encapsulado; un tablero estanco 12 módulos; un cable subterráneo 50 mt; cuatro siliconas acéticas sellador 280 ml; seis reflectores led rgb exteriores; tres guirnalda macro led exterior 10 mt; una caja estanca de paso con 10 unidades” para el espacio cultural “LA PERIFERIA” de la localidad de General Pueyrredon, con el objetivo de mejorar sus condiciones edilicias y de seguridad.

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23762/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Sra. María Luna SARSALE AMOROSO (D.N.I. N° 33.504.327 - C.U.I.T. N° 27-33504327-3), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de “una cinta aisladora 3mt; un cable t. taller 50mt; tres llaves térmicas bipolar; dos mangueras de electricidad 25 mt; un toma corriente encapsulado; un tablero estanco 12 módulos; un cable subterráneo 50 mt; cuatro siliconas acéticas sellador 280 ml; seis reflectores led rgb exteriores; tres guirnalda macro led exterior 10 mt; una caja estanca de paso con 10 unidades” para “LA PERIFERIA” de la localidad de General Pueyrredon, en el marco del Programa Temporal “Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria”, que fuera aprobado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 61545470110, CBU: 0140388403615454701101, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 3382-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40074480-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal “Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la Sra. Julia APREA (D.N.I. N° 30.427.564) PD-2023- 40127041-GDEBA-DPTAYLICULGP, mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "Notebook Idea pack 1" para el espacio cultural "LA FILIAL ESPACIO CULTURAL" de la ciudad de La Plata, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23491/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Julia APREA (D.N.I. N° 30.427.564 - C.U.I.T. N° 27-30427564-8), por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de "Notebook Idea pack 1" para el espacio cultural "LA FILIAL ESPACIO CULTURAL" de la ciudad de La Plata, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA- ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 50535207282, CBU: 0140129103505352072828, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta

**RESOLUCIÓN N° 3383-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-40654267-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-, es competencia de este Organismo "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-28780024-GDEBA-ICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objetivo principal cooperar en el funcionamiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 6 obra la nota de la Sra. Alejandra María RODRIGUEZ SACARELO (D.N.I N° 18.754.719) PD-2023-40672880-GDEBA-DPTAYLICULGP mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de una consola Mixer de Sonido 4 ch, dos parlantes 15" potenciado, cable XLR - Plug 6,5 x10 mts y dos tripodes de parlante de 1,2 mts reforzado, para "ALMAZEN DE TEATRO" de la localidad de General Pinto, partido homónimo, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 7 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23522/23, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que la beneficiaria no ha percibido ni ha tramitado en el corriente año financiero y calendario (2023) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este Instituto Cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Alejandra María RODRIGUEZ SACARELO (D.N.I. N° 18.754.719 - C.U.I.L. N° 27-18754719-4), por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-), destinada a la adquisición de una consola Mixer de Sonido 4 ch, dos parlantes 15" potenciado, cable XLR - Plug 6,5 x10 mts y dos tripodes de parlante de 1,2 mts reforzado, para "ALMAZEN DE TEATRO" de la localidad de General Pinto, partido de General Pinto, en el marco del Programa Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Comunitaria aprobado y autorizado por RESO-2023-2417-GDEBA-ICULGP.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la beneficiaria N° 66545075106, CBU: 0140311203665450751068, del Banco Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWT - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000.-).

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar a la beneficiaria.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

## **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

### **RESOLUCIÓN N° 688-CIC-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-39745907-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se gestiona el llamado a la Contratación Directa N° 2 (procedimiento abreviado), para la adquisición de un vehículo automotor 0 km, y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha contratación halla su fundamento en el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 13.981 e inciso 1 apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19;  
Que la presente gestión tiene por objeto la compra de un vehículo automotor 0 km con destino a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires;  
Que se agregan los proyectos de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y tendrá su lugar de consulta mediante el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;  
Que dicha contratación es por un monto estimado de pesos catorce millones quinientos cincuenta y dos mil (\$14.552.000.-);  
Que la apertura se realizará el día 6 de diciembre de 2023 a las 10.00hs, la cual se llevará a cabo a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;  
Que la presente contratación se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC);  
Que la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica -Departamento Presupuesto y Contable- agrega la imputación presupuestaria mediante la que se atenderá la erogación de autos para el ejercicio 2023;  
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley Orgánica-Decreto Ley N° 7385/68;  
Por ello,

#### **EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el llamado a Contratación Directa N° 2 (procedimiento abreviado) para la adquisición de un vehículo automotor 0 km con destino a la Comisión de Investigaciones Científicas, que se realizará el día 6 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que se detallan en el documento (PLIEG-2023-48140032-GDEBA-DPACYTCIC) y las Especificaciones Técnicas que se detallan en el documento (PLIEG-2023-48076296-GDEBA-DPACYTCIC), que pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **RESOLUCIÓN INTERNA N° 399/2023**

LA PLATA, 23/11/2023

**VISTO** el expediente 22700-10790/2023 y su similar N° EX-2023-4700401-GDEBA-SGDCHARBA, por medio del cual se propicia la modificación del "Equipo Interdisciplinario" en el ámbito de la Gerencia de Recursos Humanos de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Interna N° 231/2021 se conformó el "Equipo Interdisciplinario" en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 14.893 y su Decreto Reglamentario N° 121/20;

Que en la mentada Resolución Interna se designó a Luisina COLLI (DNI N° 34.770.418, Legajo N° 852.163, abogada) y a María Elisa SOLA, (DNI N° 22.299.172, Legajo N° 324.435, abogada), entre otras, como integrantes del Equipo Interdisciplinario;

Que conforme nuevas circunstancias laborales, las mencionadas en el párrafo que antecede, no podrán continuar desarrollando su rol como integrantes del Equipo Interdisciplinario;

Que la Gerencia de Recursos Humanos, propone reemplazar a Luisina COLLI y a María Elisa SOLA, por Agustina Julia MANACERO (DNI N° 35.940.597, Legajo N° 751.995, abogada) y por Daniela Andrea PASARIN (DNI N° 27.947.948,

Legajo N° 850.785, acompañante terapéutico);

Que por Resolución Interna N° 178/2023 se le aceptó la renuncia al cargo de Gerenta de Recursos Humanos a Paulina Belén OJEDA FERNÁNDEZ (DNI N° 35.591.214 - Legajo N° 852.247) y por el mismo acto administrativo se designó a Sebastián Oscar MATEO en el cargo mencionado;

Que, en orden a ello, se propicia establecer como representante del Director Ejecutivo de esta Agencia de Recaudación en el Equipo Interdisciplinario, a Sebastián Oscar MATEO;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Asesoría General de Gobierno, sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.766, N° 14.893 y el Decreto N° 121/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la conformación del Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Gerencia de Recursos Humanos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al Anexo Único que forma parte integrante de la presente y reemplaza en su totalidad al Anexo Único aprobado por la Resolución Interna N° 231/2021.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la Resolución Interna N° 231/2021 estableciendo como representante del Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en el Equipo Interdisciplinario, conformado por el artículo 1° de la presente, a Sebastián Oscar MATEO (DNI N° 22.598.599 - Legajo N° 312.546).

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**Anexo Único**

Integrantes Equipo Interdisciplinario (Decreto N° 121/20)

Apellido y Nombre	DNI	Legajo	Profesión
MATEO, Sebastián Oscar	22.598.599	312.546	Lic. en Administración
MANACERO, Agustina Julia	35.940.597	751.995	Abogada
AGUIRRE, Mónica Aldana	25.275.062	346.118	Abogada
VILLALBA, Edith Soledad	29.186.898	850.452	Abogada
KRAKOVER, Graciela Virginia	20.184.662	850.624	Lic. en Psicología
VARA, Beatriz Antonia	13.916.072	260.030	Asistente Social
DE LUCA, María Victoria	26.995.998	851.726	Profesora en Historia de las Artes Visuales
PASARIN, Daniela Andrea	27.947.948	850.785	Acompañante Terapéutico

## **DISPOSICIONES**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**DISPOSICIÓN N° 334-DPCYCMYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-19288993-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una Licitación Pública Internacional para la contratación del servicio de consultoría "Selección de consultores para la ejecución de estudios y pliegos de obras de infraestructura de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires en 132 kv" en el marco del "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires", a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11346, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la Resolución N° RESO-2023-99-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP de fecha 9 de octubre del 2023 del señor Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Internacional para la contratación del servicio



de consultoría "Selección de consultores para la ejecución de estudios y pliegos de obras de infraestructura de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires en 132 kv";

Que, por medio de la resolución mencionada se autoriza a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la contratación del servicio de referencia;

Que mediante Disposición N° DISPO-2023-304-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 11 de octubre del 2023, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a licitación pública internacional, con fecha límite para la presentación de ofertas el día 28 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 28 de noviembre de 2023 a las 13:00 horas;

Que como consecuencia de la solicitud de prórroga recibida por parte de un potencial oferente, la Dirección Provincial de Energía, a través de NO-2023-48676974-GDEBA-DPEMIYSPGP, propone prorrogar la fecha de apertura prevista;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional informa que el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) no tiene comentarios respecto a dicha prórroga;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 modificado por Decreto N° 323/2022, y la Resolución N° RESO-2023-99-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 12/23 (CAF) para la contratación del servicio de consultoría "Selección de consultores para la ejecución de estudios y pliegos de obras de infraestructura de energía eléctrica de la Provincia de Buenos Aires en 132 kv", el PLIEG-2023-48821862-GDEBA-DCOPMIYSPGP, que prorroga el llamado contenido en PLIEG-2023-42749422-GDEBA-DCOPMIYSPGP, trasladando la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 20 de diciembre de 2023 a las 12:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 20 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la prórroga de la presentación y apertura de ofertas no conlleva prórroga del plazo previsto para formular consultas, en los términos del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para que publique la prórroga de la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura de ofertas por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en dos (2) diarios de circulación nacional, en el sitio web de las Naciones Unidas (UN Development Business), en el sitio web [https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_bienes\\_y\\_servicios](https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios), en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y, hasta la fecha de la apertura, en la página <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 15 Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y lo establecido en el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Luis Hidalgo, Director.

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN N° 15232-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-42893553-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 23/2023, tendiente a contratar la Adquisición Activador Tisular para Farmacia para cubrir el periodo Noviembre - Diciembre 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5° y 6° de la Ley 13.981 y Artículos 5° y 6° de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Farmacia Marina Zambrini ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Trece Millones Quinientos Veintitres Mil Seiscientos Veinte con 00/100 y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 \$13.523.620,00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición Activador Tisular para Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 23/2023 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5° y 6° de la Ley 13.981 y Artículos 5° y 6° de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar la Adquisición Activador Tisular para Farmacia para cubrir el periodo Noviembre - Diciembre 2023, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/12/2023 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizara en la Oficina de compras del establecimiento.

**ARTÍCULO 4°.** Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini, Legajo 603251, DNI 30090549; Aldana Bustamante, Legajo 611205, DNI 35893497; Maricel Lucero, Legajo 672872, DNI 20.031.885 y Raquel Perdomo, Legajo 320832, DNI 16804335. Suplentes: José Latorraca, Legajo 318537, DNI 23.925.650, Carla Ortega, Legajo 677956, DNI 33.410.832.

**ARTÍCULO 5°.** Designese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini, Legajo 603251, DNI 30090549; Aldana Bustamante, Legajo 611205, DNI 35893497; Maricel Lucero, Legajo 672872, DNI 20.031.885 y Raquel Perdomo, Legajo 320832, DNI 16804335. Suplentes: José Latorraca, Legajo 318537, DNI 23.925.650, Carla Ortega, Legajo 677956, DNI 33.410.832.

**ARTÍCULO 6°.** Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

**ARTÍCULO 7°.** Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 640.110 en la suma de \$13.532.620,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2023.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 \$13.523.620,00

**ARTÍCULO 8°.** El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7° Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7° de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

Mientras se encuentre en vigencia la Ley de Emergencia N° 15165, la facultad unilateral de la autoridad administrativa para efectuar un aumento o disminución del monto total adjudicado será hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35 %).

**ARTÍCULO 9°.** Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

**ARTÍCULO 10.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 11.** Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, P.B.A.C. y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 1325-HIGAEMSALGP-2023**

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Noviembre de 2023

**VISTO** La necesidad de declarar desierta la Licitación Privada N° 295/2023 3° LLAMADO correspondiente al servicio de ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION CENTRAL para el Servicio de UNIDAD CORONARIA Y TERAPIA INTENSIVA (UCO-UTI) expediente: EX-2023-29561196-GDEBA-HIGAEMSALGP y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;

Que, en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por autoridad superior según se desprende de la solicitud a orden N° 57 que obra en el presente.

Que por disposición DI-2023-44734602-GDEBA-HIGAEMSALGP se autorizó la realización y pliegos para realizar la compulsión de precios.

Que se ha realizado el correspondiente llamado de apertura para dicha licitación privada en tiempo y forma quedando con acta de DESIERTA a orden N° 83;

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Declarar desierto el segundo llamado de la Licitación Privada N° 295/2023 correspondiente a la contratación de la ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN CENTRAL para el Servicio de UNIDAD CORONARIA Y TERAPIA INTENSIVA (UCO - UTI) en las previsiones del Artículo N° 17 apartado I del Anexo I del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Prever la posibilidad de ampliación y/o prórroga de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art.7, Inc. b) y f) del decreto reglamentario 59/19 y en el Art.26 del pliego de bases y condiciones generales que integra esta contratación.

ARTÍCULO 3º: Procédase a agregar al Expediente: EX-2023-29561196-GDEBA-HIGAEMSALGP, la presente Disposición a fin de que aclare la incorporación de un nuevo pliego de Bases y Condiciones y la realización de un nuevo llamado (3º llamado) previsto para el día 7 de Diciembre del 2023 a las 10:00 hs. y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

Visita Técnica: Se llevara a cabo el día 4 de Diciembre del 2023 a las 10:00 hs., con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. N° 1 y 3 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2023-C. Institucional: 1.1.1 Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 4 Ppr 3 Ppa 6 por la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$49.680.500,00).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, pase a Administración y archívese.

Javier Antonio Maroni, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1771-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-38490224-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N° 54/2023; para la ADQUISICIÓN MEDIOS DE CONTRASTE (2), afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos dieciséis millones quinientos cinco mil con 00/100 (\$16.505.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 54/2023 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ. MEDIOS DE CONTRASTE (2), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras el 5 de Diciembre a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 5 - PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matias ; Iturregui, Silvina y Paula Pereira

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Verónica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1775-HIGDOAMSALGP-2023**

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Noviembre de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-39514591-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada N.º 58/2023; para la ADQ. MEDICAMENTOS DESIERTOS III - 2 | SEMESTRE 2023, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Inciso 2, Bienes de consumo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley N° 13981/09 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981/09 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09 en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos seis millones setecientos ochenta y un mil setecientos setenta y nueve con 10/100 (\$6.781.779,10) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas Art. N° 17, Apartado I del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL  
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 58/2023 encuadrado en las previsiones del Art. N° 17, Apartado 1 del Anexo (1) del decreto 59/19, Art. N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP y sus modificatorios según Resolución Ministerial RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el Anexo único del Decreto N° 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981/09, tendiente a contratar la ADQ. MEDICAMENTOS DESIERTOS III - 2 | SEMESTRE 2023, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Fijar como lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas el siguiente: Higa Dr. Oscar E. Alende, Av. Juan B. Justo y 164, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Of. De Compras el 5 de Diciembre a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2023 Institucional 1. 1. 1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 -Entidad 0 - Cat. Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 1; Fuente de Financiamiento: 11 - Procedencia; Inciso 2- PPR 5 - PPA 2 - Dependencia 1760.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Farm. Quiroga, Matias ; Iturregui, Silvina y Paula Pereira

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Martin Verónica Alejandra**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1322-HIEACSDMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Noviembre de 2023

**VISTO** El presente expediente electrónico EX-2023-45587080-GDEBA-HIEACSDMSALGP, referente a la adquisición de papel de uso médico y otros, solicitados por el servicio de Esterilización y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con los insumos detallados en el Formulario de Requerimiento N° 640611, para cubrir las necesidades del servicio, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2024 los cuales son de carácter imprescindible para el normal funcionamiento del establecimiento.

Que a Orden 9 consta la solicitud aprobada por la Dirección Provincial Legal, Administrativa y Contable.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimado asciende a la suma de pesos: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 23/100 (\$24.818.709,23.-), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.E.A Y C.  
SAN JUAN DE DIOS  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 21/23 Rentas Generales, siendo la apertura de sobres el día 05 de diciembre a las 09:00 horas, por lo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos, contenidos en la Licitación Privada N° 21/23 Rentas Generales, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitios web: [www.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/contrataciones) y [www.ms.gba.gov.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.gov.ar/contrataciones).

**ARTÍCULO 3°:** El presente se encuentra comprendido en la delegación de las facultades alcanzadas por la Resolución 2461/16 Art.2, modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP Art.2 y sustituido por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP Art 1, conforme a lo determinado en la Ley 13.981 Art.18 inc.1 y su Decreto reglamentario 59/19, en su Art.18 inc.1 apartado b. -

**ARTÍCULO 4°:** Autorizar la imputación preventiva del gasto de la siguiente manera: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción: 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría de Prog.: 019 Sub 010 Act 1 - Fi 3 - Fu 1 - F 11. Inc. 2, Ppr.3, Ppa.3 (\$21.740.617,02); Inc.2, Ppr.5, Ppa.1 (\$1.789.771,00); Inc.2, Ppr.5, Ppa.7 (\$77.916,00); Inc.2, Ppr.9, Ppa.5 (\$1.210.405,21). Objeto de Contratación: Descartables. Por la suma total de pesos: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 23/100 (\$24.818.709,23.-). Ley Presupuestaria. Ejercicio 2024. -

**ARTÍCULO 5°:** Designar a los Agentes Marta Genes, Antonio Troilo, Julieta Villalba, Micaela Cejas, Julián Sánchez y Roxana Oliva a realizar la apertura de sobres del presente llamado en la Oficina de Compras de este Hospital. Sitio en calle 27 y 70, Piso 4°, de la ciudad de La Plata. -

**ARTÍCULO 6°:** Designar a las Farmacéuticas, Farm. María Eugenia Mendoza, María del Rosario Alaníz, Sra. Julieta Villalba, a formar parte de la Comisión Asesora de preadjudicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art.20 apartado 3 del Decreto 59/19, a fin de realizar un Asesoramiento Técnico-Económico quienes contarán con un miembro del Área Administrativa que asesore y asegure contratar en la forma que mejor convenga a los intereses fiscales. -

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, comuníquese. Pase a los sectores Contable y Compras respectivamente. Cumplido archívese.

**Hilda Noemí Logiurato**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 1446-HZGADAEBMSALGP-2023**

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2023-47761659-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la ADQUISICIÓN DE REPUESTO PARA TOMÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, mediante la Licitación Privada N° 34/2023 para cubrir las necesidades del Hospital durante el período 23/11/2023 al 31/12/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que el Servicio de TECNOLOGÍA MÉDICA a orden N°3, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.



Que dicha Área ha justipreciado a orden N°3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100, (\$38.343.677,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Ap. 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N°6, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$38.343.677,00),

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la ADQUISICION DE REPUESTO PARA TOMÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE TECNOLOGÍA MÉDICA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N°13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 34/2023 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la ADQUISICIÓN DE REPUESTO PARA TOMÓGRAFO PARA EL SERVICIO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijese la apertura de sobres para el día 5 de Diciembre de 2023 a las 10:00 Hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) o accediendo a través del link: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>.

ARTÍCULO 5°. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se registrá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - FUNCIÓN 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 9 PARCIAL 6 por PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$38.343.677,00), Ejercicio año 2023.-

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Oscos Hirsch, Alfredo Leg. N° 603524 DNI 29.034.208; Sánchez, Jano, Leg. N° 609176, DNI 41.351.557; Melecheyn, Edith Pamela LEG. 906632, DNI 31.776.860.

PREADJUDICACIÓN: Lago, Jorge Daniel, LEG. 609179, DNI 26.658.469; Sisalli, Luciano Jose, Leg. 673975, DNI 25.109.114; Calla, María Fernanda, Leg. 687689, DNI 27.287.782.

ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

**Liliana Beatriz Alvarez**, Director Ejecutivo

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO**

**DISPOSICIÓN N° 17-DPLCYATMTRAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Noviembre de 2023

**VISTO** las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de matriculación en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18, N° 1273/21 y N° 382/22, las Disposiciones D.P.P.Y.S.V. N° 11/10 y N° 12/10 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico- funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que, por su parte, el artículo 1°, Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T. tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores, respectivamente;

Que, por su parte, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Título y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de ese tipo;

Que conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir; y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el “Registro de Escuelas de Conductores Particulares”, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22, y la Resolución N° 137/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL LICENCIAS DE CONDUCIR  
Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar MATRÍCULA DE INSTRUCTOR DE ESCUELA DE CONDUCTORES PARTICULARES a las personas que se detallan en el Anexo Único, que como IF-2023-45641227-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, forma parte integrante de la presente, en virtud de haber cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2°. La matrícula otorgada tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Caso contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Lucas Migliavacca**, Director Provincial

**ANEXO/S**

IF-2023-45641227-GDEBA-  
DPLCYATMTRAGP

2b57a422b750ff5829032556205f6afe44a372bb3945bcf6730c3a6d0661083f [Ver](#)

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-131819-09 la Resolución N° 019640 de fecha 25 de octubre de 2023.

### **RESOLUCIÓN N° 19.640**

VISTO los expedientes N° 21557-131819-09 por el cual se analiza situación previsional de María Amanda del Jesús FRIAS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 683.931, de fecha 09 de junio de 2010, se acordó la Jubilación Ordinaria con el cómputo de servicios provinciales y nacionales, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional de Hospital A, con 36 horas, con 38 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Vicente López, y al 45 % del cargo de Médico de Hospital con 36 horas, con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud;

Que con posterioridad la titular solicita el reajuste de la prestación con los servicios nacionales reconocidos por ANSeS;

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones estableciendo la titular cuenta con mayor cantidad de años de servicios con aportes de afiliación al régimen nacional, y en consecuencia este Organismo no se encuentra en condiciones de asumir el rol de Caja Otorgante de la prestación conforme lo normado por el art. 168 de la Ley 24.241 y art. 67 del Decreto Ley 9650/80 T.O.1994;

Que, sin perjuicio de ello, con los servicios desempeñados en la Municipalidad de Vicente López y en el Ministerio de Salud la titular reúne los requisitos legales al cese para alcanzar un beneficio de Jubilación por Edad Avanzada conforme el artículo 35 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, sin que se resuelva la situación previsional de la beneficiaria, se produce su fallecimiento con fecha 16 de marzo de 2016;

Que, en consecuencia corresponde revocar la resolución aludida y declarar el derecho que le asistía a la misma a percibir el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada;

Que los efectos patrimoniales se liquidarán a partir de la fecha establecida en la resolución de referencia;

Que se practicó cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 1/3/2009 al 16/3/2016 el que corresponde declarar egítimo en esta instancia.-

Que contando con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 683.931, de fecha 09 de junio de 2010, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** RECONOCER que a María Amanda del Jesús FRIAS, con documento DNI N° 4.299.548, le asistía derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, equivalente al 57 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional de Hospital A, con 36 horas, con 38 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Vicente López, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2009, día siguiente al cese, y hasta el 16 de marzo de 2016, día en que se produce su fallecimiento.-

**ARTÍCULO 3°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 1/3/2009 y hasta el 16/3/2016 que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos sesenta y un mil doscientos quince con dos centavos (\$1.461.215,02).-

**INTIMAR** a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N°12/18 IPS. bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

**ARTÍCULO 4°.** DEJAR constancia que a María Amanda del Jesús FRIAS, con documento DNI N° 4.299.548, no le asistía derecho al cómputo de los servicios honorarios prestados en el Ministerio de Salud por el periodo 11/1970 al 12/1982, toda vez que su desempeño no se encuentra debidamente acreditado.-

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR que contra Las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 6°.** REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Legal. Publicar Edictos. Remitir a Gestión y Control de Deudas.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-319515-15 la Resolución N° 20351 de fecha 15 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.351**

**VISTO** el expediente N° 21557-478051/18 por el cual Miguela Dolores VÍLLALBA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- "Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que el causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese, debiéndose verificar si percibió

correctamente y si resultan sumas a favor o en contra del causante, y en su caso declarar las sumas a favor de los herederos o declarar el cargo deudor;

Que posteriormente Dalmacio Horacio ROMERO solicitando el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Miguela Dolores VILLALBA, con documento DNI N° 16.921.789, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % ; del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesora 12 MM- Desfavorabilidad 1; Profesora de EM-19 hs.- Desfavorabilidad 1 y al de Profesora-06 MM, todos con 24 años y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** VERIFICAR si percibió correctamente.-

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales.- En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20% del haber pensionario de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12.-

**ARTÍCULO 3°.** ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Dalmacio Horacio ROMERO, con documento DNI N° 16.135.104.-

**ARTÍCULO 4°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de noviembre de 2022 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesora-12 MM- Desfavorabilidad 1; al de Profesora de EM-19 hs- Desfavorabilidad1 y al de Profesora 165 MM, todos con 29 años y desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

**ARTÍCULO 5°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 6°.** REGISTRAR en Actas. Publicar edictos Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, pase a Gestión y Recupero de deudas.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-091542-08 la Resolución N° 868333 de fecha 21 de junio de 2017.

**RESOLUCIÓN N° 868333**

**VISTO** el presente expediente por el cual Silvia Mabel LENCE, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, teniendo en cuenta que el beneficio de jubilación ordinaria fue dado de alta en planillas de pago transitorio en base al cargo de Directora de 3ra. Desfavorabilidad 2 Preescolar, cuando correspondía des favorabilidad 1, deberá procederse a practicar cargo deudor desde el 01/06/2008 y hasta 10/10/2008;

Que, posteriormente Ernesto José CASTRO solicita el beneficio de Pensión en su condición de conviviente de la causante;

Que, la prueba aportada en autos no resulta concluyente a fin de acreditar la convivencia alegada con la causante por el lapso de dos años anteriores al fallecimiento exigidos por la ley (conforme artículo 34 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994), por lo que corresponde denegar el beneficio peticionado;

Que, por otra parte se detectaron extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento de la causante por la suma de \$5.183,20, cuya autoría fue asumida por Ernesto José CASTRO (fojas 44);

Que, corresponde intimar al solicitante a que efectúe propuesta de pago de dicha deuda, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado y de iniciar acciones legales;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Silvia Mabel LENCE, con documento DNI N° 10.970.867, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 3ra. Desfavorabilidad 1 Preescolar con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2008 hasta el 10 de octubre de 2008, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su

carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR dicho monto y las diferencias que correspondan con imputación a la cuenta del Instituto de Previsión Social - Sección Magisterio.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que se practique por haberes percibidos indebidamente por Silvia Mabel LENCE desde el 01/06/2008 y hasta 10/10/2008 - ' en relacen a la bonificación por antigüedad, intimándose a sus derechohabientes a que propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.-

ARTÍCULO 4°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Ernesto José CASTRO con Documento LE 5.060.844, atento los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cinco mil ciento ochenta y tres con 20/100 (\$5.183,20) por las extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, intimándose a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado y de iniciar acciones legales.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas.

Departamento Resoluciones

**Christian Gribaudo**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-292104/14 la Resolución N° 008344 de fecha 22 de marzo de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 8.344**

VISTO, el expediente N° 21557-292104/14 correspondiente a SALVADOR ANACLETO GARAY, DNI 10.775.662 en el cual se ha practicado deuda por haberes abonados indebidamente y;

#### **CONSIDERANDO,**

Que en virtud de haberse producido el fallecimiento del titular, por Resolución N° 942.672 de fecha 9 de diciembre de 2020 se acuerda el beneficio pensionario a ISIDORA MIRTA CERRUDO, en su carácter de cónyuge supérstite del causante de autos, en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Grupo C Tramo 1 - 45 hs. con 26 años de antigüedad desempeñados por el causante en la Municipalidad de San Fernando, con efectos patrimoniales desde el 2 de mayo de 2019.

Que habiendo intervenido el área técnica y de acuerdo a lo informado por las áreas técnicas, surge que por el periodo 01/09/2019 al 30/04/2021, se le abonaron haberes en demasía, ello por encontrarse mal codificado el cargo en base al cual se liquida el beneficio, correspondiendo la formulación de un cargo deudor por dicho periodo.

Que a fojas 80, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas y se liquidó el respectivo cargo deudor por los haberes abonados indebidamente, el que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 55/100 (\$22.034,55).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada. A fojas 84, se informa que se produjo su fallecimiento, en fecha 02/05/2021, como asimismo a fojas 87 se informa que no existe proceso sucesorio abierto a nombre de la beneficiaria.

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a ISIDORA MIRTA CERRUDO, por haberes indebidamente abonados durante el periodo 01/09/2019 al 30/04/2021, el cual asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 55/100 (\$22.034,55), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: A fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar el recupero.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Título Ejecutivo - Coordinación Gestión y Recupero de Deudas.-

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Departamento Relatoría.

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2023-24463402-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2023-10768-GDEBA-IPS de fecha 10 de agosto de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 10.768**



VISTO el expediente N° EX-2023-24463402-GDEBA-DPPYRIPS que trata la situación previsional de Francisco Carlos GARCIA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 776.857 de fecha 6/11/2013 se extinguió la prestación por invalidez del que era beneficiario el titular por haberse advertido la continuidad en tareas en relación de dependencia en el ámbito nacional y se ordenó liquidar la correspondiente deuda por haberes percibidos indebidamente entre el 1/07/1979 y hasta que operara la baja en planillas de pago;

Que el interesado interpuso recurso de revocatoria contra la resolución mencionada, lo que motivó el dictado de la Resolución N° 896.010 por la que se rechazó el remedio recursivo y se ordenó el descuento de la suma de pesos un millón cuatrocientos once mil setecientos cincuenta con treinta y seis centavos (\$1.411.750,36) indicándose que la deuda respondía a aportes personales no efectuados;

Que posteriormente se dictó la Resolución N° 963.379 de fecha 1/12/2021 por la que se revocó el artículo el artículo 2° de la Resolución N° 896.010 atento el error incurrido tanto en el origen de la deuda como al ordenar el descuento de la misma de los haberes del titular, ya que el beneficio había dado de baja, ordenando intimar de pago al titular del cargo deudor declarado legítimo;

Que con posterioridad se advierte el fallecimiento del interesado con fecha 19/05/2015, por lo que corresponde revocar las resoluciones N° 896.010 y N° 963.379 por haber sido dictadas con posterioridad al mismo, declarar legítima la deuda liquidada e intimar de pago a los derechohabientes;

Que contando con el dictamen la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR la Resolución N° 896.010 de fecha 26 de julio de 2018 y la Resolución N° 963.379 de fecha 1° de diciembre de 2021, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Francisco Carlos GARCIA, con documento DNIM N° 7.473.640, por el período comprendido desde el 1/07/1979 y hasta 31/03/2014, que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos once mil setecientos cincuenta con treinta y seis centavos (\$1.411.750,36).

INTIMAR a los derechohabientes del causante para que en el plazo de veinte (20) días celebren un convenio de pago de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS o cancelen la deuda mediante un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) debiendo acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitiendo el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .

DISPONER que una vez transcurrido el plazo mencionado sin que se haya verificado la cancelación del crédito o efectuado convenio de pago, deberá tomarse intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6 % anual.-

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4°.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-319515-15 la Resolución N° 20351 de fecha 15 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.351**

VISTO el expediente N° 21557-319515-15 por el cual Gloria Beatriz AROCENA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la titular inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación ejecutiva por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 004746 de fecha 1o de febrero de 2023, y posteriormente reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 004746 de fecha 1o de febrero de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Gloria Beatriz AROCENA, con documento DNI N° 6 364.725, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EpC, con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2015, día siguiente al cese, hasta el 18 de mayo de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta mil setecientos cuarenta y cinco (\$ 350.740,35) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/05/2015 y hasta el 28/02/2022.- INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 OBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.-

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-578653-22 la Resolución N° 020050 de fecha 1° de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.050**

VISTO el expediente N° 21557-578653-22 por el cual Donato Jorge Osvaldo ZUNINO solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Silvia Delia FUSCO, fallecida el 22 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 998.240 de fecha 16 de noviembre de 2022, atento que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento del solicitante, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 998.240 de fecha 16 de noviembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Donato Jorge Osvaldo ZUNINO. con documento DNI N° 4.643 379, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 22 de enero de 2022 y hasta el 23 de septiembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal Publicar Edictos Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-262422-13 la Resolución N° 2448 de fecha 21 de diciembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 2.448**

VISTO, el expediente N° 21557-262422/13, correspondiente a quien en vida fuera GONZALEZ MARGARITA LEONOR en el cual resulta un cargo deudor, atento el pago indebido de haberes y,

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 01/02/2014 se procede a dar el alta transitoria de pago a la Sra. GONZALEZ MARGARITA LEONOR, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado Medios de Apoyo Tec. Pedagógicos, 62 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptor de Enseñanza Media y Técnica;

Que producido el fallecimiento de la beneficiaria, se presenta su cónyuge supérstite solicitando beneficio pensionario.

Que por la resolución n° 919499 del 11/07/2019 en su artículo 1° se reconoce que a Luis Gregorio Acosta, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria, equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de EMyT y al 61 de Encargada Medios de Apoyo Tec. Pedagógicos, ambos con 24 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación (...);

Que se advierte en esta instancia que al momento del dictado de la resolución referida, se incurrió en un error material al momento de consignar el nombre del titular del beneficio jubilatorio;

Que en consecuencia, corresponde rectificar el artículo 1 de la resolución n° 919.499 del 11/07/2019, en su parte pertinente, atento haberse incurrido en un error material al momento del dictado, toda vez que se consignó el nombre de Luis Gregorio Acosta, cuando debió consignarse Margarita Leonor González, ello conforme lo establecido por el art. 115 del Decreto-Ley 7647/70.

Que en segundo orden, advirtiéndose que al momento de darse el alta transitoria de pago se codificó incorrectamente el cargo regulador del haber jubilatorio de la causante de autos, pasan las actuaciones a la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas y se procede a calcular cargo deudor por haberes abonados indebidamente a GONZALEZ MARGARITA LEONOR, por el período comprendido desde el 01/02/2014 al 29/11/2018;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES, CON 20/100 (\$34.163,20), encontrando su origen en los fundamentos manifestados precedentemente;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y la resolución N° 8/12, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, conforme a los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Rectificar, el artículo 1 de la resolución n° 919.499 del 11/07/201 su parte pertinente, atento haberse incurrido en un error material al momento del dictado de la misma, toda vez que se consignó el nombre de Luis Gregorio Acosta, cuando debe leerse Margarita Leonor González, ello conforme lo normado por el Art.115 del Decreto-Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 2°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado, a los derechohabientes de la causante de autos, el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES, CON 20/100 (\$34.163,20), por haberes indebidamente abonados a la Sra. GONZALEZ MARGARITA LEONOR, durante el periodo comprendido desde el 01/02/2014 al 29/11/2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 3°:** Intimar de pago, mediante publicación de edictos, a los derechohabientes de la causante autos, a fin de que en el plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el Artículo 2o. El importe del Crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero.

**ARTÍCULO 4°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones, de la Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría y Coordinación  
Sector Gestión y Recupero de Deudas  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-199305-11 la Resolución N° 20334 de fecha 8 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.334**

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-199305-11 Iniciadas por María del Carmen VETERE, en el cuales se practicó cargo deudor por haberes abonados indebidamente,

**CONSIDERANDO:**

Que del estudio de autos surge que al solicitar beneficio jubilatorio la titular de autos, en base al procedimiento previsto para la Jubilación Automática Docente, se incluyó a la misma en planillas de pago transitorio, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 18 Módulos Media, al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyo Tec. Pedagógicos -Desfavorabilidad 1 y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesora Mis. Enseñanza Media, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, todos con el máximo de antigüedad docente.

Que luego, al momento de acompañarse el pertinente Código Original Docente, se advierte que el beneficio se venía liquidando en forma errónea, toda vez que por Resolución N° 857944 de fecha 8 de febrero de 2017, se acordó el mismo en base al 70 % de Profesora 18 Módulos Media, al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Profesora 3hs. Enseñanza Media y al 54 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyo Tec. Pedagógicos - Desfavorabilidad 1, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, todos con el máximo de antigüedad docente.

Que, la modificación en el porcentaje de uno de los cargos simultáneos que percibiera la titular en forma transitoria, al que se ha otorgado en forma definitiva, da origen al cargo deudor por haberes abonados indebidamente. El Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados a la titular de autos, atento la errónea liquidación del beneficio, por el período que va desde el 01/01/2012 al 30/04/2017, el cual ha sido liquidado a fs. 88, que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRSCIENTOS VEINTITRES CON 25/100 (\$81.323,25).

Que con posterioridad, la titular interpone recurso de revocatoria contra la aludida Resolución, siendo rechazado por Resolución N° 6117 de fecha 23 de febrero 2023. Con fecha 04/01/2023, se produce el fallecimiento de la Sra. María del Carmen VETERE, constando en autos que no se ha notificado de lo resuelto por Resolución N° 6117/23, correspondiendo modificar el Artículo N° 2 de la misma.

Que el Departamento Recupero de Deudas procedió a actualizar el cargo deudor liquidado que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CATORCE CTVOS. 14/100 (\$500.680,14), el que se declara legítimo en esta instancia conforme lo dispuesto por el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Corresponde entonces, n de la Resolución N° 6117/23, en virtud de lo establecido por el Art. 114 del Decreto-Ley 7647/70. Dar intervención al Departamento Control Legal a fin de verificar si se encuentra abierto el Que habiéndose expedido la Fiscalía de Estado a foja 100 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a foja 110/111, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. María del Carmen VETERE, por haberes abonados indebidamente, por el período 01/01/2012 al 30/04/2017 y que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CATORCE CTVOS. 14/100 (\$500.680,14), el cual ha sido liquidado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O. y la Resolución 08/12.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 6117 de fecha 23 de febrero 2023, en virtud de lo establecido por el Art. 114 del Decreto- Ley 7647/70.

**ARTÍCULO 3°.-** Dar intervención al Departamento Judiciales (Ex Control Legal) a fin de verificar si se encuentra abierto el Sucesorio de la Sra. María del Carmen VETERE.

**ARTÍCULO 4°.-** No encontrándose abierto el Sucesorio mencionado en el art. 2° se deberá intimar mediante Edictos a los Derecho habientes de la Sra. María del Carmen VETERE, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días realicen una propuesta de pago de la deuda del art. 1 y se notifiquen de la Resolución de referencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar debidamente establecido que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, producirá de pleno derecho a la Ja! caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar. Pasar a Edictos; cumplido al Dpto Judiciales. Hecho seguir con el trámite como por derecho corresponda.-

Departamento Técnico Administrativo

Sector Orden del Día

**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-571421-22 la Resolución N° 20231 de fecha 08 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.231**

VISTO el expediente N° 21557-571421-22 por el cual Silvia Mónica GIURASTANTE solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de hija mayor incapacitada a cargo de Delfa Sara DE MARTINO fallecido el 24 de diciembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se le requirió al peticionante mayor abundamiento de elementos probatorios que acrediten los extremos tácticos alegados y la realización de un informe ambiental;

Que el 07 de agosto de 2023, la peticionante del beneficio fallece, no habiendo acompañado lo requerido que permita

inferir que se encontraba a cargo de la causante, por lo que corresponde denegar el beneficio, atento lo exigido por el art. 34 inc. A) y art. 36 del Decreto Ley 9650/80 T.O 1994;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de PENSIÓN a Silvia Mónica GIURASTANTE, con documento DNI N° 10.743.783.-  
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O 1994).-  
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-181816-11 la Resolución N° 020267 de fecha 08 de noviembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 20.267**

VISTO el expediente N° 21557-181816-11 por el cual María dei Carmen PEREZ, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 928.568 de fecha 13 de noviembre de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que por la resolución de referencia se acordó el beneficio de Jubilación por Invalidez y se estableció que el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, ordenando la compensación con las sumas retroactivas a las que tenga derechos hasta la concurrencia de la menor;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso-interpuesto;

Que la titular falleció el 3 de junio de 2022;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por María del Carmen PEREZ, con documento DNI N° 4.291.675. contra la Resolución N° 928.568 de fecha 13 de noviembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR el cumplimiento del artículo 4 de la Resolución N° 928.568 de fecha 13 de noviembre de 2019 instando el procedimiento respectivo.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Pasar a Gestión y Recupero de deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-084761-76 la Resolución N° 989172 de fecha 31 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 98.9172**

VISTO, el expediente N° 2918-084761-76 correspondiente a MORALES RODOLFO EITEL, DNI N° 5299588 en el cual se ha detectado la existencia de extracciones dineradas de la cuenta previsional de la nombrada que han sido efectuadas con fecha posterior a su fallecimiento, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 63/64 (impresión puntual de devolución bancada), se acreditan las extracciones dineradas de la cuenta previsional del causante MORALES RODOLFO EITEL, D.N.I. N° 5299588, efectuadas con fecha posterior a su fallecimiento, ocurrido el 22 de Julio de 2019;

Que dichas extracciones se han operado, en todas las fechas verificadas, sobre fondos fiscales, pertenecientes a éste Instituto de Previsión Social, resultando así acreedor de las sumas detraídas;



Que en oportunidad de solicitar el beneficio de pensión la Sra. Cartocio, Nelida Raquel D.N.I. N° 3790012 manifiesta a fojas 68 -en base a las justificaciones allí dadas- haber sido el autor material de las referidas extracciones;

Que a fin de proceder a la devolución de lo indebidamente percibido, solicita que el organismo proceda a descontar la suma total extraída, en base a la liquidación practicada, de su haber pensionario, en la proporción del 20% mensual, hasta cancelar el crédito que se reclama;

Que a fojas 59 de este expediente principal el Honorable Directorio del I.P.S. dictó con fecha 24 de agosto de 2021 la Resolución N° 955738, por la cual se le acuerda el beneficio de pensión derivada a la Sra. Cartocio, Nelida Raquel D.N.I. N° 3790012 acto que se encuentra debidamente notificado conforme constancia de fojas 60;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas verifica la existencia de percepción indebida con posterioridad al fallecimiento, debiéndose tener en cuenta el reconocimiento de autoría formulado voluntariamente en el expediente;

Que a fojas 65 se procedió a liquidar el correspondiente cargo deudor, el que asciende a la suma de \$100780,47 (Pesos CIENTO MIL SETECIENTOS OCHENTA con 47/100);

Que la mentada deuda encuentra su origen en las percepciones indebidas de los haberes jubilatorios de la causante con posterioridad a su deceso, reconociéndose la autoría de las mismas por parte del titular del beneficio pensionario;

Que en función de las constancias adunadas al expediente se constata que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, reconocido expresamente por el deudor, que faculta este Organismo a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 724, 725, 733, 765, siguientes y concordantes del CCyCN);

Que la liquidación del correspondiente cargo deudor se practicó conforme a las pautas establecidas en el artículo 61 del Decreto Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación, la cual se realiza en el contexto de las facultades conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo y a tenor de las Resolución del H.D. N° 8/2012, modificada por Res. 9/2016, y Res. 12/2018;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8857;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en las actuaciones a fojas 65, el cual asciende a la suma de \$100780,47 (Pesos CIENTO MIL SETECIENTOS OCHENTA con 47/100) dejando constancia que el mismo tiene causa en las percepciones indebidas efectuadas por parte del beneficiario indicado en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Tener presente la asunción de autoría de las extracciones dineradas efectuadas sobre la cuenta bancada (previsional) del/la causante de autos, por Cartocio, Nelida Raquel D.N.I. N° 3.790.012 dejándose establecido que las extracciones acreditadas en autos afectan a fondos de naturaleza fiscal, siendo propiedad del Instituto de Previsión Social, por haber sido depositados por éste último con fecha posterior al deceso del/la causante, por desconocimiento del hecho de su deceso.

**ARTÍCULO 3°.** Disponer la afectación del 20 % del haber mensual del/la titular, la que permanecerá vigente hasta la cancelación total del crédito reclamado consignado en el artículo precedente, dejándose debidamente establecido que se aplicarán sobre los saldos impagos el interés compensatorio en los términos que lo establecen las resoluciones N° 9/16 y 12/18.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones a fin de notificar a la titular y posteriormente al sector Deudas Descuentos a fin de proceder a la afectación del haber.

Dirección de Planificación y Control de Gestión.  
Coordinación de Gestión y Recupero de Deudas  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-390063-16 la Resolución N° 20577 de fecha 15 de noviembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 20.577**

VISTO el expediente N° 21557-390063-16 por el cual Héctor Julián ORBEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN por EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Segunda GUTIERREZ VELAZQUEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con a vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Héctor Julián ORBEZ, con documento DNI N° 7.654.470, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 36 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 5, 30 Hs con 11 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de Enero de 2017 hasta el 28 de Octubre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Segunda GUTIERREZ VELAZQUEZ, con documento DNI N° 6.526.637.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29° de Octubre de 2022 en base al 27 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 05 - 30 hs. con 11 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Ac as. Publicar edictos. Notificar. Remitir a Departamento de Inclusiones.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-597982-23 la Resolución N° 20198 de fecha 08 de noviembre de 2023.-

#### **RESOLUCIÓN N° 20.198**

VISTO el expediente N° 21557-597982-23 por el cual Eduardo Jorge PAPALEO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana Edith PERALTA, fallecido el 14 de febrero de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 015140 de fecha 2 de agosto de 2023, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 015140 de fecha 2 de agosto de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Eduardo Jorge PAPALEO con documento DNI N° 4 743.423, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 47% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 13 - 30 h, con 30 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 14 de febrero de 2023 hasta el 3 de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, pase al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-360689-16 la Resolución N° 20466 de fecha 15 de noviembre de 2023.

#### **RESOLUCIÓN N° 20.466**

VISTO el expediente N° 21557-360689-16 por el cual Ana María MILEO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO**

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Andrés Martín MAC GUIRE solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ana María MILEO, con documento DNI N° 17.854.401, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora, con 28 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2016 hasta el 20 de octubre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Andrés Martín MAC GUIRE, con documento DNI N° 12.324.828.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 21 de octubre de 2020 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 21557-476311-18, LESCANO ALFREDO FEDERICO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo

Sector Edictos

**Celina Sandoval**

nov. 23 v. nov. 29

## **▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JORGE ALBERTO CASSINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-004.101-2022 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial Sapem, Ejercicio 2022, mediante Resolución del día 31/08/2023 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea. Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez y Juan Pablo Peredo. Firmado: Federico Gastón Thea Presidente, Gonzalo Sebastián Kodelia Secretario de Actuaciones y Procedimiento.

**Marcelo Andres Figueroa Godoy**

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ABEL EDUARDO JORGE, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el expediente N° 3-116.0-2022 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tigre, Ejercicio 2022, mediante Resolución del día 03/08/2023 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo. Firmado: Gonzalo Sebastián Kodelia Secretario de Actuaciones y Procedimiento; Federico Gastón Thea Presidente.-

**Marcelo Andres Figueroa Godoy**

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JUAN NOCITA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 21 de septiembre de 2023, en el Expediente N° 4-219.0-2015, Municipalidad de Hurlingham, Ejercicio 2015, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 21 de septiembre de 2023.... Resuelve:... Artículo Séptimo: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo por la suma de...que fuera dispuesto por

medio del artículo undécimo de la sentencia dictada el 14 de marzo de 2017, por el que debía responder hasta la suma de \$11.2010,01 el Intendente Municipal...en solidaridad con el Secretario de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos Sr. Juan Nocita...(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Octavo: Notificar a los Sres.... Juan Nocita...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Undécimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 585/2023 Firmado: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

**Marcelo Andres Figueroa Godoy**

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MARTÍN JULIÁN PESOA, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 16 de noviembre de 2023, en el Expediente N° 4-029.0-2015, Municipalidad de Chascomús, Ejercicio 2015, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 16 de noviembre de 2023....Resuelve:... Artículo Quinto: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el cargo de...que fuera dispuesto por el Artículo Octavo, Considerando Séptimo, del Fallo del Recurso de Revisión N° 996/2022 de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara en forma solidaria...Sr. Martín Julián Pesoa...(artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo Octavo: Notificar a los Sres.... Martín Julián Pesoa...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Decimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 710/2023.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

nov. 28 v. dic. 4

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

N° de Expediente: 21100-772629-2013-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$23.280,00 referido al mes de abril de 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Darío Omar MARTÍNEZ, DNI N° 20.839.693, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un millón doscientos diez mil seiscientos diecisiete (\$1.210.617,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Darío Omar MARTÍNEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 546/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 02/11/2023.

N° de Expediente: 2-342.0-2017.

Ente u Organismo: Universidad Provincial de Ezeiza.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 28/06/2019, correspondiente a la Universidad Provincial de Ezeiza, ejercicio 2017, dejándose sin efecto la Amonestación impuesta al Delegado Organizador y Rector Daniel Fernando GALLI, en razón de lo expuesto en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Daniel Fernando GALLI de lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Universidad Provincial de Ezeiza, al Ministerio de Jefatura

de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Cultura y Educación, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 654/2023.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 06/07/2023.

N° de Expediente: 4-055.0-2016.

Ente u Organismo: Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$734.724,22 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando séptimo, apartado 4) del Fallo de la Cuenta nro. 108/2018, del día 15 de marzo de 2018, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Directora de Recursos Humanos Elsa Beatriz Zubeldía Echeverría (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$211.647,25 que fuera dispuesto por el artículo décimo quinto, considerando séptimo, apartado 10) del Fallo de la Cuenta nro. 108/2018, del día 15 de marzo de 2018 y que se mantuviera a través del artículo cuarto, considerando cuarto del Fallo del Recurso de Revisión nro. 606/2019, del día 18 de julio de 2019, por el que se responsabilizara por la suma de \$144.019,83 al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois, con el Contador Municipal Juan Pablo Wibaux y con la Sub Contadora Municipal María Susana Suárez, por la suma de \$42.652,42 al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Ana María Ferrario, con el Contador Municipal Juan Pablo Wibaux y con la Sub Contadora Municipal María Susana Suárez y por la suma de \$24.975,00 al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con el Contador Municipal Juan Pablo Wibaux y con la Sub Contadora Municipal María Susana Suárez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$16.744,93 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo tercero, considerando séptimo, apartado 18), inciso 2) del Fallo de la Cuenta nro. 108/2018, del día 15 de marzo de 2018, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Ana María Ferrario (por delegación de firma), con el Secretario de Hacienda Diego Oscar Burgois (por delegación de firma), con el Contador Municipal Juan Pablo Wibaux, con la Sub Contadora Municipal María Susana Suárez (por delegación de firma) y con la Tesorera Municipal Silvia Albina Pattaro (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$600.971,31 que fuera dispuesto por el artículo vigésimo cuarto, considerando noveno, apartado 4) del Fallo de la Cuenta nro. 108/2018, del día 15 de marzo de 2018, por el que se responsabilizara por la suma de \$541.908,77 al Intendente Municipal José Alberto Martínez en solidaridad con la Directora de Recursos Humanos Graciela Nélica Álvarez y por la suma de \$59.062,54 al Intendente Municipal Eduardo Marcelo Santillán en solidaridad con la Directora de Recursos Humanos Graciela Nélica Álvarez (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las Sras. Ana María Ferrario, Elsa Beatriz Zubeldía Echeverría, Graciela Nélica Álvarez, María Susana Suárez y Silvia Albina Pattaro y a los Sres. Diego Oscar Burgois, Eduardo Marcelo Santillán, José Alberto Martínez y Juan Pablo Wibaux, de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Director General Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 310/2023.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.

N° de Expediente: 3-102.0-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de Saladillo.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Artículo Segundo de la Resolución de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de Saladillo, ejercicio 2018, manteniendo la Amonestación aplicada al Intendente Municipal José Luis SALOMÓN y a la Contadora Municipal María de los Ángeles STORTI, como así también la sanción impuesta al



funcionarios que no resultó recurrente, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de Saladillo, ejercicio 2018, dejando sin efecto el cargo \$124.676,71 por el que debía responder el Intendente Municipal José Luis SALOMÓN, dado lo expuesto en el Considerando Segundo de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a José Luis SALOMÓN y María de los Ángeles STORTI, de lo dispuesto por los Artículos precedentes, según corresponda a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Saladillo y a la Relatoría actuante.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 689/2023.

**Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 10/08/2023.

N° de Expediente: 4-090.1-2015.

Ente u Organismo: Municipalidad de Puán - Ente de Gestión Descentralizada.

Ejercicio: 2015.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$7.000,00 que aplicada a la Contadora y Responsable del Sistema de Presupuesto Sra. María Luján Fernández por medio del artículo cuarto (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo modificar el cargo \$14.259,54 que fuera dispuesto por el artículo séptimo del fallo de la cuenta del ejercicio 2015, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$11.278,28 y manteniéndolo firme por la suma de \$2.981,26 por la que deben responder la Tesorera Sra. Anabel Torres en solidaridad con Contadora Interina Sra. Florencia Natacha Heim (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$466.862, que fuera dispuesto por medio del artículo octavo de la sentencia dictada el 14 de marzo de 2017, por el que debían responder en forma solidaria la Contadora, Sra. María Luján Fernández y la Tesorera, Sra. Anabel Torres (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener firme el cargo por la suma de \$128.937,46 (artículo noveno) de la sentencia dictada el 14 de marzo de 2017, por el que debe responder la Contadora, Sra. María Gabriela Rosell en solidaridad con la Directora General del Ente Interina, Sra. Fabiela Vanesa Reyes hasta la suma de \$10.239,36, la Contadora, Sra. María Gabriela Rosell en solidaridad con la Directora General del Ente, Sra. Elina Doriana Vercellino hasta la suma de \$31.694,11, la Contadora Interina, Sra. Florencia Natacha Heim en solidaridad con la Directora General del Ente, Sra. Elina Doriana Vercellino hasta la suma de \$70.878,72, el Contador, Sr. Pedro Emmanuel Fernández en solidaridad con la Directora General del Ente, Sra. Elina Doriana Vercellino hasta la suma de \$10.822,71 y la Contadora, Sra. María Luján Fernández en solidaridad con la Directora General del Ente, Sra. Elina Doriana Vercellino hasta la suma de \$5.302,56 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$201.093,19 que se aplicara por medio del artículo décimo de la sentencia dictada el 14 de marzo de 2017, por el que debían responder de manera solidaria el Intendente Municipal, Sr. Facundo David Castelli, el Ex - Intendente Municipal, Sr. Horacio Luis López, el Ex - Director General del Ente, Sr. Carlos Omar Madrigali, la Ex - Directora General del Ente, Sra. Maríné Vanesa Meder, la Directora General del Ente, Sra. Silvana Lorena Maier, la Directora General del Ente, Sra. Elina Doriana Vercellino, la Contadora Interina, Sra. Claudia Griselda Fritz, y el Asesor Letrado, Sr. Eduardo Héctor Begarías (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a los Sres. Pedro Emmanuel Fernández, Facundo David Castelli, Carlos Omar Madrigali y Eduardo Héctor Begarías y a las Sras. Elina Doriana Vercellino, María Gabriela Rosell, Claudia Griselda Fritz, Anabel Torres, Florencia Natacha Heim, Fabiela Vanesa Reyes, María Luján Fernández, Maríné Vanesa Meder y Silvana Lorena Maier lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (CBU 014099980120000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Puan - Ente de Gestión Descentralizada de Salud, a la Municipalidad de Puan y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dejar constancia de lo manifestado en el Resultando V, respecto del fallecimiento del Ex - Intendente Sr. Horacio Luis López.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que

consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 405/2023.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.  
Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.  
N° de Expediente: 3-065.0-2021.  
Ente u Organismo: Municipalidad de Lincoln.  
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos interpuestos por el señor Salvador Ignacio SERENAL y la señora Andrea Alejandra GUERRA, en relación al Artículo Segundo - Considerando Tercero y al Artículo Tercero - Considerando Noveno apartado 1) de la Resolución N°83/2023 de fecha 16/03/2023 de este H. Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por el señor Salvador Ignacio SERENAL y la señora Andrea Alejandra GUERRA, en relación al Artículo Segundo -Considerandos Cuarto, Quinto apartados 1) y 2.1), Sexto y Séptimo de la Resolución N°83/2023 de fecha 16/03/2023 de este H. Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Salvador Ignacio SERENAL y a la señora Andrea Alejandra GUERRA de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas, a la Municipalidad de Lincoln y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 693/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.  
Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.  
N° de Expediente: 3-060.0-2017.  
Ente u Organismo: Municipalidad de Lanús.  
Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas por el recurrente contra lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Sentencia del 29/04/2019, Municipalidad de Lanús, Ejercicio 2017, dejándose sin efecto el Llamado de Atención al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Marcelo Félix Rivas Miera, conforme lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Marcelo Félix Rivas Miera, de lo resuelto en el Artículo precedente. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente (art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lanús y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, el presente Fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido. Archívese.

Fallo: 687/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.  
Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.  
N° de Expediente: 3-054.0-2018.  
Ente u Organismo: Municipalidad de General Villegas.  
Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la multa de \$11.000,00 al Secretario de Gobierno y Responsable del Macrosistema

Guillermo Martín GROSSO y confirmar las sanciones de Amonestación a la Contadora Municipal Mariana Fernanda OCHOA y al Tesorero Municipal Valentín FRANCISCO y Llamado de atención al Intendente Municipal Eduardo Lorenzo CAMPANA, oportunamente impuestas en el Artículo Segundo de la sentencia de fecha 10/09/2020 correspondiente a la Municipalidad de General Villegas, ejercicio 2018; de acuerdo a los fundamentos desarrollados en el Considerando Único (artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Guillermo Martín GROSSO y Eduardo Lorenzo CAMPANA de lo dispuesto en el artículo anterior. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Villegas, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 686/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 29/06/2023.

N° de Expediente: 2-284.0-2021.

Ente u Organismo: Fondo de Garantías Buenos Aires S.A.P.E.M.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES S.A.P.E.M. - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto parcialmente los reparos enunciados en el Resultando VIII, bajo los apartados 1.1) y 2.1), de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo con formulación de Cargo de \$2.066.470,13 por el que deberán responder por la suma de \$188.757,11 la señora María Laura GARCÍA CONEJERO en solidaridad con los señores Juan Ignacio FATIGATI y Alejandro Antonio GARCÍA CUERVA y por la suma de \$1.877.713,02 la señora Débora Ianina BAK en solidaridad con los señores Juan Ignacio FATIGATI y Alejandro Antonio GARCÍA CUERVA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero con formulación de Cargo de \$1.390.374,34 por el que deberán responder por la suma de \$1.295.642,51 el señor Juan Ignacio FATIGATI en solidaridad con Alejandro Antonio GARCÍA CUERVA y María Laura GARCÍA CONEJERO, por la suma de \$1.830,12, el señor Sergio VIERA NOVAS en solidaridad con Alejandro Antonio GARCÍA CUERVA y María Laura GARCÍA CONEJERO, por la suma de \$68.589,20, la señora Magdalena AGUERRE en solidaridad con Alejandro Antonio GARCÍA CUERVA y María Laura GARCÍA CONEJERO y por la suma de \$24.312,51 la señora María Laura GARCÍA CONEJERO en solidaridad con Alejandro Antonio GARCÍA CUERVA (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Sexto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 466/2022 de fecha 30/06/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Fondo de Garantías Buenos Aires S.A.P.E.M. - Ejercicio 2020, conforme lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los señores Juan Ignacio FATIGATI, Alejandro Antonio GARCÍA CUERVA y Sergio VIERA NOVAS y a las señoras Débora Ianina BAK, María Laura GARCÍA CONEJERO y Magdalena AGUERRE de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de la Producción, Ciencia e Innovación tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cincuenta y cinco (55) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 302/2023.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 21/09/2023.

Nº de Expediente: 21100-553227-2015-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2015.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 8.324,00; referido al mes de julio de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable a la señora Florencia Agustina GUERREROS, DNI Nº 38.564.328, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos trescientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y dos (\$356.572,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora Florencia Agustina GUERREROS el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 573/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Aclaratoria.

Fecha de Acuerdo: 15/06/2023.

Nº de Expediente: 3-004.101-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM.

Ejercicio: 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Resultando XII de la Resolución de fecha 18/05/2023, Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM Ejercicio 2021 Nº 227/2023, el que quedará redactado como se detalla seguidamente:

*"XII- Que a los efectos de los Artículos 12, 27, 28 y 29 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias, se corrieron traslados al Presidente del Directorio de la Sociedad Claudio Darío RIAL, al Vicepresidente Jorge Alberto CASSINO, y a los Directores Titulares Gabriel Ignacio RODRÍGUEZ, Héctor Hugo GUARDA y Alicia Noemí LIBRANDI (de conformidad con lo normado en los artículos 58, 59, 255, 268, 274 y 275 de la Ley 19.550 y sus modificatorias), (fojas 15/29) y librándose oficio a Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM como depositaria de la documentación, sin que se reciban respuestas por parte del mismo."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Considerando Único de la Resolución de fecha 18/05/2023, Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM Ejercicio 2021 Nº 227/2023, el que quedará redactado como se detalla seguidamente:

*CONSIDERANDO ÚNICO "...Que fueron consignados como Funcionarios Responsables el Presidente del Directorio de la Sociedad Claudio Darío RIAL, el Vicepresidente Jorge Alberto CASSINO y los Directores Titulares Gabriel Ignacio RODRÍGUEZ, Héctor Hugo GUARDA y Alicia Noemí LIBRANDI (de conformidad con lo normado en los artículos 58, 59, 255, 268, 274 y 275 de la Ley 19.550 y sus modificatorias).*

*Que he de compartir el criterio sostenido por la División Relatora, por lo que propongo al Acuerdo:*

*a) En virtud de la falta de respuesta, y considerando la postura silente de las autoridades del ente, que dificulta la tarea que por manda constitucional debe desarrollar éste Organismo de Control; aplicar sanción en los términos del artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires nº 10.869 y modificatorias, Multa de \$50.000,00 al Presidente Claudio Darío RIAL, de*



*\$50.000,00 al Vicepresidente Jorge Alberto CASSINO, de \$50.000,00 al Director Titular Gabriel Ignacio RODRÍGUEZ, de \$50.000,00 al Director Titular Héctor Hugo GUARDA y de \$50.000,00 a la Directora Titular Alicia Noemí LIBRANDI.*

*b) Por otra parte, propongo al Acuerdo mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, encomendando a la División Relatora que tome nota para informar en su próximo estudio, a fin de que con la intervención de la Delegación Zonal, procure la obtención de los antecedentes faltantes, necesarios para resolver la cuestión de fondo.*

*Que ante la circunstancia de no haberse completado el análisis del tema que antecede, resulta conveniente para un mejor ejercicio del derecho de defensa (Artículo 18 de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial), que los responsables puedan aportar las pruebas necesarias, y en ese sentido propicio la continuidad de la reserva para resolver las cuestiones arriba señaladas.*

*Que los funcionarios alcanzados por la presente reserva, Presidente Claudio Darío RIAL, Vicepresidente Jorge Alberto CASSINO, y Directores Titulares Gabriel Ignacio RODRÍGUEZ, Héctor Hugo GUARDA y Alicia Noemí LIBRANDI; no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.”*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución de fecha 18/05/2023, Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM Ejercicio 2021 N° 227/2023, el que quedará redactado como se detalla seguidamente:

*“ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos explicitados en el Considerando Único Apartado a) aplicar Multas de \$50.000,00 al Presidente Claudio Darío RIAL, de \$50.000,00 al Vicepresidente Jorge Alberto CASSINO, de \$50.000,00 al Director Titular Gabriel Ignacio RODRÍGUEZ, de \$50.000,00 al Director Titular Héctor Hugo GUARDA y de \$50.000,00 a la Directora Titular Alicia Noemí LIBRANDI (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).”*

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 18/05/2023, Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM Ejercicio 2021 N° 227/2023, el que quedará redactado como se detalla seguidamente:

*“ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre lo tratado en el Considerando Único Apartado b) y declarar que el Presidente Claudio Darío RIAL, Vicepresidente Jorge Alberto CASSINO, Director Titular Gabriel Ignacio RODRÍGUEZ, Director Titular Héctor Hugo GUARDA y la Directora Titular Alicia Noemí LIBRANDI; alcanzados por la reserva indicada, no deberán considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.”*

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 18/05/2023, Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial SAPEM Ejercicio 2021 N° 227/2023, el que quedará redactado como se detalla seguidamente:

*“ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Claudio Darío RIAL, Jorge Alberto CASSINO, Gabriel Ignacio RODRÍGUEZ, Héctor Hugo GUARDA y Alicia Noemí LIBRANDI de lo resuelto en los Artículos precedentes y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).”*

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Claudio Darío RIAL, Jorge Alberto CASSINO, Gabriel Ignacio RODRÍGUEZ, Héctor Hugo GUARDA y Alicia Noemí LIBRANDI de lo resuelto en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades “A”, al Presidente de Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Avellaneda y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Quinto de la presente Resolución. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 280/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 06/10/2022.

N° de Expediente: 2-171.0-2020.

Ente u Organismo: Instituto de Obra Médico Asistencial.



Ejercicio: 2020.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE OBRA MEDIDO ASISTENCIAL - Ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Tercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando X, en el apartado 1.3, y parcialmente el apartado 1.4, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aplicar la sanción de: Llamado de atención a los responsables: Demián Enrique MARTINEZ NAYA, María Fernanda SAGUES, María Laura GUGLIOTTI, Mario KAMELMAN LEVITIN, Sandra Marcela ALVAREZ y Sergio Horacio VAZQUEZ, Amonestación a Pablo Hernán DI LISCIA, Multa de \$40.000,00 a Nils PICCA, Multa de \$60.000,00 a Gustavo Daniel MARTINEZ, Multa de \$60.000,00 a Agustina BATTISTUZZI, Multa de \$80.000,00 a Homero Federico GILES, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Duodécimo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo y en virtud de los fundamentos esgrimidos en las disidencias planteadas, en atención a lo indicado a continuación del Considerando Décimo Tercero. Declarar que Homero Federico GILES, Sergio Horacio VAZQUEZ, Gustavo Daniel MARTINEZ, Laura ALONSO y Agustina BATTISTUZZI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que Homero Federico GILES, Leonardo Daniel VERNA, Pablo Victoriano GARRIDO, Giglio Salvador PRADO, Sergio Carlos GIMENEZ, Patricia Edith WILDE, Paula Karina ESPÍÑO y Nils PICCA no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Encomendar a la División Relatora que constituya un expediente especial con el objeto de efectuar el seguimiento del tema mantenido en suspenso de tratamiento, conforme lo expuesto en el citado Considerando.

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto. Declarar que Homero Federico GILES no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Séptimo. Declarar que Sandra Marcela ALVAREZ no deberá considerarse exenta de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas. Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Tercero a Séptimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 89/2022 de fecha 17/02/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de Obra Médico Asistencial - Ejercicio 2019, conforme lo expresado en los Considerandos Séptimo a Undécimo de la presente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Encomendar a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre el tema tratado en el Considerando Quinto y en el punto 1) del Considerando Undécimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires de la situación planteada en el Considerando Quinto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a Demián Enrique MARTINEZ NAYA, Gustavo Daniel MARTINEZ, Homero Federico GILES, María Fernanda SAGUES, María Laura GUGLIOTTI, Mario KAMELMAN LEVITIN, Nils PICCA, Pablo Hernán DI LISCIA, Sandra Marcela ALVAREZ, Sergio Horacio VAZQUEZ, Agustina BATTISTUZZI, Laura ALONSO, Leonardo Daniel VERNA, Pablo Victoriano GARRIDO, Giglio Salvador PRADO, Sergio Carlos GIMENEZ, Patricia Edith WILDE y Paula Karina ESPÍÑO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Instituto de Obra Médico Asistencial, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de treinta y siete (37) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 846/2022.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.  
N° de Expediente: 1-147.0-2022.  
Ente u Organismo: Tesorería General de la Provincia.  
Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Tesorero General de la Provincia y al Director General de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767).

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 673/2023.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 17/08/2023.  
N° de Expediente: 2-056.10-2021.  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Guaminí.  
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GUAMINÍ correspondiente al Ejercicio 2021, conforme se expone en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando IX apartado 1.2 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Amonestación a Silvia Alejandra REPASI y Eduardo Manuel CUENCA, Multa de \$50.000,00 a Cristian Omar GALLINGER LEMOS, Multa de \$50.000,00 a María Lourdes RODRIGUEZ, Multa de \$80.000,00 a Héctor Maximiliano KLIMAVICIUS y Multa de \$100.000,00 a María Valeria ETCHEGARAY, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Quinto y formular cargo por la suma de \$22.952,53 al que deberán responder en forma solidaria: María Valeria ETCHEGARAY, Cristian Omar GALLINGER LEMOS, Héctor Maximiliano KLIMAVICIUS y María Lourdes RODRIGUEZ (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que María Valeria ETCHEGARAY, Silvia Alejandra REPASI, Héctor Maximiliano KLIMAVICIUS, Cristian Omar GALLINGER LEMOS, Eduardo Manuel CUENCA y María Lourdes RODRIGUEZ, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto. Declarar que Héctor Maximiliano KLIMAVICIUS y Cristian Omar GALLINGER LEMOS, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro de responsabilidades hasta aquí señaladas y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por Artículo Quinto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N°756/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consejo Escolar de Guaminí - Ejercicio 2020, conforme lo expresado en el Considerando Sexto de la presente.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a María Valeria ETCHEGARAY, Cristian Omar GALLINGER LEMOS, Silvia Alejandra REPASI, Héctor Maximiliano KLIMAVICIUS, María Lourdes RODRIGUEZ y Eduardo Manuel CUENCA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la

provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar para su conocimiento la presente resolución, al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once (11) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 520/2023.

**Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 21/09/2023.

N° de Expediente: 21100-207525-2016-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2016.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 4.162,00 referido al mes de mayo de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Juan Carlos PUCHETA, DNI N° 12.914.485, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento setenta y ocho mil doscientos ochenta y seis (\$ 178.286,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Juan Carlos PUCHETA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 571/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.

N° de Expediente: 3-007.101-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca - Bahía Ambiental SAPEM.

Ejercicio: 2018.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada y confirmar el Artículo Tercero de la sentencia de fecha 10/09/2020, correspondiente a la Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Ambiental SAPEM, ejercicio

2018, ratificando el cargo de \$418.827,36 oportunamente impuesto, por el que deberán responder el Presidente de la Sociedad Adrián Enrique SALVAREZZA en solidaridad con los Directores de la Sociedad Matías Martín LERA, Guillermo Osvaldo MANRIQUE, María Elena DÍAZ MARTÍNEZ, Daniel CARBONE y Ezequiel Alberto GIMENO, según los fundamentos descriptos en el Considerando Único del presente decisorio (artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a Adrián Enrique SALVAREZZA, Matías Martín LERA, Guillermo Osvaldo MANRIQUE, María Elena DÍAZ MARTÍNEZ, Daniel CARBONE y Ezequiel Alberto GIMENO, de lo dispuesto en el artículo anterior y fijarles, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 01499980120000010893 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Bahía Blanca-Bahía Ambiental SAPEM, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubriquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 688/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 07/09/2023.

N° de Expediente: 21100-340891-2016-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2016.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.292,00 referido al mes julio de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable a la señora Stella Maris PIZZO, D.N.I. N° 26.457.319, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento ochenta y cinco mil ocho (\$ 185.008,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora Stella Maris PIZZO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 547/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.

N° de Expediente: 3-075.0-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de Mercedes.

Ejercicio: 2021.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia formal del recurso interpuesto por los señores Juan Ignacio USTARROZ y Fernando Javier ROLDÁN en relación al Artículo Segundo - Considerando Segundo apartado 2), al Artículo Segundo - Considerando Cuarto apartado 1) y al Artículo Tercero - Considerando Segundo apartado 3) de la Resolución N°169/2023 de fecha 20/04/2023 de este H. Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por los señores Juan Ignacio USTARROZ y Fernando Javier ROLDÁN, en relación al Artículo Segundo - Considerando Segundo apartado 1) de la Resolución N° 169/2023 de fecha 20/04/2023 de este H. Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de lo enunciado en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los señores Juan Ignacio USTARROZ y Fernando Javier ROLDÁN de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas, a la Municipalidad de Mercedes y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SEXTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 692/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.

N° de Expediente: 4-125.100-2021.

Ente u Organismo: Mdad. de Zárate - Aguas de Zárate - S.A.P.E.M.

Ejercicio: 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE - AGUAS DE ZÁRATE S.A.P.E.M., ejercicio 2021 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XIII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en el Considerando Único se exponen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, apartado a), aplicar MULTAS de \$80.000,00 al Intendente Municipal Sr. Osvaldo Raúl CÁFFARO, de \$140.000,00 al Presidente del Directorio Sr. Carlos Enrique MAMMOLI, en funciones desde el 11/01/2017 hasta el 31/12/2021, de \$50.000,00 al Presidente del Directorio Sr. Francisco Aníbal FUMANERI, en funciones en el ejercicio 2022, y de \$60.000,00 al Síndico Titular Sr. Mariana Andrea CONTURBI; y AMONESTACIONES a la Presidente del H. Concejo Deliberante Sra. Ana Laura ALLEMANN, en funciones desde el 01/01/2021 al 10/12/2021, y al Presidente del H. Concejo Deliberante Sr. Aldo Bruno MORINO, en funciones desde el 11/12/2021 al 31/12/2021 (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Único, apartado a), (parcial). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que la Sra. Karina Elizabeth SFORZA, alcanzada por la reserva, no deberá considerarse exenta de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al Sr. Osvaldo Raúl CÁFFARO, al Sr. Carlos Enrique MAMMOLI, al Sr. Francisco Aníbal FUMANERI, Aldo Bruno MORINO, a la Sra. Mariana Andrea CONTURBI; Ana Laura ALLEMANN y a la Sra. Karina Elizabeth SFORZA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 014099980120000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Resolución a Aguas de Zárate S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en



el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 694/2023.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.

Nº de Expediente: 21100-502576-2016-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$19.200,00 referido al mes de octubre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a agente alguno de la Administración Pública tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Carlos Damián MAURI y comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 678/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 05/10/2023.

Nº de Expediente: 21100-449841-2016-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 8.882,00; referido al mes de noviembre de 2016, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Mara Elizabeth GÁLVEZ, D.N.I. Nº 39.598.236, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento ochenta y cuatro mil setecientos veinticuatro (\$ 184.724,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Mara Elizabeth GÁLVEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 592/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 19/10/2023.

Nº de Expediente: 4-077.0-2016.

Ente u Organismo: Municipalidad de Monte.

Ejercicio: 2016.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener las multas de \$40.000,00 a la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL; de \$45.000,00 al Contador Municipal y Responsable de los Sistemas de Contabilidad, Administración de Personal, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos y CAS, Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO; y de \$35.000,00 a la Secretaria de Administración Central, Sra. Sonia Angélica MAYOL. En el mismo sentido mantener los llamados de atención al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Guillermo Zenón GALLARDO; al Director de Cultura y Educación, Sr. Alejandro Luján CORTÉS; a los Asesores Legales, Dr. Blas Javier LA RUINA y Dr. Lucio Gerardo QUEJILLAYER BOYE; a la Directora de Recaudación, Sra. Elsa Beatriz PAIS; al Secretario de Desarrollo Social, Sr. José Luis GIMÉNEZ; al Director General de Recaudación, Sr. Nicolás Ulises JURAO; y al Responsable del Órgano Rector del Sistema de Ingresos Públicos, Sr. Octavio Alejandro ITURRI, sanciones que fueran impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Sexto del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, mantener el cargo de \$43.932,80 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto, (Considerando Segundo, apartado k) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que responderán en forma solidaria la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, la Secretaria de Administración Central Sra. Sonia Angélica MAYOL y el Director de Cultura y Educación Sr. Alejandro Luján CORTES (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, dejar sin efecto el cargo de \$38.667,12 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto, (Considerando Cuarto, apartado a)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, a la Secretaria de Administración Central Sra. Sonia Angélica MAYOL y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, modificar el cargo de \$34.160,03 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo (Considerando Cuarto apartado b)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$29.241,45 (por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$22.293,94 a la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, a la Secretaria de Administración Central Sra. Sonia Angélica MAYOL y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, y por \$6.947,51 a la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, a la Secretaria de Administración Central Sra. Sonia Angélica MAYOL y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sra. Gisela Soledad ALBANESI), manteniéndolo por la suma de \$4.918,58 por el que responderán en forma solidaria la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, la Secretaria de Administración Central Sra. Sonia Angélica MAYOL y el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, dejar sin efecto el cargo de \$73.010,01 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo (Considerando Cuarto apartado e)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, a la Secretaria de Administración Central Sra. Sonia Angélica MAYOL y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEXTO, dejar sin efecto el cargo de \$38.699,59 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno, (Considerando Cuarto, apartado f)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016 por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, a la Secretaria de Administración Central Sra. Sonia Angélica MAYOL y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando SÉPTIMO, dejar sin efecto el cargo de \$135.539,11 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo (Considerando Cuarto, apartado g)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, a la Secretaria de Administración Central Sra. Sonia Angélica MAYOL al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y el Secretario de Desarrollo Social Sr. José Luis GIMÉNEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando OCTAVO, modificar el cargo de \$52.708,30 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo (Considerando Cuarto apartado h)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$23.984,11 (por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, a la Secretaria de Administración Central Sra. Sonia Angélica MAYOL y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO), manteniéndolo por la suma de \$28.724,19 por el que responderán en forma solidaria la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, la Secretaria de Administración Central Sra. Sonia Angélica MAYOL y el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando NOVENO, dejar sin efecto el cargo de \$907.685,12 que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo (Considerando Cuarto, apartado j)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, a la Secretaria de Administración Central Sra. Sonia Angélica MAYOL y al Contador Municipal y Responsable del Sistema de

Contabilidad, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando DÉCIMO, dejar sin efecto el cargo de \$1.774.033,17 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Tercero, Considerando Quinto, apartado a)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Intendente Municipal Sra. Sandra Marcela MAYOL, a la Secretaria de Administración Central Sra. Sonia Angélica MAYOL, al Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad, Presupuesto, Administración de Bienes Físicos, Administración de Personal y CAS Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO, al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO, al Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Octavio Alejandro ITURRI, al Director General de Recaudación Sr. Nicolás Ulises JURAO, a la Directora de Recaudación Sra. Elsa Beatriz PAIS, al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Matías Ricardo LÓPEZ, y a los Asesores Letrados Sres. Blas Javier LA RUINA y Lucio Gerardo QUEJILLAVÉR BOYE (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando UNDÉCIMO, dejar sin efecto el cargo de \$80.981,56 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto (Considerando Quinto, apartado e)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO, al Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Octavio Alejandro ITURRI, y al Director General de Recaudación Sr. Nicolás Ulises JURAO, (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando DUODÉCIMO, dejar sin efecto el cargo de \$38.592,92 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Quinto, (Considerando Quinto, apartado g)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Secretario de Gobierno y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Guillermo Zenón GALLARDO y al Contador Municipal Sr. Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar a los Sres. Guillermo Zenón GALLARDO, Octavio Alejandro ITURRI, Nicolás Ulises JURAO, Blas Javier LA RUINA, Lucio Gerardo QUEJILLAVÉR BOYE, José Luis GIMÉNEZ, Alejandro Luján CORTÉS, Matías Ricardo LÓPEZ y Héctor Osvaldo Juan DI PRIMIO y por las Sras. Sandra Marcela MAYOL, Sonia Angélica MAYOL, Elsa Beatriz PAÍS y Gisela Soledad ALBANESI, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de MONTE.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de sesenta y tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 623/2023.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 02/11/2023.

N° de Expediente: 4-066.0-2015.

Ente u Organismo: Municipalidad de Lobería.

Ejercicio: 2015.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO mantener la Amonestación aplicada conforme Artículo Cuarto, Considerando Noveno de la Sentencia recurrida al Sr. Juan José FIORAMONTI [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO mantener la Multa de \$6.000,00 aplicada conforme Artículo Quinto, Considerando Noveno de la Sentencia recurrida al Sr. Sergio Omar LLANOS [Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el Cargo de \$56.100,82 por el que debía responder la Intendente, Sra. Diana Edith ARGÜELLO, conforme el Artículo Sexto, Considerando Séptimo, Inciso 2) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el Cargo de \$5.896.528,10 por el que se responsabilizara por \$5.663.331,94 a la Intendente, Sra. Diana Edith ARGÜELLO y por \$233.196,16 al Intendente, Sr. Juan José FIORAMONTI, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Séptimo, Inciso 3) de la Sentencia recurrida [artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias].

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a los Sres. Juan José FIORAMONTI y Sergio Omar LLANOS y a la Sra. Diana Edith ARGÜELLO, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al

alcanzado por la sanción pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (Multa - CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lobería y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 670/2023.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 09/11/2023.

N° de Expediente: 3-030.200-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de Chivilcoy - Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado (E.M.T.U.P.S.E).

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso interpuesto por el señor Carlos Arturo PERTOSA, en relación al Artículo Segundo - Considerando Quinto y Sexto de la Resolución N° 93/2023 de fecha 23/03/2023, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por el señor Carlos Arturo PERTOSA, en relación a la extensión de los efectos de su presentación al señor Alfredo Luis DE LILLO, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Carlos Arturo PERTOSA de lo resuelto en el Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas, a la Municipalidad de Chivilcoy - Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado (EMTUPSE) y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 685/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 09/11/2023

N° de Expediente: 4-017.1-2014

Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas - Hospital Dr. Angel Marzetti

Ejercicio: 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, mantener el cargo de \$143.496,34 que fuera dispuesto por el Artículo Primero, Considerando Único del Fallo del Recurso de Revisión N° 630/2022 de las cuentas del ejercicio 2014, por el que responderán en forma solidaria la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, el Director Médico Sr. Gustavo Alberto Pascuas, la Administradora Sra. Fabiana Dora Pereyra, la Tesorera Sra. Teresa Noemí Domínguez (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi y al Sr. Gustavo Alberto Pascuas, lo resuelto en el artículo precedente, y fijarle, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones



pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).  
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Cañuelas y a la Municipalidad de Cañuelas - Hospital Dr. Ángel Marzetti.  
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 683/2023.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 09/11/2023  
N° de Expediente: 1-137.0-2022  
Ente u Organismo: Contaduría General de la Provincia  
Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Contaduría General de la Provincia - Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.  
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.  
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Contador General de la Provincia y al Director General de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Tesorero General de la Provincia.  
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese; cumplido, archívese.

Fallo: 672/2023.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario  
Fecha de Acuerdo: 21/09/2023  
N° de Expediente: 21100-497254-2015-0-1  
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad  
Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 3.800,00 referido al mes de mayo de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero.  
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Mario Gustavo NIETO, D.N.I. N° 23.684.942, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ciento setenta y siete mil setecientos dieciocho (\$ 177.718,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.  
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Mario Gustavo NIETO el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.  
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.  
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 574/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**



Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 21/09/2023

Nº de Expediente: 21100-907178-2013-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$15.866,70 referido al mes de agosto de 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que se acredita el fallecimiento del agente José Daniel Braidá, DNI 12.985.189 y que resulta procedente la culminación del presente sumario de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar patrimonialmente responsables al señor Carlos Gustavo Araujo, DNI 21.151.842 por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintitrés (\$944.923,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Carlos Gustavo Araujo, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 575/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**

Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 09/11/2023

Nº de Expediente: 4-022.0-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Castelli

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, mantener el cargo de \$308.807,13 que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando séptimo, apartado 6) del fallo de las cuentas del ejercicio 2021, por el que responderá por la suma de \$34.179,57 la Contadora Municipal Luciana Constantino en solidaridad con la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Azucena Luján Traverso, con el Concejal Sergio Daniel Matos, con el Concejal Norberto Aníbal Pérez, con la Concejal Mariana Cecilia Santoro, con el Concejal Juan Martín Bourrás, con el Concejal Ignacio Inocencio Forté, con el Concejal Esteban Rodolfo Pereyra y con la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Analía Elizabeth Beitía y por la suma de \$ 274.627,56 la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Azucena Luján Traverso en solidaridad con el Concejal Sergio Daniel Matos, con el Concejal Norberto Aníbal Pérez, con la Concejal Mariana Cecilia Santoro, con el Concejal Juan Martín Bourrás, con el Concejal Ignacio Inocencio Forté, con el Concejal Esteban Rodolfo Pereyra y con la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Analía Elizabeth Beitía (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a las Sras. Analía Elizabeth Beitía, Azucena Luján Traverso y Mariana Cecilia Santoro y a los Sres. Esteban Rodolfo Pereyra, Juan Martín Bourrás, Norberto Anibal Pérez y Sergio Daniel Matos, lo resuelto en el artículo anterior, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 0140999801200000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la

Municipalidad de Castelli, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de trece fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 682/2023.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 18/05/2023

N° de Expediente: 3-004.101-2021

Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial Sapem

Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial S.A.P.E.M., por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos explicitados en el Considerando Único Apartado a) aplicar Multas de \$50.000,00 al Presidente Claudio Darío RIAL, de \$50.000,00 al Vicepresidente Jorge Alberto Cassino, de \$50.000,00 al Director Titular Gabriel Ignacio CASSINO, de \$50.000,00 al Director Titular Héctor Hugo Guarda y de \$50.000,00 a la Directora Titular Alicia Noemí Librandi, (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre lo tratado en el Considerando Único Apartado b) y declarar que el Presidente Claudio Darío Rial, Vicepresidente Jorge Alberto Cassino, Director Titular Gabriel Ignacio Cassino, Director Titular Héctor Hugo Guarda y la Directora Titular Alicia Noemí Librandi; alcanzados por la reserva indicada, no deberán considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Claudio Darío RIAL, Jorge Alberto CASSINO, Gabriel Ignacio Cassino, Héctor Hugo GUARDA y Alicia Noemí Librandi de lo resuelto en los Artículos precedentes y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", al Presidente de Municipalidad de Avellaneda - Seguridad Vial S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Avellaneda y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 227/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/11/2023

N° de Expediente: 1-381.0-2022

Ente u Organismo: Ministerio de Ambiente

Ejercicio: 2022

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Ministerio de Ambiente -Ejercicio 2022, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Ministro y Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que

consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese; cumplido, archívese.

Fallo: 674/2023.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.  
Fecha de Acuerdo: 09/11/2023  
Nº de Expediente: 2-167.0-2016  
Ente u Organismo: Dirección General de Cultura y Educación  
Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de las presentaciones efectuadas por los Señores Germán Tomás Lovrencic, Néstor José Ribet, Aldo Rubén Roldan, Javier Ignacio Mas, Fernando Dure, Germán Darío Parenti, Francisco Guillermo Buezas, y las Señoras Ana Lía Bertero y Diana Cedolini, contra las sanciones que se les impusieron en los Artículos Cuarto (Considerando Cuadragésimo Sexto) Quinto (Considerando Vigésimo Séptimo) y Sexto (Considerando Vigésimo Octavo) del decisorio de fecha 31/05/2018, Dirección General de Cultura y Educación, ejercicio 2016, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los planteos formulados por los recurrentes Señores Eduardo Daniel Alvarez, Adrián Darío Pintos, José Ángel Jaime y Germán Tomás Lovrencic, contra lo resuelto en los Artículos Octavo y Noveno, por los temas incluidos en los Considerandos Considerando Quinto, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Noveno, Trigésimo y Cuadragésimo Cuarto del decisorio de fecha 31/05/2018, Dirección General de Cultura y Educación, ejercicio 2016, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Tercero del presente, en relación a los depósitos efectuados por los Señores Leonel Edgardo Colauti, Lorenzo Mario Giunta, Fernando Gabriel Dordosgoity, Norberto Agustín Pelliccioni y Miguel Ángel Sola.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Eduardo Daniel Alvarez, Adrián Darío Pintos, José Ángel Jaime y Germán Tomás Lovrencic de lo expuesto en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Director General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 679/2023.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario  
Fecha de Acuerdo: 21/09/2023  
Nº de Expediente: 21100-688571-2013-0-1  
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad  
Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$3.850,00 referido al mes de noviembre de 2012, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ariel Marcelo BARBOZA, DNI 34.529.432, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de Ciento Ochenta Mil Doscientos Cincuenta y Siete, (\$180.257,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ariel Marcelo BARBOZA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 570/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.  
Fecha de Acuerdo: 09/11/2023  
N° de Expediente: 3-222.0-2021  
Ente u Organismo: Municipalidad de Presidente Perón  
Ejercicio: 2021

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por la señora María Esther Cantero contra la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N° 177/2023 de fecha 20/04/2023, en mérito a lo enunciado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por la señora Blanca Haydee Cantero y los señores Luis Carlos Paredes, Carlos Daniel Julio Luzzi Murrie y Diego Nicolás Mármol, en relación al Artículo Segundo de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°177/2023 de fecha 20/04/2023, de acuerdo a las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por la señora Blanca Haydee Cantero y los señores Luis Carlos Paredes y Diego Nicolás Mármol, en relación al Artículo Tercero - Considerando Segundo y al Artículo Cuarto - Considerando Cuarto de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°177/2023 de fecha 20/04/2023, de acuerdo al detalle y a las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Carlos Daniel Julio Luzzi Murrie, en relación a los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°177/2023 de fecha 20/04/2023, de acuerdo a las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por la señora Blanca Haydee Cantero y los señores Luis Carlos PAREDES, Carlos Daniel Julio Luzzi Murrie y Diego Nicolás Mármol, en relación al Artículo Quinto - Considerando Quinto apartado b) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°177/2023 de fecha 20/04/2023, de acuerdo a las razones esgrimidas en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las señoras Blanca Haydee Cantero, María Esther Cantero y los señores Luis Carlos Paredes, Carlos Daniel Julio Luzzi Murrie y Diego Nicolás Mármol, de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Presidente Perón, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco (5) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 691/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 02/11/2023  
N° de Expediente: 2-077.10-2018  
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Monte  
Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución de fecha 05/11/2020, correspondiente al Consejo Escolar de Monte, ejercicio 2018, dejándose sin efecto el cargo por \$69.391,48 por el que debían responder por \$68.826,08 en forma solidaria la Presidente Sandra Elizabeth Elero y el Tesorero Víctor Manuel RAMOS y por \$565,40 la Presidente Adriana Martins Neto Salgueiro y el Tesorero Víctor Manuel Ramos, en razón de los argumentos vertidos en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Sandra Elizabeth Elero, Víctor Manuel Ramos y Adriana Martins Neto Salgueiro, de lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social - Subsecretaría de Políticas Sociales, a la Dirección General de Cultura y Educación - Auditoría General, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 656/2023.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.  
Fecha de Acuerdo: 09/11/2023  
N° de Expediente: 3-004.0-2021  
Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda  
Ejercicio: 2021

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Jorge Horacio Ferraresi, en relación al Artículo Tercero - Considerando Octavo y al Artículo Cuarto - Considerando Décimo inc. 3) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°159/2023 de fecha 20/04/2023, en mérito a lo enunciado en el Considerando Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores Jorge Horacio Ferraresi, Alejo Chornobroff y Gustavo Adrián Reyes, en relación al Artículo Quinto - Considerando Décimo inc. 1) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°159/2023 de fecha 20/04/2023, de acuerdo a las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los señores Jorge Horacio Ferraresi, Alejo Chornobroff y Gustavo Adrián Reyes, de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Avellaneda, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 690/2023.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 19/10/2023  
N° de Expediente: 4-017.0-2016  
Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas  
Ejercicio: 2016

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener las multas de \$50.000,00 a la Intendente Municipal y Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI, de \$40.000,00 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, de \$55.000,00 al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola y de \$10.000,00 a la Tesorera Ana María Campagnoli. En el mismo sentido, mantener los llamados de atención al Asesor Letrado, Sr. José Luis Perrotat, al Subsecretario de Obras y Proyectos Territoriales, Sr. Julián Pablo Bautista, al Responsable del Sistema de Contrataciones y Jefe de Compras, Sr. Mauricio GUIDI y a la Tesorera Municipal, Sra. Teresa Beatriz Esquibel; sanciones que fuera impuesta a través del Artículo Tercero, Considerando Noveno del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, modificar el cargo de \$2.213.818,57 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Tercero apartado b)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$508.556,67 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal, Sr. Jorge Juan Iraola y a las Tesoreras Municipales, Sra. Miriam Beatriz Martínez García y Sra. Ana María Campagnoli), manteniéndolo por la suma de \$1.705.261,90 por el que responderán en forma solidaria el Contador Municipal, Sr. Jorge Juan Iraola, y las Tesoreras Municipales, Sra. Miriam Beatriz Martínez García y Sra. Ana María Campagnoli (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 28.981,49 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo (Considerando Séptimo, apartado a)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Intendente Municipal Sr. Marisa Viviana Amalia Fassi; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier Romero, el Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola y el Subsecretario de Desarrollo Social Sr. Enrique Gustavo Alcoba (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$17.567,67 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo, (Considerando Séptimo apartado b)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Intendente Municipal Sr. Marisa Viviana Amalia Fassi, el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier Romero, el Contador Municipal Sr. Jorge Juan IRAOLA, al Subsecretario de Desarrollo Social Sr. Enrique Gustavo Alcoba y al Secretario de Gobierno y Proyectos Comunitarios Sr. Emilio Augusto CONTRERAS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, modificar el cargo de \$429.222,43 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno (Considerando Séptimo apartado c)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$216.478,86 (por el que se responsabilizara en forma solidaria: a la Intendente Municipal: Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier Romero y al Contador Municipal: Sr. Jorge Juan Iraola), manteniéndolo por la suma de \$212.743,57, por el que



responderán en forma solidaria: por \$58.747,75 el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi y el Contador Municipal: Sr. Jorge Juan Iraola; y por \$153.995,82 la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier Romero y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 25.385,84 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo, (Considerando Séptimo apartado d)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara a la Tesorera Municipal: Sra. Ana María CAMPAGNOLI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, modificar el cargo de \$276.958,22 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo (Considerando Séptimo apartado e)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$202.036,62 (por el que se responsabilizara en forma solidaria: a la Intendente Municipal: Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI; al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier Romero y al Contador Municipal: Sr. Jorge Juan Iraola), manteniéndolo por la suma de \$74.921,60, por el que responderán en forma solidaria la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier Romero y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, dejar sin efecto el cargo de \$117.262,47 que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo, (Considerando Séptimo apartado f)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$48.733,70 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola y por \$68.528,77 a la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI, al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier Romero y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, modificar el cargo de \$95.749,60 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Tercero (Considerando Séptimo apartado h)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$622,53 (por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier Romero, al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola, a la Subsecretaria de Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio y al Responsable del Sistema de Contrataciones y Jefe de Compras Sr. Mauricio GUIDI), manteniéndolo por la suma de \$95.127,07, por el que responderán en forma solidaria: por \$306,80 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola, a la Subsecretaria de Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio y al Responsable del Sistema de Contrataciones y Jefe de Compras Sr. Mauricio GUIDI y por \$94.820,27 a la Intendente Municipal Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, al Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier ROMERO, al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola, a la Subsecretaria de Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio y al Responsable del Sistema de Contrataciones y Jefe de Compras Sr. Mauricio Guidi, (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, dejar sin efecto el cargo de \$1.797.951,10 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Quinto, (Considerando Octavo, apartado b)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$708.681,36 el Intendente Municipal: Sr. Gustavo Héctor Arrieta; la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi; el Contador Municipal: Sr. Jorge Juan Iraola; la Subsecretaria de Hacienda: Sra. Natalia Irene Di Caprio; el Asesor Letrado: José Luis Perrotat; el Subsecretario de Obras y Proyectos Territoriales: Sr. Julián Pablo Bautista; y el Responsable del Sistema de Contrataciones y Jefe de Compras: Sr. Mauricio Guidi y por \$1.089.269,74 la Intendente Municipal: Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi; el Secretario de Finanzas, Presupuesto y Hacienda Sr. Guillermo Javier Romero; el Contador Municipal: Sr. Jorge Juan Iraola; el Asesor Letrado: José Luis Perrotat; el Subsecretario de Obras y Proyectos Territoriales: Sr. Julián Pablo Bautista; y el Responsable del Sistema de Contrataciones y Jefe de Compras: Sr. Mauricio Guidi. (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a la Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi y al Sr. Gustavo Héctor Arrieta, de las multas de \$50.000,00 y \$40.000,00, respectivamente, que se les mantienen por el Artículo Primero y conforme lo señalado en los Considerandos Primero y Duodécimo, corresponde proceder a depositar las sumas aludidas, descontando los depósitos de \$12.000,00 y \$36.000,00.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Notificar a la Sra. Ana María Campagnoli, de la multa de \$ 10.000,00, que se le mantiene por el Artículo Primero y conforme lo señalado en los Considerandos Primero, Undécimo y Duodécimo, no corresponde disponer el depósito de la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Notificar a los Sres. Gustavo Héctor Arrieta; Mauricio Guidi, Jorge Juan Iraola, José Luis Perrotat, Julián Pablo Bautista, Guillermo Javier Romero, Enrique Gustavo Alcoba y Emilio Augusto Contreras y a las Sras. Marisa Viviana Amalia Fassi; Ana María Campagnoli, Teresa Beatriz Esquibel, Miriam Beatriz Martínez García y Natalia Irene Di Caprio, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de CAÑUELAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente

Resolución que consta de cuarenta y seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 625/2023.

**Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 05/10/2023

Nº de Expediente: 21100-657454-2019-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$10.287,00; referido al mes de agosto de 2019, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Sara Elizabeth CORREA, DNI 32.988.535, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767, (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$178.286,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Sara Elizabeth CORREA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 591/2023.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

## JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN

La Plata, 24/11/2023

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las previsiones del art. 20 de la ley 5.109, el decreto de convocatoria 1052/23 y, lo resuelto por esta Junta Electoral con fecha 6 de octubre del año 2023, por la cual se dispuso el comienzo de la realización del escrutinio definitivo de las mesas de electores extranjeros en la provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de esta Junta Electoral del 6 de octubre del corriente año se estableció como fecha de comienzo de las tareas de escrutinio definitivo de las mesas de electores extranjeros en la provincia de Buenos Aires, el 30 de octubre del 2023.

Que, en virtud de la programación dispuesta para esa fecha a partir de las 10:00 horas, en las dependencias del Hipódromo de la ciudad de La Plata y en presencia de los miembros de la Junta Electoral, funcionarios, personal jerárquico, personal administrativo del Organismo y de los fiscales acreditados de diversas fuerzas políticas, el Presidente del cuerpo dio por comenzadas las tareas de escrutinio definitivo de las mesas receptoras de votos de extranjeros.

Que las operaciones de escrutinio se desarrollaron en dos (2) jornadas consecutivas, escrutándose dos mil ciento veintisiete (2.127) mesas, incluyendo las respectivas tareas de recinto y apertura de urnas y cómputos, comenzando por la sección Capital y continuando con el orden numeral de secciones de la Primera a la Séptima; finalizando el martes 31 de

octubre a las 12:30 horas, no quedando mesas por escrutar.  
Que, en este contexto, corresponde dictar la presente resolución.  
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

1. Aprobar las actas de escrutinio definitivo de las mesas de electores extranjeros de la provincia de Buenos Aires correspondiente a las elecciones generales del 22 de octubre del 2023, que se encuentran agregadas a la presente, por sección electoral y orden alfabético de distritos electorales.
2. Regístrese. Notifíquese a las fuerzas políticas intervinientes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Organismo.

**Sergio Gabriel Torres**, Presidente; **Eduardo Raúl Delbés**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Federico Gastón Thea**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Secretario de Actuación.

ANEXO/S

ANEXO ACTAS 2023 3ae10e47d34e4f40682283bd2b84187dd8e65a031d770d0734132269e92eda6c

[Ver](#)

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Proceso de Contratación N° 46-0296-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0296-LPU23. Obra: Duplicación de Calzada, Ruta Nacional N° 205, Tramo: Cañuelas-Lobos, Km. 73,7 a Km. 102,53 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Nueve con Cincuenta Centavos (\$35.649.540.299,50) referidos al mes de junio de 2023 con un plazo de obra de treinta y seis (36) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dos con Noventa y Nueve Centavos (\$356.495.402,99).

Apertura de ofertas: 13 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de noviembre del 2023 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia de Transparencia e Integridad" con sede en esta DNV o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito - identificada - a través de <https://www.tramitesadistancia.gob.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 10 v. dic. 1º

### MINISTERIO NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Licitación - Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23

POR 15 DÍAS - Comunica el Aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46-0279-LPU23.

Obra: Repavimentación RN N° 33 y Construcción de Rotonda en Intersección con RN N° 188 - Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Trenque Lauquen - General Villegas - Sección: Km. 417,18 (Est. Don Juan) - Km. 437,08 (Emp. RN N° 188) - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Tres Mil Once Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con Tres Centavos (\$3.011.936.433,03) referidos al mes de mayo de 2023 con un Plazo de Obra de Quince (15) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Treinta Millones Ciento Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Tres Centavos (\$30.119.364,33).

Apertura de ofertas: 15 de diciembre del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de

noviembre del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "Subgerencia De Transparencia E Integridad" con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <https://tramitesadistancia.gov.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

nov. 13 v. dic. 4

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 298/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del partido, Etapa I - 2023.

Fecha apertura: 18 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$109.381. (Son Pesos Ciento Nueve Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7376/INT/2023.

nov. 23 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 301/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Determinaciones de Hormonas.

Fecha apertura: 18 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$27.793 (Son Pesos Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N°: 8367/INT/2023.

nov. 23 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 299/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa II - 2023.

Fecha apertura: 19 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$109.381.- (son Pesos Ciento Nueve Mil Trescientos Ochenta y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 7377/INT/2023.

nov. 24 v. nov. 30

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN**

**Contratación Directa N° 264/2023**

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 llámese a Contratación Directa N° 264/23 cuyo objeto es Programa MESA Diciembre 2023/Enero 2024 con destino a Escuelas Varias del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$600.421.668,92.

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata, o por

correo electrónico al mail contrataciones043@abc.gov.ar

Valor del pliego: Pesos \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil) El monto se deberá depositar en la cuenta N° 4200-000052/9 CBU 0140323501420000005297

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 15 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Fecha de apertura: El día martes 28 de noviembre a las 10:00 hs., Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Expediente interno N° 043-2275-2023.

nov. 27 v. nov. 29

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO**

### **Licitación Pública N° 9/2023**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9/2023, para la Contratación de Bienes del Servicio Alimentario Escolar (SAE).

Apertura: 5 de diciembre de 2023 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - piso 1° - oficina 1 - Distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - piso 1° - oficina 1 - Distrito San Pedro.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). o en Sede del Consejo Escolar San Pedro - Ayacucho e Ituzaingó - piso 1° - oficina 1, los días hábiles en horario de 8 a 12 horas.

Disposición N° 509/2023.

Expte. Interno N° 98-300-2023.

nov. 27 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 25/2023**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Tratamiento, Transporte y Disposición final de Residuos Patogénicos, Hospital Municipal y Sala Primeros Auxilios de Indio Rico, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/12/24, incluyéndose la Provisión de Insumos (Bolsas, Cajas, Contenedores y Precintos) en el marco de lo normado en la Ley Nacional N° 23.111 y Ley Provincial N° 11.347.

Apertura de propuestas: 19 de diciembre de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, celular 2922 41-3904, [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$132.000.000,00 con IVA incluido (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil), previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" - artículo 22°, inc. 13) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Decreto N° 1.731/23.

Expediente N° 2.870/17 - Cuerpo V.

nov. 27 v. nov. 29

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

### **Licitación Pública N° 6/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a la Licitación Pública N° 006/2023 - Autorizada por Disposición N° 840/2023, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el Marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, por el período Diciembre 2023, Enero 2024; por una cantidad de 10.506; (Diez Mil Quinientos Seis) Módulos Generales y 14, (Catorce), Módulos Apto Celíacos; con un presupuesto estimado en Pesos: \$123.334.165,60 (Ciento Veintitrés Millones, Trescientos Treinta y Cuatro Mil, Ciento Sesenta y Cinco, Pesos; con Sesenta Centavos), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Entrega de pliegos a proveedores: Por e-mail entre los días 30/11 y 01/12 del 2023.

Lugar de presentación de las ofertas y documentación: Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada, Mesa de Entradas en el horario de 9:00 a 10:00, el día 06/12 del 2023.

Día, hora y lugar para apertura de las propuestas: Día 06/12 del 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la Ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Día, hora y lugar para pre adjudicación: Día 07/12 del 2023 a las 18:00 horas en el Consejo Escolar de Ensenada, calle Alberdi N° 329 de la ciudad de Ensenada, partido de Ensenada.

Entrega de cajas al servicio en el mes de diciembre: Desde el 14/12 al 20/12 del 2023

Disposición N° 840/2023

Expediente N° 114-463/2023.



nov. 27 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 300/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del partido, Etapa III - 2023.  
Fecha apertura: 20 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$109.381. (Son Pesos Ciento Nueve Mil Trescientos Ochenta y Uno).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 7378/INT/2023.

nov. 27 v. dic. 1º

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 306/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Demarcación de Seguridad Vial - Vehicular y Peatonal en zonas de la localidad de Villa Luzuriaga - San Justo y Ramos Mejía - Partido de La Matanza.  
Fecha apertura: 20 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$22.301.- (Son Pesos Veintidós Mil Trescientos Uno).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para consulta y adquisición del Pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 3997/INT/2023.

nov. 27 v. dic. 1º

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN**

**Licitación Privada N° 17/2023**

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 6021, llámese a Licitación Privada N° 017/23 cuyo objeto es Ampliación 1º Etapa con destino a la E.P. N° 24 y E.E.S. N° 71 del Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial: \$57.078.606,08  
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial  
Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.  
Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 14 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.  
Visita de obra: Lunes 4 de diciembre a las 9:00 hs.  
Fecha de apertura: El día lunes 11 de diciembre 11 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.  
Expediente interno N° 043-2231/23

nov. 28 v. nov. 29

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN**

**Licitación Privada N° 18/2023**

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 6021 llámese a Licitación Privada N° 018/23 cuyo objeto es Ampliación de Tres Aulas con destino a la E.P. 40 del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.  
Presupuesto oficial: \$55.580.353,66.  
Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.  
Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.  
Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 14 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.  
Visita de obra: Miércoles 6 de diciembre a las 9:00 hs.

Fecha de apertura: El día lunes 18 de diciembre 11 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.  
Expediente interno N° 043-2232/2023.

nov. 28 v. nov. 29

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDÓN**

**Licitación Privada N° 19/2023**

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 6021, llámese a Licitación Privada N° 019/23 cuyo objeto es Construcción de Edificio Nuevo 1º Etapa con destino a la E.S. N° 68 Anexo del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$62.525.705,60

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8 hs. a 14 hs. en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Visita de obra: Lunes 4 de diciembre a las 14:00 hs.

Fecha de apertura: El día Lunes 11 de diciembre 12 hs. Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón.

Expediente interno N° 043-2233/23.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA  
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

**Licitación Pública N° 3014/2023**

POR 2 DÍAS - Detalle: Descartables Especiales - Farmacia.

Presupuesto oficial: \$26.462.387,20 (Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con Veinte Centavos)

Valor del pliego: \$26.462,00 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3.014/2.023.

Fecha y lugar de apertura: 15/12/2023 - 10:00 hs. Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA  
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

**Licitación Pública N° 3016/2023**

POR 2 DÍAS - Detalle: Insumos Especiales - Clínica Quirúrgica.

Presupuesto oficial: \$21.413.550,28 (Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Cincuenta con Veintiocho Centavos)

Valor del pliego: \$21.414,00 (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Catorce).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3.016/2.023.

Fecha y lugar de apertura: 15/12/2023 - 11:00 hs. Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA  
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

**Licitación Pública N° 3015/2023**

POR 2 DÍAS - Detalle: Soluciones Parenterales - Farmacia.

Presupuesto oficial: \$63.356.269,40 (Pesos Sesenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y

Nueve con Cuarenta Centavos)

Valor del pliego: \$63.350,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: [dptocompras@hmabb.gov.ar](mailto:dptocompras@hmabb.gov.ar)

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: [www.hmabb.gov.ar](http://www.hmabb.gov.ar); Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3015/2023.

Fecha y lugar de apertura: 15/12/2023 - 10:30 hs. Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 161/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 161/2023, realizada para la Adquisición de Alfajores y Jugos para el Programa "Colonias de Verano 2024"

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 18 de diciembre 2023 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos \$250.000 con 00/100 (\$250.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Setenta Millones con 00/100 (\$70.000.000,00-).

Consultas y venta de pliego: Desde el 11 hasta el 15 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar. Expediente 256.802/2023

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 162/2023**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 162/2023, realizada para la Adquisición de Artículos de Limpieza y Mantenimiento de las Piletas del Programa "Colonias de Verano 2024"

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 18 de diciembre 2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Setenta Millones con 00/100 (\$70.000.000,00-).

Consultas y venta de pliego: Desde el 11 hasta el 15 de diciembre de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar. Expediente 256.802/2023 Anexo I

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 94/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Terminación de 56 Viviendas con destino Barrio Juan Pablo II, Programa Reconstruir.

Presupuesto oficial: \$403.925.154,84.

Valor del pliego: \$806.000,00.

Fecha de apertura: 11 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º p. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

### **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 292/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales para la Construcción.

Fecha apertura: 20 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$28.994.- (Son Pesos Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 8296/INT/2023.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN****Licitación Pública N° 37/2023  
Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de la Obra Pública: Refacción de Fachada Teatro Municipal Coliseo Podestá, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares y Memoria Descriptiva. Con destino a la Dirección General Teatro Coliseo Podestá, Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete con 35/100, (\$36.654.327,35).

Fecha de apertura: 14/12/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 14/12/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta: Será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 7 de diciembre de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente 4061-1217733/2023.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES****Licitación Pública N° 43/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 43/2023 para la Obra Pavimentación en Sector Industrial Planificado.

Presupuesto oficial: \$65.508.570,70. Mes base: Septiembre 2023.

Valor del pliego: \$60.000,00.

Adquisición del pliego: Desde el día 27 de noviembre de 2023 hasta el día 12 de diciembre de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 14 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 4014/2023.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA****Licitación Pública N° 24/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos.

Fecha y hora de apertura de sobres: 20 de diciembre 2023 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$172.200.000,00.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, tel. 2262448020 - 2262448022, Necochea, provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 3847/2023.

Expediente municipal: N° 425/2021 Alc 8.

nov. 28 v. nov. 29

**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO****Licitación Pública N° 35/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Barrido y Limpieza - Zona Céntrica de la Ciudad de Pergamino.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Quinientos Mil Setecientos Ochenta y Siete con Treinta y Tres Centavos (\$173.500.787,33).

Apertura: 18 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente: D 1236/2023.

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 79/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 79/23, por la obra Acondicionamiento de Veredas en Establecimientos Educativos de Gestión Estatal del partido de San Miguel, dependiente de la Secretaría de Educación y Trabajo, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 20 de diciembre de 2023

Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$98.354.759,99

Valor del pliego: \$108.190,24

Consulta de pliegos: Entre los días 7 al 12 de diciembre de 2023 inclusive, en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Adquisición de originales: Entre los días 13 al 15 de diciembre inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.

Expediente N° 10027/23

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 36/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/2023 por la Adquisición de Chapas y Tirantes de Madera, según proyecto San Vicente: Fortaleciendo Comunidades Vulnerables - Convenio entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Vicente de la provincia de Buenos Aires. Dependiente de la Secretaría de Gestión Descentralizada de la Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$50.000.000,00.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 6 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Adquisición de pliego: Gratuito

Consulta de pliegos: Hasta el 01/12/2023 en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Retiro de pliegos: Hasta el 04/12/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 4 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-88722-2023-00.

nov. 28 v. nov. 29

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 16-CGPBB/2023**

POR 3 DÍAS - Realización de Estudios de Campo y Complementarios para el Estudio de Factibilidad para el Acceso de Grandes Buques por el Canal de Acceso al Puerto de Bahía Blanca.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 1° de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 3 de enero de 2024 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 3 de enero de 2024 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: [licitaciones@puertobahia blanca.com](mailto:licitaciones@puertobahia blanca.com).

nov. 28 v. nov. 30

## **AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.**

### **Licitación Pública N° 18/2023**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/2023 Obra Hidráulica en el Distribuidor de la Av. 520 de La Plata.

Presupuesto: \$200.000.000 (Pesos Doscientos Millones) más IVA.



Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA [www.aubasa.com.ar](http://www.aubasa.com.ar); el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5º - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 03/01/2024 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5º - CABA.

nov. 28 v. nov. 30

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 12/2023**

#### **Prórroga**

POR 1 DÍA - Préstamo CAF 11346. Objeto: Selección de Consultores para la Ejecución de Estudios y Pliegos de Obras de Infraestructura de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires en 132 kV

Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 20 de diciembre de 2023 a las 13:00 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 50/100 (\$905.883.742,50) a valores del mes de agosto de 2023.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El legajo podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones> en curso de bienes y servicios

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9º, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, o al correo institucional: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com)

Se deja constancia que por Disposición de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la fecha original de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para la fecha establecida en el presente llamado.

Asimismo, se aclara que la presente prórroga de la presentación y apertura de ofertas no conlleva prórroga del plazo previsto para formular consultas, en los términos del artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

N° de expediente Electrónico: EX-2022-19288993-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0645-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0645-LPU23- con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17º con modalidad de Orden de Compra Abierta del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos Esenciales, destinados a cubrir la demanda de las instituciones de salud dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales, por un período de Dieciocho (18) Meses contados desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, por un total Pesos Veintitrés Mil Setenta y Seis Millones Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 40/100 (\$23.076.065.448,40). Resolución RESO-2023-7544-GDEBA-MSALGP de fecha 22 de noviembre de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Acto de apertura: El día 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2023-17211774-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

nov. 29 v. dic. 1º

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0913-LPU23**

POR 3 DÍAS - Número de proceso: Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0913-LPU23. Objeto: Contratación del Servicio Integral de Paradores ReCrea para la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Setecientos Veintiocho Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Dieciséis con Siete Centavos (\$2.728.794.016,07)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 12 de diciembre de 2023 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar,

formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.  
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 219/2023 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2023-219-GDEBA-OPCGP).  
Expediente: EX-2023-42385942-GDEBA-DPCAOPCGP.

nov. 28 v. nov. 30

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 382-0832-LPU23**

#### **Aclaratoria**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos Higiénicos y Sanitarios, para el Año 2024.

Circular aclaratoria N° 1: Consulta de la firma Valot S.A.

Pregunta N° 1: "*Estimados buenos días Queríamos consultarles si es posible una única entrega y única factura por la totalidad de los insumos a cotizar. En caso de negativa, si es posible realizar una única factura y una nota informando la guarda de la mercadería en nuestros depósitos para su retiro a requerimiento de ustedes*".

Respuesta N° 1: No es posible una única entrega y única factura, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo VII- Cronograma de entrega determina: -una primera entrega dentro de los 10 días y -una segunda entrega dentro de los 60 días de perfeccionado el contrato. No es posible realizar una única factura y una nota informando la guarda de la mercadería, las facturas serán presentadas una vez entregada la mercadería.

Circular aclaratoria N° 2: Consulta de la firma Il Tedesco S.A.

Pregunta N° 1: "*El renglón numero 3 corresponde a jabón líquido de mano. ? o. jabón líquido para la ropa? muchas gracias*".

Respuesta N° 1: El jabón líquido requerido es para manos.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 1174/23.

Número de Expediente N° EX-2023-03803991-GDEBA-DPTAARBA.

nov. 29 v. nov. 30

## **INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **Proceso de Contratación PBAC N° 267-0638-LPU23**

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Licencias de Software.

Monto presupuestado estimado: \$32.529.825,60 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Veinticinco con Sesenta Centavos).

Valor del pliego: Gratuito.

Lugar de consulta de pliegos: Email vivienda@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar.

Retiro de pliegos: Anexo I Cotización, Anexo II Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Licencias de Software, se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de presentación de ofertas: Se hará a través de formularios electrónicos disponibles en el Sistema PBAC.

Fecha de apertura de las ofertas a través del sistema PBAC: El día 11 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.

Acto administrativo que autoriza y aprueba el llamado a convocatoria de la citada contratación RESO-2023-1938-GDEBA-IVMHYDUGP de fecha 21 de noviembre de 2023.

EX-2023-29210740-GDEBA-DPTDIV.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN**

#### **Licitación Privada N° 109/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 109/2023, para la Provisión de Prestaciones Alimentarias Programa MESA para los establecimientos educativos del distrito. Período Enero 2023

Presupuesto oficial: \$35.517.191,51.

Valor del pliego: \$17.000.

Apertura: Día 5 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lincoln calle Av. Massey 828, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiros de pliegos: Calle Av. Massey 828 Lincoln, en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

E. mail: ce059@abc.gob.ar.

Expediente N° 059-109-2023.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. ABRAHAM PIÑEYRO**

#### **Licitación Privada N° 23/2023 Rentas Generales**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2023 Rentas Generales, para contratar la Adquisición de Activador Tisular para cubrir el Período Octubre a Diciembre 2023, correspondiente al Ejercicio 2023 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Día 5 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Quinientos Veintitres Mil Seiscientos Veinte con 00/100 - \$13.523.620,00.

Costo del pliego: \$0,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.

DISPO-2023-15232-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2023-42893553-GDEBA-HIGADAFPMASALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. EVITA**

#### **Licitación Privada N° 295/2023**

##### **Tercer Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 295/2023 3° Llamado, para la Contratación de la Adecuación del Sistema de Climatización Central, para el Servicio de Unidad Coronaria y Terapia Intensiva (UCO - UTI) para cubrir el Período de Octubre-Diciembre del Ejercicio 2023, solicitado por la Dirección del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita, de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos con 00/100 (\$49.680.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1325-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2023-29561196-GDEBA-HIGAEMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

#### **Licitación Privada N° 54/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 54/2023 para la Adq. Medios de Contraste (2) para cubrir el Período de 22/09/2023 al 31/12/2023 solicitado por Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de diciembre del 2023 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciséis Millones Quinientos Cinco Mil con 00/100 (\$16.505.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

DISPO-2023-1771-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

EX-2023-38490224-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. OSCAR ALENDE**

#### **Licitación Privada N° 58/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58/2023 para la Adq. Medicamentos Desiertos III - 2 | Semestre 2023 para cubrir el Período de 13/10/2023 al 31/12/2023 solicitado por Farmacia del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de diciembre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende, sito en la calle Av. Juan B. Justo y calle 164 de la localidad de Mar del Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Seis Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 10/100 (\$6.781.779,10)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Dr. Oscar E. Alende (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).  
DISPO-2023-1775-GDEBA-HIGDOAMSALGP.  
EX-2023-39514591-GDEBA-HIGDOAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.A. SAN JUAN DE DIOS**

**Licitación Privada N° 21/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 21/23, referente a la Adquisición de Papel Uso Médico y Otros, para cubrir desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024, solicitados por el Servicio de Esterilización.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/12/2024 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinticuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Setecientos Nueve con 23/100 (\$24.818.709,23).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

DISPO-2023-1322-GDEBA-HIEACSDMSALGP.  
EX-2023-45587080-GDEBA-HIEACSDMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.DR. ALBERTO E. BALESTRINI**

**Licitación Privada N° 34/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2023, para la Adquisición de Repuesto para Tomógrafo para cubrir el Período de 23/11/2023 a 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Tecnología Médica del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n de la localidad de Ciudad Evita.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Treinta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 (\$38.343.677,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1446-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.  
EX-2023-47761659-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

**Licitación Pública N° 55/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 55/2023 Adquisición de Equipamiento para Dispensación de Productos Médicos y Medicación - Farmacia Hospital el Cruce - Etapa 2.

Fecha y hora de apertura: Día 11 de diciembre de 2023 a las 8:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.-)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Corresponde al Expte. N° 2915-15310/2023.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

**Licitación Pública N° 62/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 62/2023 Adquisición de Gases Médicos Varios.

Fecha y hora de apertura: Día 11 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-15415/2023.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

**Licitación Pública N° 63/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 63/2023 Adquisición de Insumos de Laboratorio con Equipamiento en Comodato.

Fecha y hora de apertura: Día 11 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-15448/2023.

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

**Licitación Pública N° 64/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 64/2023 Adquisición de Insumos de Laboratorio con Equipamiento en Comodato.

Fecha y hora de apertura: Día 11 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-15447/2023.

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**Licitación Pública N° 187/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Servicio Alimentario Escolar Municipal (SAEM) - Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 22-12-2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$123.319,96.

Presupuesto oficial \$246.639.920,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Veinte).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 7733 de fecha 22 de noviembre de 2023.

Expediente: 117.645/23.

nov. 29 v. nov. 30

**MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**Licitación Pública N° 29/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Construcción Pista de Patinaje, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 14 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas, en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Tres Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$63.500.000,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Período de consulta y venta: Hasta el día 12 de diciembre de 2023, inclusive.  
Expediente N° 4016-3984/2023.

nov. 29 v. nov. 30

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES**

### **Licitación Pública N° 10/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública - Obra Nueva Instalación Eléctrica en Jardín de Infantes N° 903.  
Fecha de apertura: 19/12/2023.-  
Hora: 11:00 hs.  
Valor del pliego: \$23.870,00.-  
El que encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.  
Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, Rivadavia N° 584, Punta Alta. Consultas: 02932-429550/mail: obraspublicas@rosalesmunicipio.gob.ar.  
Corresponde al Expediente N° S-174/23.

nov. 29 v. nov. 30

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 84/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 84/2023 por la cual se solicita la Adquisición e Instalación de Hidroelevador para Vehículo, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad Del Pilar.  
Apertura: 26/12/2023  
Hora: 10:00 horas  
Presupuesto Oficial: \$30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100).  
Valor del pliego: \$30.000,00 (pesos Treinta Mil con 00/100).  
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.  
Decreto N° 2518/2023.  
Expte. N° 7596/2023.

nov. 29 v. nov. 30

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 70/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento de Veredas en E.E.E. N° 501 - E.E.P. N° 1 - E.E.S. N° 24.  
Presupuesto oficial: \$41.729.820,00  
Capacidad técnica: \$41.729.820,00  
Capacidad financiera: \$126.928.202,50  
Plazo de ejecución: 120 días  
Plazo de conservación de obra: 180 días a partir de la recepción provisoria.  
Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial  
Modalidades para constituir garantías:  
- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal  
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales  
- Fianza bancaria  
- Póliza de Seguros de Caucción.  
Apertura: 21/12/2023.- Hora: 11:00  
Valor del pliego: \$20.870,00.  
Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.  
Expediente N° 4037-5885-S-2023.

nov. 29 v. nov. 30

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN**

### **Licitación Pública N° 82/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Chapas.  
Fecha y hora de apertura: 13 de diciembre de 2023 - 10 hs.  
Valor del pliego: \$68.981,235 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Un Mil con 235/100).  
Presupuesto oficial: \$68.981.235,56 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Treinta y Cinco con 56/100).  
Consulta y vista de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones -2° piso- sede del Edificio Municipal- Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.  
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta el 12 de diciembre de 2023 inclusive en horario de 9:00 a 14:00 hs.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.  
Expediente N° 4051-2413-S-2023.

nov. 29 v. nov. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 291/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.  
Fecha apertura: 22 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas.  
Valor del pliego: \$15.149.- (Son Pesos Quince Mil Ciento Cuarenta y Nueve)  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 8269/INT/2023.

nov. 29 v. nov. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 310/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Pintura Exterior e Impermeabilización de Terrazas del Palacio Municipal y Anexo de la localidad de San Justo.  
Fecha apertura: 22 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$30.366.- (Son Pesos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Seis).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.  
Expediente N° 7330/INT/2023.

nov. 29 v. dic. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 316/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Juegos de Mesa, Juguetes Didácticos, etc.  
Fecha apertura: 21 de diciembre de 2023 a las 9:30 horas.  
Valor del pliego: \$251.768.- (Son Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 9188/INT/2023.

nov. 29 v. nov. 30

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 160/2023  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Tres (3) Agrumadoras, requeridas para la mejora del Sistema GIRSU, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.  
Presupuesto oficial: \$27.754.000,00.  
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.  
Fecha y hora de apertura: 11 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs.  
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3º piso, oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.  
Valor del pliego: \$30.000,00.  
Venta de pliegos: Los días 4 y 5 de diciembre de 2023, inclusive.  
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 29 v. nov. 30

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 170/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Alimentos para entregar a personas con alto nivel de NBI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$131.852.340,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de diciembre de 2023 a las 11:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3º piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$112.000.-

Venta de pliegos: Desde el 05/12/23 hasta el 06/12/23 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 29 v. nov. 30

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 171/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Artefactos para el Hogar para entregar a personas con alto nivel de NBI, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$106.664.690,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 15 de diciembre de 2023 a las 12:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3º piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$93.000.-

Venta de pliegos: Desde el 05/12/23 hasta el 06/12/23 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 29 v. nov. 30

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 15/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2023, para Refuerzo de Sistema de Producción y Almacenamiento - Barrios San Pedro, Santa Marta, Centro Einstituto Alvear.

Presupuesto oficial: \$424.017.157,28 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Diecisiete Mil Ciento Cincuenta y Siete con Vientiocho Centavos).

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en la calle Lavalle 537, de la ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, Lavalle N° 537 de la ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 12 de diciembre de 2023 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs. abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898 por la suma pesos cuatrocientos mil (\$400.000).

Expediente EX-2023-00120693--MUNILUJAN-SGI.

nov. 29 v. nov. 30

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 154/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 154/2023. Objeto: Adquisición de Chapas Galvanizadas y Tirantes de Madera para ser entregados a personas de bajos recursos a través del Proyecto Emergencias Solidarias.

Presupuesto oficial: \$164.110.000,00.

Valor del pliego: \$1.641.100,00.

Fecha de apertura: 27/12/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social (Colón 686, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 19 y 20 de diciembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 27/12/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 29 v. nov. 30

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 158/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 158/2023. Objeto: Mano de Obra y Materiales para Reconstrucción de Losas de Hormigón en Calle 25 de Mayo entre Av. Echeverry e Ing. Chapearrouge.

Presupuesto oficial: \$39.850.000,00.

Valor del pliego: \$398.500,00.

Fecha de apertura: 28/12/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de diciembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 28/12/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 29 v. nov. 30

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN**

**Licitación Pública N° 160/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 160/2023. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Realización de Varias Tareas de Mejora dentro del Establecimiento Educativo Primaria N° 35 ubicada en la calle Jufre 1505-B° El Golf, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$30.453.313,00.

Valor del pliego: \$304.533,13.

Fecha de apertura: 29/12/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de diciembre de 2023, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación (Perú 639, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 20 y 21 de diciembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, piso 1, Merlo, hasta el día 29/12/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

nov. 29 v. nov. 30

**MUNICIPALIDAD DE NAVARRO**

**Licitación Pública N° 12/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Camión Compactador para realizar trabajos en el partido de Navarro, de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.

Presupuesto oficial: \$108.000.000 (Pesos Ciento Ocho Millones 0/100).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Consultas y venta de pliego: Hasta el día 14 de diciembre de 2023 hasta las 12:00 horas en la Oficina de Compras Municipal.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de diciembre de 2023 a las 09:30 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 18 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras Municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

nov. 29 v. nov. 30

**MUNICIPALIDAD DE NAVARRO**

**Licitación Pública N° 13/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Camión con Hidroelevador para realizar trabajos en el partido de Navarro, de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.

Presupuesto oficial: \$74.000.000 (Pesos Setenta y Cuatro Millones 0/100).

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Consultas y venta de pliego: Hasta el día 14 de diciembre de 2023 hasta las 12:00 horas en la Oficina de Compras Municipal.

Recepción de ofertas: Hasta el 18 de diciembre de 2023 a las 10:30 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 18 de diciembre de 2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras Municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

nov. 29 v. nov. 30

**MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**

**Licitación Pública N° 22/2023**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Red Eléctrica Media Tensión - Sector Industrial Planificado - Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales.-

Fecha de presentación de la oferta: 6 de diciembre de 2023, hasta las 11 hs.

Fecha de apertura: 6 de diciembre de 2023, 11 hs.

Presupuesto oficial: \$72.409.028,18 (Pesos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Veintiocho con 18/100).-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires), hasta 24 hs antes de la fecha de apertura.-

Lugar de apertura de Sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 2716/23

Expediente N° 4084-4151/2023.

nov. 29 v. nov. 30

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

**SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 76/2023**

POR 2 DÍAS - Conexiones Cloacales Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$15.000,00 (Quince Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 20 de diciembre de 2023, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 21 de diciembre de 2023, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

nov. 29 v. nov. 30

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Licitación Privada N° 45/2023**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión y Entrega de Planta Compacta de Agua Potable - Localidad de Villalonga.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 3 de diciembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$23.026.500,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10017024-10017419**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Mangas y Acoples para Perforaciones - Región 2

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 30 de noviembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$6.572.926,48 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**

**Concurso de Precios N° 10017128**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Control de Plagas Gral. Rodríguez - Campana - Marcos Paz - San Vicente - Don Orión - Pte. Perón - Ranelagh - Corimayo - E. Echeverría - San Javier - Monte Chingolo - V. Diamante - V. Fiorito.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 29 de noviembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.237.200,00 más IVA.

**AGUAS BONAERENSES S.A.**



## **Concurso de Precios N° 10017275**

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio Semestral de Contenedores. PDLC Berisso.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 12 de diciembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$17.026.821,68 más IVA.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial Lomas de Zamora**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ANDREA ANAHÍ INGUANTI, domiciliada en la calle Roldán Nro. 610 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MAURO ALEJANDRO MARTINEZ, domiciliado en la calle Rossetti Nro. 131 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FABRICIO THOMAS GARCIA, domiciliado en la calle Valentín Alsina nro. 45, piso 1, depto. "B", de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARÍA JOSÉ WEIMER, domiciliado en la calle Elías Alippi nro. 340 de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la Sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FEDERICO RUDOLF, domiciliado en la calle Lorenzo Cresmani Nro. 4640 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615, de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ROXANA DANIELA BUTTICE, domiciliado en la calle Teniente General Racedo N° 520, de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LUCIANA ALVAREZ, domiciliado en la calle San Mateo N° 1522 de la localidad de Turder, partido de Lomas de Zamora, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. CAROLA MARIANA MORELL, domiciliado en la calle Acosta Villafañe N° 48, dpto. PB 1, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GUSTAVO FEDERICO HAEHNEL, domiciliado en la calle Somellera nro. 392, depto. 7, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LAURA CARINA MENDOZA, domiciliada en la calle Bouchard nro. 2893 de la localidad de El Jaguel, partido de Esteban Echeverría, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615, de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JUAN IGNACIO MONTOLIU, domiciliado en la calle Dean Funes nro. 239 de la localidad de Ezeiza, partido de Ezeiza, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. VALERIA VILLAR domiciliado en la calle: Rodríguez Peña Nro. 533 de la localidad de Banfield partido de Lomas De Zamora solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. RICARDO IGNACIO VALLEJO, domiciliado en la calle French nro. 1691 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FACUNDO MARTÍN FERRO, domiciliado en la calle Buschiazzo nro. 433 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto N° 3630/91 - ROXANA VALERIA COLAUTTI domiciliado en la calle: Riobamba N° 1337 depto. "3" de la localidad de Temperley partido de Lomas de Zamora solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARCELA ISABEL GALVAN, domiciliado en la calle 39 A N° 195 de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto N° 3630/91. YAMILA LARA VALDEZ, domiciliada en la calle Guillermo Teniente Clark N° 663 de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ADRIANA RUSSO, domiciliado en la calle Loria N° 269, piso 2, depto. "c", de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaria General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARÍA GABRIELA CABRERA, domiciliado en la calle Av. del Plata N° 1362 de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que el Sr. CHUNGUANG CHEN, con DNI 94.921.731 transfiere Fondo de Comercio rubro Bazar - Juguetería - Limpieza - Perfumería, sito en Esteban Adrogué 1225, Adrogué, partido de Alte. Brown, a Afines Importadora S.R.L., con CUIT 30-71598837-9. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Dra. Graciela A. Ledesma.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Vendedor: CABRERA, MARCOS ALBERTO IRINEO, DNI 24.502.527, CUIT 20-24502527-1, Domicilio: René Favalaro N° 4361 JCP, Comprador: Caceres Joan Lucas CUIT 23-40647800-9, domicilio: Libertad N° 825 San Miguel, cede en forma gratuita, Fondo de Comercio Rubro: Agencia de Lotería y Quiniela con domicilio: Barlomé Mitre N° 2607, Moreno. Expediente Municipal N° 4078-11276-C-2003, Cuenta de Comercio N° 1/20245025271. Reclamos de ley en el mismo. Cabrera Marcos Alberto Irineo, DNI 24502527; Caceres Joan Lucas, DNI 40647800.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. BASSEGRAF-INK S.A., CUIT 30-71450558-7, transfiere a Química Basse S.A., CUIT 30-71778192-5, la Habilitación de su Industria Química, sito en Av. Güemes 1033, Avellaneda. Reclamos de ley en el mismo. Leandro Gabriel Rios, Abogado, DNI 27.769.310.

nov. 23 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Matheu**. LIDIA BAUTISTA, CUIL 27-92947949-7 transfiere a Limber Calero, CUIL 20-94414476-6 el Fondo de Comercio de Verdulería sitio en Víctor Manuel II N° 891, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Lidia Bautista, CUIT 27-92947949-7; Limber Calero, CUIT 20-94414476-6.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - **Escobar**. BOSMORALE S.R.L., CUIT 30-71723653-1 transfiere a Gustavo Javier Pati, CUIT 23-24905621-9 el Fondo de Comercio Lavadero de Autos Ecológicos, Sin Uso de Hidrolavadoras, sito en la calle Santiago del Estero 615 del partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Bosmorale S.R.L. Roberto Albamonte, DNI 11.338.266 Apoderado; Gustavo Javier Pati, DNI 24.905.621.-

nov. 24 v. nov. 30

**POR 5 DÍAS - General San Martín.** JUAN MARTÍN BENITO, DNI 28.750.091, Representante Legal de Cookery S.A., CUIT 30-63675511-3, transfiere la Habilitación Comercial del Comedor de la Planta Bonafide, ubicada en Avda. Ricardo Balbín 4883, en Villa Cnel. J. Zapiola, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con la cuenta N° 108479 a Compañía Integral de Alimentos S.A., CUIT N° 33-58648427-9. Reclamos de ley en el mismo establecimiento dentro del término legal. Juan Martín Benito, DNI 28.750.091, Presidente; Carlos Rondina, DNI 11.594.571, Apoderado.

nov. 27 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - San Martín.** INFLABLES WORLD S.A. transfiere a Matias Sigales habilitación Art. de Bazar, menaje y electrodomésticos sito en Pergamino 1556 V. Lynch, pdo. de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Inflables World S.A., CUIT 30-71231665-5; Matias Sigales, DNI 29.951.012.

nov. 27 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - San Martín.** ITALSF S.A.S. transfiere a Santilli Ferrara Varillas y Plásticos S.A. Habilitación Industria Metalúrgica, sito en Vte. López 4746, V. Ballester, pdo. de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Italsf S.A.S., CUIT 30-71588637-1; Santilli Ferrara Varillas y Plásticos S.A., CUIT 30-71779611-6.

nov. 27 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - San Martín.** CRISTIAN DALLELYS DUARTE UZCATEGUI, transfiere el Fondo de Comercio de Almacenes y Despensas, Fruterías y Verdulerías, Fiambrería y Rotisería sito en C- 93 Tucumán N° 2183 de San Martín a Alfredo Giovanni Vasquez Tenias. Reclamos de ley en el mismo. Cristian Dalley's Duarte Uzcategui, CUIT 23957411304, Alfredo Giovanni Vasquez Tenias, CUIT 20960054351.-

nov. 27 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** CLAUDIA INES RODRIGUEZ, CUIT 27-26841698-1, vende, y transfiere su Fondo de Comercio, de Despacho de Pan Minutas Confitería, Cafetería, Elaboración de Sandwiches de Miga, ubicado en la calle L. N. Alem N° 601 de Monte Grande, E. Echeverría, a Eduardo Bernardo Babino, CUIT 20-05217163-7, Reclamos de Ley: L. N. Alem N° 601, Monte Grande, E. Echeverría. Claudia Ines Rodriguez, DNI 26841698, Eduardo Bernardo Babino, DNI 5217163.-

nov. 27 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** XIAKAN CHEN, DNI 94.304.734, en el carácter de apoderado del Sr. Wenting Zheng, DNI: 95.649.200, vende cese y transfiere a favor de Jinquan Chen, DNI 96.318.919, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Manuel Iglesias N° 446 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado.- Xiakan Chen, DNI 94.304.734, Jinquan Chen, DNI 96.318.919.

nov. 27 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** Se comunica al comercio y público en general que ALEJANDRO JOSE VILARIÑO, CUIT 20-08392697-0, transfiere, libre de toda deuda y/o gravamen el Fondo de Comercio con el rubro Elaboración, Fraccionamiento, Producción y Envase de Especies, identificado como AJ 51, ubicado en la calle San Lorenzo 1922/25 de la localidad de San Miguel, a favor de Alejandro Jose Vilariño S.R.L., CUIT 30-71799463-5, provincia de Buenos Aires. Número Habilitación Cuenta 53793/0. Resolución 0000524/2010 A. Reclamos de ley en el mismo. Alejandro Jose Vilariño, DNI 8.392.697; Gabriel Alejandro Vilariño, DNI 28.492.200.

nov. 27 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - Garín.** MEDINA LORENA BEATRIZ, CUIT 27-26321685-3, transfiere a Quiroga Mammola Alejandra Viviana, CUIT 27-29932992-0, el Fondo de Comercio de Venta de Productos de Panadería y Pastelería, sito en la calle Fructuoso Díaz N° 1217, Garín, partido de Escobar. Reclamo ley en mismo domicilio dentro de término legal. Lo Conte Adriana M., CUIT 27-10775011-3.

nov. 27 v. dic. 1°

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** WANG BAOQIN, DNI 95.313.156, representada en este acto por su apoderada He Meimei, DNI 95.078.042, vende y transfiere a favor de Cao Jianming, DNI 96.261.535, el Fondo de Comercio, Supermercado de Venta Minorista, sito en Avenida Hudson N° 5061 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. He Meimei, DNI 95.078.042; Cao Jianming, DNI 96.261.535; Juan José Becerra, Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

## CONVOCATORIAS

### PEIX S.A.

#### Asamblea Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2023 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avda.

Nicolás Milazzo N° 3251, parcela 3, del Parque Industrial de Plátanos, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 socios para la firma del acta.
- 2) Tratamiento de un aumento de capital en efectivo o con bienes fácilmente realizables por la suma de pesos ochenta y ocho millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$88.804.458,00).

Patricia Graciela Peix, Presidente del Directorio.

nov. 23 v. nov. 29

## **INSTITUTO DEL CORAZÓN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Instituto del Corazón S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de Avenida Alem N° 4, piso 7, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el día doce de diciembre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Determinación de la cantidad y elección de accionistas para firmar el acta;
- 2º) Tratamiento y consideraciones respecto a la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3º) Tratamiento y consideraciones del los Estados Contables, Balance -art. 234, inc. 1, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias- correspondiente al ejercicio comercial finalizado con fecha 30 de junio de 2023;
- 4º) Tratamiento del resultado del ejercicio comercial, su destino capitalizaciones, reservas, dividendos y/u honorarios al directorio.
- 5º) Tratamiento de la gestión del Directorio por el lapso del ejercicio comercial finalizado con fecha 30 de junio de 2023 y
- 6º) Consideraciones respecto al Directorio de la Sociedad: Determinación de la cantidad de personas a componerlo, elección de los mismos, elección de cargos y plazo de duración.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.

Nota: La documentación que se somete a consideración en los puntos 3 y 4 del orden del día se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley de Sociedades. Carlos Manuel Schamun, Presidente del Directorio.

nov. 23 v. nov. 29

## **ESEM S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social de calle Islas Orcadas 3650 Ingeniero White, provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina conforme al detalle que se indica, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado de resultados, de evolución del patrimonio neto, anexos, notas, cuadros, presupuesto e informe de la sindicatura, de acuerdo con el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre 2023.
  - 3) Consideración del destino del resultado económico, después de impuestos. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo o presentarlo en Esem S.A., en forma anticipada.
- Andres Castagnola, Presidente.

nov. 23 v. nov. 29

## **ESCUELA MANUEL BELGRANO S.R.L.**

### **Asamblea Reunión de Socios**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. socios de Escuela Manuel Belgrano S.R.L. a la Reunión de Socios Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de diciembre de 2023 a las 8:00 horas; y en segundo llamado a las 9:00 horas, en la sede de calle Ituzaingó 2420 de la ciudad de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de Socio para firmar el Acta de Asamblea
- 2) Motivo del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos del art. 234 inc.1 de la Ley 19.550, por el Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022;
- 4) Aprobación de la gestión del Gerente;
- 5) Remuneración de la gerencia por sobre el porcentaje establecido en el art. 261 de la Ley 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas;
- 6) Consideración de los resultados de utilidades y distribución de los mismos.-
- 7) Aporte monetario de los socios preventivo en caso de no contar con los fondos suficiente en los meses de receso escolar de enero y febrero 2024.-

Nota: Se recuerda a los señores Socios que deberá cursar comunicación de asistencia en los términos del Art 238, 2º párrafo de la Ley 19.550 con la antelación allí prevista en la sede social. En virtud de lo establecido por el Art. 237, último

párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, se resuelve publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial. Pablo Leonardo Postigo, Socio Gerente. Designado según instrumento privado Acta Asamblea de Fecha 12 de marzo de 2001.

nov. 23 v. nov. 29

## **LIGA DE SERVICIOS Y PRODUCCIÓN DE JUNÍN COOP. LTDA.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Junín, 13 de noviembre de 2023. Señor asociado: De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión de la fecha y en cumplimiento con lo establecido en el art. N° 31 del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 21 de diciembre de 2023 a las 8 horas en primera convocatoria, en la sede de la cooperativa, calle Belgrano N° 170 de la ciudad de Junín (Bs. As.), para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del señor Síndico al 30 de junio de 2023.

3º) Designación de cuatro asociados para formar la Comisión de Escrutinio.

4º) Constitución de Reservas.

5º) Renovación parcial del Consejo de Administración, eligiéndose: tres (3). Miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato Carlos H. Sacoccia, Ricardo Colonel y Ariel Elio Chierichetti; y tres miembros suplentes por un año, en reemplazo de los señores Norberto Jose Sacoccia, Nestor Sicardi y Jorge Carena, que terminan su mandato. Un síndico titular por un año en reemplazo del Sr. Juan José Salvay y un síndico suplente en reemplazo de Ronado Monti, por terminación de mandato.

Justina Alzari, Abogada.

nov. 24 v. nov. 30

## **ANACLETO GROUP S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria el 15 de diciembre en 44 N° 1031 de La Plata a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, para considerar:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 16 de noviembre de 2018;

3) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 16 de noviembre de 2019;

4) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 20 de febrero de 2020;

5) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 16 de noviembre de 2020;

6) Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria con fecha 20 de agosto de 2021;

6) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2021, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos. Aprobación de la gestión de los directores;

7) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2022, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos. Aprobación de la gestión de los directores;

8) Consideración de las razones de su tratamiento fuera de término.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito hasta el 11/12/2023 inclusive. La sociedad no está comprendida en los términos del art. 299 LGS. Carlos Alberto Anacleto, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

## **ECONÓMICA AMBIENTE SUSTENTABLE S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 27/12/2023 a las 14:00 hs. en 1° convocatoria y a las 15:00 hs. en 2° convocatoria, en el domicilio administrativo sito en calle 48 N° 818, 3er. piso, La Plata, Bs. As., para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para la firma del Acta.

2) Ampliación Objeto Social.

3) Propuesta de Modificación del artículo 3ro. del Estatuto Social.

Soc. no comp. en el art. 299. Yanina Dolabella, Contadora Pública.

nov. 24 v. nov. 30

## **SANTILLI SCOFANO Y CÍA. S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Santilli, Scofano y Cía. S.A., a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2022, que tendrá lugar en la sede social, calle Barrancas del Paraná 2471 de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día martes 12 de diciembre de 2023 a las 13 hs. en



primera convocatoria y a las 14:30 hs. en la segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.
  - 2.- Motivos del llamamiento fuera de término.
  - 3.- Tratamiento del Balance General, Estados, Distribución de Ganancias, Informe del Auditor, Memoria, Gestión de la Sociedad, Fijación de la Distribución del Directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/07/2021.
  - 3.- Tratamiento del Balance General, Estados, Distribución de Ganancias, Informe del Auditor, Memoria, Gestión de la Sociedad, Fijación de la Distribución del Directorio y demás documentación correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/07/2022.
  - 4.- Remuneración de Directorio.
  - 5.- Elección de cuatro (4) directores titulares y dos (2) suplentes por tres ejercicios.
  - 6.- Informe de presidencia.
- Juan Carlos Graselli, Presidente.

nov. 24 v. nov. 30

## **PETRO DE LA COSTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70960278-7. Convócase a los accionistas de Petro de La Costa S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 2023 a las 9:00 hs. en primera y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en Roca N° 214 de la ciudad Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, domicilio este que no es el de la sede social, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2°) Motivos de la celebración de la Asamblea en otro domicilio distinto a la sede social;
- 3°) Designación de miembros del Directorio; y
- 4°) Autorización para inscripción ante D.P.P.J., A.F.I.P. y otros organismos.

Los accionistas deben comunicar asistencia (art. 238 LGS). El Directorio.

Silvia Marcela Núñez

nov. 24 v. nov. 30

## **TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas de Tortugas Country Club S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta Panamericana, km 38.5, ramal Pilar, de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2°) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2023. Su aprobación.
- 3°) Aprobación del destino que se le dará al Resultado del Ejercicio.
- 4°) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5°) Elección de dos directores titulares y un director suplente por el plazo de tres años por finalización de mandato y elección de un director titular con motivo de su fallecimiento por el plazo de tres años. Elección de un síndico titular y un suplente por el plazo de un año.
- 6°) Aprobación de los honorarios del Sindicato Titular.
- 7°) Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Pio Emilio Roviralta, Presidente.

nov. 27 v. dic. 1°

## **PRODUCTOS CARILÓ S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 2023, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Honorio Pueyrredón 6691, Villa Rosa, partido Pilar, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1ro. de la Ley 19550 (T.O. 22903), correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 31 de enero de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del directorio.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Aprobación y fijación de honorarios del directorio.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se hace saber a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a

las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19550.

Gustavo Alberto Lombardi, Abogado.

nov. 27 v. dic. 1°

## **ASOCIACIÓN DE FOMENTO BARRIO PARQUE PATAGONIA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - La Asociación de Fomento Barrio Parque Patagonia, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el próximo 14 de diciembre de 2023 a las 18 hs. y 19 hs. para primera y segunda convocatoria respectivamente, en su sede social de calle Lauquen N° 356, a fin de considerar la memoria y balance del ejercicio 2023, actualización de cuotas societarias, renovación parcial de autoridades y designación de dos accionistas para la firma del acta.

María Teresa González, Presidente; Gustavo Zecca, Secretario.

nov. 27 v. dic. 1°

## **ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA LA RETAMA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Administradora La Retama S.A. (la "Asociación"), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el sábado 16 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la Estación de Servicio Axion, ex Esso de Ferrarotti, Colectora Km 56.5, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en la cual se someterá a su consideración el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2- Análisis de novedades y posibles acciones contra futuro emprendimiento lindero a desarrollarse en la ex cancha de polo del Barrio.
- 3- Análisis del sistema de barreras y del control de acceso.
- 4- Convivencia: Análisis de situaciones y comportamientos de propietarios y habitantes del Barrio que no cumplen el Reglamento Interno y actúan poniendo en riesgo la seguridad de las personas y bienes, o perjudican la estética del Barrio.
  - 4.1- Análisis de cerramientos para evitar la circulación de vehículos por lugares prohibidos.
  - 4.2- Análisis de posibles sanciones y/o multas ante incumplimientos del Reglamento Interno.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Hernan Rafael Ballve, DNI 12.857.028, Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

## **GLC GAS S.A.**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El 15 de diciembre de 2023 a las 19 horas en calle 13 y 71 La Plata

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de la memoria y balance;
- 3) Consideración de los resultados;
- 4) Asignación honorarios a los directores.

No comprendida en el artículo 299 de la Ley de sociedades.

José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

## **PORCHE S.A.**

### **Asamblea Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El 15 de diciembre de 2023 a las 20 horas en calle 13 y 71 La Plata

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de la memoria y balance;
- 3) Consideración de los resultados;
- 4) Asignación honorarios a los directores.

No comprendida en el artículo 299 de la Ley de sociedades.

José Manuel Rodríguez Henríquez, Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

## **LAS FUENTES CLUB S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Las Fuentes Club S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de diciembre de 2023 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la calle Virrey Vértiz 10, Tristán Suárez, Ezeiza, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se celebra fuera de término
- 3) Consideración de los estados contables y demás documentos previstos en el artículo 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio al cierre del ejercicio y al 16 de diciembre de 2023.
- 6) Remuneración de Directorio, en su caso, en exceso a lo previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 7) Consideración de la renuncia del Directorio actual
- 8) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 9) Determinación del número de integrantes de la Comisión de Vecinos y designación de los mismos.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LSC 19550.

Para participar de la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad con no menos de tres días hábiles a la fecha fijada.

Daniela Zanetich Bozjak, Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

### **ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EZEIZA DR. ALBERTO A. EURNEKIAN**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 2023, a las 14:00 hs, la que tendrá lugar en la sede social calle Leandro N. Alem N° 349 de la localidad de La Unión partido de Ezeiza pcia. de Buenos, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos (2) socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Consideración del informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos iniciados el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021 e iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022 respectivamente.
3. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, cuadro de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios económicos iniciados el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021 e iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022 respectivamente.

Laura Andrea Sánchez. Apoderada.

### **TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de diciembre de 2023, en primera convocatoria, a las 11:00 hs., en el domicilio de la sede social, Montevideo N° 5072, Ruta 15, Los Talas, Berisso, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de la resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/11/2022;
- 3) Reforma Estatutaria. Modificación de los artículos 14, 15, 20, 21 y 32 del Estatuto Social;
- 4) Autorizaciones.

Sociedad comprendida en el artículo 299, inc. 5 de la Ley 19550. Anibal Eduardo Mendía, Contador Público Nacional; Osmar Osvaldo Corbelli, Presidente del Directorio de Transportes La Unión Línea 202 S.A.

nov. 29 v. dic. 5

### **EL LAUQUEN CLUB DE CAMPO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de El Lauquen Club de Campo S.A. para el día 16 de diciembre 2023 a las 14:30 hs. como primera convocatoria, y a las 15:30 hs. como segunda convocatoria, en el SUM del barrio, sito en Ruta 58 km 10, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta y cierre del Libro de Asistencia.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables y demás documentación a la que hace referencia el art. 234 inc.1° de la Ley 19550 ejercicio cerrado el 31 de julio del 2023.
- 3) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio al 31 de julio del 2023.

4) Elección del Directorio.

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de El Lauquen Club de Campo S.A. para el día 16 de diciembre 2023 a las 17:30 hs. como primera convocatoria, y a las 18:30 hs. como segunda convocatoria, en el SUM del barrio, sito en Ruta 58 km 10, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Aprobación de expensa extraordinaria para planta de tratamiento.
- 2) Aprobación voucher del House con ajuste de IPC semestralmente.
- 3) Venta y/o subasta de farolas de iluminación que se reemplazaron en el barrio.
- 4) Construcción del gimnasio debajo de la sala de juegos y cancha multifunción.
- 5) Interés en expensas según estatuto.
- 6) Tratamiento de multas no pagadas.
- 7) Compra de rodado utilitario para movilidad del barrio.
- 8) Reliquidación de expensas y
- 9) Expensa extraordinaria para asfalto.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, los sres. accionistas podrán presentarse en el lugar de celebración a partir de las 14:00 hs. A los efectos de la asistencia por representación, rige el art. 239 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cabe aclarar que los poderes de representación deben ser presentados 48 hs. antes de la asamblea. La documentación que acompaña la orden del día estará disponible a partir del día 01 de diciembre 2023 en las oficinas administrativas del barrio, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. y sábado de 9 a 12 hs. Como también se enviará vía web a través de comunicaciones@ellauquen.com. Nombre y apellido del presidente designado por reunión de Directorio de fecha 04 de enero de 2022. Soc. no incluida en art. 299 de la LSC. La misma publicación edictual se encuentra colocada en las carteleras de ingreso al sector del House. Mariano Pablo Almeida, Abogado T° XXII F° 525 CALZ.

nov. 29 v. dic. 5

### **SEMAPI ARGENTINA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase por 5 días a Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 22/12/2023, a las 17 hs. para tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta,
- 2) Aprobación de los estados contables, cuadros, anexos y la memoria correspondientes al ejercicio N° 17 finalizado el 30/09/2023
- 3) Aprobación de la gestión del directorio.
- 4) Aprobación de la distribución de utilidades propuesta en la memoria y pago de honorarios al Directorio. Guadalupe Cantero, DIN 24741561, Vicepresidenta.

nov. 29 v. dic. 5

## **SOCIEDADES**

### **9 DE JULIO FRENO S.A.**

POR 3 DÍAS - Por AGE del 29/09/23 9 de Julio Frenos S.A. con sede en Ramón N. Poratti N° 1743 de Nueve de Julio, pcia. Bs. As., Matrícula DPPJ 63.413, Activo al 30/06/23 de \$138.196.598,53, Pasivo \$32.183.541,19, reduce su capital de \$480.000 a \$399.000, quedando el Activo en \$120.309.128,18, Pasivo \$32.183.541,19. Oposiciones en sede social por el plazo de Ley entre las 10 y 18 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Nestor O. Zeppa, Presidente. Carlos Alberto Berutti, Contador Público.

nov. 27 v. nov. 29

### **OMAR F GARCIA E HIJOS S.R.L.**

POR 5 DÍAS - Constitución. Socios: Omar Fernando García, argentino, DNI 17.388.109, CUIT 20-17388109-7, comerciante, domiciliado en Av. Del Centenario 1060, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Silvia Laura Abil; Julieta Garcia Abil, argentino, DNI 36.396.687, CUIT 27-36396687-5, Licenciada en Nutrición, domiciliada en Av. Del Centenario 1060, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, soltera; Rocio Garcia Abil, argentino, DNI 38.360.456, CUIT 27-38360456-2, Contadora Pública, domiciliada en Av. Del Centenario 1060, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, soltera; Agustin Garcia Abil, argentino, DNI 40.888.526, CUIT 20-40888526-5, Ingeniero Industrial, domiciliado en Av. Del Centenario 1060, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento Privado 09/11/2023. Denominación: Omar F Garcia e Hijos S.R.L. Objeto Social. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta,

permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; B) la explotación de patentes de invención; marcas de fábrica; diseños y modelos; como así también la industrialización, fabricación y comercialización de productos y artículos relacionados con la carpintería metálica o de cualquier tipo; C) realización de instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística; D) Importación y comercialización de máquinas industriales para en forma mayorista y minorista; E) fabricación y venta de cosas muebles de todo tipo de material; F) mediante la explotación de campos propios o ajenos de: (i) la actividad agrícola en todas sus especies y subespecies, tales como cereales, granos, oleaginosas, forrajes y yerbateras; (ii) la actividad forestal y frutícola; (iii) cría, engorde y /o invernada de todo tipo de ganado; (iv) compra, venta, exportación, importación, acopio y distribución de todo tipo de productos agrícola-ganaderos en estado natural o faenado, o elaborado, (v) establecimiento de ferias, depósitos, silos y almacenes, destinados a la conservación y comercialización de los productos o subproductos mencionados; (vi) Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; (vii) La adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos; siembra directa y/o a porcentaje de cereales y/u oleaginosas; (viii) Locación de servicios de cosecha; G) compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de materias primas y productos de cualquier naturaleza, nacionales y/o extranjeros; H) efectuar inversiones en el país y en el extranjero, en toda clase de bienes tangibles e intangibles, muebles e inmuebles, automotores, utilitarios, de transporte terrestre y/o aéreo, como así también embarcaciones; pudiendo a los efectos crear, formar, participar o concurrir a la formación de toda clase de sociedades constituidas en el país o en el exterior, y proceder de igual manera con respecto a Fideicomisos constituidos en el país o en el exterior, pudiendo ser fiduciarios o fiduciarios de cualquiera de ellos. La Sociedad no podrá en ningún caso llevar a cabo actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público.- Duración: 99 años. Capital Social. se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) dividido en mil (1000) cuotas sociales de Pesos Doscientos (\$200) valor nominal cada una y dan derecho a un voto por cuota. Administración y representación legal. La administración y representación social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Avenida Centenario 1070, Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Estefanía Lovera, Contadora Pública Mat. 37187/4 -Tº 143-Fº 214 C.P.C.E.P.B.A, CUIT 27-33096596-2.

nov. 27 v. dic. 1º

**LUZ DE LA PLATA S.A.U. - DESA INSTRUMENTOS ENERGÉTICOS S.A.**

POR 3 DÍAS - Fusión por absorción. Rectificación de edictos publicados los días 30 de septiembre, 3 y 4 de octubre de 2022, conforme artículo 83, punto 3 de la ley 19.550. El capital social de la Sociedad Absorbente (Luz de La Plata S.A.U.) fue aumentado con motivo de la fusión, de la suma de \$216.012.948, hasta la suma de \$586.997.243.- Ana Julia Fernández, Notaria.

nov. 28 v. nov. 30

**ARKENSTONE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Comp. 24/11/23 Juan Fuse, Contador Público.

**HELOU CREDITS S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 494 del 14/10/2023, Fº 1360, Joaquin A. Otero, Registro 19, Junín, Bs. As. Socios: Ariel Rubén Di Perna, arg., 12/12/1964, div., DNI 16.980.520, CUIT 20-16980520-3, arquitecto, Gral. Arenales 96, Junín, Bs. As.; Ezequiel Drughieri Leonardelli, arg., 19/09/1984, soltero, DNI 30.928.401, CUIT 20-30928401-2, comerciante, Tucumán 278, Junín, Bs. As. Deno.: Helou Credits S.A. Obj.: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Financiera e inversora: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos con o sin hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra permitida por la ley, a excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. B) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. C) Importadora, exportadora y comercial: De mercadería en general. D) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, constitución, aceptación y renuncia de usufructo, explotación, arrendamiento, administración, demolición y construcción en general de inmuebles urbanos y/o rurales, sean obras particulares u obras públicas, efectuar loteos, fraccionamiento de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en leyes y Reglamentos de Propiedad Horizontal y las actividades de los objetos sociales será las realizadas fuera de las normas especializadas. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Capital: \$100.000 dividido en 1.000 acciones de pesos 100 valor nominal cada una. Sede: Francia 60, ciudad y partido de Junín, provincia de Buenos Aires. Adminis.: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Fiscal: Los socios. La sociedad prescinde de sindicatura. Plazo: 99 años. Ejer.: 31/12. Presidente: Ariel Ruben Di Perna. Director Sup.: Ezequiel Drughieri Leonardelli, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en la sede social. Joaquin A. Otero, Escribano.

**INNOVA 1923 S.R.L.**



POR 1 DÍA - 1) Socios: Jimena Beatriz Gómez, arg., soltera, comerciante, 7/5/1981, DNI 28.670.635, calle Horacio Cestino n° 875, Ensenada, Ensenada, pcia. de Bs. As.; y Jorge Esteban Álvarez, arg., soltero, comerciante, 24/11/1978, DNI 26.963.559, calle Torre C n° 324, dpto. 3, Barrio UOM, Ensenada, Ensenada, pcia. de Bs. As.; 2) Esc. Pca. N° 175 de fecha 22/11/2023. 3) "Innova 1923 S.R.L."; 4) Calle Torre C n° 324, dpto. 3, Barrio UOM, Ensenada, Ensenada, pcia. de Bs. As.; 5) A) Comercial: Comercialización, importación, exportación, representación, distribución, consignación, fabricación, compra y venta de equipos, productos, unidades termo mecánicas, de refrigeración, aire acondicionado, calefacción, calderas, grupos electrógenos y afines. Instalaciones, mantenimientos, refacciones, mejoras, remodelaciones, montajes y todo tipo de reparación de calderas, calefacción, sistemas de ventilación y extracción, aire acondicionado, grupos electrógenos, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, electrónicas, termo mecánicas, neumáticas e hidráulicas. Elaboración de proyectos y asesoramiento técnico y profesional en aplicaciones y desarrollos que involucren ingeniería mecánica, procesos térmicos, aire acondicionado, refrigeración industrial, controles electrónicos para aire acondicionado y torres de enfriamiento. Comercialización, importación y exportación, representación, distribución, fabricación, compra y venta de herramientas, accesorios, repuestos e insumos relacionados a la climatización, electricidad, electrónica. B) Servicios: Prestación de servicio técnico, instalaciones eléctricas y electromecánicas, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado en todas sus presentaciones en equipos fijos y viales, refrigeración, calefacción y climatización. Realizar servicios de consultoría y asesoramiento en todo lo relacionado con la organización, instalación, atención, desarrollo, promoción y administración de empresas y negocios relacionados con la climatización, calefacción y electricidad. Cuando así lo exijan las normas aplicables, las actividades enumeradas serán prestadas a través de profesionales con título habilitante, debidamente matriculados, quienes podrán ser contratados por la sociedad en cada caso. C) Industriales: La industrializac., fabricac., transformac., confección, consignac., representac. y distribuc. de todo tipo de productos derivados de la actividad de climatización y refrigeración. D) Transporte: Cargas en general, por todas las vías, pcial. municipal y nacional. E) Representaciones y mandatos. F) Consultoría y auditoría. G) Importadora y exportadora: De bienes del objeto social y otros. H) Financiera: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21.526. I) Inmobiliaria. J) Licitaciones. K) Franquicias. L) Proveedor del estado. 6) 20 años desde su inscripción registral; 7) Capital social: \$200.000 dividido en 2.000 cuotas de capital de 100 pesos valor nominal cada una. Suscrip. 1.000 cuotas cada socio; 8) y 9) La administ. y represent. social será ejercida por 1 o más gerentes, en forma individual e indistinta por todo el tiempo de duración de la sociedad. Gte.: Jimena Beatriz Gómez. Fiscalización: Los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

### **PLUS SERVICE S.R.L.**

POR 1 DÍA - X Acta f. 2/10/23 se resolvió apertura de sucursal en Bernardino Rivadavia km 14,5, Barrio Chacras, San Andrés, lote 59, Cacras 1, loc. Villa Ruiz, pdo. San Andrés de Giles, pcia. Bs. As.; y se designó Representante Legal a Muzachiodi Alfredo Esteban, DNI 20189860, y Jefe de Seguridad a Mac Dougall Jose Luis, DNI 17476981. Raul L. Lamotte, Abogado.

### **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT: 30-54622322-8. Reforma Estatuto Social. Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 49 del 27 días del mes de marzo de 2023, siendo las 09:00 horas, se resolvió por unanimidad modificar el artículo 2° del Estatuto Social, ampliándolo por el siguiente texto: "Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto explotar al transporte de personas y de carga por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, en las localidades y con los recorridos que establezcan en las concesiones o permisos que en su favor otorgue la Nación, las Provincias o los Municipios, pudiendo realizar además todas aquellas operaciones vinculadas directamente con su objeto social que fueran necesarios para su cumplimiento. La Sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos que fueran necesarios por cuenta propia o ajena, para el mejor cumplimiento de sus fines. Mediante la compra, venta, importación o exportación. Distribución por ruta o cualquier otra manera de adquirir o transferir, al mayor o por menor, por sí o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, respecto a los siguientes rubros. Repuestos y accesorios de automotores, camiones, barcos y aviones, nuevos o usados. Explotaciones de talleres mecánicos o estaciones de servicios, combustibles sólidos y líquidos. Mediante la fabricación, elaboración, manufacturación de materiales y equipos, herramientas, maquinarias y matrices vinculadas a la industria automotriz, naviera y de aviación civil. Mediante el aporte de capitales y/o participación de empresas o sociedades por acciones, constituidas o por constituirse, dar o tomar préstamos en dinero, constituir hipotecas, prendas, o cualquier otro derecho real, así como la administración y negocios de crédito, compra de crédito y/o el recupero de créditos bancarios, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores y papeles de crédito. No desarrollará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (TO) u otras que requieran el recurso de ahorro público." Fdo. Javier Casimiro Zbikoski (Fdo. Brian Ezequiel Macías), Eduardo Alejandro Zbikoski (Fdo. Karina Rosario Bermudez) y BACIT S.A. (Fdo. Karina Rosario Bermudez). Autorizado según instrumento privado Acta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 49 de fecha 27/03/2023. Lautaro Sopeña Clemenson - T° 28 F° 26 C.A.L.Z.

### **MACHADO SCHOTT Y ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de domicilio y sede social. Por acta de reunión de socios de fecha 22/11/2023, se decidió el cambio de domicilio y sede social, constituyendo su nuevo domicilio y sede social en la ciudad de San Miguel del Monte, partido de San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires, en calle Eva Perón Nro 497. Santiago H. Brnich, Contador Público.

### **LA IGNACIA S.A.**

POR 1 DÍA - Según Acta de AGO del 28/04/2023 se designa nuevo Directorio por tres ejercicios. Directora Titular y Presidente Valeria Balzarotti, y Directora Suplente a Julia Teresa Lecea. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

**SUIDEN MULTIASISTENCIAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 16/11/2023. Jorge Oscar Carrizo, 12/01/1957, casado, asesor comercial, dom. en calle Alem n° 152, Ensenada, DNI 12.821.766; y Alan Maquirriain, 05/06/1990, soltero, estudiante, dom. en calle Calzetta n° 637, Ensenada, DNI 34.947.174, argentinos. Suiden Multiasistencias S.R.L., 25 años. Sede: Calzetta n° 637, Ensenada. Capital: \$200.000. Objeto: Servicios relacionados con la medicina y la odontología: Instalación y explotación de establecimientos prestadores de servicios de salud, consultorios de atención general y especializada, centros médicos, consultorios odontológicos, centros odontológicos, centros médicos-odontológicos, consultorios y centros de kinesioterapia, servicios de urgencia médica y odontológica, servicios de ecografías, radiografías, tomografías, resonancia magnética, centros y consultorios de diagnóstico por imágenes en general, abarcando todas sus especialidades. Brindar servicios médicos y odontológicos integrales a empresas. Atención médico jurídica de la empresa. Servicio bucodental a escuelas y demás establecimientos escolares. Desarrollo de actividades de naturaleza científica, docencia o de investigación vinculadas a la odontología. Organización de cursos, coaching, conferencias y congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas y odontológicas. Comercialización de productos: Compra, venta, alquiler, licenciamiento, representación, transporte, distribución y comercialización de equipos, instrumental e insumos descartables para uso medicinal y odontológico. Marketing y publicidad: Diseño, creación, desarrollo, consultoría, mercadeo, comercialización, venta y permuta de publicidad, servicios publicitarios. Prestación de todo tipo de servicios informáticos. Constructora e inmobiliaria: Construcción y/o reparación y/o serv. de mantenimiento de edificios, fincas, casas y est. industriales, compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso y todo tipo de transmitir el dominio o su uso o goce. Transporte y logística: Transporte de cargas con explotación de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento de mercaderías, maquinarias y herramientas de carácter permanente o transitorio. Mandataria y representaciones: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, distribuciones. Importadora y exportadora: De bienes de consumo y capital para el desarrollo de su objeto y aquellos prod. incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Financiera e inversora: Exclusivamente con fondos propios excluyéndose las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y de toda otra actividad que requiera el ahorro público. Gerente: Alan Maquirriain. Representación: Gerente. Adm.: Uno o más socios por el plazo social. Fisc.: art. 55° L.S. Cierre ejercicio: 30/09. Mauriño Matías, Contador Público.

**PRONTO PAGO S.A.**

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria del 26 de Octubre de 2023, Acta Nro. 23 se modifica el directorio de la sociedad quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Mauro Andrés Giaccone. Director Suplente: Alejandro Alfredo Murray. Tiempo de duración del Directorio tres ejercicios. Giaccone Mauro A., Presidente.

**TORRE ALBERDI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 17/02/2023 se designa: Presidente: María Soledad Dominguez; Director Suplente: María Carolina Dominguez. Asamblea General Extraordinaria del 15/11/2023 se dispuso: Prórroga del plazo de duración se proroga el plazo de duración por 99 años a contar desde el vencimiento anteriormente establecido; modificación de los artículos 2º y 8º del estatuto social. Artículo Segundo: Duración: Su plazo de duración es de 99 años contados desde el vencimiento anterior, establecido el día 09/12/2023. Artículo Octavo: Administración y representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial y del artículo noveno del Decreto Ley número 5.965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración, disposición u otros, con o sin facultad de sustituir, siempre que no se trate de poderes generales de administración y disposición sobre los negocios sociales a favor de terceros o integrantes del órgano de administración; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente si hubiera sido designado, en caso de ausencia o impedimento de aquél. Puesto a consideración, se aprueba en forma unánime la reforma de los artículos segundo y octavo del estatuto social en los sentidos propuestos. Se ratifica y aclara en forma unánime que el Directorio actuante permanecerá en su cargo hasta completar el nuevo término de duración, establecido en tres ejercicios. Por último, se autoriza a la Presidente a solicitar la elevación de lo aquí dispuesto a escritura pública, con el fin de solicitar su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, autorizando a las personas que estime convenientes para el fin, otorgando las autorizaciones y poderes que fueren necesarias y suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que se requieran. Domicilio especial en Moreno 248 piso 8 departamento B de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Autorizada por escritura pública N° 383 del 23/11/2023. Susana Monica Manfredi, Contadora Pública, DNI 13022131.

**CUFRANCOK S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica el traslado de sede social de. "Cufrancok S.A", Insc. en Dir. de Per. Jurid. Pcia. Bs. As. Matrícula 154246. Sede social anterior: España 4027, ciudad de Mar del Plata, pcia. Bs. As. Traslado de sede social a calle Vértiz N° 3679, ciudad de Mar del Plata, pcia. Bs. As. Acta de Asamblea del 31/11/2023. CP Gustavo Daniel Martinez.

**VILUFRA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 35, de fecha de 25 de septiembre de 2023 y de Acta de Directorio N° 127 de fecha 25 del mes de septiembre de 2023, se decide fijar en 2 (dos) el número de Directores Titulares y en 1 (uno) el número de Directores Suplentes, y se designa como Presidente a el Sr. Amilcar Omar Formisano (CUIT 23-11986120-9) con domicilio especial en Av. Pellegrini 1752, como Director Titular al Sr. Osvaldo Alberto Formisano (CUIT 20-12945401-7) con domicilio especial en Burgos 379, y Director Suplente a el Sr. Franco Formisano (CUIL 20-39148098- 3) con domicilio especial en Burgos 379 de Azul. Amilcar Omar Formisano DNI 11.968.120, Presidente.

**MAINMENU GASTRONOMÍA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Verónica Bonnet, 19/7/1985, DNI 31.734.788, CUIT/CUIL 27-31734788-5, domiciliada en Chacabuco N° 5336; Agustina Bonnet, 26/7/1984, DNI 31.018.484, CUIT/CUIL 27-31018484-0, domiciliada en Av. Jorge Newbery N° 4555 Lote 10, Barrio Arenas del Sur. Ambas argentinas, solteras, comerciantes y domiciliadas en MdP, Gral. Pueyrredon, Bs. As. 2) Esc. Púb. 752 del 22/11/2023. 3) Mainmenu Gastronomía S.A. 4) Chacabuco N° 5336, MdP, Gral. Pueyrredon, Bs. As. 5) I) Gastronomía; II) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines; III) Hotelera; IV) Organización de eventos; V) Agencia de turismo; VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg.. 7) \$100.000 div. en 100 acciones ord. nom. no endos. de \$1.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Agustina Bonnet; y Dtor. Sup.: Verónica Bonnet: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Agustina Bonnet. 10) 31/10 c/año. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

**CAWZ MDP S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Anteriormente CAWZ S.A.. Cambio de denominación social por observación genérica debido a Homonimia/Confundibilidad de la DPPJ. Por Escritura Pública N° 706 del 17/11/2023 CAWZ S.A. cambió su denominación social a CAWZ MDP S.A. Cr. Gonzalo M. Gallinal.

**INSTITUTO CERVANTES S.A.**

POR 1 DÍA - 30-65929487-3. Escritura 231 del 22/11/2023, Registro 51 de Vicente López. Protocolización Actas de Asamblea General Ordinaria Unánime del 28/03/2023. Designación Directorio: Presidente: María Teresa Lavin, CUIT 27-12204396-2; Vicepresidente: Margarita Josefa Lavin, CUIT 27-10457579-5; Director Suplente: Ramón Ariel Ramírez Ibarra, CUIT 20-29371414-3. Todos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Riobamba 781, piso 2, departamento B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado Mario Rafael Schmidt, Escribano.

**PILEVA SHIP S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución Social MdP, Gral. Puey., Bs. As., 13/11/2023, Elizabeth Vazquez, arg., 11/08/68, DNI 20203164, CUIT 27-20203164-7, solt. comer., domic. Oneglia 1127, MdP y Luciana Vilani, arg., 24/10/92, DNI 37.239.945, CUIT 27-37239945-2, comer., solt. domic. Oneglia 1127 MdP. Acta Constitutiva: Primero: denominará "Pileva Ship S.A.", domic. social en la calle Oneglia 1127 MdP, Gral. Puey., Bs. As., Segundo: Suscripción E Integración: Cap. Soc. suscr. \$400.000. 4.000 acciones ord. nomin. no endos valor \$100 cada una y un voto por acción. Cap. soc. efectivo e integran. el 25% comprom. integrar. 75% no mayor 2 años. A) Vazquez Elizabeth 2000 acc. \$100 un capital de \$200.000 integra. \$50.000, comprometiéndose a integrar \$150.000 dentro de dos años. B) Vilani Luciana 2000 acc \$100 un capital \$200.000. integra \$50.000, comprom. a integrar \$150.000 dentro de dos años. El capital podrá ser aumentado hasta el Quintuplo. Tercero: Directorio: Presidente: Vazquez Elizabeth; Director Suplente: Vilani Luciana. Cuarto: Órgano De Fiscalización: fiscalización por el art. 55. Estatuto Social: Artículo Primero: denominación "Pileva Ship S.A." domicilio en juris. Bs. As.; Artículo Segundo: duración de 99 años. Artículo Tercero: Objeto: las siguientes actividades: A) Industriales: elabor. ensamb. para industria pesquera, refrig. calefac. B) Comerciales: cpra., vta., distrib., consig., repres., import. export. sector ind. y pesqu.; C) Servicios: repar. instalac., repar. de toda clase. D) Distribución: directa o indirecta, mediante represent., cial. Empresa o terceros. E) Montaje y La Explotación: reparac. navales, montajes indust. instalac. manten. de instalaciones, serv. ingeniería. F) Desguace De Buques: reformas, reparac. instalac. eléctricas, fontanería mecanismos contra incendios. G) Servicios: relación con la activ. taller naval o la indus. naviera. H) Financiación: financiación obrando como acreedor prendario términos art. 5 ley 12.962. No realizara las comprendidas en la ley 21.526. I) Exportación E Importación: bienes, mercaderías, y serv. relac. J) Mandataria - Fiduciaria: repres., agencias, comisiones, mandatos. K) Franquicias Y Contratos Asociativos: franquicias, bajo cualq. modalid. Artículo Cuarto: capital social es de \$400.000. repres. 4.000 acc. ord. nom. no End. de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Artículo Quinto: aumentos de capital, podrán ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativas, endosables o no, determina asamblea. Artículo Sexto: copropiedad acciones, podrá exigir la unific. repres. Artículo Séptimo: derecho preferente y derecho de acrecer art. 194 de la ley 19.550. Artículo Octavo: mora integración capital, automática. Artículo Noveno: La direc. y adminis. a cargo del Directorio, mín. 1 máx. 5 miembros. Durac. 3 ejercicios. Artículo Décimo: fiscaliz. ejercida accionistas. Artículo Undécimo: Asamblea convocarse anualmente, dentro 4 meses del cierre del ejercicio. Artículo Décimo Segundo: convoc. se realizará mediante publicac. en el B.O. Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el día 31 marzo. Artículo Décimo Quinto: Disuelta la sociedad, Cancelado pasivo y realizado activo, el remanente distribuirá accionistas en proporción. Artículo Décimo Sexto:

a) los integrantes del directorio manifiestan que no se hayan afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñar el cargo. b) Declaran no ser personas políticamente expuestas ni ellos ni ningún familiar. c) Declaración Jurada De Beneficiario Final: manifiestan revisten el carácter de beneficiarios finales. d) fijan domicilio especial en los consignados al principio de esta escritura. e) Solicitud de CUIT - Constitución del Domicilio Fiscal Electrónico - Designación Administrador De Relaciones. Domicilio Fiscal Electrónico el presidente que el domicilio electrónico constituido en el presente trámite: cdr.dariogallo@gmail.com será el Domicilio Fiscal Electrónico y el representante legal del acto constitutivo Vázquez Elizabeth, DNI 20.203.164 será el Administrador De Relaciones, de conformidad con la normativa vigente. Autorizan Contador Darío Manuel Gallo, DNI 16.572.605.

### **CUFRANCOK S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 06/11/2023 se amplía el objeto social, incorporando la actividad Minera. Se reforma el art. Tercero del Estatuto, que en la parte pertinente queda redactado de la siguiente manera: Estatuto Social: "Artículo Tercero: E) Minería: a) Realizar la actividad minera en genera, en todas sus fases, mensuras y vinculaciones geodésicas, realizar trabajos de clasificación, trituración, molienda, palletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición y cualquier otro proceso de tratamiento de minerales; b) adquisición, instalación, administración y operación de plantas de fundición y refinación, molinos, plantas de refinación y plantas industriales para el tratamiento, procesamientos o industrialización de todo tipo de minerales y para la producción de aleaciones de todas clases, así como para la elaboración de productos químicos y eléctricos; c) representar y promocionar a compañías nacionales y extranjeras que se dediquen a las actividades mineras, minero metalúrgicas y afines, y proporcionarles toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión; y d) comercializar, importar y exportar metales y/o minerales, metaloides, y minerales metálicos y no metálicos depositados en minas y yacimientos, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren, explosivos, instrumentos, herramientas, maquinarias, vehículos, repuestos, enseres diversos y todo tipo de bienes relacionados con la minería necesarios para la explotación minera, la sociedad realizara la actividad minera de conformidad al Código de Minería. F) Petrolera: El estudio, la exploración y la explotación de yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y demás minerales, como asimismo, la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, incluyendo también productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburos y combustibles de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, así como la generación de energía eléctrica a partir de hidrocarburos, a cuyo efecto podrá elaborarlos, utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, así como también tendrá por objeto prestar, por sí, a través de una sociedad controlada, o asociada a terceros, servicios de telecomunicaciones en todas las formas y modalidades autorizadas por la legislación vigente y previa solicitud de las licencias respectivas en los casos que así lo disponga el marco regulatorio aplicable, así como también la producción, industrialización, procesamiento, comercialización, servicios de acondicionamiento, transporte y acopio de granos y sus derivados, así como también realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. CP. Gustavo Daniel Martinez.

### **PUERTO CORCE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Escritura número quinientos setenta y uno, de fecha 17/10/2023 se constituye Puerto Corce Sociedad Anónima. Socios: Sr. Walter Ariel Corvalan, argentino, nacido el 8/03/1974, soltero, comerciante, DNI N° 23.611.921, CUIT N° 20-23611921-2, domiciliado en calle 12 de Octubre N° 3061, Mar del Plata; y Romina Pamela Alejandra Cespedes, argentina, nacida el 06/08/1986, soltera, comerciante, DNI N° 32.482.343, CUIT N° 27-32482343-9, domiciliada en calle 12 de Octubre N° 3061, Mar del Plata. Duración: 99 Años. Objeto Social: Comerciales. a) Explotación de supermercados, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender al público todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, bajo cualquier modalidad comercial. b) la explotación de restaurantes, bares, vinotecas, supermercados, cafeterías, y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros, la importación y exportación de bienes relacionados con la gastronomía. c) Preparación de comidas para llevar, servicios de catering, delivery, bares, confiterías, restaurantes, rotiserías, casas de comidas, y afines. Financieras: con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital Social: Ciento veinte mil pesos (\$120.000,00), dividido en 1.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100.) valor nominal c/u. Sede Social: 12 de Octubre N° 3061, localidad Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Domicilio Especial art. 256: Walter Ariel Corvalan , en su carácter de Presidente, constituye domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 3061 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Administración Y Representación Legal: a cargo de un Directorio entre un nro. mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, debiendo elegirse entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes. Director Titular Presidente: Walter Ariel Corvalan, constituyendo domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 3061, Mar del Plata y Director Suplente: Romina Pamela Alejandra Cespedes constituyendo domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 3061, Mar del Plata. Podrán ser reelegidos, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Duraran en sus funciones Tres ejercicios. Fiscalización: ejercida por los accionistas conforme a lo establecido en el art. 55 de la Ley 19550. Fecha de cierre de ejercicio: el día 31/12 de cada año. Walter Ariel Corvalan - DNI N° 23.611.921. Presidente.

### **RESIDENZ BAUST MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria unánime del 31/3/2023: I) Renuncia de Director suplente Valentín Marcos. II) Designación director suplente: Alfredo Agustín Aguilar, DNI 36.382.974, con domicilio especial en la sede social. Mar del Plata, noviembre de 2023. Alfredo R. Cerrota, Abogado.

### **TALLER EL SEMÁFORO S.R.L.**



POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 15 de agosto de 2023 el Sr. Ernesto Sebastián Domínguez, cede, vende y transfiere el 100% de sus cuotas partes de las cuales 270 (doscientas setenta) cuotas que tenía en la sociedad Taller el Semaforo S.R.L. a favor del Sr. Domínguez Sergio Adrian, arg., Divorciado, comerciante, DNI 23221721, CUIL 23-23221721-9, nacido el 01/03/1973 con domicilio en Boulevard N° 2172 de la ciudad de Villa Gesell, partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires y a favor del Sr. Domínguez Luciano Ezequiel, arg., soltero, empleado, DNI 44489698, CUIL 20-44489698-2, nacido el 12/11/2002, con domicilio en Boulevard N° 2172 de la ciudad de Villa Gesell, partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Domínguez Sergio Adrian el 95% y Domínguez Luciano Ezequiel el 5% del total del Capital, continuando en el cargo de Socio Gerente el Sr. Domínguez Sergio Adrian. CP. Miguel Angel Tolj.

### **MAREA ROJA CINE Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Complementario. Instrum. Privado del 18-11-2023, complementario del contrato de constitución de sociedad. Respecto observación realizada por la DPPJ el 18/10/2023, se consigna estado civil de los socios, Pico Estrada Rodrigo, soltero y Rubiño Andres Esteban, casado en primeras nupcias con Ayelén Figueredo Oliveira. Rodrigo Pico Estrada, Gerente.

### **SCHOOL TRAVEL S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 30/09/23 Pres. Antonio Adrián Fogliani, Dir. Sup. Carmelo Capozzi. Esc. Silvina E. De Virgiliis.

### **SECURE VISION S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Se hace saber que por edicto publicado el 25/10/2023 se ha consignado erróneamente el domicilio especial de los miembros del Directorio designados por Acta de Asamblea General Ordinaria del 12/10/2023, siendo el correcto el de la calle 146 N° 714 de la localidad y pdo. de Berazategui. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del Registro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

### **PRADOS DE LAPRIDA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - 1) Inst. Privado de fecha 02/11/2023, con firma certificada por escribana Viviana Nazmi Mateo, Reg 32 (63). 2) Prados de Laprida S.R.L. 3) Capuano Gerardo Matias, profesión comerciante, nacido el 13 de diciembre de 1989, titular del Documento Nacional de Identidad 35.050.682, Argentino, CUIL 23-35050682-9, manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en la calle Las Heras 1914, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires; Capuano Romina Beatriz, profesión comerciante, nacida, el de 24 de octubre de 1986, titular del Documento Nacional de Identidad 32.670.547, argentina, CUIL 27-32670547-6, manifiesta ser de estado civil soltera domiciliada en la calle José Paez 1391 de la localidad Ministro Rivadavia, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.4) Objeto social: Dedicarse por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, dentro del país y en el extranjero a las siguientes actividades: a) Inmobiliario: compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, por cualquiera régimen de propiedad. Fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, propiedad horizontal y parques industriales. Venta, comercialización y administración de inmuebles propios o de terceros; b) Constructora: construcción de toda clase de obras y viviendas por cualquier régimen de propiedad incluyendo el fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal y parques industriales; c) Desarrolladora: desarrollo de emprendimientos inmobiliarios urbanos y suburbanos, edificios, cubes de campo y barrios cerrados por los regimenes de propiedad que correspondan, los cuales incluirán: (I) Ejecución de las obras de infraestructura de los servicios esenciales (agua, cloacas, energía eléctrica, tratamiento de calles y accesos, forestación, eliminación de residuos); (II) Prestación de dichos servicios; (III) Tratamiento de las vías de circulación y accesos; (IV) Parquización y forestación del área en toda su extensión; y (V) Materialización de las obras correspondientes al equipamiento deportivo, social y cultural. 5) Capuano Gerardo Matias, dos mil ochocientos cincuenta (2850) Cuotas, aportando a la sociedad, veintiocho mil quinientos (\$28.500), en efectivo; Capuano Romina Beatriz ciento cincuenta (150) Cuotas, aportando a la sociedad, mil quinientos (\$1.500), en efectivo.6) La Fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, no gerentes, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550, por termino indeterminado.7) 99 años.8) 30/12 cada año. domicilio social en la calle Fijar la sede social en la calle Francisco Boga 1184, Localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 9) El capital social es de Treinta Mil Pesos (\$30.000) y se divide en tres mil (3.000) cuotas de valor nominal Diez Pesos (\$10) cada una. Cada cuota de derecho a un voto. 10) La Fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, no gerentes, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550, por termino indeterminado. 11) Designar a Capuano Gerardo Matias como Socio Gerente y Capuano Romina Beatriz como Socia, por todo el plazo de duración de la sociedad, quienes aceptan el cargo en este acto y constituye domicilio especial en la sede social. Escribana Viviana Nazmi Mateo.

### **CENTRO AUTOCONVOCADOS LOGÍSTICA INTEGRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Por inst. priv. 17-11-23 2) "Centro Autoconvocados Logística Integral S.R.L" 3) Socios: Emiliozzi Sebastián Carlos, arg., nac. 06-09-1975, DNI 24.546.613, CUIL N° 20-24546613-8, prof. transport, soltero, dom. Vicente López 1516, Bahía Blanca, pdo. B. Bca, prov. Bs. As., Brandel Pedro Carlos, arg., nac. 16-03-1971, DNI 22.026.934, CUIL N° 20-22026934-6, casado, prof. transport, dom. Fitz Roy 454, Bahía Blanca, pdo. B. Bca., prov. Bs. As. Wirth Silvio Nelson, arg., nac. 11-02-1972, DNI 21.536.567, CUIL N° 20-21536567-1, soltero, prof. transport, dom. Santa Cruz 629, Bahía Blanca, pdo. B. Bca., prov. Bs. As. Espasa Gilberto Horacio, arg., nac. 10-08-1951, DNI 8.527.998, CUIL



Nº 20-08527998-0, casado, prof. transport, dom. Monteagudo 775, Bahía Blanca, pdo. B. Bca, prov. Bs. As. Isla Marcos Ariel Dario, arg., nac. 29-05-1981, DNI 29.164.059, CUIT Nº 20-29164059-2, soltero, prof. transport., dom. Saavedra 4000, Bahía Blanca, pdo. B. Bca, prov. Bs. As. Gonzalez Cristian Andres, arg., nac. 28-12-1973, DNI 23.595.381, CUIT Nº 20-23595381-2, casado, prof. transport, dom. El Boyero 1939, Bahía Blanca, pdo. B. Bca, prov. Bs. As. Dura Hector Omar, arg., nac. 06-02-1967, DNI 17.980.994, CUIT Nº 20-17980994-0, casado, prof. transport, dom. Chubut 1557, Bahía Blanca, pdo. B. Bca, prov. Bs. As. Lopez Pablo Damian, arg., nac. 30-08-1977, DNI 26.172.449, CUIT Nº 23-26172449-9, casado, prof. transport, dom. Matheu 954, Bahía Blanca, pdo. B. Bca., prov. Bs. As. Cima Ruben Dario, arg., nac. 23-12-1970, DNI 21.797.912, CUIT Nº 23-21797912-9, casado, prof. transport, dom. Vicente López 1565, Bahía Blanca, pdo. B. Bca., prov. Bs. As. 4) prov. Bs. As. Alvarez Juan Carlos, arg., nac. 09-11-1980, DNI 28.501.320, CUIT Nº 20-28501320-9, soltero, prof. transport, dom. Nicolas Levalle 905, Bahía Blanca, pdo. B. Bca, prov. Bs. As. Casero Nestor Eugenio, arg., nac. 08-01-1954, DNI 11.010.839, CUIT Nº 20-11010839-8, casado, prof. transport, dom. Coulin 1039, Bahía Blanca, pdo. B. Bca., prov. Bs. As. Buonaventura Silvana Raquel, arg., nac. 19-04-1969, DNI 20.787.518, CUIT Nº 27-20787518-5, casada, prof. transport, dom. Baigorria 3815, Bahía Blanca, pdo. B. Bca., prov. Bs. As. 4) prov. Bs. As. 5) Objeto: Transporte: Vía terrestre, aérea, marítima o fluvial de toda clase de cargas, con vehículos propios y ajenos, acarreo, embalaje, depósito y enfriado de mercadería, etc. Comercial: Venta alimentos y bebidas consumo humano, Compra-Venta automotores, camionetas, camiones, etc. Representaciones de firmas comerciales. Inmobiliarias: compra, vta., permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, op. Inmobiliarias. Financiera: Otorgar créditos para adq. De bienes de uso o consumo, con o sin garantía; excluidas op. Ley 21526. Exportaciones e Importaciones 6) duración 99 años desde su inscrip. Registral 7) \$60.000 dividido en 6000 cuotas de \$10.- c/u., integ. 100 % al momento de suscripción. 8) Adm. y represent.: Gerencia individual: Emiliozzi Sebastian Carlos, dom. especial: Vicente López 1516, B. Bca., pdo B. Bca., prov. Bs. As. 9) cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año 10) Fiscaliz. por los socios. Domicilio social: Vicente López 1516, Bahía Blanca, pdo. B. Bca, prov. Bs. As.; De Dios Mateo C.P.N.

### **TEMPESTA & CÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Cambia denominación. Por Esc. Pca. de 22/11/2022 Tempesta & Cía cambia denominación por Gerardo Tempesta & Cía S.A. Guillermo Pache, Abogado.

### **LATYLAM S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Tobías Alejo Agustín Medrano, domic. en Contreras 110 y Matías Federico Rapen, domic. en El Jazmín 2066, ambos localidad de San Juan Bautista, ptdo. de Florencio Varela. M. Cortes Stefani, Abog.

### **DAGORMET S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Nº 189 del 23/11/2023 Esc. M. Viviana Laurente, constituc.: Dagormet S.A., dom.: Bv. Drago Nº 670 ciud. y pdo. Pergamino, pcia. Bs. As. Durac.: 99 años desde Insc. Reg. Cap. Soc.: \$600.000, div. en 60 acc. ord. nom. no end. de \$10.000 valor nom. c/u totalmente suscripto por los socios, 1 voto por acc. Objeto: por sí, por 3º o asociada a 3º: Tornería En General: transformación, fabricación y torneado de piezas y perfiles metálicos. Mantenimiento: mediante la reparación, renovación, reconstrucción, y/o instalación de maquinarias industriales, herramientas y equipos especiales relacionados con la industria metalúrgica. Servicios: servicios de pintura y/o similares en perfiles y piezas de metal. Industrial: Fabricación, montaje, distribución, comercialización y venta de todo tipo de perfiles, objetos, productos y subproductos metálicos y materias primas, en cualquier etapa de proceso, y cualquier otro tipo de aleación, como así también de maquinarias y herramientas en general, sus repuestos y accesorios. Fundición y laminación de metales. Importación y Exportación: de toda clase de bienes no prohibidos por las normas que tengan relación con las actividades del objeto social. Socios: Raul Angel Vicente Genero, arg., nacido: 18/10/1965, DNI 17.409.476, CUIL: 20-17409476-5, empleado, div. 1º nup. c/Graciela Andrea Garcia, domic.: 25 de Mayo Nº 2029 de Pergamino, y Daniel Ceferino Gornatti, arg., nacido: 26/01/1972, DNI 22.086.219, CUIT 20-22086219-5, metalúrgico, solt., hijo de Ricardo Hector Gornatti y Magdalena Catalina Grubisic, domic.: Calle 9 Nº 256 de Acevedo, pdo. de Pergamino. Directores: 1 a 9. Durac.: 3 ejerc. Repr. Legal: Presidente: Daniel Ceferino Gornatti. Director Supl.: Raul Angel Vicente Genero. Fiscalización: socios. Cierre Ejerc.: 31/10 de c/año. Esc. M. Viviana Laurente.

### **INGUZ GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - José María Barrera, 7/1/99, Lago Lacar Nº 1723 Bella Vista, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As., DNI Nº 41.685.651, CUIT 20-41685651-7, Javier Oscar Diante, 17/12/81 Dante Alighieri 3084, Los Polvorines, pdo. de Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As., DNI Nº 29.014.939, CUIT 20-29014939-9 y Gustavo Ariel Villalba, 17/8/96, Río Primero Nº 3061 Bella Vista, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As., DNI Nº 39.760.080, CUIT 20-39760080-8, todos solteros, argentinos y comerciantes. 2) 24/10/2023. 3) Inguz Group S.R.L. 4) Río Primero 3061 Bella Vista, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. 5) Comercialización por menor y mayor, producción, desarrollo, diseño servicios, licenciamiento, importación y exportación, distribución, asesoramiento, consultoría, administración, locación, alquiler, depósito, transporte, consignación de productos vinculados a aparatos celulares y teléfonos fijos, tablets digitales, ordenadores personales y telefonía fija, mensajería multimedia, computadoras de mesa y portátiles, servidores, impresoras, monitores, reparación, armado, ensamblado, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes. Explotación comercial y otorgamiento de franquicias, licencias y sublicencias de marcas, diseños y otros elementos de propiedad intelectual propios o desarrollados por terceros; mediante el cobro de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos o cualquier otro tipo de retribución. La prestación de servicios de asesoría, mantención, diseño, implementación, desarrollo de programas de aplicación, capacitación de soluciones informáticas y técnicas en las áreas de redes, comunicación, telefonía, electrónica, eléctrica, telecomunicaciones, redes y computación en general. Fabricación, armado, ensamble, importación, exportación, comercialización, distribución,

representación, en toda clase de productos electrónicos y en especial computadores, impresoras, artículos de oficina, equipos de automatización y transferencia de datos, y sus componentes, accesorios y repuestos. Compraventa por mayor y por menor, permuta, importación y exportación, comercialización, distribución, consignación y fabricación de muebles y artículos del hogar, bazar, limpieza, juguetería, librería, cristalería, artículos de ferretería, adornos o regalos, bijouterie y sus complementos y, en relación, registrar, explotar y representar marcas, franquicias, licencias y participar en licitaciones; arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de la actividad principal. Financiera: Siempre con recursos propios, 1) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital o de bienes a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, a fideicomisos; para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, siempre con fondos propios; comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. 2) Otorgar préstamos ó aportes ó inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) \$120.000. 8) Administración y Repres. Legal: 1 o más Gtes. e/forma individual e indistinta p/99 años. 9) Gerentes: Jose Maria barrera, Javier Oscar Diante y Gustavo Ariel Villalba, todos con domicilio especial en sede social. Fisc. art. 55 LGS. 10) 31/12. Dr. Victor J. Maida, Abogado.

### **VERICAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 2 de septiembre del 2022, se designó como Presidente al Sr. Carlos Alberto Ramos, DNI 5.188.346, dom. San Lorenzo N° 2542, 3ro. A y Director Suplente al Sr. Oscar Ariel Pablo Di Rocco, DNI 17.686.273, dom. Virasoro N° 429. Presidente. Carlos Alberto Ramos.

### **ORTHO PLASTIC S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Socios: Corinaldesi Emilio Carlos, DNI 27.643.513, CUIT 20-27643513-3, casado, arg., médico, de 44 años, con domicilio en Panamá 1133 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia de Bs. As. y Curutchet Angeles, DNI 28.863.568, CUIT 23-28863568-4, casada, arg., médica, de 42 años, con domicilio en Panamá 1.133 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia de Bs. As. 2. Fecha del instrumento de constitución: 14/11/2023 3. Denominación: Ortho Plastic S.R.L. 4. Domicilio social: Panamá 1.133, de la ciudad de Bahia Blanca pcia. de Buenos Aires 5. Objeto social: sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros las siguientes actividades: 1) Servicios: servicios de alquiler o subalquiler de consultorios para prestaciones relacionadas con la salud, sin internación, compartidos, externos, temporales, equipados y acondicionados, a médicos y/u otros prestadores de salud con título habilitante, a los fines de dedicarlo al ejercicio profesional de atención, asistencia y tratamientos médico, con provisión de servicios complementarios de apoyo administrativo. Tendrá capacidad jurídica para comprar, importar, exportar y fabricar insumos, equipos, instrumental y todo producto con aplicación médica. Actividades de importación y exportación, celebrar contratos de prestación de servicios y todos los actos y contratos que sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad. 6. Plazo de duración 50 años desde su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. 7. Capital Social: \$300.000, (pesos Trescientos Mil) dividido en 100 (cien), cuotas de \$3000 cada una, suscriptas por el Sr. Corinaldesi Emilio Carlos 50, (cincuenta) cuotas, y la sra. Curutchet Angeles 50, (cincuenta) cuotas. 8. Administración y representación legal: Corinaldesi Emilio Carlos 9. Fiscalización social: a cargo de los socios. 10. Cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Maria Julia Centeno Hanuch, Contadora Pública.

### **PFDFC S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. En función a la observación de DPPJ, se comunica Artículo Noveno: Administración a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria en un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato por 3 ejercicios. Punto III Acta Constitutiva: directorio compuesto por un Director Titular: Michel Alejandro Boccagni Mc Coubre, designado Presidente, y un Director Suplente: Néstor Rubén Juárez, por el término de 3 años desde la fecha de inscripción, aceptan el cargo. Jesica Santi, Contadora Pública.

### **GEO SOFTWARE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 645 de fecha 13/11/2023 se constituye Geo Software Sociedad Anónima. Socios: Diego Javier Mendoza, argentino, docente, nacido 14/10/1980, DNI 28.454.281 CUIT 23-28454281-9, domiciliado en calle 9 de Julio 9978, Mar del Plata, casado; Ignacio Vallejo, argentino, comerciante, nacido 07/05/1974, DNI 24.040.145 CUIT 20-24040145-3, domiciliado en calle General Paz 2983 PA, Mar del Plata, soltero; y Gisela Virginia Aiello, argentina, comerciante, nacida 20/12/1991, DNI 36.383.521 CUIT 27-36383521-5, domiciliada en calle Viamonte 2268 Piso 1 "Dpto B", Mar del Plata, soltera. Duración: 99 Años. Objeto social: Realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Prestar servicios de asesoramiento, relacionados con software, planificación tecnológica, y sistemas de información. 2) Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software. 3) Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales. 4) Suministro de soluciones informáticas propias y de terceros. 5) Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. 6) Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 7) Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de organización tecnológica. 8) Gestión externa de

procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. 9) Actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento Web. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera. Capital social: \$120.000,00 dividido en 1.200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien (\$100.) valor nominal c/u. Sede social: Avenida Juan José Paso 2592 1º piso de la ciudad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Domicilio especial art. 256: Diego Javier Mendoza, en su carácter de Presidente, constituye domicilio especial en calle 9 de Julio 9978 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Administración y representación legal: a cargo de un Directorio entre un nro. mínimo de 1 y un máximo de 3 Directores Titulares, debiendo elegirse entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 Directores Suplentes. Director Titular Presidente: Diego Javier Mendoza constituyendo domicilio especial en calle 9 de Julio 9978, Mar del Plata y Director Suplente: Ignacio Vallejo, constituyendo domicilio especial en calle General Paz 2983 PA, Mar del Plata. Podrán ser reelegidos, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones 3 ejercicios. Fiscalización: ejercida por los accionistas conforme a lo establecido en el art. 55 de la Ley 19550. Fecha de cierre de ejercicio: el día 31/12 de cada año. Diego Javier Mendoza - DNI Nº 28.454.281, Presidente.

### **LA YOLI S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Cónyuges primeras nupcias entre sí, Lisandro Jorge Simoni, arg, nac. 14/01/75, DNI 24.413.673, ingeniero agrónomo, CUIT 20-24413673-8, y Julieta Andrade, arg., nac. 06/05/77, DNI 25.994.054, Licenciada en Administración, CUIT 27-25994054-6, ambos dom. Rivas Nº 2207 ciudad y partido de Coronel Suárez.; Constitución Esc. Nº 159 17/11/23 Reg. 5 B. Blanca, Not. Adscripto Pablo Oscar Galletti. Denom.: "La Yoli S.A." Dom.: Provincia Bs. As; Sede: Rivas Nº 2207 ciudad y pdo. Coronel Suárez. Objeto: A) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. B) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, como así también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad. C) Construcción: Construcción y venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios por el Régimen del Derecho Real de Propiedad Horizontal, obras, públicas o privadas. Proyecto, Dirección y Ejecución Obras de Ingeniería y Arquitectura: Dedicarse cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Refacciones, Mejoras: remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. D) Financiera: Excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. E) Consultoría: Consultoría y asesoramiento en organización y/u optimización de proyectos y/o procesos, desarrollo organizacional, evaluación y selección pre-ocupacional, realización y/o evaluación estadística de rendimientos y/o resultados y/o eficacia y/o funcionamiento. Consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos y administrativos. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará asesoramiento contable, o cualquier actividad reservada a los profesionales en ciencias económicas, para lo cual y en caso de realizarlas, lo hará a través de la contratación de terceros. F) Representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos. G) Agrícola - ganadera: Siembra, fertilización, recolección y cosecha productos primarios, pulverizaciones, fumigación y todo otro servicio vinculado directa o indirectamente con el proceso de producción agrícola. Explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo.- Capital: \$200.000 divid. 200 acciones v/n \$1.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Lisandro Jorge Simoni 100 acciones; Julieta Andrade 100 acciones. Directorio: entre uno y cuatro tit. e igual ó menor nº suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Lisandro Jorge Simoni. Director Suplente: Julieta Andrade. Dom. especial art. 256 LSC. Rivas 2207 Coronel Suárez. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/12. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

### **PECOLEAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Keegan, arg., 5/1/1988, DNI 33571297, CUIT 20-33571297-9, comerciante, soltero, Bernoulli 1342, Ing. Pablo Nogués, Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As.; y Sergio Daniel Cappelletti, arg., 28/1/1987, DNI 32891536, CUIT 20-32891536-8, comerciante, soltero, Suiza 2858, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As.; 2) 17/11/23; 3) Pecolear S.R.L. 4) Francisco Beiró 1638 pta. baja, Grand Bourg, Malvinas, Arg., pcia. Bs. As.; 5) La soc. tiene por obj. realizar por cta. propia, o de terc. o asoc. a terc., o contratando a terc., o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranj., las sigtes. activ.: Fabric., distrib., cpra., vta., import., export., consignac. de cerraduras, herrajes y arts. de ferretería. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra activ. anexa, derivada o análoga que direct. se vincule con ese obj. Para su cumplimiento, la soc. tiene plena capac. jurídica para adquirir derechos, contraer obligac. y realizar todo tipo de actos, contratos y operac. que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato y que se vinculen con su obj. soc.; 6) 99 años; 7) \$250000; 8) Gtes. Ezequiel Keegan y Sergio Daniel Cappelletti con durac. el término de la soc. Fiscal Art. 55 Ley 19550; 9) Repr. legal Gtes.; 10) 31/12. Fdo. Gladys Mabel Gigante, Abogada, Tº XLVIII Fº248 C.A.S.I.

### **TRANSPORTE ISCRI GRAL. RODRÍGUEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio 1) Isidoro Gonzalo Sosa Moreno divorciado. Adrián Prunier, CP.

### **ESTUDIO 3 ARQ MDQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad. Con fecha 17/11/2023, Se constituye una sociedad denominada Estudio 3 Arq. MDQ S.R.L. los señores Gonzalez Jorge Luis, DNI 11.350.277, CUIT 20-11350277-1, nacido el 26/04/1955, 66 años, domiciliado en la calle Avellaneda 1432 piso 1, Mar del Plata, Pcia. Buenos Aires, divorciado, Arquitecto, argentino y el

Señor Valentin Damian Matias, DNI 29.305.377, CUIT 20-29305377-5, nacido el 04/03/1982, 50 años, domiciliado en la calle Las Heras 2339 2 A, de la ciudad de Mar del Plata, pcia. Buenos Aires, casado en primeras nupcias con la Sra. Calo María, arquitecto, argentino, y convienen en constituir una S.R.L. que se regirá conforme a lo establecido por la Ley 19.550. : El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Mil, (\$200.000) que se divide en cien (200) cuotas iguales de pesos Mil, (\$1.000), y valor nominal cada una y cada una otorga derecho a UN voto por cuota. Las cuotas son sucriptas en las siguientes proporciones: El señor Gonzalez Jorge Luis 100 (cien) cuotas, por la suma de pesos Cien Mil, (\$100.000) y El señor Valentin Damian Matias, cien (100) cuotas por la suma de pesos Cien Mil, (\$100.000). A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes a los señores Gonzalez Jorge Luis, DNI 11.350.277, CUIT 20-11350277-1, y al Señor Valentin Damian Matias, DNI 29.305.377, CUIT 20-29305377-5, quienes por medio de la presente, otorgan conformidad y aceptación al cargo de Socio Gerente para el cual son designados. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes en forma indistinta. El domicilio Real y Especial es calle Avellaneda 1432 piso 1, Mar del Plata, Pcia. Bs. Aires y declaran no encontrarse afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar el cargo. Declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos y/o dentro de la "Nomina de funciones de Personas Expuestas Politicamente" aprobada por la Unidad de Informatica Financiera. En cumplimiento de lo dispuesto por la Disposicion D.P.P.J. N° 130/2017 declaran bajo juramento que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. La sociedad tendrá una duración de 50 (cincuenta) años. La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros, o asociado a terceros las siguientes actividades: Servicios de Arquitectura, diseño y construcción y reparación de inmuebles rurales y urbanos y edificios nuevos y usados. El cierre de ejercicio de la sociedad sera el día 31 del mes de octubre de cada año. Gonzalez Jorge Luis, Socio Gerente.

### **SIGNO URBANO S.A.**

POR 1 DÍA - Designación Directorio: Por Acta de Asamblea Gral Extraordinaria N° 17 del 13/03/2023 se designa Presidente y Director Titular a Lambardi Diego Ignacio, DNI 24.439.635, CUIT 20-24439635-7, 48 años, Ingeniero Industrial, y Directora Suplente a Rubini María Soledad, DNI 26.505.241 CUIT 27-26505241-5, 45 años, ama de casa, ambos casados, argentinos y domiciliados en calle 467 lote 71 Grand Bell, City Bell, La Plata, Bs. As., para ejercer la administración y representación legal de Signo Urbano S.A., por el término de 3 ejercicios renovables según Título IV del Estatuto Social. Fdo. Dr. Lucas Ferreres, Abogado.

### **NORBERTO VÁZQUEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 13/11/23 se aceptó la renuncia al cargo de gerente de Marta Haydee Bianconi y Norberto Aldo Vázquez y se designó gerente a Alejandro Martin Vázquez por todo el término de duración de la sociedad dom. esp. Gral. Paz 79,6 Luján, pdo. Luján, Bs. As.. Ana María Maggi, CP.

### **MINTIHUB S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Jorge De Los Santos Lanzas, DNI 19.008.736, nacido 15/09/83, argentino naturalizado, 25 de mayo 123 de Tandil, pcia. de Bs. As., casado en primeras nupcias con Camila Viana, profesión programador; Matías Francisco Cattafesta, DNI 33.912.167, nacido 17/06/88, argentino, Av. Jorge Newbery 4555 251 de Mar del Plata, pcia. de Bs. As., casado en primeras nupcias con Micaela Rocío Jañez, profesión Ingeniero de Sistemas; Jesús Ezequiel Díaz, DNI 33.273.951, nacido 27/10/87, argentino, Malvinas 1931 Mar del Plata, pcia. de Bs. As., soltero, hijo de Antonio Oscar Diaz y de Sandra Fabiana Alegre, de profesión vendedor; Darío Maximiliano Dimarco, DNI 26.946.820, nacido 07/11/78, argentino, Estancia San Julián Vivorata N° 2465 Mar del Plata, pcia. de Bs. As.; conviviente con Luciana Belén Tabone, profesión Licenciado en comercialización; María Gisele Cano, DNI 32.907.698, nacida 14/05/87, argentina, Strobel 4420 Mar del Plata pcia. de Bs. As., casada en primeras nupcias con Mauro A. Fuentes y de profesión abogada. 2) Instrumento Privado: 20/11/2023. 3) MintiHub S.R.L. 4) Moreno 2799 MDP, Bs. As. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19550 a las siguientes actividades: A) Desarrollo de software: Servicios especializados en gestión de proyectos informáticos, desarrollo, comercialización tokenización y/o distribución de software y suministros de programas de informática. Incluyendo, sin limitar: creación, diseño, desarrollo, producción e implementación, comercialización, distribución, licenciamiento y puesta a punto de sistemas de software y aplicaciones y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos; B) Comerciales y servicios. Importación y exportación: oferta, compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución y comercialización (mayorista y/o minorista) e intermediación entre oferta y demanda de bienes y servicios, en forma tradicional, personal y/o mediante sistemas informáticos, aplicaciones, monederos electrónicos y/o carga de crédito para billeteras virtuales, tarjetas prepagas, monedas virtuales, tokens y demás tecnologías afines existentes o a desarrollarse. Incluyendo sin limitar: hardware y/o software, intangibles, licencias y demás afines relacionados con el objeto social. C) Constructora: Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales, garage y estacionamientos. Ingeniería y arquitectura: La ejecución de proyectos, dirección y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, públicas y/o privadas. D) Financieras: Realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5° de la Ley 12.926 y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyendo las operaciones y actividades comprendidas en la Ley 21.526 de actividades financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en ahorro público. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan, incluso la celebración de contratos de fideicomiso en cualquier calidad y rol contractual. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000. 8)



A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Gerente: Jesús Ezequiel Díaz. Suplente: Darío Maximiliano Dimarco. 9) Representación Gerente. 10) 31 de diciembre. 11) Fiscalización de la S.R.L.: socios conf. Art. 55 Ley 19.550. María Gisele Cano, Abogada.

**NUEVA SEGUYSERV S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. Por Escritura 188 del 10/11/2023 del Registro 3 de San Isidro, se rectificó la sede legal en Cangallo 1326 de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, pcia. de Bs. As.; cuando erróneamente se había fijado y publicado que pertenecía al Partido de San Miguel. Carlos Martín Lufrano, abogado autorizado por Escritura 137 del 15/8/2023 de Registro Notarial 3 de San Isidro. Carlos Martín Lufrano, Abogado.

**RACKS LOCKERS PRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Claudio Leandro Orieta (Gerente), 14/05/1989, DNI 34.649.716, técnico, soltero, Los Patos 2392, Hurlingham, pcia. de Bs. As; Mónica Cristina Araujo, 18/11/1964, DNI 17.162.517, comerciante, divorciada, Recagno 650, Hurlingham, pcia. de Bs. As; Débora Rocío Orieta, 17/01/1995, DNI 38.707.635, comerciante, casada, Recagno 650, Hurlingham, pcia. de Bs. As. Todos Argentinas. 2) 13/11/2023. 4) General Alfredo Rodríguez 1362, Hurlingham, pcia. de Bs. As. 5) I.- Fabricación, metalurgia: Fabricación de estanterías metálicas, racks, sistemas de cargas y almacenaje, entresijos, carros móviles, cerramientos y muebles en general. II.- Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión y representación de materiales industriales, mercaderías, maquinarias, camiones, distribución, montaje, instalación y fraccionamiento de productos relacionados con la metalurgia y que tengan relación con la actividad del objeto. 6) 99 años 7) \$200.000 8) Gerentes plazo: indeterminado, domicilio especial: La sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc: Art. 55. 10) 31/10. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio 116 San Isidro.

**VIANET S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de Reunion de Socios del 21/11/2023 se resuelve: 1) Nuevo Domicilio legal I: calle San Martín N° 133 Piso 1 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Delma Nancy Martínez, Contadora Pública Nacional.

**LICCATI & TORRES DX S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio. Accionista: Miguel Angel Liccati Ortega; cas. 1ras. nupc. c/María Eugenia Torres.- Ruperto Rubén Ginestet, Notario.

**BUSCALIA Y CÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - En Reunión Unánime de Socios del 28/08/2023 se reformó el art. 4º: Administración, representación legal y uso de firma social: Uno o más gerentes socios o no, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Tienen facultad para actos y contratos incluso los que requieren facultades especiales. Garantía \$100.000.- Se designó gerentes a Benito Rodolfo Zaneck, DNI N° 5.615.766, a Jorge Román Buscalia, DNI N° 18.152.967 y a Mabel Matilde Alderete, DNI N° 11.858.684A, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Alejandra Sobredo, Contador Público.

**ELASTIC JUMP PARK S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 08/08/2022 se elige el siguiente directorio por el plazo de tres ejercicios: Sr. José Ignacio Donato, CUIT 20-29050781-3, domicilio: Tres Sargentos N° 3070, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires como único Director Titular y al Sr. Jorge Luis Córdoba, CUIT 20-27056414-4, domicilio: Tres Sargentos N° 2626, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires como Director Suplente. José Ignacio Donato, presidente. José Ignacio Donato, DNI 29.050.781, Presidente.

**APOREMA S.A.**

POR 1 DÍA - Aforema S.A. Acto: Designación de autoridades (Art. 60 LGS): Se informa que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29/09/2023 se han designado por unanimidad autoridades por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Mariano Battista, DNI 92.752.333, CUIT 20-92752333-8; Director Suplente Gonzalo Grigera, DNI 27.034.177, CUIT 20-27034177-3. Mariano Battista, Presidente.

**NEWBERY FLIGHT Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Socios: Mariano Román Leoz, arg., nac. 24/10/1973, DNI 23.313.882, soltero, Piloto de avión, dom. Don Bosco 410 piso 3º departamento F, San Isidro, pdo. San Isidro; y Carla Andrea González, arg., nac. 12/10/1976, DNI 25.553.499, soltera, Publicista, dom. Don Bosco 410 piso 3º departamento F, de San Isidro pdo. San Isidro; 2) 09/10/2023, 3) Newbery Flight Sociedad Anónima 4) Sede: Obispo Terrero 3030, de la Localidad de San Isidro y partido de San Isidro, 5) Objeto: a) Explotación comercial de negocios de los rubros gastronómico y pastelero en todas sus ramas, en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico; y, helados, cremas heladas y alimentos congelados en particular. b) Comercialización, en todas sus formas de productos alimenticios para consumo humano, envasados o no; y, helados, cremas heladas y alimentos congelados en particular. c) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. d) La explotación de concesiones



gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título y/o matrícula habilitante. e) Representaciones, franquicias y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. 6) 99 años, 7) \$100.000, 8) Adm. Directorio de 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes. Rep. legal: Presidente. Se designa a Mariano Román Leoz como Presidente y a Carla Andrea González como Directora suplente, dom esp. en sede social, Dur.: 3 años. 9) Fisc.: Accionistas art. 55 LGS., 10) 30/06. María Cesaretti, Escribana.

### **LÍMITE SUR INVERSIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Hace saber que por Asamblea de fecha 25/11/2021 se resolvió por unanimidad fijar en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, quedando el directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: Director Titular: Roberto Juan Gilio y Directora Suplente: María Julieta Pancolini, quienes constituyeron domicilio especial en Dr. Travi 230 de la ciudad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Roberto Juan Gilio, Presidente.

### **ALTOS DE LAS TIERRAS DE RIVADAVIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Designar a Capuano Gerardo Matias como Socio Gerente y Capuano Romina Beatriz como Socia, por todo el plazo de duración de la sociedad, quienes aceptan el cargo en este acto y constituye domicilio especial en la sede social. Viviana Nazmi Mateo, Escribana.

### **CERÁMICA REUS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A.**

POR 1 DÍA - Domicilio de Maximiliano Hernán Carballo, calle Juan Pablo 2, lote 46 Golf 1600, Fincas de San Vicente, San Vicente, Bs. As. Yolanda Guarnieri, Contadora.

### **A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - CUIT 30-51723226-9. Aviso complementario al aviso N° 2864 de fecha 06/11/2019. Por Asamblea de fecha 20/08/2019 se resolvió revocar el mandato de los directores designados por la Asamblea del 27/06/2019 conformado de la siguiente manera: Presidente: Luis Alberto Mario Vecchi; Vicepresidente: Carlos Alberto Rinaudo; Directores Titulares: Jorge Manuel Morais Couto, Eduardo Luis O'Kelly Perez y Eduardo María Aberg y Director Suplente: Marcos Alfredo Gómez. Jorge Alejandro Mielgo (T°XII F°843 C.A.M.), Abogado autorizado mediante Acta de Directorio del 07/11/2023.

### **URBANIZACIONES AL SUR DE SAMBOROMBÓN S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Antonio Balbin, argentino, soltero, arquitecto, DNI 7.998.888, CUIT 20-07998888-0, nacido el 18/02/1948, con domicilio en Billingham 2307 piso 12, depto. "A", CABA; y Juan Manuel Alvarez, argentino, soltero, empresario, DNI 30.978.015, CUIT 23-30978015-9, nacido el 21/04/1984, con domicilio en Miles 198, cdad. de Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 111 del 16/11/2023. 3) Urbanizaciones al Sur de Samborombón S.A. 4) Las Heras 340, cdad. de Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.. 5) 99 años. 6) \$100.000.- 7) Adm.: Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc.- Presidente: Juan Manuel Alvarez. Director suplente: Juan Antonio Balbin. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/12.- 11) A) Constructora e inmobiliaria: Construcción, compraventa o permuta de edificios y viviendas unifamiliares o en propiedad horizontal, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, clubes de campo y cualquier otro tipo de inmuebles, con fines de comercialización, explotación, arrendamiento, enajenación o administración de los mismos.- B) Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción, en todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones.- Corresponden asimismo al objeto social la administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros, así como la intermediación en la compraventa y/o alquiler de los mismos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

### **FISSOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) María Teresa Jorgelina Fioretti, arg., nacida el 11/5/1978, DNI 26.460.816, CUIT 27-26460816-9, Técnica Química, casada en 1 nupcias con Fernando Luis Lassa y Gloria Beatriz Ortiz, arg., nacida el 12/3/1958, DNI 18.551.752, CUIT 27-18551752-2, Odontóloga, soltera, hija de Agustín Ortiz y Ana Giralda Ayala, domiciliadas en Avenida Avellaneda 2660, piso 1, de Virreyes, partido de San Fernando, prov. de Buenos Aires; 2) Instrumento privado del 24/11/2023 3) Fissor Construcciones y Servicios S.R.L. 4) Sede Avenida Avellaneda 2660, piso 1, de Virreyes, Partido de San Fernando, prov. Buenos Aires. 5) 1. Elaboración y ejecución de proyectos de construcción y edificación sean de carácter público o privado. 2. Estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3. Adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes, unidades habitacionales, locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 4. Construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 5. Enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. Se excluyen expresamente las operaciones reservadas por la Ley de Entidades Financieras número 21.526 a entidades financieras autorizadas por el Banco central de la República Argentina. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años, 7) \$200.000, representado por 2000 cuotas de cien pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm. y repr.: 1 o

más Gerentes (o tercero). Gtes. María Teresa Jorgelina Fioretti Fisc. socios art. 55 LSC 10) Cierre de ej. 31/12 c/año. Santiago Vassallo, Escribano Autorizado.-

**AERO NOBLE S.A.**

POR 1 DÍA - Const. Escritura 184.- 1) Hugo Alberto Cisternino, arg., nacido el 25/12/1949, de 73 años, arquitecto, divorc. prim. nupcias con Gladys Josefina Giani, DNI 8.118.935, CUIT 20-08118935-9, domicilio en Ayacucho 2438 piso 9 A, cdad. y pdo. de Gral. San Martín, pcia. Bs. As. y Leandro Hugo Cisternino, arg., nacido el 13/01/1978, de 45 años empresario, divorc. prim. nupcias con Lorena Verónica Aimone Secat, DNI 26.566.049, CUIT 20-26566049-6, domicilio en Sarmiento 1778 8º A, cdad. y pdo. Gral. San Martín; 2) del 23/11/2023. 3) Aero Noble S.A.- 4) Ayacucho 2438, 9º A, cdad. y pdo. de Gral. San Martín, pcia. Bs. As.- 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero, todo tipo de transporte aéreo, nacional o internacional, que incluye entre otros, vuelos privados, comerciales, sanitarios, de transporte de carga, publicidad aérea, instrucción, paracaidismo, ya sea con aeronaves propias o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.- 6) 99 años; 7) Pesos doscientos mil (\$200.000.-), representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1000) valor nominal cada una, las que otorgan derecho a un voto (1) por acción; 8 y 9) La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo del directorio, integrado por 1 a 3 directores titulares. Cuando la sociedad prescinde de la sindicatura, la asamblea deberá elegir igual o menor número de suplentes.- El término de su elección es de tres ejercicios.- Presidente: Hugo Alberto Cisternino.- Director suplente: Leandro Hugo Cisternino.- Fiscalización prescinde de la sindicatura conforme art 284 de LGS, la elección de un director suplente será obligatoria mientras la sociedad se mantenga dentro de éste régimen.- 10) 31/10.- Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

**DUNKUE - FOOD & BAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Denominación: Dunkue - Food & Bar S.R.L.. Eugenio E. Cavanna, Escribano.

**SABINUR S.A.C.I.F.I.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. del 01/06/2023 se reformó el artículo noveno del Estatuto de la Sociedad, el que quedó redactado así: "Artículo Noveno La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de seis, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en la primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean estos temporarios o definitivos. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez cada tres meses; en caso de igualdad el presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. La representación de la sociedad estará a cargo del presidente o del vicepresidente, en su caso. El vicepresidente deberá actuar conjuntamente con un Director" Nuria Reigosa Ainmelk, Abogada.

**SERJUNAT S.A.**

POR 1 DÍA - Directora suplente Natalia Malvina Eusebi, DNI 29.558.120. Fdo. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

**GRUPO OMBÚ 3F S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Por inst. priv. complementario de fecha 15/11/2023, y a por las observaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en relación al expediente EXP-216398/23-1, Legajo 279826, y al instrumento privado de Constitución de S.R.L. de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se constituyó la sociedad Centro Ombú S.R.L., los socios resuelven modificar la denominación de la sociedad por la de Grupo Ombú 3F S.R.L., y modificar el artículo primero, que queda redactado: "Primera: Denominación. La sociedad se denomina "Grupo Ombú 3F S.R.L.". María Bouzat, Abogada.

**SAN JOSÉ S.A.**

POR 1 DÍA - Por un día se hace saber que según acta Nº 50 del 3 de noviembre de 2023 se ha ratificado lo decidido en la asamblea ordinaria Nº 49 del 29 de agosto de 2023 por la cual se designó director suplente a Sofía Iburguren. Ricardo J. Fichman, Contador Público.

**EMPTY ROOM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio de los publicados 30/10/23 y 15/11/23. 8) Administración: Socios o 3ros. design. al efecto, c/cargo de Gerente por todo el término de durac. de la soc. Gerente: Carlos Javier Palavecino. Gerente Suplente: María Lorena Simeone. Fiscalización: Socios. Se prescinde de sindicatura. Silvana Oldani Galeano, Abogada.

**ESCORBAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 21/11/2023 se ratifica acta del 27/10/2023 y se rectifica la sede social de sucursal en provincia de Buenos Aires, estableciéndola en Marcelo T. de Alvear N° 110 esq. Quintana, Localidad de Grand Bourg, partido Malvinas Argentinas Mariela Díaz, Abogada.

**FRANTINO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Instrumento Privado del 16/11/2023.1) Socios: Bogliotti Emiliano Pablo, argentino, casado, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.439.770, CUIT 20-30439770-6, nacido el 5 de septiembre de 1983; con domicilio en la calle Ignacio Alsina 4101, lote 52, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, Ituzaingó, de la provincia de Buenos Aires y Gayarin Sergio Nahuel, argentino, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.577.328, CUIT 20-30577328-0, nacido el 28 de febrero de 1984 con domicilio en la calle Manzana 58 s/n, casa 78, Barrio Bicentenario Buenos Aires, General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: Frantino S.R.L. 3) Duración: 99 años.4) Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada con terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comercial, mediante la compra, venta, depósito, comercialización, distribución de toda clase de productos o subproductos, bienes materiales, materias primas, máquinas, repuestos y accesorios y sus partes y componentes relacionados con el rubro electrónico y/o eléctricos aparatos reproductores y/o grabadores de imagen y/o sonido, televisión, telefonía, calculadoras, agendas electrónicas, informática y telecomunicaciones. b) Industrial: Fabricación, elaboración, producción y refacción de toda clase de productos o subproductos, bienes materiales, materias primas, máquinas, repuestos y accesorios y sus partes y componentes relacionados con la industria electrónica y/o eléctrica y artículos del hogar. e) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con la actividad comercial de la sociedad, sea en el país o en el extranjero.d) Mandataria y de Servicios: mediante la realización de mandatos, comisiones, servicios, representaciones, de organización y atención industrial, administrativa, comercial, financiera, publicitaria, económica, técnica para personas y/o empresas del país o del exterior vinculado con su objeto social. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las disposiciones vigentes 5) Capital social: 1.000.000 divididos en 10.000 cuotas de \$100 cada cuota da derecho a 1 voto. 6) Administración y representación: Socio Gerente: Bogliotti Emiliano Pablo. 7) Fiscalización: A cargo de los socios. 8) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) Sede social: Ignacio Alsina 4101, lote 52, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Andrea Susana Alvarez Gallardo, Abogada.

**GRUPO CHOPP S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71552106-3. Se hace saber que por contrato privado del 03/11/2023. La socia Badula Mabel Noemí, CUIT 27174785096, cedió en forma gratuita el total de sus cuotas sociales a favor del socio Orazi, Santiago Valentín, CUIT 20362895090 quién adquiere 40 cuotas sociales. Composición definitiva, capital social: Orazi, Eduardo Gabriel 40 cuotas, \$40.000, Orazi, Santiago Valentín 60 cuotas, \$60.000. La socia Gerente Badula Mabel Noemí renuncia a su cargo según acta de fecha 12/10/2023. La gerencia queda integrada por Orazi, Eduardo Gabriel, CUIT 20169955183. Maximiliano Gallego, Contador Público.

**FORMATO DOCUMENTAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. 75 del 23/11/2023 Reg. 40 (97). Escrib.Raúl Arturo Soper; PFG S.A. cambia denominación social modificando estatutos: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Formato Documental S.A.". Tiene su domicilio en la Provincia de Buenos Aires." Raul A. Soper, Notario.

**PERSIGUIENDO LA ZANAHORIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. 1) Socios: Federico Hernán Alejandro Yantorno, de 35 años, empresario, DNI 33.344.895, nacido el 11/enero/1988, casado en primeras nupcias con Agostina Daniela Grella, DNI 32.757.680, con domicilio en la calle Hernán Wineberg N° 2720 1° piso dto. C, partido de La Lucila, provincia de Buenos Aires; el Señor Juan Cruz Diez, de 48 años, empresario, DNI 24.563.333, nacido el 13/abril/1975, soltero, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 990, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; el Señor Joaquín Matías Agüero, de 35 años, DNI 33.850.364, nacido el 3/marzo/1988, soltero, con domicilio en la calle Tres de Febrero N° 870, partido de San Isidro provincia de Buenos Aires; el Señor Francisco José Gonzalez Chiappe, de 36 años, empresario, DNI 33.203.019, nacido el 17/julio/1987, soltero, con domicilio en la calle Neyer N° 2858, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; y el Señor Carlos Alberto Blanco, de 36 años, empresario, DNI 32.738.364, nacido el 24/abril/1987, soltero, con domicilio en la calle Emilio Lamarca N° 3492, partido de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires; 2) Constitución: Instr. Privado; 3) Denominación: Persiguiendo la Zanahoria S.R.L.; 4) Domicilio legal: Domingo de Acassuso N° 1065, La Lucila, Prov. Bs. As.; 5) Objeto Social: instalación, explotación, arrendamiento y administración de restaurantes, bares, pubs, confiterías, panaderías, pizzerías, casas de comida y demás locales de expendio de alimentos y/o bebidas; 6) Duración: 99 años; 7) Capital Social: \$25.000; 8) y 9) Dirección y Representación. Por los socios gerentes: Federico Hernán Alejandro Yantorno, de 35 años, empresario, DNI 33.344.895, nacido el 11/enero/1988, casado en primeras nupcias con Agostina Daniela Grella, DNI 32.757.680, con domicilio en la calle Hernán Wineberg N° 2720 1° piso dto. C, partido de La Lucila, provincia de Buenos Aires; y el Señor Juan Cruz Diez, de 48 años, empresario, DNI 24.563.333, nacido el 13/abril/1975, soltero, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 990, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; 10) Cierre de Ejercicio: 31/junio cada año. Lucas E. Pombo, Contador Público.

**FHF UNLIMITED GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura pública de 13/11/2023 se constituyó una S.A. integrada por Cristian Javier Fernandez, arg,

soltero, hijo de Fernández Orlando y Díaz Ana, nacido 17/9/1993, 28 años, DNI N° 37474467, CUIT 20374744675, con domicilio calle Barrio Los Robles Manzana 2 Lote 27 de la localidad y partido de Zarate, prov. Bs. As, comerciante; Elsa Natalia Herrera, arg, divorciada de 1° nupcias de Adriano Julio Ferreyra conforme sentencia de fecha 24/2/2021 dictada en autos "Herrera Elsa Natalia c/Ferreyra Pinto Basto Adriano Julio Mauro s/Divorcio Presentación Unilateral" (Expte. 34711) en trámite Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Zárate -Campana, nacida el 12/6/1980, 43 años, DNI N 28022078, CUIT 27280220782, con domicilio calle De la Patria N° 1222 de la localidad de Garín, partido de Escobar, prov Bs As, paisajista; y Adriano Julio Mauro Ferreyra Pinto Basto, arg, divorciado de 1° nupcias de Herrera Elsa Natalia conforme sentencia fecha 24/2/2021 dictada en autos "Herrera Elsa Natalia c/Ferreyra Pinto Basto Adriano Julio Mauro s/Divorcio Presentación Unilateral" (Expte. 34711) en trámite ante Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial Zárate -Campana, nacido el 9/6/1979, 41 años, DNI N 27106786, CUIT 20271067861, con domicilio calle Salta N° 1232 de la localidad y partido de Escobar, prov. Bs. As, comerciante Denominación: FHF Unlimited Group S.A., Domicilio social: De La Patria N° 1222 de la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Quedan expresamente exceptuadas las actividades contempladas en el art. 299 de la Ley 19.550. Capital: \$120.000 dividido en 1200 acciones de \$100 cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Directorio integrado por el número de directores titulares que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes. La designación de directores suplentes deberá ser obligatoria mientras la sociedad prescinda de la sindicatura. Directorio Designado: Presidente: Herrera Elsa Natalia, Director Suplente Ferreyra Pinto Basto Adriano Julio Mauro. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

### **SOMOS LA BRÚJULA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por subsanación de Stancato Daniel Ezequiel y Stancato Matias Salvador - Sociedad Capítulo I Sección IV Ley N° 19.550. 1) Matías Salvador Stancato, argentino, empresario, DNI 32.393.595, nacido el 23/07/1986, 37 años de edad, soltero, domiciliado en calle 45 N° 4886, Lisandro Olmos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Daniel Ezequiel Stancato, argentino, empresario, DNI 33.459.607, nacido el 17/12/1987, 35 años de edad, soltero, domiciliado en calle 45 N°4886, Lisandro Olmos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento público, fecha 23/11/2023. 3) Somos La Brújula S.R.L. 4) Calle 44 N° 4906, Lisandro Olmos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas y/o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares u organismos nacionales, provinciales o municipales, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante operaciones de compra-venta al por mayor y menor, consignación, distribución, importación y exportación, de todos los productos relacionados con el objeto social, especialmente, venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, ferretería industrial, iluminación, electricidad y pintura, electrónica, maquinarias y herramientas, electrodomésticos, accesorios y repuestos, materiales para la construcción, maderas y sanitarios. II) Constructoras: Mediante la ejecución, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sea para la construcción de propiedades urbanas o rurales por cuenta propia o ajena, para la venta directa o en propiedad horizontal o por consorcio de propietarios, como así también la demolición, reparación o remodelación. III) Obras civiles, viales y de arquitectura: Mediante la realización de proyectos, dirección, administración, construcción, remodelación, explotación y/o mantenimiento de edificios públicos o privados, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas, electromecánicas y redes de alta tensión; redes de retransmisión, y construcciones civiles e industriales de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, movimientos de tierra y demoliciones; de carácter público o privado, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, sea como contratista principal o subcontratista o bajo cualquier otra forma de contratación. IV) De administración fiduciaria: Mediante la administración de fideicomisos inmobiliarios, custodia material de los bienes, realización de mejoras y reparaciones necesarias, contratación de seguros y pago de tributos que los graven. Podrá accionar ante terceros en defensa de los bienes del fideicomiso, cobrar el reembolso de gastos realizados por él a favor del fideicomiso y percibir retribución por su gestión. Rendir oportuna cuenta sobre las gestiones que realiza, y transferir los bienes a los beneficiarios cuando corresponda, según se haya previsto en el contrato. V) De mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas nacionales o extranjeras. Especialmente lo relacionado a la construcción y servicios inmobiliarios. VI) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y prehorizontalidad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital: \$8.620.780. 8) Fiscalización: A cargo de los socios Art. 55, Ley 19.550. Gerentes: Matías Salvador Stancato y Daniel Ezequiel Stancato, constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: Matías Salvador Stancato y Daniel Ezequiel Stancato. 10) Con uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de



duración de la sociedad. 11) Cierre de ejercicio: 31/12. Martín Barbieri, Contador Público.-

### LOS AROMOS MADERAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Const.: Instr. Priv. 31/10/2023. Socios: Sebastian Alejandro Gonzalez, DNI 23997033, CUIT/CUIL 20239970339, arg., 11/05/74, Ing. Sist., cas. en seg. Nup., dom. Los Aromos 618, Tandil, prov. Bs. As.; Ana Estela Ojeda, DNI 24428622, CUIT/CUIL 23244286224, arg., 27/02/75, casada, Cocinera, dom. Los Aromos 618, Tandil, prov. Bs. As.; Sociedad: "Los Aromos Maderas S.R.L.". Dom. Soc.: Los Aromos 618, Tandil, prov. Bs. As. Duración.: 99 años. Obj. Soc.: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, creando filiales, sucursales o cualquier otra forma de representación comercial o en carácter de fiduciario, las siguientes actividades: Maderera: Explotación de Aserradero, cepillado, cura y tratamiento de la madera. Forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de montes y parques; elaboración y utilización de la madera en todos sus aspectos, procesos, fraccionamiento, canteado, cepillado y aserrado, acondicionamiento, curado y conservación de las mismas. Compra, venta, importación y ex-portación de madera en todas sus presentaciones, postes, tablas, placas; maquinarias y pro-ductos complementarios de aquellos; la industrialización primaria de la madera y sus deriva-dos; el aporte de capitales para la concertación de operaciones y negocios relacionados con la extracción de madera y sus derivados; la compra y venta de inmuebles rurales, bosques, montes y obrajes.- Construcción: Construcción y venta de departamentos, locales y oficinas bajo régimen de propiedad horizontal, construcción de todo tipo de inmuebles, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios, de terceros y mandatos, loteos y viviendas de carácter público o privado. Realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de estos, la adquisición de terrenos, a los efectos de construir en ellos edificios, a la venta y/o locación de las unidades funcionales y completaría resultantes, bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal Decretos y Leyes conexas.- Agropecuaria: Explotación integral de establecimientos agrícolas y ganaderos, servicio de recolección de cosechas, prepa-ración del suelo para la siembra, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas frutícolas, forestales propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, y explotación tambera.- Administración fiduciaria: Administración de fideicomisos de administración, inmobiliarios, de garantía y agropecuarios como fiduciario, excepto los fideicomisos financieros, todo ello de acuerdo a lo encuadrado en el Código Civil y Comercial de la Nación.- La sociedad tiene a tales fines plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.-. Capital Social: \$100.000 representado por 100.000 cuotas partes de \$1 vn c/u. Admin. y Repr.: Socio Gerente Sebastian Alejandro Gonzalez. Fiscalización: ejercida por los socios. Cierre de ejercicio: 30/09 de cada año. Enrique J. Medlam, Contador Público.

### TONELADAS DE FRÍO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Zumaeta Escobar Jorge Rafael, peruano, Soltero, comerciante, 19/07/82, DNI 93.944.358, calle 14 N° 644 ciud. y pdo. de Berisso, pcia. Bs As; Guerra Escobar Luis Raúl, Peruano, Soltero, comerciante, 05/11/70, DNI 94.006.430, calle 125 bis N° 2010, ciud. y pdo. de Berisso, pcia. Bs As; 2) Por instrumento privado de fecha 14/11/2023 se constituyó la sociedad; 3) "Toneladas de Frío S.R.L."; 4) Domicilio: calle 125 bis N° 2010 de la ciudad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires; 5) Duración: 99 años 6) Objeto Social: 1) Com: Comercialización, importación, exportación, representación, distribución, fabricación, compra y venta de equipos, productos, unidades termo mecánicas, de refrigeración, aire acondicionado, calefacción, calderas, grupos electrógenos y afines. Instalaciones, mantenimientos, refacciones, mejoras, remodelaciones, montajes y todo tipo de reparación de calderas, calefacción, sistemas de ventilación y extracción, aire acondicionado, grupos electrógenos, instalaciones eléctricas en general, mecánicas, electromecánicas, electrónicas, termo mecánicas, neumáticas e hidráulicas. Elaboración de proyectos y asesoramiento técnico y profesional en aplicaciones y desarrollos que involucren ingeniería mecánica, procesos térmicos, aire acondicionado, refrigeración industrial, controles electrónicos para aire acondicionado y torres de enfriamiento. Comercialización, importación y exportación, representación, distribución, fabricación, compra y venta de herramientas, accesorios, repuestos e insumos relacionados a la climatización, construcción, electricidad, electrónica y cualquier rubro afín al objeto societario. Además, se dedicará a la realización de cualquier acto de lícito comercio relativo a su objeto, afines conexos relacionados con el objeto de la compañía. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 2) Agropecuarias: a la explotación por sí, o en carácter de arrendataria o aparcera de campos para destinarlos a la plantación, forestación y reforestación; talas de montes propios y/o de terceros; contratación de trabajos rurales y en general a cualquier explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados. 3) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y en general. 4) Mandatarias: mediante la realización de toda clase de operaciones, sobre representación, comisiones, consignaciones mandatos, sobre actividades que se relacionen con el objeto. La sociedad puede celebrar todo tipo de contratos de colaboración empresaria. 5) Financieras: Prestamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Dar, prestar o comercializar avales o garantías a terceros, particulares y todo tipo de organismos privados o estatales. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. 6) Turismo: La explotación de agencias de mensajes y de representaciones, agencias relacionadas con el turismo. La promoción y la organización del turismo en todas sus formas sea nacional o internacional, organizar sea como operador mayorista o minorista, viajes, cruceros y todo otro tipo de excursiones. Operador en la venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres y fluviales. 7) Metalúrgicas: Fabricación, concesión, reparación, montaje, comercialización, distribución, importación, exportación, venta por mayor y menor de productos metalúrgicos. 8) Constructora: todo tipo de construcciones, aun aquellas efectuadas por la ley 13.512 de propiedad horizontal; obras públicas o privadas de todo tipo a través de



contrataciones, directas o licitaciones; construcción de puentes, caminos y/o cualquier trabajo relacionado, pavimentaciones de cemento o asfáltico, bacheos en general, construcciones de edificios, estructuras metálicas u hormigón, obras civiles de todo tipo, pre moldeados, trabajos concernientes a la instalación de equipos en plantas industriales, todo tipo de montajes, demoliciones, todo tipo de estructuras para obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y de arquitectura. 7) El capital social es de \$500.000.- dividido en 5.000 cuotas de \$100.- cada una y de 1 voto por cuota. 8) La administración y representación social será ejercida por uno o más gerentes, en forma individual e indistinta. Gerente designado: Guerra Escobar Luis Raúl; 9) La fiscalización la realizarán los socios no gerentes, en los términos del Art. 55 de la LGS; 10) Fecha de Cierre: 31 de octubre de cada año. Fdo. Dr. Gustavo Federico Rodríguez Teruggi, Abogado.

### **ASSI LOPEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. S.R.L. Esc. 119 del 21-11-2023 Socios: Darío Gabriel Assi, nac. 25/05/1970, DNI 21525342, CUIL 20.21525342.3, cas. 1º nup. c/ Mariela Alegre, domic. Cochabamba 735, San Nicolás, prov. Buenos Aires, empleado y Juan José López, nac. 20/05/1983, DNI 30250215, CUIL 20.30250215.4, divorc. 1º nup. c/Carina Gisela Cicilin, domic. Las Rosas 630, San Nicolás, prov. Buenos Aires, comerciante; ambos argent. Denomin: "Assi Lopez S.R.L." Domic: Las Rosas 630, San Nicolás, ptdo. San Nicolás, prov. Bs. As. La soc. tiene por obj. realiz. en el país o en el extranjer, por sí, por terc. o asoc. a terc., las sgts. activ: Constructora: Estudio, proyecto, dirección, desarrollo, fabricac, instalac, construcc. y comercializ. de obras de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, construcc. eléctricas y mecánicas, obras civiles e industr. y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Ejecuc. de proyectos, direcc, adminis. y realiz de obras, hidráulicas, energéticas, portuarias, de comunicac, edificios, urbanizac. u obras de ingeniería y arquitectura, inclusive por el sist. o rég. de prop. horizontal; realiz. de toda clases de obras contratadas por y/o con organismos o repartic. nac, prov. o municip, ya sean por contratac. directas o por licitac. púb. y/o priv.- Mantenim, reparac, limpieza, pintura, herrería, jardinería y decorac. de bienes muebles e inmueb. Comercial: Compravta., representac. y consignac., distribuc. y/o cualquier otra forma de comercializ. en cualquier etapa del proc. económ. de toda clase de materias primas, maquinarias, repuestos, acces, mercaderías y bienes en gral. Inmobiliaria: mediante la compravta, permuta, administrac, fraccionam. de tierras, arrendam. de inmueb urbanos y rurales, propios o de terc, y realizac. de tareas de intermediac. con inmueb. de acuerdo a la leyes vigentes. Import. y export.: en cualquier etapa del proc. económ. de todo tipo de produc., mercaderías y bienes en gral. Financiera: mediante la realizac. de operac. financ. de invers, financiacion. de operac. comerc., préstamos personales o no, y operac. de crédito con o sin garantías. Constituc. y transferenc. de hipot, prendas y otros derec. reales, compravta. y negociac. de papeles de crédito, acc., debentures, tít. púb. o priv. y contratac. de leasing. Aportes de capital a soc. por acc. constituidas o a constituirse para operac. realiz. o a realizarse. Obtenc. de financiam para proyectos de comerc exterior, incluy. créditos de instituc. internación. bilaterales, y multilat, leasing, factoring, seguros de créditos, warrants, securitización de activos. Operar contratos de seguro de cambio, forward y otros derivados financ. No realiz. las operac. comp. en la Ley de Entidades Financ. La soc. podrá celebrar contratos de fideicom. a excep. del fideicom. financ. A tal fin tiene plena capac. jca. para adquirir derec, contraer obligac. y ejercer los actos que no le sean prohib. por ley o por este estatuto. Durac: 99 años de su insc. Capital: \$100.000. Adm. y Rep. Legal: uno o más gerentes en forma indiv. e indis., socios o no, por todo el término de la soc. Gerente: Juan José López. Fiscaliz: art 55. Cierre ejerc.: 31-12 c/año. Augusto Zuelgaray, Escribano.-

### **ANDFER'S LOGÍSTICA INTEGRAL Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Primero: Modificar el artículo tercero del Contrato Constitutivo de Andfer's Logística Integral S.R.L., el que se deberá leer de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a desarrollar las siguientes actividades: a) Transporte: El transporte terrestre de pasajeros en unidades propias o de terceros, locadas o sublocadas, por cuenta propia o por medio de la explotación de contratos y/o concesiones con terceros, de carácter público o privado, ya sea en líneas fijas, punto a punto, por contrato de turismo en y a cualquier lugar del país o del extranjero, servicio de remis y transporte de pasajeros con discapacidades, previa autorización de la autoridad de aplicación y asimismo el transporte urbano y suburbano. Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; asimismo podrá constituir Uniones Transitorias de Empresas (UTE) b) Constructora: mediante el estudio, ejecución de proyectos, administración, dirección y realización de obras de cualquier naturaleza, construcción de edificios, desagües, obras viales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, ya sean públicas o privadas, y toda clase de servicios relativos a la construcción, mantenimiento de Obras Públicas o privadas, Civiles, eléctricas, industriales, petroleras, Mecánicas, Navales de Ingeniería y Arquitectura en general, Instalaciones de Calor, de combustibles, Montajes Industriales, Movimiento de Suelos, ya sea por contrato o por administración. c) Comercial: Compra, venta, comercialización, de vehículos sean estos automotores, vehículos de carga y de transporte de pasajeros, como así también cualquier producto derivado o ligado a la construcción, industrial, agrícola, ganadero, forestal y mineral. d) Industrial: Mediante la industrialización, producción, elaboración y fraccionamiento de los productos que comercializa. e) Inmobiliaria: explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento, realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. f) Servicios: La sociedad podrá por cuenta propia y de terceros, dedicarse al mantenimiento, limpieza, jardín, parquización, paisajismo, sea por contrato público o privado. g) Financiera y de inversión: La sociedad podrá realizar todo tipo de aportes e inversiones, incluyendo bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones en otras sociedades constituidas en el país o en el extranjero, otorgar y recibir todo tipo de préstamo con o sin garantía, a corto o mediano plazo, otorgar y aceptar garantías reales o personales. La sociedad podrá establecer sucursales o filiales en todo el país o en el extranjero, pudiendo constituir sociedades binacionales conforme los tratados y protocolos que autoricen las autoridades de la Nación. La sociedad podrá

realizar la financiación de operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la Ley 12962 y realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o cualquiera de la intermediación del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones. Sin perjuicio de toda la enumeración efectuada anteriormente la sociedad podrá dedicarse a la explotación de cualquier negocio afín a los ramos, que los socios resuelvan, pudiendo ejecutar los actos y contratos que requieran para el cumplimiento del objeto. Ejerciendo a su vez todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los presentes contrato. Podrá asimismo, para en el desarrollo de la actividades mencionada, presentarse a licitaciones públicas o privadas. Selva Bielecki, Abogada.

**EL PASTO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Complementario. Rectifico que por Acta Dir. N° 76 (29/9/23) Nueva sede social en calle Monteverde 70 ciu. y pdo Tres Lomas, Bs. As. Esc. Bicaín.

**SAGASTA HERMANOS COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cont. 17/11/23. Mariano Sagasta, 26/6/93, DNI 37675290; Mateo Sagasta, 7/3/98, DNI 40868130, ambos arg., solt., comer., Cruz Roja 1025 San Pedro. "Sagasta Hermanos Comercio Internacional S.R.L." Cruz Roja 1025 ciu. y pdo. San Pedro, Bs. As. Dur.99 años. Obj.: A) Comercializ. por mayor y menor, import. y/o export. de apar., material, acces. de telef. móvil y electrón., instrum. musicales, electrodom. y obj. relac. Compra y vta. de telef. celul. y electrón. Asesor. Serv. técn. de celul., telef. y apar. de electrón. Compra, vta., repar. de telef. móvil, sus acces. y complem.; repar. de apar. electr. y electrón., hardware software. Diseño y desar. de pág. web, program. y serv. B) Transp. multim.terres. fluvial o marít. con utiliz. de equip. prop.o no, de cargas, transp. de pasaj. C) Explot. del turismo, mediante adquis., arrend. o locac. de medios de transp., alojam., hosped. o aliment. Serv. turíst.de excurs., viajes o transp. de personas, dentro o fuera del país; D) Ejerc. de represent., mand.,agencias, comis., consign., gest. de negoc., adminit. de bs., capit. y empres. Finan. (ex. op. L. E. Finan). Cap. \$100.000. Adm. Gte. Mariano Sagasta, indis.e ilim. Fisc. socios no gtes. Cie. 31/10. Esc. Bicaín.

**CLAPEN INSTRUMENTS S.A.**

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) Escr. N° 484 del 7/11/2023, Escribano Franco Di Castelnuovo, adscripto Reg. 1 Ituzaingó de protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 28/8/2023 de Designación de autoridades, distribución y aceptación de cargos.- 2) Nuevo Directorio por el término de tres ejercicios: Presidente y Rep. Legal: Cesar Augusto Dirossi.- Director Titular y Vicepresidente: Basilio Ariel Santorio.- Director Suplente: Marcela Alejandra Alvarez.- Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

**REMODELACIÓN PATCH S.A.**

POR 1 DÍA - 1º) Juan Carlos Rodríguez, nac. 10/7/71, DNI. 24.334.058, CUIT. 20-24334058-7, divorc., y Jéscica Elizabeth Alejandra Rodríguez, nac. 27/7/79, DNI.27.503.034, CUIL. 27-27503034-7, soltera, ambos argentinos, empresarios y domiciliados en Ascasubi 924 de S.A. de Padua, ptdo. Merlo, pcia. Bs. As. 2º) Esc. Púb. 273 del 23/11/2023 3º) "Remodelación Patch S.A." 4º) Ascasubi 924 San Antonio de Padua, partido Merlo, Pcia. Bs. As.- 5º) Objeto: Constructora: Proyecto, direcc. administ.y/o construcc. edif. civil, comerc. indust. púb. priv. const. obras, licitac. púb. priv. administ. fiduciaria, obra servicio púb. cesionado o privado;obras, rutas, gas, agua. Operaciones inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alq. prop. inmueb. Propiedad Horiz. fracc. loteos, clubes de campo, urbaniz. expl. agric. ganad. administ. propied. consorc. constit. administ. gestión de fideicomisos dest. construcc. Comerciales: Compra-vta, import. export. represent. materiales, máquinas, herramientas y productos de construcción.-6º) 99 años desde insc. Regist. 7º) \$100.000. 8º) Administración Directorio e/un mínimo de 1 y un máximo de 5 por 3 ejerc.- La Asamblea designa suplentes igual o menor nº que tit. mismo plazo p/llevar vacante. en el orden de su elección. Presidente: Juan Carlos Rodriguez Director Suplente: Jéscica Elizabeth Alejandra Rodriguez. Fiscalización los socios art. 55º Ley 19.550. 9º) Representación Presidente. 10º) cierre ejercicio: 31/08.- La soc. no está comprendida en el Art .299, L.S.C.- Paula Gimena Mezquida. Notaria.

**BAYERSAT S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/06/23: a) Resuelven cambio de sede social a Ramón Falcón 3488, loc. Ricardo Rojas, pdo. Tigre, pcia. Bs. As. b) Designan directorio: Presidente: Alberto Mauricio Carabajal, y Suplente: María Jose Danese. Aceptan cargos. Dra. Maria Victoria Muller, Abogada Autorizada.

**MARTIN TRAVEL WORLD S.A.**

POR 1 DÍA - Juan Martin Bravo, nac. 23/8/85 y; María Florencia Bravo, nac. 22/2/89; constituyen "Martin Travel World S.A.", dom. soc.: Cavallari 1011, loc. y pdo. 9 de Julio, PBA. Fdo.: Dra. Teresita I Bello, Abogada.

**ACUARIO BUILD S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. complementaria del 16/11/23, se da nueva valuación al inmueble aportado, capital \$2.000.000. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

**UNIQUE EQUIPMENT S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Instr. Priv. 22/11/2023 Unique Equipment S.R.L. 2) Giuliano Serrapica, argentino, DNI 44.588.619, nac. 11/5/2003, soltero, comerciante y Kevin Nicolás Serrapica, argentino, DNI 42.456.854, nac. 6/8/2000, soltero, comerciante, ambos domiciliados en Virrey Vertiz 5175 Adrogué, Almirante Brown. 3) Objeto: realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros las sig. actividades: Fabricación, diseño, mantenimiento, restauración, instalación de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo placards, sillas, estantes, mesas, puertas, tapicerías, y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general; B) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo; C) Construcción, reforma, reparación de todo tipo de obras, edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, de ingeniería y de arquitectura de carácter público o privado así como la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. 4) 99 años. 5) Capital: \$100000. 6) Cierre ejerc: 31/12. 7) Órg. Adm.: 1 a 3 gtes socios o no. Gte. Serrapica Giuliano, domicilio especial en sede social, por el término de 3 ejercicios. 8) Fiscaliz.: Socios s/ Art. 55 LS. 9) Sede social: Av. Eva Perón 4398 Temperley Lomas de Zamora. Bárbara M. Pace, Abogada.

### **SALU S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 10/10/23 se resolvió cambiar la denominación por Circornia White S.A. y reformó art. 1 E.S. en consecuencia. Fdo. Dra. Teresita I. Bello, Abogada.

### **UNBLOCK MINING ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea extraordinaria del 05/10/2023 se resolvió por unanimidad el cambio de denominación social por Unblock Computing Argentina S.A., reformándose el art. 1° del estatuto conforme al siguiente texto: Artículo Primero: Con el nombre Unblock Computing Argentina S.A. continúa funcionando la sociedad anteriormente denominada Unblock Mining Argentina S.A. y tiene su domicilio en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. Autorizado por Miguel Jorge Haslop, Tomo° IX, Folio 425. Abogado autorizado.

### **5 POINTZ S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 22/11/23 se designó a Juan Pablo Vazquez y a Martin Andres Alconcher Presidente y direc. supl. respectiv.; También cambió sede social a calle 78 N° 68, loc. y pdo. La Plata. Fdo. Dra. Teresita I. Bello, Abogada.

### **SAYULITA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Designación de Administradores. por Acta de Reunión de Socios de fecha 06/02/2023, por renuncia de los Sres. Luis María Mujica y Nicolás Darío Pons a los cargos de Administradores Titular y Suplente respectivamente, se designa como administradores a: Presidente: Diego Esperguín, DNI 38.497.028, CUIT 20-38497028-2, domic. República de la India 2915, CABA; Administradora Titular: Lara Cecilia Esperguín, DNI 37.011.203, CUIT 27-37011203-2, domic. Bartolomé Mitre 1491, piso 24, depto. D, MdP; Administradora suplente: Fiorella Daniela Zucarelli, DNI 38.828.781, CUIT 27-38828781-6, domic. Arce 243 11° E, CABA. CPN Ignacio Pereda.

### **GRUPO DELPECH S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución por Escritura Pública del 25/10/2023, N° 227, Registro N° 14. Ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. 1) Socios: a) Pedro Delpech, 44 Años, casado, argentino, abogado, domiciliado en calle José Martí 748 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, DNI 27963571, b) Benjamín Delpech, 40 años, casado, argentino, agrónomo, domiciliado en calle Roundeau 160 de la ciudad de Tandil, DNI: 30598613, c) Manuel Delpech, 48 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en calle Moreno 384 San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, DN: 24518247. 2) Fecha de instrumento de constitución 25/10/2023. 3) Grupo Delpech S.A. 4) José Martí 748, Tandil, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: fabricación de bebidas alcohólicas y analcohólicas producidas por fermentación o destilación. b) Elaboración, fabricación de insumos y equipamiento para la fabricación de bebidas alcohólicas y bebidas analcohólicas, sus derivados y otros productos y subproductos, ya sea con alcohol o sin alcohol c) Importación y exportación de los productos detallados en los incisos anteriores y/o de los insumos necesarios para su fabricación y/o elaboración; Compraventa de bebidas a) Compraventa, importación, exportación, intermediación, representación, depósito, comercialización y distribución de: bebidas alcohólicas y analcohólicas, tanto las producidas por fermentación como por destilación, así como cualquier otro servicio relacionado al proceso comercial y logístico de los mismos, para todo lo cual se obtendrá los permisos, autorizaciones y licencias que establezca la ley vigente; b) Compra y venta por mayor y/o por menor, distribución, producción, importación y/o exportación de artículos, insumos, cereales, cebadas, maltas, y demás materias primas y equipamientos relacionados con la industria de la destilación, fabricación, elaboración de bebidas con alcohol y sin alcohol; Prestación de servicios: a) Asesoramiento para la producción, elaboración y/o venta de bebidas con alcohol o sin alcohol; b) Servicios de gastronomía, catas y/o degustaciones de los productos elaborados y/o comercializados c) Ejercicio de mandatos, representaciones y gestiones de negocios relacionados con la fabricación y elaboración de bebidas en general; Explotación de establecimientos vitivinícolas y frutícolas: a) Explotación de establecimientos vitivinícolas, bodegas, destilerías, propios o de terceros para la elaboración, comercialización, importación y exportación de todo tipo de bebidas alcohólicas o analcohólicas; Constructora: La construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, oleoductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado.- Inmobiliaria: Adquirir, arrendar, administrar bienes raíces para su venta, hipoteca, transferencia o explotación, sean rurales o urbanos.- Realizar loteos o fraccionamientos de inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; Industrial: La fabricación, elaboración, producción, transformación, distribución,

importación y exportación y comercialización de materiales de construcción.- Comercial: Ejercer representaciones, mandatos, agencias y consignaciones vinculadas con su objeto. 6) 99 años. 7) Capital social: \$270.000. 8) Director titular: Pedro Delpech, Director Suplente: Manuel Delpech, ambos por 3 ejercicios. 9) Fiscalización a cargo de los accionistas s/Art. 55º y 284 Ley 19.550. 10) 31/07 de cada año. Abog. Matías González Guerra Tº 12 Fº 211 C.A.A.

### **BOMBEOS LYH S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por Escritura 185.- 1) Hugo Alberto Cisternino, arg, nacido el 25/12/1949, de 73 años, arquitecto, divorc. prim. nupcias con Gladys Josefina Giani, DNI 8.118.935, CUIT 20-08118935-9, domicilio en Ayacucho 2438 piso 9 a, cdad. y pdo. de Gral. San Martín, pcia. Bs. As. y Leandro Hugo Cisternino, arg, nacido el 13/01/1978, de 45 años empresario, divorc. prim. nupcias con Lorena Verónica Aimone Secat, DNI 26.566.049, CUIT 20-26566049-6, domicilio en Sarmiento 1778 8º A, cdad. y pdo. gral. San Martín; 2) del 23/11/2023. 3) Bombeos LYH S.R.L.- 4) Ayacucho 2438, 8º A ciudad y pdo. Gral. San Martín, pcia. Bs. As.- 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La prestación del servicio de todo tipo de bombeo de hormigón elaborado y transporte para todo tipo de construcción. b) Transporte de hormigón elaborado y mezcladora. c) Compra, venta y alquiler de todo tipo de maquinaria para su utilización en la construcción, maquinaria para bombeo, bombas de Arrastre o Estacionarias, de Hormigón a gran altura y distancia, de carpeta autonivelante y contrapiso, mezcladoras.- 6) 99 años; 7) Pesos doscientos mil (\$200.000.-), representado en 200 cuotas sociales de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; 8 y 9) La administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por uno o más socios, en forma individual e indistinta, por todo el termino de duración de la sociedad.- Gerente: Leandro Hugo Cisternino, por todo el termino de duración de la sociedad.- Fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades.- 10) 31/10. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

## **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 258-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2023-125-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-22779096-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOPELECTRIC) interpuso Recurso de Revocatoria contra la RESOC-2023-125-GDEBA-OCEBA (orden 23);

Que a través del citado acto administrativo se estableció mediante su ARTÍCULO 1º: "...Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOPELECTRIC) abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "servicio de sepelio", "nichos-cementerio" y "contribución por acciones", en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en el Artículo 78 de la Ley 11.769 y el Artículo 47 de la Resolución MlySP N° 419/17..." (orden 15);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que, en cuanto a la notificación del acto, objeto de la impugnación, cabe señalar que además de haber sido publicado en el Boletín Oficial, conforme se dispuso en el ARTÍCULO 2º, en el orden 19/20 obra cédula enviada a través del Correo Argentino y acuse de recibo en el orden 21 donde consta que fue recibida con fecha 28/07/2023, lo cual concuerda con la manifestado por la Cooperativa en su pieza recursiva (orden 23);

Que atento ello, conforme lo establecido en el artículo 89 del Decreto-Ley 7647/70, se considera al remedio incoado interpuesto en tiempo y forma;

Que la Cooperativa solicitó en su pieza recursiva, que se revoque la prohibición impuesta, permitiendo por contrario imperio se siga cobrando el concepto "contribución por acciones" por no ser "concepto ajeno" en los términos del art. 78 de la ley 11769 y el art. 47 de la Resolución MlySP N° 419/17;

Que la misma entiende que la "contribución por acciones" es un instituto de origen cooperativo que habilita la normativa específica en la materia (Ley de Cooperativas) para que, mediante Asamblea, se apruebe y defina un aporte del socio proporcional al consumo del servicio que presta la Cooperativa y que tiene por objeto fines diversos definidos por la ley;

Que, además, señaló que históricamente las Cooperativas de servicios públicos de la Provincia, ante la falta de reconocimiento tarifario para prestar el servicio, recurrieron a la contribución por acciones como un complemento tarifario, en la parte que no era reconocida o sea que, dicho concepto, operaba y aún opera como un complemento respecto del valor de la tarifa reconocida y aplicable cuando ésta es insuficiente y se adiciona a cada usuario eléctrico a fin de que pague el valor que representa el verdadero costo de la prestación del servicio;

Que, asimismo, expresó que la falta de reconocimiento tarifario es una constante que se repite invariablemente desde antes de la Ley 11769 y, aún luego de ella y del declarado objetivo de consagrar una tarifa única, uniforme, justa y razonable y que garantice una rentabilidad siendo la regla, salvo contados y cortos periodos de tiempo, la falta de



reconocimiento tarifario y la necesidad de recurrir a la contribución por acciones;

Que, por ello, manifestó que los distribuidores -obligados a dar un servicio de calidad universal con continuidad, conforme las normas que el propio OCEBA aplica desentendiéndose de la falta de tarifa-, es que se han visto obligados a recurrir a mecanismos compensatorios, como lo son en este caso la "contribución por acciones", aún luego de la Ley 11769 y a mantener dicho concepto dentro de las facturas a fin de compensar las carencias tarifarias no corregidas mediante la normativa provincial;

Que, además, enunció que la contribución por acciones resulta ser un mecanismo que tiene legitimidad plena si se lo enfoca desde el punto de vista de la normativa cooperativa debatiéndose, si la tiene desde el ángulo de la Ley 11769 y la normativa reglamentaria de ésta, es decir, si está habilitado el cobro y, en su caso si el mismo se puede o no realizar dentro de la factura eléctrica conjuntamente con el consumo de cada usuario;

Que la Cooperativa aludió a objetivos centrales de la Ley 11769 tales como el de generar un marco normativo único, el de garantizar una tarifa uniforme para los usuarios de toda la provincia y el de respetar las normas vinculadas a la protección del consumidor, en cuyo contexto surge el artículo 78 de dicha norma, el cual está claramente orientado a proteger al consumidor eléctrico;

Que también, expresó, luego de hacer referencia a la prescripciones contenidas en el artículo 78, que la redacción del mismo se fundaba, además de la protección de los intereses del usuario, el deber de información, la facturación y cobro exclusivamente de la energía consumida y la carga impositiva, en la otra idea central de la regulación que era la consagración de una tarifa única, uniforme, justa y razonable que cubriera la totalidad de los costos de los distribuidores y aún permitiera una rentabilidad, de modo tal que en la medida que se cumpliera con ello resultaba exigible lo que el artículo 78 de la Ley consagraba: el pago del consumo a la tarifa única, uniforme, suficiente, justa y razonable sin otro aditamento que la carga impositiva, expresando que la implementación de la misma tuvo dificultades insalvables desde el momento de debatirse la ley 11769 porque más allá de la intención declarada resultaba imposible de instrumentar;

Que seguidamente, se refirió al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a la Tasa de Alumbrado Público como conceptos que se pueden facturar y cobrar conjuntamente con el consumo individual del usuario porque son parte de la prestación del servicio y, en consecuencia, no son ajenos;

Que citó al Decreto N° 2193/2001, señalando que el mismo arrojó luz en cuanto a la interpretación de cuáles eran los conceptos ajenos al servicio eléctrico y cuáles eran los conceptos no ajenos, encontrándose dentro de éstos últimos a la contribución por acciones y, en consecuencia, no requiere la intervención del OCEBA ni su autorización y por lo tanto deviene infundado el dictado de una medida como la RESOC-2023-125-GDEBA-OCEBA que solicita se revoque;

Que expresó que dicha distinción entre conceptos ajenos y conceptos no ajenos se mantuvo invariable hasta la aparición de la Resolución MlySP N° 419/17 que introduce un concepto diverso, extraño y opuesto al que establece el artículo 78 de la Ley 11769, al no hablar de "conceptos ajenos a la prestación del servicios" sino de "conceptos adicionales destinados a cubrir el costo del servicio"; conceptos éstos últimos que al estar directamente vinculados a los costos del servicio eléctrico, nunca pueden ser ajenos a él;

Que, en otras palabras, manifestó que: "... la ley a través del art. 78 instala una noción de "concepto ajeno" a la prestación del servicio" y el art. 47 de la Res. 419/17 habla de una noción absolutamente diversa, opuesta e incompatible, que es el concepto adicional destinado a cubrir el costo del servicio..." En la medida que la norma reglamentaria excede su función y desnaturaliza aquello a lo que pretendía interpretar; se vuelve inaplicable" ... "Y esta es la razón por la cual mi mandante es que considera infundada la RESOC-2023-125-GDEBA-OCEBA ... en la medida en que plantea como único fundamento el art. 47 de la Res. 419/17...";

Que manifestó, además, que sustentar la validez de dicha normativa implica "...ni más ni menos que dejar sin respaldo ni cobertura legal al Fondo Compensador y al Alumbrado Público, que precisamente encuadran en la categoría de conceptos adicionales destinados a cubrir el costo del servicio";

Que señaló que la referida Resolución ministerial impulsó una adecuación tarifaria a los fines de lograr la tan ansiada tarifa suficiente y razonable en cuyo marco, el artículo 47 prohíbe utilizar conceptos adicionales para complementar la tarifa insuficiente, por lo que, como la tarifa sería suficiente, los distribuidores debían dejar de utilizar esos conceptos;

Que sostuvo que, en dicho contexto, es que los distribuidores dejaron de cobrar la "contribución por acciones" ya que recibieron luego de mucho tiempo, una tarifa justa y razonable, capaz de cubrir sus costos;

Que explicó que durante el año 2018, OCEBA emitió la Resolución 10/18 que en el punto 3 indica lo que ha de entenderse por concepto ajeno; norma ésta que remite al artículo 78 de la Ley 11769 reafirmando que lo ajeno tiene directa relación con la falta de vínculo con el servicio, destacando que aún luego de dictada la Resolución MlySP N° 419/17, el OCEBA sustentaba una postura divergente con ella, por lo que aparece como infundado que ahora vuelva sobre sus pasos y se respalde en una norma que claramente ignoró;

Que mencionó que la falta de cobro de la contribución por acciones se mantuvo entre 2017 y fines de 2019 para ser restablecida a fines del 2021, luego de esperar durante dos años la recomposición tarifaria;

Que expresó que en dicho momento, OCEBA, a instancias del planteo de algunos usuarios, informó a la Cooperativa acerca de la obligación de abstenerse de seguir cobrando dicho concepto, citando en particular una nota de fecha 2 de febrero de 2022 como así también demás normativa emitida al respecto, a saber, la Resolución OCEBA N° 70/2022, la Circular CIRC-2022-3-GDEBA-OCEBA en cuyo punto IV) indica que "... aquellos distribuidores que cobren contribución por acciones deben mencionar si este concepto es efectivamente ajeno al servicio o si, por el contrario, se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente con éste";

Que sostuvo que es precisamente este reconocimiento que realiza OCEBA en donde surge que la contribución por acciones se vincula directamente o indirectamente con el servicio, lo que a su juicio da razón a lo sostenido por la Cooperativa en el sentido que si es un concepto que se vincula directa o indirectamente con el servicio no es un concepto ajeno a él y si no es ajeno no resulta aplicable el artículo 78 de la Ley 11769 y no es necesaria la autorización de OCEBA ni cumplir con los restantes requerimientos;

Que seguidamente expresó que la postura de OCEBA resulta aún más clara al dictar la Circular CIRC-2022-3-GDEBA-OCEBA 3/2023 en la que entre otras cosas deroga el punto 3 de la Resolución OCEBA N° 10/18 en la que definía como conceptos ajenos a los derivados del derecho cooperativo y vinculados a la condición de usuario asociado, noción ésta que pudo haber estado vinculada a la contribución por acciones y quedó derogada y por ello, cualquier posibilidad de considerar a tal concepto como ajeno al servicio eléctrico quedó suprimida por propia decisión de OCEBA;



Que manifestó que los argumentos vertidos fueron los que se expusieron en OCEBA al momento de declarar los conceptos ajenos al servicio eléctrico, en el Registro Web, exponiendo que a criterio de la Cooperativa sólo el servicio social de sepelio e inhumación encuadraba en la calidad de ajeno al servicio eléctrico y por ello se lo denunciaba y no a la contribución por acciones razón por la cual no se lo denunció;

Que señaló que la consecuencia de lo informado fue la Resolución RESOC-2023-125-GDEBA-OCEBA que ordena dejar de facturar ambos conceptos en la factura eléctrica; resolución que, además de adolecer de las falencias mencionadas, tiene la particularidad de que es de tipo individual cuando trata de un tema que comparte un conjunto de cooperativas distribuidoras de energía eléctrica, situación que origina un trato discriminatorio y se funda en dos argumentos: la aplicación del artículo 47 de la Resolución MlySP N° 419/17 y el supuesto incumplimiento respecto de lo dispuesto por el punto IV) de la Circular CIRC-2022-3-GDEBA-OCEBA en cuanto al deber de información, respecto a los cuales remite a lo expuesto precedentemente;

Que fundó el recurso interpuesto en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Decreto-Ley 7647/70, el artículo 78 de la Ley 11769, el artículo 1° del Decreto N° 2193/01, la nota OCEBA de fecha 2 de febrero de 2022 y la Circulares CIRC-2023-1-GDEBA-OCEBA;

Que consideró inaplicables al caso, los fallos de la SCBA “NOSEI” y “OGALLAR” atento que en ellos se debatió el argumento que invocaban las cooperativas vinculado a la preeminencia del derecho cooperativo para crear y cobrar la contribución por acciones frente a la normativa específica que regula el servicio eléctrico a nivel provincial (Ley 11769), expresando al respecto que la Cooperativa no invoca tal cuestión ni la considera relevante sino que lo que sostiene es que conforme a la normativa específica del servicio eléctrico y, en particular, el art. 78 de la Ley 11769, el Decreto N° 2193/01, el reconocimiento espontáneo realizado por el OCEBA mediante la nota del 2 de febrero de 2022 y la derogación del punto 3 de la Circular OCEBA 10/18, mediante la Circular OCEBA 1/23, la contribución por acciones no es un concepto ajeno al servicio eléctrico y por ello es improcedente cualquier atribución que se arroge el OCEBA, incluyendo el dictado de una Resolución ordenando a la Cooperativa que se abstenga de cobrar tal concepto dentro de la factura eléctrica;

Que mencionó, por ello, que si se pretende extender las facultades de OCEBA a conceptos no ajenos, se debe modificar el texto de la norma legal señalando, asimismo, que respecto de los límites que se impone a la actividad reglamentaria interpretativa de normas de jerarquía superior y a fin de explicar la invalidez del artículo 47 de la Resolución MlySP N° 419/17, ha de tenerse en cuenta que no se trata de una actividad discrecional sino reglada y susceptible de control administrativo y judicial e invalidación, citando doctrina y jurisprudencia;

Que finalmente, solicitó se deje sin efecto la Resolución RESOC-2023-125-GDEBA-OCEBA haciéndose lugar al recurso interpuesto; caso contrario, efectúa expresa reserva de recurrir a la vía judicial al fuero contencioso administrativo a fin de pedir la nulidad del acto recurrido;

Que, en virtud del recurso interpuesto por la Distribuidora municipal, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que corresponde ratificar y dar íntegramente por reproducidas, en honor a la brevedad, las motivaciones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución recurrida;

Que, en esta nueva instancia procedimental, la recurrente persigue la revocación de la Resolución RESOC-2023-125-GDEBA-OCEBA por las circunstancias expuestas ut-supra, sin aportar fundamentos de convicción que posean la entidad suficiente para modificar el decisorio tomado oportunamente y que permitan conmovir el criterio adoptado;

Que la Ley N° 11.769, luego de determinar los conceptos propios del servicio y/o conceptos no ajenos (Artículo 78, párrafo 1° de la Ley N° 11769), previó la posibilidad de incorporar conceptos ajenos a la prestación del servicio (Artículo 78, párrafo 3° de la Ley N° 11769), incorporación que resulta de interpretación restrictiva y ha quedado circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales y sujeta al cumplimiento de los requisitos allí enunciados, los cuales son: a) autorización expresa e individual por el usuario, b) aprobación por parte del Organismo de Control y c) que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico, como así también a lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación a través del artículo 47 de la Resolución N° 419/17, y por este Organismo de Control en la Resolución OCEBA N° 0167/18, sus prorrogas y Circulares aplicables;

Que estos “conceptos ajenos”, por razones que se han ido consolidando a través de la historia, quedaron circunscriptos, principalmente, al ámbito de las Cooperativas Eléctricas; el legislador provincial no pudo soslayar la existencia en el sector eléctrico de 200 Cooperativas, que de manera gradual y a partir del año 1926 con la sanción del primer “Régimen Legal de las Sociedades Cooperativas”, se fueron constituyendo hasta alcanzar ese número y en donde por la propia naturaleza de su configuración formal y material, sus asociados resuelven por asamblea, la incorporación de otros conceptos, propios del sector cooperativo, que como bien se sabe prestan otros servicios, pero que finalmente a la luz del avance del derecho de los consumidores y usuarios, se le han impuesto límites, relativos al consentimiento expreso e individual, la pertinente autorización del OCEBA y la de posibilitar su pago por separado;

Que teniendo en cuenta que la Ley N° 11.769 reconoce especialmente entre los distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad a las entidades Cooperativas -artículo 20 de la ley citada-, no existen dudas que por su calidad de distribuidor de energía eléctrica, éstas se rigen por lo dispuesto en la referida Ley, por su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicten la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control en el marco de sus respectivas competencias (Conf. artículo 25 de la ley citada);

Que como prestadora de un servicio público queda sometida a las obligaciones, formalidades y requisitos que la citada Ley prevé para llevar adelante dicho cometido, sin perjuicio que en el marco de la Ley 20.337 y de acuerdo a su propio estatuto social posea herramientas institucionales para regular la relación con sus asociados;

Que en cuanto a lo alegado por la Cooperativa en el sentido que la “contribución por acciones” es un instituto de origen cooperativo que habilita la normativa específica en la materia (Ley de Cooperativas) para que mediante Asamblea, se apruebe y defina un aporte del socio y que tiene por objeto fines diversos definidos por la ley, cabe señalar que en los considerandos del acto que se recurre, se señaló que el concepto “Cuota Capital” constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos la normativa aplicable vigente;

Que, en otras palabras, el aludido concepto constituye un acto cooperativo, cuya creación, determinación, monto y destino resulta resorte exclusivo de la Cooperativa, interviniendo OCEBA cuando el mismo pretende ser incluido en la factura eléctrica a los fines del control de los recaudos impuestos por la normativa regulatoria aplicable vigente;

Que es decir que, no se cuestiona si la Cooperativa se encuentra facultada para la creación del concepto en cuestión sino la inclusión del mismo en la factura que emite por la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, sin cumplir con lo establecido por la Ley 11769, su decreto reglamentario y las resoluciones de la Autoridad de Aplicación y del Organismo de Control, a la cual deben sujetarse los Concesionarios, conforme lo prescripto por el artículo 25 de la Ley 11769;

Que los concesionarios no pueden incluir en la factura de energía eléctrica los conceptos ajenos en forma unilateral, sino que debe dar cumplimiento con el procedimiento previsto por la Ley;

Que con relación a lo sostenido por la recurrente en cuanto a que la Contribución por acciones constituye, ante la falta de reconocimiento tarifario, un complemento tarifario/mecanismo compensatorio al que se ve obligada a recurrir a fin de prestar un servicio en condiciones de calidad cabe señalar que, entre los objetivos perseguidos por la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, se encuentra el establecimiento de un régimen tarifario y de prestación de servicios únicos para la actividad en todo el ámbito de la Provincia, régimen que se logra a través del establecimiento de un único modelo de Contrato de Concesión y de la creación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que conforme surge de la Ley 11769, la aprobación de las tarifas a aplicar por los Concesionarios -municipales y provinciales- es una atribución exclusiva de la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia -MlySP-) de acuerdo con el régimen y los procedimientos para el cálculo tarifario establecidos en los Contratos de Concesión y con los criterios previstos en dicha norma, siendo las mismas uniformes en todo el ámbito de la provincia.

Que, por ello, sin perjuicio de lo expuesto por la Cooperativa en cuanto a que a la falta de reconocimiento tarifario es una constante que se repite invariablemente, cabe señalar que la falta o insuficiencia tarifaria, no habilita a la Cooperativa a implementar por se mecanismos complementarios y/o alternativos, sino que, en tales supuestos, debería efectuar sus reclamos ante la Autoridad de Aplicación y/o ante la justicia;

Que en cuanto a la interpretación efectuada por la recurrente respecto que el artículo 78 de la Ley 11769 resulta exigible en tanto y en cuanto se cumpliera con la consagración de un tarifa única, uniforme, justa y razonable, cabe señalar que se estima errónea dicha interpretación atento que la exigibilidad del citado artículo resulta independiente de las cuestiones tarifarias las cuales se deben canalizar por las vías correspondientes;

Que el artículo 78 de la Ley 11769, no prohíbe la incorporación de conceptos ajenos, sino que, por el contrario, y teniendo en cuenta características propias del territorio provincial previó su permisión, condicionada al cumplimiento de los recaudos allí establecidos;

Que cabe señalar al respecto que, si bien lo propio en materia de técnica legislativa, mucho más en regulación de servicios públicos, es circunscribir la función de la norma a lo propio del servicio que se desea regular (el análisis de los marcos regulatorios energéticos nacionales, Leyes 24065 y 24076, así lo demuestran, ya que no contienen una disposición semejante), la inclusión del referido artículo obedeció a que al momento de considerar el proyecto de la Ley 11769 y en la búsqueda de alcanzar su mejor inserción del modelo que nuestro país ha adoptado en la materia, su concepción tuvo en cuenta las especiales condiciones de la Provincia en aspectos topográficos, demográficos, socioeconómicos, electro energéticos, etc.;

Que en cuanto a la referencia efectuada por la Cooperativa al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) y a la Tasa de Alumbrado Público como conceptos que se pueden facturar y cobrar conjuntamente con el consumo individual del usuario porque son parte de la prestación del servicio y, en consecuencia, no son ajenos cabe remitir, respecto de la Tasa de Alumbrado Público a lo señalado precedentemente, agregando que la misma es un concepto ajeno y/o adicional, no destinado a cubrir el costo del servicio público de distribución de energía eléctrica sino que se trata de una de las especies/categorías que puede revestir un tributo que pueden cobrar los municipios a los fines de cubrir el costo de un servicio (alumbrado público), cuya incorporación en la factura ha sido dispuesta por la Ley 10740 y 11769;

Que con relación al Fondo Compensador, el mismo constituye un mecanismo compensatorio que beneficia a algunos Concesionarios municipales (compensando la diferencia de costos propios de distribución reconocidos -VAD-) a fin de unificar hasta donde sea posible las tarifas finales de las distintas áreas en que se divide la Provincia y cuya creación, integración, administración, aplicación e inclusión en la tarifa han sido determinados por la Ley 11769, en pos de alcanzar uno de los objetivos perseguidos en materia de energía eléctrica cual es el de asegurar la equivalencia en todo el ámbito de la provincia de los importes finales a pagar por cada categoría de usuarios independientemente de las particularidades a que den lugar su ubicación geográfica, forma de prestación y cualquier otra característica que la Autoridad de Aplicación estime relevante;

Que la Contribución por acciones, al ser un concepto de naturaleza cooperativa previsto en la Ley 20337 requiere, en el caso que se desee incorporar en la factura de energía eléctrica, el cumplimiento de los recaudos fijados por la normativa vigente aplicable citada precedentemente;

Que, en cuanto a la referencia, por parte de la recurrente, al Decreto N° 2193/01, cabe señalar que la misma deviene en abstracta atento haber sido derogada dicha norma por el Decreto N° 1751/18;

Que respecto de lo expresado en relación con el artículo 47 de la Resolución MlySP N° 419/17, cabe señalar que se considera que el mismo no se contradice u opone al artículo 78 de la Ley 11769, sino que resulta ser complementario del mismo contemplando, en términos generales, la no inclusión de conceptos adicionales destinados a cubrir el costo del servicio; sin la autorización de OCEBA; conceptos adicionales, que no dejan de ser ajenos señalándose, al respecto, que no se tiene conocimiento de la existencia de planteamiento alguno contra dicho acto por parte de la recurrente razón por la cual la aludida norma ministerial se encuentra vigente;

Que respecto de lo alegado por la Concesionaria en el sentido que considera infundada la Resolución RESOC-2023-125-GDEBA-SEOCEBA que aquí recurre, en la medida en que plantea como único fundamento el art. 47 de la Res. 419/17, cabe señalar que de la simple lectura de dicho acto se advierte que la misma no constituyó el único fundamento;

Que la solicitud de autorización para la incorporación de los conceptos: Servicio de sepelio, nicho-cementerio y contribución por acciones, fue rechazada por no acreditar el cumplimiento de los recaudos establecidos, además y principalmente, por el artículo 78 de la Ley 11779 y Resoluciones y Circulares dictadas por OCEBA, citadas en dicho acto;

Que la cuota capital como acto de naturaleza cooperativo reviste -en relación con la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica que preste la misma- la calidad de concepto ajeno y, en consecuencia, su incorporación en la factura queda sujeta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 de la Ley;

Que si se la destina a fines no vinculados con el costo del servicio público de distribución de energía eléctrica - los cuales

están contemplados en la tarifa-, tales como remodelación, ampliación de salas sanitarias, de sepelio, inversión en otros servicios prestados por la Cooperativa, etc. y se acredita el cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 78 de la Ley 11769, esto es, autorización del usuario y que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico OCEBA, como en otros casos sometidos a su aprobación, procede a su autorización;

Que, ahora bien, si su destino es cubrir costos del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de aplicación, además, lo dispuesto por el Artículo 47 de la Resolución MlySP N° 419/17, supuesto éste en que OCEBA no confiere aprobación, atento que los costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica son remunerados a través de la tarifa aprobada por la Autoridad de Aplicación;

Que es en el sentido expuesto que, a partir de lo establecido en la Resolución OCEBA N° 167/18 y después de sus varias prórrogas y de debatir el tema con las distintas Federaciones que nuclean a los Concesionarios municipales, que se dio operatividad a la dispuesto oportunamente en el artículo 2 de dicho acto, resultando necesario para la incorporación de conceptos ajenos y/o adicionales contar con la autorización de OCEBA y cumplir con los recaudos dispuestos por la normativa regulatoria aplicable vigente;

Que respecto de lo manifestado con relación a la "Resolución 10/18" cabe, en primer término, señalar que se trata de una Circular y no de una Resolución y que como bien dice la Cooperativa el punto 3 de la misma indica lo que ha de entenderse por concepto ajeno, estableciendo como tal a los derivados del derecho cooperativo y vinculados a la condición de usuario asociado; punto 3, que conjuntamente con el punto 5, fue dejado sin efecto por la CIR-2023-1-GDEBA-SEOCEBA en razón de la consideración, también, como conceptos ajenos de las Tasas Municipales;

Que la recurrente, alude a información vertida por OCEBA, a instancias de reclamos de usuarios, mediante las cuales se le comunicó acerca de la obligación de abstenerse de seguir cobrando dicho concepto como así también a lo dispuesto por la Circular OCEBA 3-2022 en cuyo punto IV) se solicitó indicar si el concepto -en el caso "Contribución por acciones"- es efectivamente ajeno al servicio o si, por el contrario, se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente con éste" y sobre dicha base entiende que "...surge que la contribución por acciones se vincula directamente o indirectamente con el servicio, lo que da razón a lo sostenido por la Cooperativa en el sentido que si es un concepto que se vincula directa o indirectamente con el servicio no es un concepto ajeno a él y si no es ajeno no resulta aplicable el artículo 78 de la Ley 11769 y no es necesaria la autorización de OCEBA ni cumplir con los restantes requerimientos";

Que al respecto cabe señalar que, tratándose de la incorporación del concepto contribución por acciones y/o cuota capital y/o aporte de capital y cualquier otro que pudiera guardar identidad (aporte de usuarios- asociados) con aquellos, aunque reciban otra denominación, el deber de informar el destino de los mismos no tiene otra razón de ser que la de saber, justamente, si está o no vinculado al SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (NO A LOS OTROS SERVICIOS QUE PUEDAN PRESTAR UNA COOPERATIVA) estimándose por ello, equívoco y alejado de lo dispuesto y de la finalidad perseguida por la citada normativa el razonamiento esbozado por la recurrente ya que, al contrario de lo sostenido por la Cooperativa, si un concepto se vincula directa o indirectamente con el servicio público de distribución de energía eléctrica es un concepto ajeno a él y si es ajeno resulta aplicable el artículo 78 de la Ley 11769 y es necesaria la autorización de OCEBA y cumplir con los restantes requerimientos;

Que la vinculación del concepto en cuestión con el servicio público de distribución de energía eléctrica resulta consecuencia de la decisión adoptada por la Cooperativa, en el caso, para mitigar la deficiencia tarifaria;

Que dicho aporte de los asociados no necesariamente puede estar vinculado a dicho servicio público sino, tal como se expresara anteriormente, puede tender a satisfacer otros destinos;

Que en cuanto a que la resolución atacada tiene la particularidad de que es de tipo individual cuando trata de un tema que comparte un conjunto de cooperativas distribuidoras de energía eléctrica, situación que origina un trato discriminatorio, se señala que, si bien la incorporación de conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica es una cuestión que atañe a todos los Concesionarios del Servicio Público de distribución de energía eléctrica, contemplada en la Ley 11769 vigente desde el año 1996 (primero en su artículo 75 y, luego de la reforma, en el artículo 78), su tratamiento, atento las particularidades que se presentan en cada una de los Concesionarios, principalmente en las Cooperativas, y el análisis de la documentación a presentar no pueden hacerse sino es en forma individual;

Que teniendo en cuenta el universo de concesionarios susceptibles de solicitar autorización para incorporar conceptos ajenos en la factura, el cual asciende a doscientos (200) Concesionarios municipales y cuatro (4) Concesionarios provinciales, es que a los fines del cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 167/18 y sus sucesivas prórrogas, se implementó el Registro WEB destacándose que, tanto con anterioridad como así también después de su habilitación, la cuestión relativa a la incorporación de conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica y su procedimiento ha sido lo suficientemente debatido en varias oportunidades con representantes de las distintas Federaciones de Cooperativas como, así también, mediante el intercambio de notas con los Concesionarios en respuesta a reclamos y consultas;

Que la creación del Registro Web persiguió, en otras cuestiones, el establecimiento de un canal en donde los Concesionarios solicitan autorización para la incorporación de conceptos ajenos en la factura eléctrica, adjunten la correspondiente documentación y efectúen las ampliaciones y/o nuevas solicitudes que estimen necesarias dentro el plazo otorgado para que, luego del vencimiento del mismo, OCEBA analice y resuelva la solicitud efectuada sobre la base de lo requerido y la documentación existente y disponible en el mismo, evitando que se controvierta el tratamiento de la cuestión; ello atento el universo de solicitudes a resolver;

Que las distintas realidades advertidas en las solicitudes efectuadas (falta de remisión de la documentación necesaria para su análisis; necesidad de convocar a Asamblea para el tratamiento de la cuestión y solicitud, en consecuencia, de prórroga del plazo otorgado; consultas sobre la temática, sin perjuicio de haber dispuesto de un tiempo más que suficiente para ello, etc.), motivaron la remisión de notas a fin de obtener la documentación necesaria, alterando la celeridad de trámite inicialmente perseguida;

Que en cuanto a la cita de los fallos de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires ("NOSEI" y "OGALLAR"), cabe señalar que en la causa A. 75846 "OGALLAR, LUIS GUSTAVO C/COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES, CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO" el máximo tribunal rechazó el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la demandada y confirmó la sentencia de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de Mar del Plata que, a su vez, había confirmado la sentencia de primera instancia dictada por el Juzgado de Familia N° 1 del departamento

Judicial de Necochea que hizo lugar a la acción de amparo promovida por el Sr. OGALLAR y se condenó a la demandada a "...abstenerse de incluir en la facturación del servicio de energía eléctrica el concepto "cuota capital" hasta tanto se cumplimente lo establecido en el artículo 78 de la Ley 11769";

Que entre los argumentos tenidos en cuenta en dicho precedente y en lo que es objeto de planteamiento de la recurrente en estos actuados, es decir, considerar a la contribución por acciones (cuota capital) como un concepto no ajeno se señaló que: "...el denominado rubro "cuota capital" resulta un concepto ajeno al servicio de distribución de energía eléctrica puesto que -independientemente de la incidencia que para su cuantificación pueda tener el importe correspondiente al costo del servicio eléctrico-, aquel constituye un aporte cuyo pago se requiere atendiendo esencialmente a la calidad de socio de la cooperativa..."; "...consecuentemente...la obligación de contribuir a la conformación del capital de la cooperativa que -entre otros fines- tiene a su cargo la distribución de energía eléctrica ..., surge de la calidad de socio antes que del hecho de ser usuarios o consumidor del servicio"; "...que el prestatario que pretenda incorporar en la facturación del consumo eléctrico conceptos ajenos a la prestación de dicho servicio deberá satisfacer los requisitos que el Marco Regulatorio le impone..." aludiendo a lo establecido en el artículo 78 de la Ley 11769;

Que en el otro fallo aludido por la recurrente, caratulado "NOSEI MARIO ALBERTO C/USINA POPULAR COOPERATIVA DE NECOCHEA "SEBASTIÁN DE MARIA" S/AMPARO" Causa A 74723, se rechazó el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la demandada contra la sentencia dictada por la Cámara de Apelación de Mar del Plata que revocó el pronunciamiento de grado, se hizo lugar parcialmente a la acción de amparo, se otorgó legitimación expandida al actor y se condenó a la Usina a que "... se abstenga de incluir en la facturación por el suministro de energía eléctrica el concepto ajeno "cuota capital E.E" o cualquier otro que con diferente denominación procure el cobro del adicional cuestionado, ello hasta tanto dé acabado cumplimiento con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 11769";

Que en lo que se refiere a la cuestión controvertida por la recurrente, la cual está dada -valga la redundancia- en considerar a la Cuota Capital como un concepto no ajeno en contra del criterio que viene sosteniendo este Organismo de Control, en el precedente en cuestión se señaló entre otros argumentos y luego de hacer referencia, entre otra normativa, a las Leyes 11769 y 20337, al Decreto 2193/01 (hoy, derogado por el Decreto 1751/18) a la Resolución OCEBA N° 167/18, a la Resolución MlySP N° 419/17 y de considerar a la cuota capital como "concepto ajeno" que: "...la prestadora que desee incorporar a una factura "Conceptos ajenos" a la prestación del servicio eléctrico deberá cumplimentar los requisitos que la norma prevé, aunque resulta obvio señalarlo-dada la clara redacción del artículo 78-, tiene que verificarse el acatamiento de todos los condicionamientos legales, ya que no pueden ser interpretados como facultativos para el prestador...", "la autorización que una asamblea pudiese otorgar para su cobro, o el hecho incluso de admitir su pago por separado a los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico y del propio consentimiento del usuario, siempre requerirá de la aprobación, del control por el OCEBA...";

Que de lo expuesto se advierte que -a contrario de lo sostenido por la recurrente- la contribución por acciones vinculada al servicio público de distribución de energía eléctrica, conforme a la normativa específica que regula la prestación de dicho servicio, esto es, la Ley N° 11769, en particular el Artículo 78, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 167/18 y sus modificatorias, y las Circulares emitidas al respecto, es un concepto no inherente, ajeno, adicional a la prestación del servicio público, en cuya incorporación OCEBA no se arroga ninguna atribución, ni la misma ha sido extendida, sino que actúa conforme al mandato legal conferido;

Que la Concesionaria, como prestadora del servicio público de distribución de energía eléctrica queda sometida a las obligaciones, formalidades y requisitos que la Ley prevé para llevar adelante dicho servicio, conforme lo prevé el Artículo 25 de la Ley N° 11769 que establece que: "...A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, la actividad de los concesionarios municipales de servicios públicos de distribución se regirá por lo dispuesto en ella, su reglamentación, y las normas particulares que a tal efecto dicten la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control en el marco de sus respectivas competencias. Dentro del término que fije la reglamentación, la Autoridad de Aplicación deberá otorgar las licencias técnicas correspondientes y los Municipios deberán adaptar los contratos de concesión vigentes a las condiciones mínimas establecidas en la presente Ley y su reglamentación...";

Que, sin perjuicio de ello, en el marco de la Ley 20337 y de acuerdo a su propio Estatuto Social cuenta con mecanismos para regular la relación con sus asociados;

Que la cuota de capitalización, es un acto cooperativo, que constituye un aporte a la conformación del capital cuyo pago se requiere atendiendo esencialmente a la calidad de socio de la Cooperativa antes que al hecho de ser usuario del servicio;

Que los conceptos ajenos, resultan susceptibles de ser incorporados en la factura de energía eléctrica, siempre que se cumplimente con los recaudos establecidos en la normativa regulatoria vigente aplicable, citada precedentemente;

Que como principio general, los usuarios tienen derecho a que se facture el servicio efectivamente prestado y vinculado con el servicio público de distribución de energía eléctrica, debiendo las facturas ser claras y transparentes y contener la información detallada en el primer párrafo del artículo 78 (Conceptos propios del Servicio Público), siendo ajeno y/o adicional cualquier otro concepto que se procure incorporar en la factura de energía eléctrica (Cuota Capital, Cuota de capitalización, sepelio- nichos, ambulancia, internet, etc.); incorporación que se encuentra reglada y sujeta al procedimiento y al cumplimiento de los recaudos aludidos precedentemente;

Que los conceptos ajenos no guardan relación, no hacen al servicio público de distribución de energía eléctrica ni a su calidad de Concesionaria de dicho Servicio, sino que responden a cuestiones cooperativas, propias del sector cooperativo, que pueden no ser incorporadas en la factura de energía eléctrica, por lo cual, si se los desea incorporar, existe una previsión legal vigente a cumplimentar;

Que el control en cuanto al cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa aplicable vigente se inserta en el marco de la protección de los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones vigentes y resulta ser una atribución conferida a esta Organismo de Control (Conf. artículo 62 inciso a, b, r y x);

Que el cumplimiento de dichos recaudos revisten suma importancia dado que -a título de ejemplo- de no permitirse el pago de los conceptos ajenos por separado de los importes correspondientes al servicio público de energía eléctrica, los usuarios se verían constreñidos a solventar la totalidad de los rubros facturados para evitar el cese del suministro de energía, lo que colisionaría con la regla aplicable que veda tal posibilidad, contemplada en el artículo 67 inciso g) de la Ley 11769 que prevé que: "Se reconocen a favor de los usuarios del servicio público de electricidad, radicados en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones que surgen del Artículo 1° segundo párrafo de esta Ley, los siguientes derechos mínimos: inciso g) No ser privado del suministro si no media una causa real y comprobada, prevista expresamente en



la legislación específica, el contrato de concesión de su prestador y/o el régimen de suministro vigente;

Que, por las razones precedentemente expuestas, la precitada Gerencia de Procesos Regulatorios estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y el Directorio de OCEBA remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (orden 28);

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, dictaminó que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible ya que ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello... en cuanto a los argumentos de fondo que esgrime la recurrente, este Organismo Asesor, comparte los que han sido abordados minuciosamente en los informes obrantes en órdenes 12 y 25, a los que cabe remitir en orden al principio de Economía Procedimental, por lo que los argumentos de agravio deducidos por la Distribuidora resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada..." (orden 54);

Que finalmente, el citado órgano asesor concluyó que "...esta Asesoría General de Gobierno, es de opinión que conforme los informes técnicos mencionados en orden 12 y 25, y no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto por la Cooperativa Limitada de Consumo de Electricidad y Servicios Anexos de Olavarría, y se proceda a su rechazo...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que en virtud de lo expuesto, habiendo el Organismo de Control dado en la Resolución cuestionada, fiel cumplimiento a la normativa aplicable vigente (la Resolución MlySP N° 419/17, artículo 78 de la Ley 11.769, Resolución OCEBA N° 167/18 y sus prórrogas, Circulares CIR-3-2022-GDEBA-SEOCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-SEOCEBA), corresponde, por los fundamentos que anteceden, desestimarse el Recurso de Revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRÍA (COOPELECTRIC) contra la RESOC-2023-125-GDEBA-OCEBA;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC) contra la RESOC-2023-125-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE OLAVARRIA (COOPELECTRIC). Cumplido, archivar.

ACTA N° 30/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 259-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-09666282-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas entre los días 7 y 16 de marzo de 2023, dentro de su área de concesión;

Que este Directorio comunicó oportunamente a la Gerencia de Procesos Regulatorios, que a partir de las interrupciones del servicio ocurridas los primeros días de marzo de 2023 en el área de concesión de EDELAP S.A. (orden 17), y "...sin perjuicio de las sanciones que resulten por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico para el semestre de control en curso, en base a la notoria superación de dichos límites, derivada tanto de la cantidad de usuarios afectados, como de la duración de las interrupciones; se instruya el correspondiente sumario administrativo a fin de determinar la responsabilidad de las distribuidoras apuntadas..." (orden 4);

Que atento a lo solicitado a través del ME-2023-09503909-GDEBA-OCEBA, la Gerencia de Procesos Regulatorios, previo al inicio del sumario administrativo, remitió las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones para su intervención (orden 5);

Que, llamada a intervenir, la Gerencia de Control de Concesiones requirió a EDELAP S.A. información "... sobre las acciones adoptadas tendientes a: a. Descripción cronológica de las contingencias acaecidas sobre la red de distribución MT 13,2 kV, detallando las causas y duración de cada una de las mismas, incluyendo reposiciones parciales, barrios y localidades afectadas, hasta la total normalización del servicio. b. Implementación de mecanismos de abastecimiento alternativo (propios y/o ajenos), que hayan permitido o permitan asegurar la continuidad del servicio o la minimización de los tiempos de restitución, detallando cantidad y capacidad de los equipos instalados y su correspondiente ubicación. c.



Recursos humanos y materiales puestos a disposición para atender las contingencias y realizar las correspondientes reparaciones, indicando los eventuales refuerzos de personal que se hayan dispuesto. d. Medidas de contención y atención a los usuarios, con la finalidad de recibir sus reclamos y/o consultas y ser informados adecuadamente a través de los canales disponibles al efecto (medios masivos de comunicación gráficos y radiales, página Web de la distribuidora, etc.), así como el tratamiento de los casos de usuarios electrodependientes...” (orden 8);

Que, en respuesta a lo solicitado, la Distribuidora expresó sobre el punto a) haber remitido la información en el Anexo I de la presentación y destacó que en el mencionado anexo “...la primera contingencia se encuentra asociada a una subtensión externa en la subestación Brandsen, operada por TRANSBA. Respecto del alimentador 9514/15, esta Distribuidora prevé la ejecución de la obra que se detalla en el Anexo V, el cual se contempla en el Plan de Inversiones informado en la Dirección Provincial de Energía, dentro de la “Renovación integral de redes troncales” y cuya ejecución se vio demorado por la falta de provisión de materiales...” (ordenes 9 y 10);

Que sobre el punto b) informó que el día del evento, instaló siete grupos electrógenos en diferentes puntos de la ciudad de La Plata y que “...La restitución del servicio a Usuarios Electrodependientes por Cuestiones de Salud estuvo resuelta en primera instancia por contar con el correspondiente grupo electrógeno...”, así como también, indicó el equipamiento propio disponible en el predio de calle 520 y 28 fueron tres grupos electrógenos móviles y que “...realizó el traslado, movimiento, logística y operación de grupos electrógenos y de combustible para grupos electrógenos propios o de terceros...”;

Que, en cuanto al punto c), expuso que los recursos humanos utilizados partieron de 281 personas, adicionando 78 más, con 22 a cargo de la supervisión, 15 jefes y 5 gerentes (anexo II), mientras que “...el almacén debió ampliar el horario a las 24 hs...” y que el detalle de “...los materiales puestos a disposición para atender las contingencias y realizar las correspondientes reparaciones...” se acompaña como anexo IV;

Que respondiendo el punto d), EDELAP S.A. resaltó que los “...canales de contacto para atención del usuario operaron con normalidad durante el evento en cuestión, destacándose el uso por parte de los usuarios de la Oficina Virtual de la Distribuidora...”, surgiendo un total de 31.619 comunicaciones;

Que asimismo, expresó que “...se solicitó convocatoria de refuerzo de personal para brindar mayor capacidad en la atención telefónica y se dispusieron mensajes informativos en cabeceras del 0800-técnico y en redes sociales...”, y que “...se mantuvo comunicación permanente con los referentes de las áreas de prensa, dependencias y autoridades de gobierno a nivel provincial y municipal, y otros servicios públicos, a los efectos brindar información respecto del estado del servicio público de distribución a nuestro cargo...”, al igual que también se informó a los usuarios a través de medios de prensa y redes sociales oficiales;

Que la Distribuidora continuó exponiendo que “...En lo que respecta a la asistencia técnica de usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, informamos que todos los usuarios electrodependientes afectados por la contingencia disponen de una fuente alternativa de energía provista por la Distribuidora. Asimismo, desde el Call Center se efectuaron comunicaciones con dichos usuarios y se recibieron 9 (nueve) contactos a través de la línea 0800-electro...”;

Que posteriormente, la Concesionaria realizó una nueva presentación en la que informó que “...EDELAP finalizó y puso en servicio la obra de reconfiguración de la red de media respecto del alimentador 09514/15...”, sumando que “...La obra indicada contempló la separación de ambos circuitos (9514 y 9515) en exclusivas celdas de media tensión, lo que conllevará a una mejora en la calidad de servicio técnico prestado de todos los usuarios abastecidos por ambos alimentadores, permitiendo asimismo que ante la ocurrencia de un evento en uno de los alimentadores éste no afecte o impacte en la calidad de servicio del otro...” (orden 11);

Que en virtud de haber analizado las referidas presentaciones, la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe en el cual destacó que “...la Distribuidora, aduce que: a) Las contingencias acaecidas en esa fecha obedecieron a la concurrencia de factores extraordinarios consistentes en: 1) ola de calor con persistencia de altas temperaturas durante varios días y demanda record a nivel del SADI (29.105 MW, a las 15:28 hs.), 2) bajísimo registro pluviométrico durante los meses de verano 2022/2023 con incidencia directa sobre las características de resistividad térmica del suelo (la cual se vio prácticamente duplicada); todo lo cual redundó en una reducción de la capacidad de carga admisible de los cables subterráneos de Media Tensión, estimada en el orden del 25%, conforme especificaciones técnicas del fabricante (CIMET OPTEL para cables TERMOLITE MT) que, sumado al citado incremento de demanda derivó en las averías detalladas en el Anexo I (embebido al memorándum citado en orden 10). En tal sentido, cabe consignar que, al margen de la eventual excepcionalidad de las citadas condiciones climáticas, sobre las cuales no se ha registrado la solicitud de encuadramiento en causal de fuerza mayor, no puede soslayarse la situación previa que presentaban la mayoría de los alimentadores que resultaron averiados, los cuales no contaban con margen de reserva respecto de su capacidad máxima aún en condiciones normales, conforme a la información sistemáticamente remitida con relación al estado de carga de las instalaciones contenida en los Planes de Verano e Invierno...” (orden 12);

Que, según la precitada Gerencia, EDELAP S.A. también expresó que “...b) La alta tasa de ocurrencia de eventos originados en actos de vandalismo (robo de cables y transformadores) y accionar de terceros provocando avería de instalaciones de Media y Alta Tensión tuvieron una incidencia significativa en la prestación del servicio. Respecto de este punto, y sin perjuicio de que las contingencias asociadas a dichos incidentes fueran objeto de solicitud de encuadramiento en causal de fuerza mayor, la incidencia de las mismas en términos de usuarios totales afectados, se discriminan en los análisis detallados más abajo...”;

Que asimismo, indicó que “...c) ... la Distribuidora informa una serie de obras de reconfiguración de la red de Media Tensión (Anexo V embebido en memorándum citado de orden 10), llevados cabo concomitantemente con las tareas de reparación, consistente en el tendido de nuevos tramos de cable subterráneo, reemplazo de cajas seccionados, separación de alimentadores dobles con celdas independientes, etc.; con el objeto de mejorar la flexibilidad y maniobra de dicha red para la transferencia de carga entre alimentadores de distintas estaciones transformadoras...”;

Que a continuación, la Gerencia de Control de Concesiones realizó una serie de evaluaciones plasmadas en una tabla, “... considerando que las contingencias objeto de evaluación tuvieron lugar durante el 44° semestre de control, finalizado el 01/06/2023...” y contando “...a la fecha ... con información consolidada correspondiente a las interrupciones en Media Tensión hasta nivel de Centros de Transformación MT/BT, en base a la cual, extractando el período comprendido entre el día 1° y el 20 de marzo de 2023...”;

Que en ese sentido, señaló que del mencionado análisis se desprende que “...En la tabla ... se han agregado los porcentajes de participación de cada causa considerando tanto la cantidad de interrupciones como la cantidad de usuarios

finales de Baja Tensión interrumpidos como consecuencia de dichas contingencias, a partir de los cuales pueden apreciarse como situación relevante la significativa participación de las causas propias identificadas como AVERÍA CABLE SUBTERRÁNEO (305) y SOBRECARGA (307) TRANSFORMADOR AVERIADO (150), relacionadas con averías de instalaciones/equipamiento de la Distribuidora por sobrecarga/saturación de capacidad de las mismas, en un contexto de persistencia de altas temperaturas y demanda record a nivel del SADI y cuya incidencia resultó relevante para el servicio tanto por la cantidad de usuarios afectados como por la duración de las restricciones asociadas a la misma...”;

Que también, expresó que “...Un comentario al margen merece la causa identificada como POR TERCEROS (017), sobre la cual la Distribuidora debe, en general, responder frente a sus usuarios por las interrupciones asociadas a la misma. En particular, el caso puntual con mayor incidencia en el período de análisis, ocurrió concretamente el día 09/03/2023 a las 15:50 horas y estuvo motivado por el accionar de una empresa contratista de tendido subterráneo de fibra óptica, cuya máquina tunelera dañó el CASAT 132 kV identificado como N° 595 provocando la salida de servicio de aproximadamente 75.000 usuarios. Sobre este evento, cabe destacar que la Distribuidora ha solicitado formalmente el encuadramiento en causal de fuerza mayor, el cual tramita por expediente EX-2023-38364007-GDEBA-SEOCEBA...”;

Que adicionalmente, realizó un análisis comparativo “...contra idéntico período del semestre 42° (marzo 2022) tomando como referencia las causas informadas como origen de las respectivas contingencias, a fin de detectar la incidencia de cada una de las mismas a través de los siguientes parámetros: a) Cantidad de contingencias b) Cantidad de usuarios interrumpidos...”, arrojándose como conclusión que “...Que para la comparación interanual mar/ 2022 - mar /2023 se evidencia una incidencia muy significativa de contingencias motivadas en AVERÍA CABLE SUBTERRÁNEO (305) (+1050 %), AISLADOR AVERIADO (302) (+1650), SECCIONADOR AVERIADO (062) (+ 40 %) y ÁRBOLES Y RAMAS (102) (+ 125 %), en tanto se observa una disminución de cortes por MANTENIMIENTO PROGRAMADO (308) (-62 %)...” , mientras que “...para el mismo período se evidencia una mayor incidencia en contingencias originadas en las siguientes causas: POR TERCEROS (017) (+400 %), así como VANDALISMO (011) (+4 %) y ROBO CABLES/TRANSFORMADOR (013) (+69 %), en concordancia con lo manifestado por la Distribuidora en respuesta al requerimiento...”;

Que, asimismo, indicó que “...los resultados obtenidos en base al análisis precedente evidencian que el incremento interanual de contingencias asociadas a las causas puntualizadas y la reducción de las correspondientes a mantenimientos programados resultan consistentes con una menor asignación de recursos en cuanto a inversiones y mantenimiento destinados a la red de la distribuidora EDELAP S.A. que, naturalmente, impacta en la calidad del servicio prestado...”;

Que informó haberse realizado “...una estimación de la incidencia de las interrupciones en Media Tensión hasta el nivel de usuario final de Baja Tensión, tanto en términos de cantidad de usuarios afectados como de tiempos totales de interrupción, de resultados de la cual surge que, en el período comprendido entre el 01/03/2023 y el 20/03/2023, un total de 99.982 usuarios (71.884 usuarios sin considerar causa POR TERCEROS) que sufrieron al menos una interrupción y tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 3 horas, conforme a los límites del apartado 3.2 del Subanexo D, de los cuales: \*-) Un conjunto de 73.504 usuarios (46.220 usuarios sin considerar causa POR TERCEROS) tuvieron tiempos de interrupción acumulados entre 3 y 12 horas en el período de 20 días objeto de evaluación. \*-) Un conjunto de 28.467 usuarios (25.664 usuarios sin considerar causa POR TERCEROS) tuvieron tiempos de interrupción acumulados superiores a 12 horas en el período de 20 días objeto de evaluación, de los cuales 10.076 usuarios resultaron con tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas en dicho período...”;

Que finalmente, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó que “...correspondería girar las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a los efectos de que los hallazgos puntualizados respecto de la afectación del servicio y las inferencias que se derivan del análisis comparativo realizado, sean ponderados en el marco del proceso sumarial ordenado por la instrucción del Directorio comunicada por ME-2023-09503909-GDEBA-OCEBA, que luce en orden 4...”;

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud del informe elaborado por la precitada Gerencia técnica, hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio (orden 19);

Que, asimismo, señaló la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de las usuarias y los usuarios, tanto para residenciales, en función de su carácter de derecho humano indispensable que hace a su calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo, período éste en el cual comienzan a verificarse los diversos trastornos generados al universo de usuarios;

Que las usuarias y los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción prolongada de suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff - por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que “...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad ‘absoluta’; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica...” (Marienhoff, Miguel S. “Tratado de Derecho Administrativo”, p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que el Contrato de Concesión en cuanto a las obligaciones de la Concesionaria, establece en el Artículo 28, entre otras, que deberá prestar el servicio público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a) y efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, deja debidamente establecido que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el presente Subanexo debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que se establecen en

dicho Subanexo, realizando los trabajos e inversiones necesarias de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 "Prestación del Servicio", del citado Subanexo D, establece que "...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control. La Ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control.- El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO...";

Que, conforme a ello, se estima hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento de las disposiciones contempladas en el Contrato de Concesión, más precisamente, del Artículo 28 incisos a) y f), 39 y punto 7.5 del Subanexo D, y, en consecuencia, correspondería la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo y así analizar el comportamiento de la Distribuidora;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio eléctrico, ocurridas entre los días 7 y 16 de marzo de 2023, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 30/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 260-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-04125925-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones de suministro eléctrico ocurridas en relación a las interrupciones acaecidas el día 25 de abril de 2022 que afectarían a la sucursal Campana de esa Distribuidora, debido al desenganche de la salida 132 kV de la ET Zarate TRANSBA S.A. por actuación

de la protección de impedancia y máxima corriente;

Que la Distribuidora expresó que: "...las interrupciones fueron causadas por fallas en el sistema externo de alta tensión, es que solicitamos al Organismo eximir de responsabilidad de esta Distribuidora por la misma, no penalizándola en los términos del Artículo 5 del Subanexo D del Contrato de Concesión..." (orden 4);

Que la Concesionaria acompañó como prueba documental: Nota presentada por la Distribuidora solicitando el encuadre del evento como "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" (fs. 1 de NO-2023-10133695-GDEBA-GCCOCEBA- orden 4), parte de Novedades de Perturbaciones elaborado por la Transportista TRANSBA, informando sobre los eventos solicitados como eximentes por la Distribuidora EDEN. (fs. 1 y 2 de NO-2023-10134499-GDEBAGCCOCEBA - orden 5), planilla con el detalle de cada interrupción y su correspondiente código de interrupción del caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio Técnico (fs. 1 a 310 de NO2023-10135236-GDEBA-GCCOCEBA -orden 6), nota ampliatoria de información realizada por la Distribuidora (f. 1 a 7 de NO-2023-12406111-GDEBAGCCOCEBA- orden 8);

Que la Gerencia de Control de Concesiones realizó un pedido de ampliación de la información brindada por la distribuidora ya que: "...a efectos de canalizar adecuadamente tal solicitud, se requiere ampliar la presentación inicial con documentación que acredite la correspondiente solicitud de encuadramiento de dicho transportista ante el ENRE y/o el eventual dictamen que hubiera merecido el presente caso por parte de dicho organismo..." (orden 7);

Que en respuesta a dicha solicitud, la distribuidora provincial remitió nuevamente la documentación enviada en su presentación inicial y remarcó que: "...consecuentemente, y reiterando las presentaciones realizadas a la fecha en su totalidad, atento a que las interrupciones fueron causadas por fallas en el sistema externo de alta tensión, es que solicitamos nuevamente al Organismo eximir de responsabilidad de esta Distribuidora por las mismas, no penalizándola en los términos del Artículo 5 del Subanexo D del Contrato de Concesión..." (orden 8);

Que la precitada Gerencia formuló que: "...al respecto, la Distribuidora remite una nota ampliatoria (NO-2023-12406111-GDEBA-GCCOCEBA) reivindicando el encasillamiento de las interrupciones asociadas al evento como de Caso Fortuito - Fuerza Mayor, pero sin el aporte de nueva documentación probatoria distinta que la ya enviada en la presentación original...";

Que finalizó sosteniendo que: "...considerando que, a partir de los elementos aportados por la peticionante no surge que la interrupción haya obedecido a restricciones en el Mercado Eléctrico Mayorista, ni que los eventos acaecidos hayan sido objeto de solicitud de encuadramiento en causal de Fuerza Mayor por parte del transportista en el ámbito de su jurisdicción, se giran las presentes actuaciones a efectos de que, dadas las particulares circunstancias que la enmarcan, en cuanto a la titularidad de las instalaciones que provocaran la interrupción del servicio, se analice la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad por la interrupción detallada en NO-2023-10135236-GDEBA-GCCOCEBA, en lo que respecta al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 42º Semestre de Control de la Etapa de Régimen." (orden 9);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial en su art. 1730 establece que: "... Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que, ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;

Que la Fuerza Mayor debe ser interpretada de forma restrictiva. La Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio;

Que, esto es así ya que, el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma solo reviste carácter excepcional;

Que asimismo cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente por quien lo solicita;

Que, la jurisprudencia de nuestros Tribunales ha resuelto" ... El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);

Que, por su parte, cabe considerar que las fallas originadas en las instalaciones aguas arriba no pueden ser consideradas, por sí mismas como causal de caso fortuito o fuerza mayor, sino que las fallas externas solo constituyen un eximente de responsabilidad para la Distribuidora cuando lo son para la Transportista, bajo las condiciones propias de acreditación del caso;

Que, al respecto corresponde decir que, si bien el corte se produjo en el sistema de transporte, para ser considerado Fuerza Mayor y eximirse de responsabilidad, la Distribuidora debió acreditar expresamente, que la falla externa constituyó caso fortuito o fuerza mayor para el transportista, o en su caso la Distribuidora podría repetir de esta, las sumas correspondientes por el costo de la interrupción;

Que, en tal sentido, la Distribuidora no cumplió con su carga probatoria de acreditar expresamente, que la mencionada falla externa haya constituido un caso fortuito o fuerza mayor para la Transportista;

Que la ausencia de este elemento esencial conlleva a considerar que, el encuadramiento solicitado, no deviene de tratamiento, como eximente de responsabilidad a la Distribuidora y, en consecuencia, debe ser rechazado;

Que el sector eléctrico, sin perjuicio de las facultades locales de regulación y control, se rige por imperativos de unidad propios de un sistema interconectado, con obligaciones y responsabilidades para cada uno de los agentes del mercado: generadores, transportistas y distribuidores;

Que, como resultado de ello, los distribuidores en este caso la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) no puede descargar su responsabilidad aguas arriba del sistema, no pudiendo por contrato de concesión, invocar el abastecimiento insuficiente de energía eléctrica como eximente de responsabilidad, dado



que es de su competencia realizar las inversiones necesarias para asegurar la prestación;

Que tal criterio se reafirma en el Libro "Transformación del Sector Eléctrico Argentino" (pág. 213), escrito por Bastos y Abdala;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder.

Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Calidad de Servicio Técnico en la Etapa de Régimen", establece que para el cálculo de los indicadores se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios, sin distinguir cual haya sido el origen o causa de la interrupción, como sí se distinguió para la Etapa de Transición (Punto 3.1, Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Distribuidora Provincial, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica, acaecidas en su ámbito de distribución durante el día 25 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 30/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 261-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-27649486-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la



información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo

web de este Organismo de Control con fecha 28/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Ambulancias", "Sepelio", "Enfermería", "Fondo de Obras Públicas Comunitarias- Ordenanza Municipal N° 4043/1986" y "Seguro de Vida" (orden 5), acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-30966162- GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando la documentación requerida y el modelo de factura a implementar (ordenes 9/12);

Que, de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la Ley 11.769, con relación a los conceptos ajenos: "Ambulancias", "Sepelio", "Enfermería", "Fondo de Obras Públicas Comunitarias- Ordenanza Municipal N° 4043/1986" y "Seguro de Vida";

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Ambulancias", "Sepelio", "Enfermería", "Fondo de Obras Públicas Comunitarias- Ordenanza Municipal N° 4043/1986" y "Seguro de Vida" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PUBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA a incluir los conceptos ajenos "Ambulancias", "Sepelio", "Enfermería", "Fondo de Obras Públicas Comunitarias- Ordenanza Municipal N° 4043/1986" y "Seguro de Vida" en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS Y SOCIALES DE SAN PEDRO LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de SAN PEDRO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 30/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 262-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares: N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-21523431-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRAN LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las siguientes Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRAN LIMITADA, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 13/06/2022 y 25/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Contribución Bomberos Voluntarios",

“Contribución Cooperadora Unidad Sanitaria Luis Sagasta”, “Cuotas de Planes de Financiación por Venta de Electrodomésticos”, “Tasa Municipal por Alumbrado” y “Factura por Venta de Gas Envasado” (órdenes 5 y 7), acompañando la documentación obrante en los órdenes 6 y 8;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-24444239-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando la documentación requerida y el modelo de factura a implementar (órdenes 11/15);

Que, de la citada documentación, se advierte el tratamiento del concepto ajeno: “Cuota Capital No Eléctrica”, acompañando Acta de Asamblea y declaración jurada del Presidente de la Cooperativa en donde manifiesta que será destinada a “...la puesta en valor y ampliación del salón de ventas de electrodomésticos y capitalización para compra de los mismos.”;

Que con relación al concepto “cuota capital” cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que “...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...”;

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo “ut supra” señalado;

Que, en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado “Cuota Capital No Eléctrica”, cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que, de la documentación acompañada, surge que la concesionaria acreditó los recaudos establecidos en el artículo 78 de la ley 11.769, con relación a los conceptos ajenos: “Contribución Bomberos Voluntarios”, “Contribución Cooperadora Unidad Sanitaria Luis Sagasta”, “Cuotas de Planes de Financiación por Venta de Electrodomésticos”, “Factura por Venta de Gas Envasado” y “Cuota Capital No Eléctrica”;

Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: “Contribución Bomberos Voluntarios”, “Contribución Cooperadora Unidad Sanitaria Luis Sagasta”, “Cuotas de Planes de Financiación por Venta de Electrodomésticos”, “Factura por Venta de Gas Envasado” y “Cuota Capital No Eléctrica” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRAN LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que en relación al Concepto Tasa Alumbrado Público cabe destacar, que la inclusión del mismo en la factura de energía eléctrica ha sido contemplada por las Leyes 10740 y 11769, que en su Artículo 78, párrafo quinto, dispuso que: “...Podrá ser incluido en las facturas, como concepto de prestación de servicios, el consumo, medido por alumbrado público...” en virtud de lo cual no requiere autorización de este Organismo de Control;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRAN LIMITADA a incluir los conceptos ajenos “Contribución Bomberos Voluntarios”, “Contribución Cooperadora Unidad Sanitaria Luis Sagasta”, “Cuotas de Planes de Financiación por Venta de Electrodomésticos”, “Factura por Venta de Gas Envasado” y “Cuota Capital No Eléctrica” en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL PIRAN LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de MAR CHIQUITA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 30/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 263-OCEBA-2023**



LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-47386316-GDEBA-SEOCCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de la Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, y aprobados por Resolución OCEBA N° 56/2023;

Que dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 54/2023, así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) aplicable a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que atento a ello, los artículos 22 y 43 de la Resolución N° 477/2023 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, establecen la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con los Anexos 75 y 150 embebidos a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del día 1° de abril de 2023 y 1° de junio de 2023, respectivamente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento de acuerdo a la vigencia de la Resolución MIVySP N° 734/23, la cual contempla las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante las Resoluciones N° 323/2023;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Mercados a través del ME-2023-45614260-GDEBA-GMOCEBA y NO-2023-45613024-GDEBA-GMOCEBA (orden 2), respecto de las intimaciones cursadas a determinadas prestadoras que no han cumplido con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04, se comunicó al Directorio que sería retenido en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, Rojas, Fortín Tiburcio, Pla, Azul, Olavarría y J.N. Fernández, hasta tanto regularicen su situación;

Que, en virtud de lo expuesto, con excepción de las Cooperativas Eléctricas de Las Flores, Rojas, Fortín Tiburcio, Pla, Azul, Olavarría y J.N. Fernández, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de octubre de 2023, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2023-47722235-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 3);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de octubre de 2023, de acuerdo al detalle previsto en el



ANEXO IF-2023-47722235-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de octubre de 2023, a las Distribuidoras: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LTDA. por la suma de Pesos un millón trescientos noventa y un mil seiscientos setenta y tres (\$1.391.673), COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LTDA. por la suma de Pesos doscientos cinco mil setecientos ochenta y cinco (\$205.785), COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, CRÉDITO Y VIVIENDA DE FORTÍN TIBURCIO LTDA. por la suma de Pesos un millón novecientos treinta y seis mil setecientos veinte con 89/100 (\$1.936.720,89), COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PLA LTDA. por la suma de Pesos dos millones setenta y cuatro mil quinientos dieciséis con 52/100 (\$2.074.516,52), COOPERATIVA ELÉCTRICA, PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE J. N. FERNÁNDEZ LTDA. por la suma de Pesos dos millones seiscientos tres mil doscientos sesenta y cinco con 10/100 (\$2.603.265,10) y COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LTDA. por la suma de Pesos doscientos ochenta y tres mil setecientos nueve (\$283.709).

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 30/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

#### ANEXO/S

IF-2023-47722235-GDEBA-  
GMOCEBA

5c951e8635f5d5b3557a50e5881137828ade7699bf299d623c4303be98b3d34a **Ver**

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 264-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-23693013-GDEBA-SEOCEBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LTDA DE SAN ANTONIO DE ARECO, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que, al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de

incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario"; Que una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N° 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 190/18, RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N° 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LTDA DE SAN ANTONIO DE ARECO, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 29/06/2022 y 25/04/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Cuota Socios Bomberos", "Sepelios" y "Nichos/Cementerios" (ordenes 5 y 6), acompañando la documentación obrante en orden 7;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2023-25268205-GDEBA-GPROCEBA (orden 8), solicitándole que complete y/o aclare la misma;

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se

resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;  
Que la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando documentación y el modelo de factura a implementar (órdenes 10, 11 y 12);  
Que, de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos: "Cuota Socios Bomberos", "Sepelios" y "Nichos/Cementerios";  
Que, a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;  
Que, consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos "Cuota Socios Bomberos", "Sepelios" y "Nichos/Cementerios" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LTDA DE SAN ANTONIO DE ARECO, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LTDA DE SAN ANTONIO DE ARECO a incluir los conceptos ajenos "Cuota Socios Bomberos", "Sepelios" y "Nichos/Cementerios" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LTDA DE SAN ANTONIO DE ARECO que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITO Y VIVIENDA LTDA DE SAN ANTONIO DE ARECO. Comunicar a la Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 30/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 266-OCEBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Noviembre de 2023

**VISTO** el EX-2021-9438322-GDEBA-GAPOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, se propicia la designación de la Dra. Liliana Delle Camélie como representante del Directorio del Organismo ante el Equipo Interdisciplinario de Género en el ámbito del Área de Personal de este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 14893 establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia" destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública y sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan;

Que mediante el Decreto N° 121/20, se aprobó la Reglamentación de la citada Ley;

Que por el artículo 11 del Anexo aprobado por el Decreto N° 121/20, se estipuló que cada organismo de la Administración Pública Provincial y las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, deberán conformar un Equipo Interdisciplinario en el ámbito de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina que haga sus veces, integrado por los/las profesionales de la abogacía, psicología, trabajo social, y toda otra profesión idónea para el abordaje de la problemática de la violencia de género, y por un/a representante designado/a por la máxima autoridad del Organismo;

Que mediante la RESOC-2023-137-GDEBA-OCEBA se aprobó la conformación del Equipo Interdisciplinario en el ámbito del Área de Personal de este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Artículo 2° de la precitada norma se estableció que el/la representante ante el Equipo Interdisciplinario conformado sea designado/a oportunamente por el Directorio de este Organismo;

Que en este sentido se ha realizado un relevamiento de los/las profesionales idóneos para el abordaje de la problemática de la violencia de género, a fin de conformarlo;

Que este Directorio en su reunión ordinaria del 31/8/2023 (ACTA N° 23/23), decidió designar como representante de este Cuerpo Colegiado ante el Equipo Interdisciplinario a la Dra. Liliana Delle Camélie (Legajo N° 237);

Que la citada profesional, es de profesión abogada, especialista en Mediación, ha aprobado satisfactoriamente los cursos de capacitación "Formador de Formadores de Ley Micaela" del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad

Sexual y actualmente se encuentra cursando la carrera de Licenciatura en Psicología;  
Que de esta forma, el Equipo Interdisciplinario se integra habiendo cumplido con los criterios de idoneidad, establecidos por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;  
Que el citado Equipo, en el marco de las funciones establecidas por los artículos 12 y 13 del Anexo aprobado por el Decreto N° 121/20, preservará el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardará estricta reserva sobre toda documentación e información a la que acceda, las que tendrán carácter reservado y confidencial;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15309, modificatoria de la Ley N° 15164, la Ley N° 14893 y el Decreto Provincial N° 121/20;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar a la Dra. Liliana Delle Camellie como representante del Directorio ante el Equipo Interdisciplinario conformado mediante RESOC-2023-137-GDEBA-OCEBA en el ámbito del Área de Personal de este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el Equipo Interdisciplinario conformado preservará el derecho a la intimidad de la trabajadora y guardará estricta reserva sobre toda documentación e información a la que acceda. Esta información tendrá carácter reservado y confidencial, encontrándose prohibida su reproducción o difusión por cualquier medio.

ARTÍCULO 3º. Disponer que la presente Resolución es complementaria de la RESOC-2023-137-GDEBA-OCEBA.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual. Comunicar a los integrantes del Equipo Interdisciplinario. Cumplido, archivar.

ACTA N° 30/2023

**Roberto Emir Daoud**, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.



**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.946 expediente N° 21.100-346.404/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-296-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 24 de Junio de 2019 - Referencia: CC 7.946 - Visto el expediente N° 21.100-346.404/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.946, en la que resulta imputado el Sr. VIDELA JOSÉ ANTONIO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de enero de 2019, en la intersección de las calles 25 de Mayo esquina General Güemes de la localidad de Florida, partido de Vicente López, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Videla José Antonio DNI N° 14.519.286, domiciliado en la calle Brasil N° 1620 de la localidad de San Martín, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los frentistas abonados al servicio; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano que surge del acta, no se encuentra declarado; Que debidamente emplazado, el Sr. Videla José Antonio, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Videla José Antonio, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve artículo 1º. Sancionar al Sr. Videla José Antonio DNI N° 14.519.286, domiciliado en la calle Brasil N° 1620 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos



particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro; Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7965 expediente N° 21.100-352.435/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-56-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 02 de Marzo de 2021 - Referencia: CC 7965 - Visto el expediente N° 21.100-352.435/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.965, en la que resulta imputado el señor JUAN RAMÓN GÓMEZ y el señor NICOLÁS ERNESTO ZÁRATE, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el día 07 de enero de 2019, en la intersección de las calles Vignes y Punchauca de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Juan Ramón Gómez, DNI N° 14.646.265, con domicilio en calle Helvecia N° 751 de la localidad de Merlo, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, quien brinda el nombre del sostenedor Sr. Néstor Zárate, teléfono 011-2502-5134; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el objetivo, como los ciudadanos identificados, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico, surge que la línea brindada resulta ser de titularidad del señor Nicolás Ernesto Zarate domiciliado en la calle La Roche N° 479 PB departamento 5 de la localidad y partido de Morón; Que debidamente emplazados, los señores Juan Ramón Gómez y Nicolás Ernesto Zárate, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Juan Ramón Gómez y el señor Nicolás Ernesto Zárate, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial De La Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Juan Ramón Gómez, DNI N° 14.646.265, con domicilio en calle Helvecia N° 751 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Nicolás Ernesto Zarate, D.N.I. 7.660.463 domiciliado en la calle La Roche N° 479 PB departamento 5 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91) Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro; Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.432 expediente N° 21.100-735.164/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-273-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Julio de 2021 - Referencia: CC 8.432 - Visto el expediente N° 21.100-735.164/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.432, en la que resulta imputado el señor JORGE ALBERTO MEDINA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 20 de febrero de 2020, en la intersección de las calles Calcagno y Santa Rita, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, se



observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Jorge Alberto Medina, DNI 13.943.003, domiciliado en calle Dr. Álvarez N° 4163, de la localidad y partido de José C. Paz, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Alberto Medina, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Alberto Medina, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Alberto Medina, DNI 13.943.003, domiciliado en calle Dr. Álvarez N° 4163, de la localidad y partido de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro; Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.923 expediente N° 21.100-870.053/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 25 de Abril de 2023 - Referencia: CC 8.923 - Visto el expediente N° 21.100-870.053/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.923, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Logística Milo S.A. sito en calle Carabelas N° 2318 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI N° 35.763.990, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Enzo Gastón Coronel, DNI N° 28.478.675. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor Christian Emanuel Soto Ramiguez, DNI N° 35.763.990, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5°, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia

de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.562 expediente N° 21.100-738.387/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-194-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 04 de Junio de 2021 - Referencia: CC 8.562 - Visto el expediente N° 21.100-738.387/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.562, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de abril de 2020, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Cerrado Saint Matthew s, sito en calle Caamaño N° 699 de la localidad y partido de Pilar, la comisión policial constató la presencia del señor Miguel Angel Buss, DNI N° 29.549.875, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Gustavo Javier Lopez, DNI N° 37.244.802. Se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que el objetivo mencionado no ha sido declarado ante la autoridad competente, que los señores Miguel Angel Buss y Gustavo Javier Lopez no fueron dados de alta como vigiladores ante este Organismo, y que la encartada ha omitido Constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades y pagar la tasa correspondiente. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley, no ha constituido las garantías que respalden cualquier tipo de responsabilidad ni ha abonado la tasa de habilitación correspondiente; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley, así como a constituir garantías para satisfacer eventuales responsabilidades y a abonar una tasa de habilitación (Arts. 24 incisos c) y f) y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la Dirección Provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador, y por no constituir las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades y no abonar la tasa de habilitación (Art. 24 incisos c) y f) y 47 incisos. b) y d) de la Ley N° 12.297 y art. 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7864 expediente N° 21.100-254.547/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-290-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 20 de Julio de 2021 - Referencia: CC 7864 - Visto el expediente N° 21.100-254.547/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.864, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 13 de septiembre de 2018, en un objetivo denominado Barrancas De Santa María, sito en la Avenida Constituyentes N° 2245, se constató la presencia del señor Alerto Portela, DNI N° 18.152.543, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Sergio Godoy, DNI N° 37.371.223. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban un equipo de comunicación marca Transceiver Modelo Easy Talk N° de serie 53ET15130052. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, equipo de comunicaciones y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.342 expediente N° 21.100-685.378/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-100-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 31 de Marzo de 2021 - Referencia: CC 8.342 - Visto el expediente N° 21.100-685.378/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.342, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 11 de noviembre de 2019, en un objetivo denominado Barrio Privado El Estribo, sito en la calle Irigoyen N° 2800 de la localidad Alberti, partido de Pilar, se constató la presencia del señor Matías Dure, DNI N° 35.221.039, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Diego Rotta, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Huawei, modelo U 1005, N° IMEI 354437020618688; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003; tanto el personal, como objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la



presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un objetivo, equipo de comunicaciones y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$ 179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial De La DireccióN Provincial Para La GestióN De La Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$ 1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.823 expediente N° 21.100-816.521/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-117-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 29 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.823 - Visto el expediente N° 21.100-816.521/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.823, en la que resulta imputada la firma BARRIO SEMICERRADO EL RODEO, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 26 de abril de 2021, en un objetivo denominado Barrio Semicerrado El Rodeo, sito en calle 44 y 304 de Etcheverry, partido de La Plata, personal policial constató la presencia del señor Teodoro Fernandez, DNI N° 16.789.923, acompañado del Sr. Jorge Oscar Aguilar DNI N° 16.462.614 quienes manifestaron desempeñarse como porteros de la administración del lugar, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Autoridad de Aplicación informa que tanto el objetivo como el personal de mención, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, no compareció, a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$ 277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Barrio Semicerrado El Rodeo, con domicilio constituido en calle 44 y 304 de Etcheverry, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y siete con 34/100 (\$ 832.877,34) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.493 expediente N° 21.100-736.398/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de Junio de 2021 - Referencia: CC 8.493 - Visto el expediente N° 21.100-736.398/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.493 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 16 de abril de 2020, en la sede del Country Club Martindale, sito en calle Perón N° 2375, de la localidad de Derqui, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Federico Gonzalez, DNI N° 27.218.978, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Alan Villasreo y Jorge Alegre, todos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo fue declarado, en cuanto al personal identificado no ha sido dado de alta el señor Villasreo, mientras que los señores González y Alegre si bien han sido dados de alta se encuentran vencidas las credenciales. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.393 expediente N° 21.100-722.490/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-442-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 15 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.393 - Visto el expediente N° 21.100-722.490/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.393, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2020, en un objetivo denominado Sanatorio Profesor Itoiz, sito en la calle Alsina N° 174 de la localidad y partido de Avellaneda, se constató la presencia del Néstor Fabián Miranda, DNI N° 25.435.206, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surge que tanto el objetivo como el señor Miranda, no se encuentran declarados. Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración de contrato, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre



cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110 piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Síndico, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda Ud. Debidamente Notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

nov. 24 v. nov. 30

## **JUZGADO DE FALTAS DE GENERAL PAZ**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. DA CONCEPCION EDGARDO ALBERTO, DNI 28.406.232 de que en el expediente 4047-0010-131.674/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38097 de fecha de 10 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.-

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. VILLAGRA NICOLAS, DNI 30.471.450 de que en el expediente 4047-0010-131.752/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38101 de fecha de 10 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.- Ranchos, 16 de noviembre de 2023.

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza al Sr. ARCIERI ANTONIO LUIS, DNI 07.772.108 a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz ubicado en calle Obdulio Hernandez Castro 2858 1º piso Centro Cívico de la localidad de Ranchos, pdo. de General Paz, pcia. de Buenos Aires dentro de los 10 días hábiles de publicado el presente edicto por cinco (05) días en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del expediente N° 4047-0010-132.150/23 - Alcance l s/pastizales.- Ranchos, 21 de noviembre de 2023.

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. RODRIGUEZ FERNANDO MARTIN, DNI 29.319.210 de que en el expediente 4047-0010-132.025/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38136 de fecha de 21 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.- Ranchos, 21 de noviembre de 2023.-

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. VAZQUEZ BAZURTO ABEL LEONARDO, DNI 94.594.831 de que en el expediente 4047-0010-132.058/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38137 de fecha de 21 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.- Ranchos, 21 de noviembre de 2023.-

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a la Sra. DIAZ ESTELA MARIS, DNI 13.770.084 de que en el expediente 4047-0010-131.668/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 38140 de fecha de 21 de noviembre 2023 por el plazo de cinco (5) días corridos.- Ranchos, 21 de noviembre de 2023.-

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas

nov. 24 v. nov. 30

## CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-15369504-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DÍAZ RAÚL ALBERTO - NAZAR LILIANA MARÍA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-16007697-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CÓRDOBA ANTONIO FRANCISCO - GÓMEZ ELSA ESTHER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-03834056-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLAMENCO FERRERO MIGUEL ALCIDES - SAAVEDRA ALICIA LUCIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2023-19517189-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALLARDO EDUARDO ALEJANDO - SAMPELLEGRINI ANDREA ISABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-29737830-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PONCE FELIPE BENJAMIN - PONCE DELIA NORMA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de julio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-25046637-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IRIARTE LUIS RUBEN - DITZ MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-12045349-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI CENCIO ANTONIO ENRIQUE - ALFONSO ANA CAROLINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-41410590-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIGLIOTTI RICARDO LUIS - MORALES ROCIO VANESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2022-41410859-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIGLIOTTI RICARDO LUIS - GIGLIOTTI MICAELA BELEN (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y

considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-20486635-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLEGAS MARINA MARIANA - VILLEGAS FIGUEROA EMMA DARLENE (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-17706990-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA CARLOS DANIEL - AGUIRRE MARIA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-44541850-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOREIRO ALFREDO - LOREIRO ALFREDO (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-16006306-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ ALFREDO HECTOR - PECOLA AMELIA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-19025413-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUGLIESE JULIO CESAR - DEVRIENT GLORIA AURORA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-03626778-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ JUSTO OSCAR - BALDANTONI ELBA ETEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-12038312-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DASILVA ALEJANDRO - DASILVA MATIAS ALEJANDRO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-13551633-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZORZOLI PABLO CELESTINO - BANEGAS MARTA EVANGELINA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-8908729-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CATRIEL JULIO CESAR - CORDOBA MARIEL MARCELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-43154773-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAREDES JUAN JOSÉ - SALINAS CARMEN MARGARITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-44688077-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PICCIOLI FRANCISCO - VALENTI MARÍA ITALIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-04773353-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALLO FABIAN ANIBAL - RODRIGUEZ MARIA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-05367903-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLEGAS CARLOS HORACIO - SERAFINA ARACELI AVILA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2022-36361422-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONTALIVET NORMA CRISTINA - VERA GIULIANA BRENDA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-08739247-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAUCO RAMON ERNESTO - DOMINICI GRACIELA BEATRIZ (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-15369504-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BURGOS JOSÉ JORGE - ROSSETTI INÉS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 3 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-41410590-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIGLIOTTI RICARDO LUIS - MORALES ROCIO VANESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2022-41410859-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIGLIOTTI RICARDO LUIS - GIGLIOTTI MICAELA BELEN (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2023.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

nov. 24 v. nov. 30

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.796 expediente N° 21.100-816.842/2 1, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-430-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 14 de Octubre de 2021 - Referencia: CC 8.796 - Visto el expediente N° 21.100-816.842/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.796, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. PREVENCIÓN Y CONTROL DE PÉRDIDAS S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2021, en un objetivo denominado Carrefour Market, sito en calle Córdoba N° 1850 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Jorge Hernán Zapico, DNI N° 23.285.304, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. No llevaba credencial en lugar visible y portaba un equipo de comunicaciones marca Vertex Standard modelo VX 231 N° de serie IE394241. Que la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 102033 de fecha 31 de julio de 1997, con sede social autorizada en calle Jara N° 2380, piso 1, (oficina 3), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Que el equipo de comunicaciones no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la empresa P.C.P. Prevención y Control De Pérdidas S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber declarado en tiempo y forma los equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación y utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los equipos de comunicaciones y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada P.C.P. Prevención y Control de Pérdidas S.A., CUIT 30-68692694-6, con domicilio en calle Jara (oficina 3) N° 2380, piso 1, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 (\$654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial en lugar visible y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.067 expediente N° 21.100-452.795/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-599-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 11 de Noviembre de 2019 - Referencia: CC 8.067 - Visto el expediente N° 21.100-452.795/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.067 en



la que resulta imputado el Sr. VACIRCA JORGE HÉCTOR y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 4 de febrero de 2019, en la intersección de las calles Bouchard y Jacinto Calvo de la localidad de Almirante Brown, partido de Adrogué, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Vacirca Jorge Héctor DNI N° 14.095.259, domiciliado en la calle Alzaga N° 2081 de la localidad de Temperley, quien se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano mencionado en el acta, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Vacirca Jorge Héctor, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, manifestando que ejercía tareas de vigilancia privada como empleado del dueño del emprendimiento, llamado Nuñez Jorge Mariano; Que debidamente emplazado, el Sr. Nuñez Jorge Mariano, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Vacirca Jorge Héctor y el Sr. Nuñez Jorge Mariano, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución n° 122/16 el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar al Sr. Vacirca Jorge Héctor DNI N° 14.095.259, con domicilio en la calle Alzaga N° 2081 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al Sr. Nuñez Jorge Mariano, con domicilio en la calle Warnes N° 558 de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.556 expediente N° 21.100-748.107/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-338-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 5 de agosto de 2020 - Referencia: CC 8.556 - Visto el expediente N° 21.100-748.107/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.556 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 19 de mayo de 2020, en la sede del Barrio Privado La Merced, sito en calle Del Valle Iberlucea N° 2245, de la localidad de Becar, partido de San Isidro, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Daniel Eduardo Barraza, DNI N° 20.743.550, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Asimismo, se informa que el personal identificado no se halla declarado. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de

la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.517 expediente N° 21.100-735.141/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-74-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 15 de Febrero de 2022 - Referencia: CC 8.517 - Visto el expediente N° 21.100-735.141/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.517, en la que resulta imputado el señor ROBERTO RAMÓN SANCHEZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 12 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Congreso y Las Casas de la localidad de Haedo, partido de Morón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Roberto Ramón Sanchez, DNI N° 11.638.791, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Ramón Sanchez, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Ramón Sanchez, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Roberto Ramón Sanchez, DNI N° 11.638.791, domiciliado en calle Chanas N° 1334, de la localidad de El Palomar, partido de Morón; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 7.767 expediente N° 21.100-174.947/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-37-GDEBA-SSGRYSPMSGP -La Plata, Buenos Aires- Jueves 24 de Enero de 2019 - Referencia: CC 7.767 - Visto el expediente N° 21.100-174.947/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.767, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de junio de 2018, en un objetivo denominado Walmart San Fernando, sito en la calle sito en la calle Bancalari s/n y Uruguay de la localidad de San Fernando, partido de Tigre, se constató la presencia del Sr. Falcon Toledo Jorge Omar, DNI N° 32.886.778, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., en tal oportunidad se encontraba acompañado del Sr. Toscano Aquino Manuel, DNI N°

35.540.815, quien utilizaba Handy marca Baoeng Modelo UV82, N° de serie 15UV879754, Pereyra Juan Esteban, DNI N° 27.125.006, quien utilizaba un equipo de comunicaciones marca Baofeng modelo UV82 N° de serie 15UV879755, Cruz Lucas Damián DNI N° 37.387.665, Martínez Carmen Liliana DNI N° 29.358.446, Constantino María Victoria DNI N° 94.165.550, todos ellos se encontraban realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. No portaban armas y utilizaban vehículo eléctrico color blanco sin identificación visible; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Respecto del objetivo, se encuentra declarado a favor de la encartada con fecha 24 de septiembre de 2007, mientras que el personal, equipo de comunicaciones y vehículo, no se encuentran declarados ante el Órgano de Contralor; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con persona, vehículos y equipos de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a al personal, entre ellos, el uso de equipos de comunicaciones y demás elementos debidamente declarados y la portación de credencial en lugar visible, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal, vehículo y equipos de comunicaciones sin declarar ante la Autoridad de Contralor (artículos 15, 17, 47 inc. d y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto Reglamentario 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.006 expediente N° 21.100-386.503/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-80-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 17 de Julio de 2020 - Referencia: CC 8.006 - Visto el expediente N° 21.100-386.503/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.006, en la que resulta imputada la firma CODECOP S.R.L. y KARTONSEC S.A., y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 25 de enero de 2019, en un objetivo denominado Kartonsec S.A., sito en la calle 51 N° 2150 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, donde se constató la presencia del Sr. Roberto Andrés Maique, DNI N° 11.187.199, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor; Que debidamente emplazadas, la firma Codecop S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada y la firma Kartonsec S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Codecop S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa Kartonsec S.A., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de Codecop S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e



inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$157.587,43); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Codecop S.R.L. CUIT 30-66402143-5 , con domicilio en calle 413 Nº 140 de la localidad de Juan M. Gutiérrez, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Kartonsec S.A. CUIT 30-51959160-6, con domicilio en calle 51 Nº 2150 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 9.290 expediente Nº EX-2022-02928436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-323-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 30 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 9.290 - Visto el expediente Nº EX-2022-02928436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional Nº 9.290, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 21 de diciembre de 2021, en un objetivo ubicado en la intersección de las calles Alvear esquina Saenz de la localidad y partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constituida constató la existencia de una garita en la vía pública con el logo de la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., y la presencia del señor Julio César TORRICO, DNI Nº 24.061.853, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma, sin portar credencial identificatoria, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa Co.de.se.ar. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución Nº 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí Nº 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma Co.de.se.ar. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., CUIT Nº 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días

hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.927 expediente N° 21.100-334.393/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2020-161-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 21 de Agosto de 2020 - Referencia: CC 7.927 - Visto el expediente N° 21.100-334.393/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.927, en la que resulta imputado el señor ALEJANDRO PEINADO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 17 de diciembre de 2018, en la intersección de las calles Amenado y Roca de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del señor Alejandro Peinado DNI 30.414.465, domiciliado en la calle R. Peña N° 864 de la localidad de Almirante Brown, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el señor Alejandro Peinado, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alejandro Peinado, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP, el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Alejandro Peinado DNI N° 30.414.465, con domicilio constituido en la calle R. Peña N° 864 de la localidad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres con 72/100 (\$45.283,72), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1°

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.786 expediente N° 21.100-200.803/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2019-41-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 28 de Enero de 2019 - Referencia: CC 7.786 - Visto el expediente N° 21.100-200.803/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.786, en la que resulta imputada la firma CASA DEL AUDIO, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 3 de julio de 2018, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Casa Del Audio, sito en avenida Bartolomé Mitre N° 569 de la localidad y partido de Moreno; en dicha ocasión constataron en el local la presencia del Sr. Baptista Diaz Jhon Luis DNI N° 95.695.765, quien manifestó desempeñarse como personal de control, realiendo tareas de control de mercadería en el ingreso del establecimiento de la Casa Del Audio, quien se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada. Seguidamente se hace presente el Sr. Ayerdi Gustavo Daniel DNI N° 24.306.778, quien resulta ser el subgerente de la sucursal, a quien se lo puso en conocimiento de la presencia policial y se le hizo entrega de un duplicado de acta; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo y los identificados en el acta de constatación, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada la firma Casa Del Audio (Maransi S.A.), compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Casa Del



Audio (Maransi S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el director provincial de la dirección provincial para la gestión de la seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Casa Del Audio (Maransi S.A.), con domicilio constituido en avenida Bartolomé Mitre N° 569 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.607 expediente N° EX-2022-28353370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 30 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 9.607 - Visto el expediente N° EX-2022-28353370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.607, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 22 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Comandante Franco N° 931 de la localidad y partido de Bernal, provincia de Buenos Aires, la comisión policial constató la existencia de una vivienda con folletería en su frente correspondiente a la firma Co.de.se.ar. S.R.L. La comisión constituida se entrevistó con el señor Gabino Fernández, DNI N° 17.805.086, quien manifestó desconocer a los vecinos del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa Co.de.se.ar. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma Co.de.se.ar. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el subsecretario de gestión de registros y seguridad privada resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Co.de.se.ar. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificado.

**Luis Alberto Erro. Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

nov. 27 v. dic. 1º

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor MATÍAS DOTRA (DNI N° 33.024.101) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-581-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La, Plata, 18 de octubre de 2023. Visto, el expediente EX-2023-36521066-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Matías Dotra y Ramón Perez Graña " Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente a los señores Matías Dotra (DNI N° 33.024.101) y Ramón Perez Graña (DNI N° 92.413.728), según los hechos que da cuenta el Acta N° 025/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 025/23 agregada en el orden 2, consta que el día 19/08/2023 a la 01:30 hs., ante el señor Jefe Departamento Víctor Scandali, con la actuación del Secretario que refrenda, Darío Villalba, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos a los señores Matías Dotra y Ramón Perez Graña, por los siguientes motivos: Siendo la 01:00 hs. ponen conocimiento vía Handy sobre un altercado en una de las Mesas de Juego (punto y banca) del Tercer nivel, dos personas de sexo masculino comienzan a discutir y luego uno de ellos le propina un golpe de puño al otro, por lo cual se acerca el Jefe de Sección Seguridad David Santa Cruz y la Oficial de Procedimientos Patricia Fernandez para que actúen en consecuencia, es ahí donde se les comunica que debido a su accionar quedan inhabilitados para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. Cabe destacar que ambos contaban con observados que se les realizaron en diferentes oportunidades; Que prima facie se encuadran sus conductas dentro de lo tipificado en el Título V Punto 1.4 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Carlos Acosta, agente de Seguridad Interna, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/7 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el orden 2; Que en el orden 11 el señor Jefe de Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el señor Dotra no ha efectuado descargo alguno por este medio a la fecha, siendo que el señor Perez Graña ha presentado descargo con fecha 25 de agosto de 2023 el cual se adjunta en el orden 8/9, en conformidad a lo establecido por el Título V -Punto (5)- de la Resolución 1853/13; Que en el orden 16 amplía el señor Jefe de Departamento e informa que el señor Matías Dotra (DNI N° 33.024.101) fue Observado el día 26/11/2022, el mismo se encuentra asentado en el libro de guardia de la oficina de Seguridad Interna N° 047 Foja: 233 y el señor Ramón Perez Graña (DNI N° 92.413.728) Observado el día 24/04/2023, asentado en el libro de guardia N° 048, Foja: 044; Que en el orden 8/9 el señor Ramón Perez Graña presenta descargo; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial De Hipódromos y Casinos Dispone: Artículo 1. Aplicar a los señores Matías Dotra (DNI N° 33.024.101) y Ramón Perez Graña (DNI N° 92.413.728) el Derecho de Exclusión Definitiva para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 19 de agosto del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 1.4 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2° Registrar, comunicar, pasar a la Dirección De Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme los establece el art. 86 del Decreto 7647/70.

**Cristian Segal**, Director.

nov. 27 v. dic. 1°

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86377/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 186, Parcela 27, Partida 100-24562.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86416/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 101, Parcela 08, Partida 100-19290.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86332/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 148, Parcela 24, Partida 100-20697.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86885/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección J, Manzana 132, Parcela 27, Partida 100-69146.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86230/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 14, Parcela 09, Partida 100-26116.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86239/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 147, Manzana 147 N, Parcela 20, Partida 100-71749.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86240/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 279, Parcela 13, Partida 100-28619.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86278/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82 B, Parcela 15, Partida 100-29211.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86242/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 177, Parcela 12, Partida 100-68754.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85580/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 54, Manzana 54H, Parcela 02, Partida 100-66581.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73854/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 34, Parcela 04, Partida 100-48479

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 34, Parcela 05, Partida 100-48480.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73412/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 187, Parcela 06, Partida 100-34235.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73209/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 121 C, Parcela 03, Partida 100-11860.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-72957/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 221, Parcela 05, Partida 100-7886.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-71390/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección A, Manzana 14, Parcela 1A, Partida 3717.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

nov. 27 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**

### **Juzgado de Faltas**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a la persona jurídica MENUOESTE S.R.L., CUIT 30-71688465-8, de que en el Expediente 4047-0010-132.697/23 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 37497, de fecha de 14 de junio 2023, por el plazo de cinco (5) días corridos. Ranchos, 22 de noviembre de 2023.

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**

### **JUZGADO DE FALTAS**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica al Sr. GIANNETIVO JUAN CARLOS, de que en el expediente 4047-0010-131.475/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 36503, de fecha de 19 de octubre 2022, por el plazo de cinco (5) días corridos. Ranchos, 22 de noviembre de 2023.

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza a quien representa a la persona jurídica MAXFORD TRADE S.A., CUIT 33704783839 presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz cito en calle Obdulio Hernandez dentro de los 30 días hábiles de publicado el presente edicto, el cual se publicará por cinco (5) días consecutivos en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del expediente N° 4047-0010-133.208/23 s/infracción al artículo 49 de la Ley 24.449, con el fin de que pueda hacer uso de su derecho de defensa, o acceder al pago voluntario de la infracción.- Ranchos, 23 de noviembre de 2023.

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz cita y emplaza a quien representa a la persona jurídica TZ 72 MÁRMOL Y GRANITOS S.A., CUIT 30716744546 a presentarse en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de General Paz cito en calle Obdulio Hernandez dentro de los 30 días hábiles de publicado el presente edicto, el cual se publicará por cinco (5) días consecutivos en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. de lunes a viernes, en el marco del expediente N° 4047-0010-133.208/23 s/infracción al artículo 49 de la Ley 24449, con el fin de que pueda hacer uso de su derecho de defensa, o acceder al pago voluntario de la infracción.- Ranchos, 23 de noviembre de 2023.-

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Faltas de General Paz notifica a la persona jurídica FRIGORÍFICO SAAVEDRA S.R.L., CUIT



30-711624759-3, de que en el expediente 4047-0010-131.962/22 que tramita ante el Juzgado de Faltas de General Paz se ha dictado sentencia registrada bajo el N° 36976, de fecha de 16 de febrero 2023, por el plazo de cinco (5) días corridos. Ranchos, 22 de noviembre de 2023.

**Ailen Etcheverry**, Jueza de Faltas.

nov. 28 v. dic. 4

## **MINISTERIO DE TRABAJO**

### **Delegación Regional de Lomas de Zamora**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2023-47179607-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CORDOBA JUAN MARCELO, DNI 26.632.558, por el termino de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del artículo.248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

**Guido Ezequiel Vaccaro**, Delegado Regional

nov. 29 v. nov. 30

## **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

### **DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor MATIAS HERNAN PINTOS DNI 36.684.875, que en el expediente 21100-39532/14, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESOLUCIÓN-2023-262-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de dos (2) chalecos antibalas, marca ABPC, nivel RB3, cuyos N° de serie eran 1200 y 9425, que con fecha 31 de agosto de 2023 se ha dictado DOCFI-2023-36811197-GDEBA-DSUMCGP, conforme el texto que se agrega más abajo.

Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1° piso, Oficina 143, para su vista, de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado. Queda ud. notificado.

### **AUTO DE IMPUTACIÓN DOCFI-2023-36811197-GDEBA-DSUMCGP**

Corresponde expediente N° 21100-39532/14

#### **AUTOS Y VISTOS:**

Las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución-2023-262-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de dos (2) chalecos antibalas, marca ABPC, nivel RB3, cuyos N° de serie eran 1200 y 9425 y;

#### **CONSIDERANDO:**

De los antecedentes obrantes en autos surge que, con fecha 18 de enero del año 2014, el Sargento Matías Hernán PINTOS, legajo N° 189.110, realizó una denuncia penal, manifestando que se encontraba afectado al "Operativo Sol" 2013/2014, por lo que se hallaba residiendo temporalmente en la localidad de San Bernardo, prestando sus tareas en la Comisaría de la Costa, Seccional Cuarta.

Sigue su relato dando cuenta que al regresar a su domicilio temporal luego de cumplir con sus servicios, constató que autores ignorados, sin ejercer fuerza alguna, habían ingresado al mismo y le habían sustraído, entre otros elementos personales, los chalecos antibalas que fueron descriptos con anterioridad, siendo uno de ellos el que -creyó- era el suyo, mientras que el otro era el que le había sido asignado a la Oficial Mariana Raquel SEGOVIA, legajo N° 189.490.

También de las presentes se desprende que con posterioridad, el Oficial Subayudante Matías Nicolás GIAGRANDE, legajo N° 186.828, les comunicó a sus superiores que por error se encontraba utilizando el chaleco que había sido asignado al Sargento PINTOS. Por ende, los que efectivamente resultaron como faltantes fueron el que le había sido asignado a él (N° 1200) y el que se hallaba a cargo de la Oficial SEGOVIA (N° 9425).

Como complemento a las formalidades denunciadas, se incorporan a fs. 04 y 06/07 declaraciones testimoniales de diversos agentes que se encontraban en la vivienda en donde acaecieron los hechos descriptos; de esas expresiones surgen los contextos en los cuales fueron verificados las desapariciones aludidas; por su parte, a fs. 08/09 luce acta de inspección ocular y croquis ilustrativo del lugar del evento.

Tras la acumulación de otros elementos, a fs. 38/42 obra agregada la parte pertinente del libro de guardia de la Institución.

Con motivo del hecho descripto se sustanció la IPP N° 03-02-00434/14-00, de trámite por ante la UFI Descentralizada N° 1 de Mar del Tuyu, la que fue archivada con fecha 31 de enero del 2014 (fs. 63).

La actuación disciplinaria originada por el hecho de marras finaliza mediante el dictado de la Resolución N° 02737/19, por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos concluyó el sumario disciplinario iniciado con motivo de los hechos descriptos, imponiéndoles la sanción de veinte (20) días de suspensión de empleo a los agentes PINTOS y SEGOVIA, por considerarlos responsables de las faltas previstas en el artículo 198 incisos e) y h) del Decreto N° 1050/09; además, en el mismo acto administrativo, sobreseyó definitivamente al agente GIAGRANDE, atento considerar que con su obrar no transgredió norma disciplinaria alguna del régimen legal aplicable (conf. art. 329, inc. e) del Decreto N° 1050/09).

En el mismo acto se ordenó la baja de los chalecos faltantes, de los registros patrimoniales de la Institución (fs. 162/165).

Fue a petición de la Dirección de Sumarios de esta Contaduría que en cumplimiento de lo reglado en artículo 19, inc. f) del apéndice del Decreto N° 3260/08 se informó el valor de reposición de los chalecos antibalas faltantes, a la fecha de acaecimiento del hecho dañoso, acontecido el 18/01/2014; la valoración de los mismos ascendían a la suma de pesos dos

mil seiscientos veinte (\$2.620,00) por unidad.

Que como consecuencia de lo obrado, el Sr. Contador General de la Provincia dicta la Resolución aludida, por la cual ordena instruir el presente sumario imprimiendo el trámite abreviado previsto en el Capítulo VI del Apéndice del Decreto 3260/08, designando a tal fin al suscripto

En tales condiciones, el firmante aceptó el cargo, procediendo a cuantificar el perjuicio fiscal a la fecha de los hechos, el cual asciende a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$5.240), consecuencia de la desaparición de dos chalecos cuyo valor individual fue antes señalado;

II)

Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar instructorio cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en su artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en el caso que se hubiere configurado perjuicio fiscal.

Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado *"si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial"*.

Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado a los agentes Matías Hernán PINTOS, legajo N° 189.110 y Mariana Raquel SEGOVIA, legajo N° 189.490, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en los artículos artículo 198 incisos e) y h) del Decreto N° 1050/09, en el contexto de lo resuelto en la actuación arriba citada, toda vez que los mencionados incumplieron con el deber de conservación de los efectos provistos por la Institución.

En ese marco, esta Contaduría General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado y coherente con la necesaria coordinación que todas las actuaciones de evaluación interna realiza la Administración, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondiente en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado.

Que en consecuencia la responsabilidad de los agentes referidos frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que los mismos puedan ejercer en las etapas pertinentes.

No obstante debe señalarse que en la atribución de responsabilidad disciplinaria no se ha discriminado afectación a mérito de los dos elementos desaparecidos y su original asignación; por lo cual, y sin perjuicio de la manda que le ha sido ordenada, esta Instrucción entiende debe dividirse la responsabilidad por el perjuicio ocasionado por la pérdida de cada uno de los chalecos a cada uno de los agentes a los que los elementos estaban asignados; con lo que, por el perjuicio total por los hechos investigados, que asciende a la suma de CINCO DOS MIL CUARENTA (\$5.240), debe imputarse pesos dos mil seiscientos veinte (\$2620) por la desaparición del chaleco nro. 1200, al mencionado Pintos y por pesos dos mil seiscientos veinte (\$2620) por la desaparición del chaleco nro. 9425, a la agente Segovia.

III)

Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad al Sargento Matías Hernán PINTOS, legajo N° 189.110 y Mariana Raquel SEGOVIA, legajo N° 189.490, conforme la discriminación ya formulada.

POR ELLO

#### LA INSTRUCCIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de dos (2) chalecos antibalas, marca ABPC, nivel RB3, cuyos N° de serie eran 1200 y 9425, en la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$5.240); ello al 18 de ENERO de 2014, fecha en la cual se exterioriza el perjuicio fiscal en cuestión.-

ARTÍCULO 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma directa, por el perjuicio ocasionado por la desaparición del chaleco aludido en el artículo anterior, identificado como número 1200, al Sargento Matías Hernán PINTOS, legajo N° 189.110, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$2.620), conforme a lo indicado en los arts. 19, 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08.

ARTÍCULO 3°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma directa, por el perjuicio ocasionado por la desaparición del chaleco aludido en el artículo anterior, identificado como número 9425, al Mariana Raquel SEGOVIA, legajo N° 189.490, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$2.620), conforme a lo indicado en los arts. 19, 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente a los imputados, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndoles saber que los actuados se encuentran en el Sector Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata.

**Marcelo Adrián Ochotorena**, Instructor Sumariante

nov. 29 v. dic. 5

#### MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

POR 3 DÍAS - Venta por Subasta Pública de Maquinarias y Vehículos Varios. Fecha y hora inicio remate: 14 de diciembre de 2023 - 10:00 horas. Acto de apertura: Corralón Municipal de San Cayetano - Municipalidad de San Cayetano, Avenida

Independencia N° 150. Consulta y observaciones: Del 27 de noviembre de 2023 hasta las 13:00 del 13 de diciembre de 2023 en Corralón Vial Municipal, Avenida Independencia N° 150 - San Cayetano, provincia de Buenos Aires. Expediente municipal: N° 4103-07/2020 - Decreto N° 1.720/2023.

Joel Abel Isasmendi, Jefe de Compras

nov. 29 v. dic. 1º

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Villa Gesell, por ignorarse el domicilio o haber sido infructuosa la notificación cursada, notifica, cita y emplaza a los titulares y/o infractores y/o terceros interesados de vehículos y moto vehículos de todo tipo que más abajo se detalla, que han sido demorados y/o secuestrados que se encuentran depositados en dependencias Municipales por un plazo mayor a 180 días por infracciones de tránsito, faltas, y/o por encontrarse abandonados, intimándose a los mismos para que en el plazo perentorio de quince (15) días corridos se presenten ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Gesell, ubicado en avenida 6 número 654 de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de considerar que transcurrido dicho plazo el vehículo ha sido abandonado y quedando facultada la autoridad competente para llevar adelante el proceso de afectación, subasta o compactación prevista en la Ley 14.547 (Art. 1, 4, 7 Ley 14.547).

N°	EXP.	INFRACTOR	TITULAR	VEHÍCULO	DOMINIO	MOTOR	CHASIS
1	3116/12B	HONORATO ANDRES		MONDIAL 50CC			8AHJ180509R001734
2	3113/12B	TERRES DE GIACOMO CARLOS JOSE		KIMCO 50CC		BA1900437	
3	1938/13B	BARRIOS FEDERICO	GIMENEZ EDUARDO OSCAR	MAVERICK	303DYX		
4	1925/13B	HERNANDEZ JONATAN	RODRIGUEZ SOLEDAD RENEE	MONDIAL 110CC	994CIK		
5	1914/13B	CHAVERO JUAN CRUZ		ZANELLA			04382B
6	140/14B	CACHEIRO CRISTIAN		MONDIAL 110CC		6Y1P52FMH99000237	E-LY4YXBH609A000237
7	1377/14B	LANTERI CLAUDIO DAVID		CORVEN 150CC		162FMJ91200525	8CVPCCKD0X9A000741
8	1672/14B			GUERRERO 110CC		LF1P50FNH81427460	
9	1740/14B	MICELLI RUBEN	GONZALEZ CRISTIAN ARIEL	GILERA 110CC	946GNL		
10	2226/15B	LOPEZ GIULIANO	MANSILLA MIRTA ELISA	KYMCO	664EYE		
11	2171/15B	PEREZ LUIS		GILERA SMASH		LF1P50FMH81273631	8E6SMAHT8GC04823
12	2225/15B	ROMERO CELINA NOEMI	ESCOBAR VICTORIANO	GILEA SMASH	880HNO		
13	2222/15B	CISNEROS AGUSTIN ALEJANDRO	CANTORE NATALIA NELIDA	JINCHENG	758EYE	JC147FMDHBH96000033	LJPCDLC496000096
14	2204/15B	CAFFARO CLAUDIO		YAMAHA CRYPTON		E3HIE-004006	
15	1285/15B		SALTO EDGARDO SANTIAGO	GUERREROGC 125CC	103DAG	157FMI-II50007793	
16	1307/15B	HERRERA CRISTIAN DANIEL	CANDIA MARIA TERESA	MOTOMEL 110 CC	467ICE	B064030	
17	2089/15B	ATOCHA EDGAR	ROMEERO FLORENCIA CARLA	GILERA FX125	889GCA		
18	3213/16B	LESCANO ANGEL		GILERA FUTUTA 110CC			
19	0043/16B	LIENDRO WALTER ALDO		KELLER 110CC		KN15FMH11012143	8E71CDA7760022787
20	0050/16B	MARTINEZ ROSA		GILERA SMASH		JL1P50FMH05A178079	
21	0057/16B	LUJAN IVAN ALBERTO		HONDA BIZ		HA07609004246	8CHHA07009L003398

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 29 de noviembre de 2023

22	0061/16B	RODRIGUEZ VICTOR HUGO	PEREYRA GABRIEL ALEJANDRO	GILERA SMASH	716IOI	KJ1P52FMH11003177	
23	0068/16B	SILEONI MATHIAS NICOLAS		IMSA 125CC		QJ157FMI7217150	LAWPEJ0C28B218561
24	0079/16B	PARAISO PINTO FAUSTO		SUZUKI 150CC		NG402-184338	
25	353/16B	MEDINA ALEJANDRO		GILERA 110CC		1P50FMH*06137833	
26	738/16B	FLORES CACERES SIMON		KYMCO PULSAR 125CC	374DKR	*3101299*RA25	LC2RA25EA734
27	114/16B	MIRCOLI CAROLA ALEJANDRA		HONDA POP 100CC	698HEQ	HB02E28701254	
28	1553/16B	MOLINA KARINA	LOMBRONI URTEAGA LEONARDO	KIKAI	344ELH		
29	2646/16B	GARCIA CARAVAJAL MODESTO	DEMETRIO CAROLINA SOLEDAD	FORD RANGER	GEP653		
30	2659/16B	OJEDA HECTOR DANIEL	PEREIRA CRISTIAN ARIEL	HONDA WAVE	519EYE		
31	2742/16B		DIAZ RAUL GUSTAVO	MONDIAL	170GFV	QJ153FMH267159772	
32	2755/16B	OYARZO ALAN DANIEL		MONDIAL		P52FMH81085471	
33	2793/16B	OVIEDO DANIEL	DELICATTI MARIANO	FORD FAÑLCON	VKH519		
34	2805/16B	GONZALEZ CLAVERO JUAN CRUZ		SUZUKI AX100		1E50FMGA1A58846	8AHM51100AR008406
35	2858/16B	ROMAY PABLO CESAAR	OJEDA DANIEL ALEJANDRO	ZANELLA ZB110	938HBN		
36	3002/16B	OLIVERA LUCAS ARIEL	GOMEZ MARIA DEL ROSARIO	CHEVETTE GMC	SUZ800	2JH05M054366	
37	3126/16B	SOSA GERMAN MARCOS	PULGAR NESTOR JAVIER	IMSA	154EQE		
38	3127/16B	GALLO BENJAMIN	GOROSITO SARA ESTHER	MONDIAL 110CC	ETJ022		
39	3128/16B	REINOSO PABLO		IMSA TRANH		QJ153FMH-2*67112346	
40	3162/16B	OYARZO CLAUDIO FABIAN		MAVERICK 110CC		1P52EMH5A003157	
41	3208/16B	AGÜERO EMANUEL	FERREIRA ALCARAS TOMAS	GILERA SMASH	714EYE	LF1P50*FMH91079648	
42	3239/16B	SANDOVAL RICARDO EZEQUIEL	BORDON EDUARDO	MOTOMEL		8ELM241108B029979	
43	3412/16B	PEÑA JONATAN		MONDIAL		KB20*3912598*	
44	133/17B	AGUIRRE MARIO DAVID	CORIA MARCELO DANIEL	ZANELLA RX 150CC	121HNK	161FMJB1B1029699	
45	340/17B	HIDALGO JUAN IGNACIO	PERVIEUX JORGE ADRIAN	FORD SIERRA	SBD367		
46	359/17B	COLIGANTE JORGE DAVID	AGUIRRE RICARDO RAMON	CORVEN ENERGY 110CC	A003ZFX		
47	438/17B	SANTOS MAURO GONZALO	TOLOSA LEANDRO HIPOLITO	SUZUKI AX 100CC	924KHW		
48	500/17B	SANDOVAL JUSTO HERNAN	CHEGORIANSKY SERGIO MARTIN	JINCHENG	456GTO		
49	508/17B	RIOS JUAN PABLO	MACHUCA JONATHAN NICOLAS	VW	TCS227		
50	517/17B	ARENAS ROBLEDO BRIAN		HONDA 125C		JE01E4404774	HMJE01668

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 29 de noviembre de 2023

51	652/17B	MALDONADO GUSTAVO JESUS	GONZALEZ ORONO ROSANA FABIANA	HONDA WAVE	773HZE		
52	698/17B	SOLIPACO MARTIN VICTORIO		GILERA SMASH	548KWD		
53	713/17B	ALBURQUERQUE DIEGO DAMIAN	CAUDA MARISA BEATRIZ	MONDIAL	132DYX		
54	735/17B	LESCANO AGUSTOM GABRIEL	BENVENUTI SERGIO GABRIEL	HONZA WAVE	599HJR		
55	819/17B	SOTO FERNANDO		CICLOMOTOR		50M6M115	8A6MSSO AAC5000537
56	829/17B	BARZALA NAHUEL LUCIANO		HONDA XR125CC		JD2IE-2171230	86HJDI9A6DL010606
57	870/17B	LEZCANO JAVIER ORLANDO	MOLINAS MERCADO JOSE SIMON	MAVERICK	344IAA		
58	1073/17B	ARENA CRISTIAN JAVIER	AGUIRRE RAMON ALONSO	PEUGEOT 504	BPP660		
59	1330/17B	NATALIO ALBA S.A.C.I.F.A.		MERCEDES BENZ	RMA306		
60	1334/17B	MAZZOLA RUBEN OSCAR		FORD FALCON	WTX420		
61	1401/17B	CRISTALDO VILLALBA MIRNA		HONDA WAVE	094TNT	SDH150FMG265170956	LTMPCGB2865173987
62	1433/17B	LEMES LUCAS EZEQUIEL		GILERA SMASH 107CC	406GEX		
63	1350/18B	VEGAS PABLO GABRIEL		KAWASAKI CUARTI		SF450BE017126	
64	2514/18B	ARNALDI MARIA GABRIELA		YAMAHA YFM 250R		G369E-026367	JY4AGO3W0AC006914
65	1217/19B	TERQUI FRANCO DANIEL		ZANELLA			8ACMB53V28C000199
66	1218/19B	BASCHUK ALEJANDRO	RODRIGUEZ ALBERTO ADRIAN	MOTOMEL	779JDF		
67	1227/19B	ROCHI AGUSTIN MATIAS		KAWASAKI 250CC		KW250XE0041182	
68	2713/19	NOGUERA EDGARDO CESAR		ZANELLA ZB 110	A078NBL		
69	2765/19B	AYALA RAMON ARIEL	SEGHEIER GISELA ALEJANDRA	GILERA SMASH	336KCV		
70	3048/19B	LEMONS BRIAN JOSE	MARTINEZ ROMAN GREGORIO	YAMAHA YBR 125	337IJL		
71	3712/19B	RUIZ AGUSTIN ALBERTO	RIOS GUSTAVO MAXIMILIANO	GILERA SMASH	A072VEJ		
72	522/20B	GUSTAVO DARIO PEREZ	SANTAMARINA GERMAN SILVIO	CHEVROLET CORSA	GCK502		
73	692/20B	MARCOS FRANCO LUCIANO		HONDA TITAN			9C2JC3040YRO13729
74	1427/20B	TORRES WALTER JULIAN		YAMAHA BLASTER		3JM-052059	
75	1552/20B	DEL SOLDO DARIO		YAMAHA YFZ450R		J336E-000486	
76	1943/20B	ROJAS JOSE NICOLAS	RUIZ RAMONA DEL VALLE	YAMAHA YBR125	520ICE	E3D5E092820	
77	1951/20B	AVALOS MARIA FLORENCIA TATIANA	SARIELA ATILIO GERMAN	GILERA VC150	317IUG		
78	1977/20B	ROJAS ALEJANDRA KARINA	INSFRAN INES GRACIELA	CORVEN ENERGY	A000WLK		



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 29 de noviembre de 2023

79	1994/20B	CACERES JONATHAN AGUSTIN	OCHOA MARCELO EZEQUIEL	HONDA CBX250	A023CEO		
80	1981/20B	LUGO MATIAS EZEQUIEL		ZANELLA 125CC	864CLN		
81	2144/20B	MOYA SERGIO HERNAN		MOTOMEL	333KUX		
82	2184/20B	PEREYRA FEDERICO		HONDA POP		HB02E29700493	
83	2235/20B	REY ERIC NICOLAS		YAMAHA CRYPTON	088HHE	5AV-10K01043	
84	2253/20B	PEREZ JUAN MANUEL	LOPEZ RODAS FIDENCIO JAVIER	RENAULT 12	SST302		
85	2278/20B	RIOS ESTEBAN EZEQUIEL		CORVEN		1G2FMJB1023948	LF3PCKD04D002973
86	2291/20B	RODRIGUEZ ENZO RODRIGO		CERRO			
87	2345/20B	ESPANDRIO CARLOS ALBERTO	SILVA VELAZQUEZ ALEXIS MAXIMILIANO	YAMAHA CRYPTON	024ETJ		
88	2419/20B	GOMEZ WALTER		MONDIAL		1P52FMI910099	8AHJ251259R000725
89	2547/20B	BERGES SERGIO DAVID	PROTO JUAN CARLOS	YAMAHA YBR	297LJB		
90	2820/20B	BRITEZ MATIAS ISMAEL	PALLARES NOELIA YANINA	ZANELLA 110	606IXS		
91	2880/20B	MARTIN JOAQUIN		CORVEN	A066ZM		
92	2975/20B	COBA IGNACIO		HONDA 200		TB5EG315770	
93	2966/20B	LEITES JOAN FRANCO	BECCAR DANIEL ERNESTO	FIAT SPAZIO	TON322		
94	2994/20B	AVILA SAMUEL IVAN		YAMAHA CRYPTON		E3LGE-270454	8C6KE1989F0015046
95	2116/12B	RUIZ GASTON MARTIN		HONDA POP		HB02E24700379	
96	1455/14B	MARQUEZ CARLOS FERNANDO		YAMAHA CRYPTON		5AV-843823	
97	1912/15B	SORICH CONRADO		KIKAY		AP52FMH*81075894*	
98	928/17B	ALBERTO FIGUEROA ALBERTO	PEREZ LAURA GRACIELA	MOTOMEL	040ETI		
99	1443/18B	CERDAN EZEQUIEL		JINCHENG		JC1P52FMHRJ91012984	
100	2606/18B	LUCHISOLI PLABLO OSCAR	VOCERO LAURA NOEMI	VW	RPJ100		
101	2397/19B	HERRERA JUAN MANUEL	PLEM GABRIEL IVAN	IMSA	536GCV		
102	2522/19B	ALDECOA MARTIN GASTON	PODAZZA MARIA DE LOS ANGELES	SUZUKI	071HND		8AHMS1100BP012846
103	2658/19B	MAGALLANES RODRIGO	LOPEZ GUSTAVO JAVIER ADRIAN	HONDA 125C	358ICI		
104	3229/19B	GUTIERREZ REHEMAN ENZO NAHUEL		MOTO		KB203903879	LC2B8001063902830Y
105	1880/20B	ARANDA MAURO RAFAEL		JINCHENG		JC1P52FMHRJ91034397	8BJXCHL1091000783
106	1211/20B	SALAS JOSUE EZEQUIEL	SALAS JOSUE EZEQUIEL	GILERA	A090XVM	AD1P52FMHJ0077623	
107	1945/20B	SORICH CONRADO	LAPENNA MARTIN LUIS	HONDA BIZ	957LHJ		
108	1342/14b	GUTIERREZ FRANCO		GUERRERO TRIP		LP1P50FMH91023384	
109	87/16B	OBREGON HECTOR DANIEL		GILERA SMASH		KT1P52FMH00001295	

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 29 de noviembre de 2023

110	358/18B	JARA CRISTIAN EMMANUEL		BRAVA 110		162FMJA2615974	8DYC51491BV003782
111	1354/18B	CASAGRANDA EMILIANO BENJAMIN		ZANELLA		167FMM8B900390	
112	162/21B	SANHUEZA JONATHAN CATRIEL		HONDA		ISDH1P50FMH2D5806275	
113	304/21B	HERRERA IAN		YAMAHA CRYPTON		E3J9E-018781	
114	385/21B	CHAPARRO CRISTIAN DAMIAN	ELIZALDE ENZO EDUARDO	CORVEN ENERGY	115LMC		
115	585/21B	BATS MIGUEL LEONARDO		HONDA POP		HB02E-2-9700261	
116	587/21B	CARRIZO LUCAS		MAVERICK		D061113	8ELM67200DB061113
117	1656/21B	EVEQUOZ ARIEL	EVEQUOZ ARIEL	HONDA WAVE	A129UJZ		
118	1950/21B	GONCEBATE LUCIANO JORGE LUIS	GONCEBATE MIGUEL ANGEL	RENAULT 9	RHK730		
119	2169/21B	SAEZ AYELEN TAMARA		ZANELLA	373GTO		
120	2211/21B	LEDESMA EVELYN YAMILA	JOEGE SONIA ELIZABETH	CORVEN	A077IKK		
121	2213/21B	QUINTANA ADRIAN		HONDA STROM		SDH157FMHIC	9CHPCJF819003958
122	2277/21B	SOSA FEDERICO ARIEL		YAMAHA		E3D5E-091093	
123	2303/21B	RIOS JUAN PABLO		ZANELLA 110CC		LF1P52FMHF2121890	
124	2624/21B	OTONDO VELA MARIA SOLEDAD	ENRIQUEZ ALBERTO ENRIQUE	HONDA WAVE	091IYT		
125	2629/21B	CACERES QUINTANILLA HUGO		MONDIAL 110CC		QJ153FMH-2*57102754*	LAWXEH0E65R246594
126	2648/21B	GONZALEZ DYLAN JORGE		YAMAHA CRYPTON		E3J9E-201595	LL8KEI541CB501412
127	267921B	REAL SERGIO ADRIAN		CUATRICICLO		TK167IMM09050021	
128	2732/21B	RODRIGUEZ JEREMIAS		BETA MOTARD 200		K1667M331015503	8BMMTR000F1022474
129	2773/21B	MARTINEZ BRAIAN JOSUE		ZANELLA			
130	2976/21B	BERGUEZ SERGIO DAVID		ZANELLA		1P54FMIZC003429	
131	2542/19B	RAMIREZ DANTE ALEJANDRO	REAL GRACIELA ESTHER	MOTOMEL	469GEX		
132	1247/17B	FLORES DAVID AUGUSTO		ZANELLA			
133	547/18B	VIGLIANCO MARIANO EZEQUIEL	IRIGOYEN JACQUELINE	MONDIAL	229IYT		
134	667/18B	BUSTAMANTE ROBERTO CARLOS	OLIVERA ALDANA JACQUELINE	ZANELLA ZB110	319JVO		
135	752/18B	BIDEGARAY NICOLAS		YAMAHA CRYPTON		5AV-920228	LAPXCHLAXA0001815
136	947/17B			GILERA SMAASH		LF1P52HMH-B102C129*	
137	948/18B	VAZQUEZ OSORIO BENJAMIN	PATEL ELVIRA ROMINA SOLEDAD	CERRO	983JHL		
138	1003/18B	CRUZ EMILIANO		ZANELLA ZZT200			

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 29 de noviembre de 2023

139	1055/18B	BILESKI CABRERA HUGO EDGARD	FARIAS HECTOR JAVIER	CERRO	268IHS		
140	1400/18B	GOMEZ WALTER RAFAEL	VALDEZ ANDRIKO EUSEBIO MARTIN	GILERA SMASH	920LAE		
141	1545/18B	ALVARNGO MARIANO EMMANUEL		GILERA SMASH		ABIP52FMHH0014590	
142	1590/18B	CEBALLOS GASTON EZEQUIEL		YAMAHA		5AV853469	
143	1711/18B	SALDIVAR CANDIA MILCIADES		GILERA 150		LF162FMJB2186442	8OXVC150SCCS13048
144	1733/18B	GRACIA JOEL		ZANELLA			8A6MBSCACCC258120
145	1749/18B	LEDEZMA DANTE MAURO	LEDEZMA LAURA LEONOR	GILERA	732HEQ		
146	1750/18B	CANDIA PABLO ANGEL	PRICOLO CLARISA VIVIANA	SUZUKI 110	997CVQ		
147	1752/18B	FIGUEREDO JUAN HERNAN		BAJAJ ROUSER		JE6BTH02073	
148	1872/18B	HEIZENRREDER HERNAN PABLO	STECHINA SILVIA GRACIELA	YUHE	999ADE		
149	1940/18B	RAMIREZ JULIAN IVAN	LEIVA LINDA BEATRIZ	KELLER	732GQG		
150	2220/18B	MUNAF0 SEBASTIAN NATALIO	RIAFRECHA RUBEN OSVALDO	R12	SMN045		
151	2271/18B	DOS SANTOS MAITE ALDANA		ZANELLA		163FML87B00006	L4ZA4L1L07F001452
152	2400/18B	CENA LEONARDO EZEQUIEL	MENDIETA CARTAGENA EDGAR	JINCHENG	601IXS		
153	2401/18B	MUNAF0 SEBASTIAN NATALIO	SCARFONE GONZALO MIGUEL	MOTOMEL	107CZZ		
154	2413/18B	FERNANDEZ MANUEL LEONARDO	TARRIO FRANCIS	YAMAHA 125	512ELF		
155	2475/18B	AVALOS ALBERTO OMAR	ESPINOZA VIRGILIO	JINCHENG	532GUQ		
156	2491/18B	ARRIOLA JONATHAN DANIEL		YAMAHA		1652068346	806KG0512F0058379
157	2595/18B	MARTINEZ JOEL DAMIAN	SAMBLOTE GABAELE ELEAZAR	ZANELLA	400IWS		
158	3001/18B	CABANILLAS JUAN CARLOS	GUIBARA MARIEL VERONICA	ZANELLA DUE 110	758JUW		
159	3003/18B	PAVON SEYDEVITZ EDGAR EZEQUIEL	GOMEZ CELIA TEODORA	ZANELLA 110	209IYT		
160	3282/18B	VILIANCO JONATAN JESUS		ZANELLA 125CC		LC157FMTVA127163	8A6POKD1790100377
161	3504/18B	CABRERA EDUARDO	GUIDO LEANDRO EZEQUIEL	FIAT SPAZIO			
162	3550/18B	ESPINOLA NELSON RENE		GILERA SMASH		1P50FMH06114773	
163	1908/19B	FRETEZ EZEQUIEL ANDRES		MAVERICK		156FMI10057975	F3TCJ00051A001416
164	2121/19B	GAMARRA GONZALO		GILERA SMASH		LF1P50FMH81129060	LULXCGL5582115969
165	2376/19B	AMBROSIO MARCOS		ZANELLA 200			
166	2518/19B	LUERO LUCIANO ALBERTO		MONDIAL DAX		1P4FMD71223406	LF3YCD3077D003558

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 29 de noviembre de 2023

167	2766/19B	ARAUJO JUAN JOSE	ROCHA EDUARDO	GILERA FREE RUNNER	163AGG		
168	2891/19B	ROMERO DANTE	MORENO MARISOLPAMELA	PEUGEOT 504	YVG939		
169	2953/19B	AGUIRREZ DIAZ AXEL DANIEL		HONDA TITAN		KC08E2J151601	8CHKC2110JPO12106
170	3377/19B	SUELDIA LUCIO NICOLAS		ZANELLA		50LE34650	8A6MSFOAP85064125
171	3399/19B	ZALDIVAR FRANCO ALBERTO		HONDA		SCH150FMG-2-75098132	
172	1953/20B	DE PINTOS NICOLAS JAVIER		SUZUKI AX100		1E50FMGGA5D27984	8E5501100GB015851
173	2864/20B	PLEM GABRIEL IVAN	LEGUIZAMON RAUL OSCAR	RENALUL 19	AXE132		
174	3154/16B	KEUDELK SEBASTIAN	PALLARO MARIANO GERMAN	FORD KA	CAW384		
175	366/17B	MONTAÑEZ JOSE ALBERTO		MOTOMEL		9020260	8ELM332509B020260
176	702/17B	ATTIAS FACUNDO		MONDIAL LD110			
177	1020/17B	AGULLO GERARDO OSCAR		YAMAHA FZ16	655HLD		
178	1436/17B	OLMEDO SERGIO DANIEL		IMSA 110		QJ153FMH-290146760	
179	549/18B	DANTE PINTO		HONDA		8907240TE24E	THFTE240264502990
180	3368/18B	LANTERI CLAUDIO DAVID	PEREZ JIMENA MARIELA	FIAT	ROK734		
181	1427/19B	CIGANDA JUANCRUZ		YAMAHA CRYPTON			
182	2250/19B	VILLAGRA DIEGO ARMANDO		GILERA SMASH	981ERS	1P50FMH*06004166*	LYLXCGL5661004277
183	2808/19B	VELARDEZ NAHUEL JULIAN		JEEP IKA		BXBB41560	
184	2318/20B	BOGADO BAREIRO NESTOR JAVIER	ESPINOZA FLORENCIANO MARCOS	HONDA BIZ	626EYE	HA07E68603729	
185	759/17B	FIGUEROA MENDEZ ALBERTO		MOTOMEL		D024063	8ELM15110DB024063
186	1360/18B	VILLAREAL ALAN GABRIEL	VILLAREAL ANGEL OMAR	YAMAHA 123CC	374JCI		
187	3094/18B	AYALA JOEL CRISTIAN		MONDIAL		1P52FMH71164023	
188	1714/19B	SIFUENTES GUTIERREZ TOMAS OSCAR	CORONEL RAMON JAVIER	HONDA 110CC	793HPE		
189	2671/19B	ROJAS DIEGO MARTIN	RIVERO SEBASTIAN	GILERA SMASH	122LMC		
190	2869/19B	BUITRAGO IRIARTE DALMA DANIELA		IMSA		QJ153FMH70123072	
191	3016/19B	DE ABREU WILLIAMS ESTEBAN		HONDA CB1		SDH152FMI-3*D3421312*	80MP0J0E1EL008201
192	3132/19B	CABRERA JUAN MANUEL	SOLLAZZO ANDREA VERONICA	ZANELLA	955GSE	1P52FMH00604	
193	3207/19B	PINTOS JONATAN JOSE		DA DALT		1P52FMHB1005235	8DDD23232BA002866
194	2192/20B	ANGARAMO ALEJO	PEDEMONTA YANINA ELISABETH	GILERA	931KMI	KT1P50FMH*E0001629*	LYLXCGL56E2001629
195	2587/20B	IGAIMAN MICAELA EVELIN	SANTILLAN MARCOS GABRIEL	HONDA CG150	006IQF		

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > miércoles 29 de noviembre de 2023

1962098/21B	PLASA FEDERICO NAHUEL	CABRAL HECTOR ISMAEL	CHEVROLET CORSA	JXH356		
197993/14B	KLEIN SILVIO JOSE		ZANELLA 250		167FMM88900265	
198937/14B	FERNANDEZ ORLANDO MATIAS		GUERRERO TRIP		150FM32003001503	
1992640/20B	IBÁÑEZ BARRETO ELIAS NAHUEL		HONDA WAVE		8CMKY011091A11006	
2002659/20B	BURGOS JOSE ESTEBAN		YAMAHA CRYPTON		5AV10D20091	LAPXCHLA7A002123
2012810/20B	MUÑOZ AXEL DANIEL		MONDIAL		YG1P52FMH*89004236	LY44XBHG8A014236
2022157/20B	PEREZ MARCOS DANIEL		ZANELLA ZB110		152FMH71737456	
2032593/20B	FACUNDO ARIEL DIAZ		ZANELLA		152FMHH2E006370	
2042401/20B	SANTA MARIA NICOLAS EZEQUIEL	SANTA MARIA NICOLAS EZEQUIEL	JINCHENG	209ETJ		
2052560/20B	SANTANDER LUCAS MARTIN		HONDA		HB02E29700296	9C22HHB02209R700296
2062649/20B	OSUNA FEDERICO JAVIER	DOMINGUEZ CANDELA BEATRIZ	CORVEN	A093OII		
2072663/20B	IBÁÑEZ BARRETO LUDMILA	ZURLINI PABLO EDUARDO	RENAULT 19	RRK513		
2082664/20B	GUZMAN JONATAN EMILIO		GILERA SMASH			
2092437/20B	CHAPARRO EZEQUIEL		GILERA SMASH		KT1P50FMHD0060516	
210894/18B	COTELLO FACUNDO SEBASTIAN	SANTOS DYLAN GERMAN JOEL	HONDA XR250	015JEN		
2112751/19B	REAL SERGIO ADRIAN		HONDA		HA07E68607777	8CHHA07008L007233
2122078/20B	MIRRA FEDERICO MARTIN	GARCIA LOPEZ GERARDO DANIEL	SUBARU	RNO050	EA71-5042207	JF10AW2ALOG003955
2133268/18B	SACCO MAXIMILIANO ALEJANDRO	OZUNA SANTILLAN BRUNO	YAMAHA	336DKR		
2141788/18B	LEZCANO JESUS MOISES	MONSERRAT EDUARDO MIGUEL	JINCHENG	741JUW		
2151020/17B	AGULLO GERARDO OSCAR		YAMAHA FZ160	655HDL	1ES1021485	ME1KG0449B2016546
2161549/13B	LOPEZ NICOLAS	GUASTADISEGNO ABEL	RENAULT 18	TJG640		
2171815/21B	LANDABURU ALEJANDRO		YAMAHA		2UW000398	JY12UMW09JN000398
2181933/13B	RESTON ANGEL DAVID		SUZUKI	005EAA		
2191703/14B	LIO PATRICIO EMILIO		HONDA WAVE	545GUQ		
2201090/14B	LIMACHI FLORES LEONARDO	MANZO EMILCE SUSANA	HONDA	195EPS	SDH150FMG-285821161	8CHPCGB209L001944
2211628//15B	MAYA JONATHAN EMANUEL		GILERA		1P50FMH*05112652*	

Juan Eduardo Silighini, Director de Tránsito.



Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica